



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	001 - 2015 - 01195 - 00	Ejecutivo Mixto	JOSE MANUEL CAMACHO BAPTISTE	COMERCIALIZADORA BAGECOL LTDA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	29/11/2021	01/12/2021
2	002 - 2015 - 00493 - 00	Ejecutivo Singular	LEASING BANCOLOMBIA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	INDUSTRIAS REAL S.A.	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	29/11/2021	01/12/2021
3	011 - 2018 - 00221 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S. A.	MONTAJES INDUSTRIALES A.R.D. S.A.S	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	29/11/2021	01/12/2021
4	018 - 1998 - 01505 - 01	Ejecutivo Singular	BANCO INTERCONTINENTAL S.A	RAFAEL ANTONIO CAMACHO ALVAREZ	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	29/11/2021	01/12/2021
5	038 - 2019 - 00246 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	JORGE HERNAN MACIAS BOTERO	Traslado Art. 110 C.G.P.	29/11/2021	01/12/2021
6	041 - 2019 - 00525 - 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	BLANCA GLORIA SANTAMARIA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	29/11/2021	01/12/2021
7	042 - 2018 - 00060 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA	ERMENCIA ROSARIO SANCHEZ PANTOJA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	29/11/2021	01/12/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2021-11-26 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO JREYESMO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)



5

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-525(J.41).

Acorde con el informe que precede, se agrega al *dosier*, la comunicación procedente del **CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE FUNDASOLCO**, (fls.50 al 54), la cual se pone en conocimiento de las partes en contienda, para los fines a que haya lugar.

De otro lado, tomando en consideración las directrices inmersas en el acuerdo de pago celebrado al interior del trámite de insolvencia (fls.197 al 201), el Juzgado **ORDENA** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el asunto de marras. **Así, por secretaría oficiase a quien corresponda, comunicando la decisión aquí adoptada.**

De otro lado, una vez elaboradas las misivas dispuestas líneas atrás, prosigan suspendidas las presentes diligencias, teniendo en cuenta lo consagrado en el canon 555 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez⁴

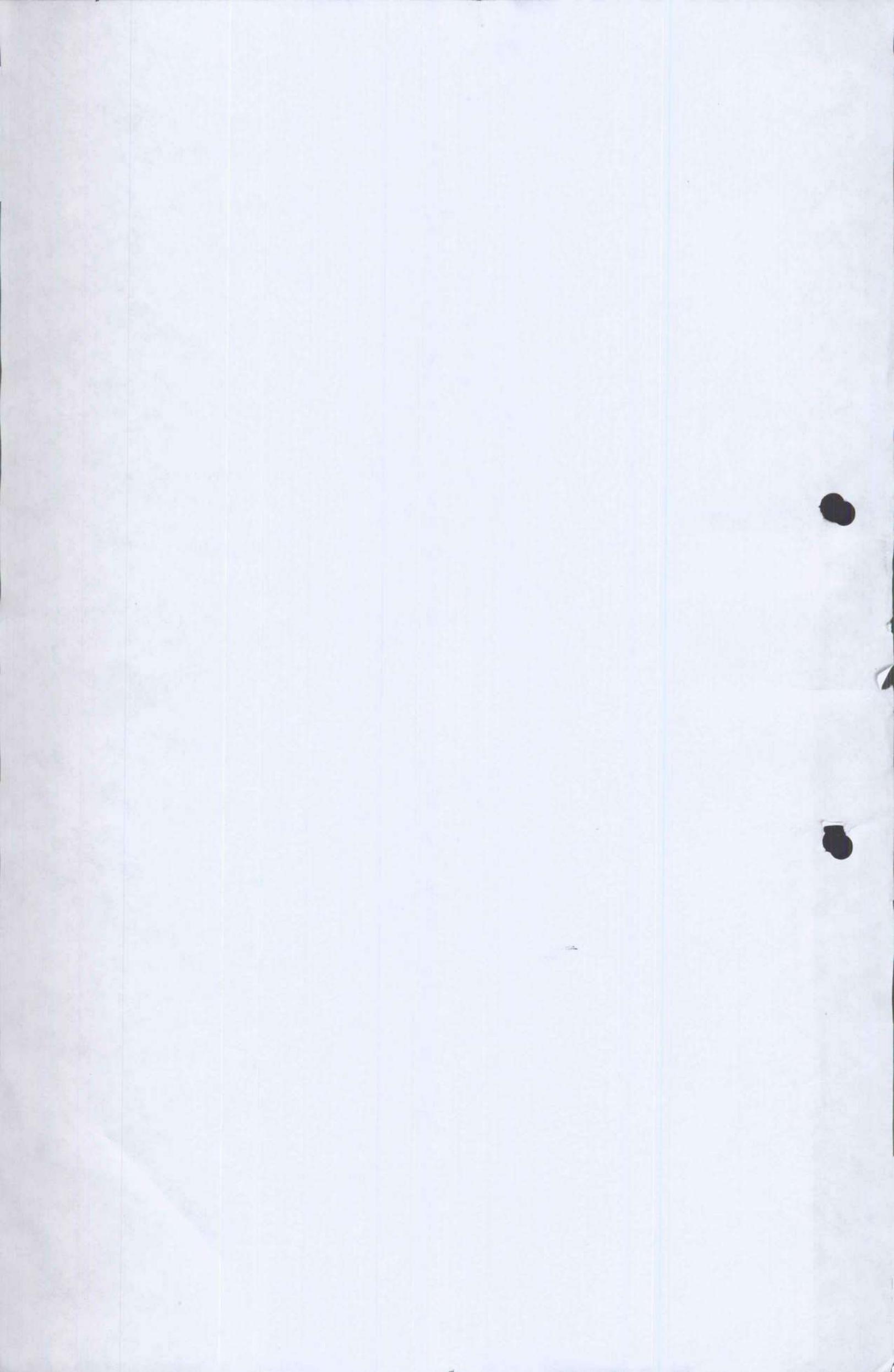
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 100 fijado hoy 17 **de noviembre de 2021**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

⁴ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

5



Señor

JUEZ 3 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTÁ

j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho

Referencia: Proceso Ejecutivo de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **BLANCA GLORIA SANTAMARIA.**

Radicación: **2018-525 - 41.**

Asunto: **Recurso de Reposición - Subsidio Apelación.**

PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término de ley, por medio del presente escrito, muy respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio APELACION** contra el auto de fecha 16 de noviembre de 2021, notificado por estado el 17 de noviembre 2021, en el cual se dispuso "...**ORDENA** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el asunto de marras...", así:

FINALIDAD DEL RECURSO

Se revoque el auto recurrido y en su defecto se mantengan las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, veamos:

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. El artículo 555 del Código General del Proceso, dispone:

"Artículo 555. Efectos de la celebración del acuerdo de pago sobre los procesos en curso. Una vez celebrado el acuerdo de pago, los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores continuarán suspendidos hasta tanto se verifique cumplimiento o incumplimiento del acuerdo"

Tenemos entonces que los efectos de la celebración del acuerdo de pago sobre los procesos en curso, es que los mismos continúen vigentes, mas no que se levanten las medidas cautelares, máxime cuando es el único bien de propiedad de la deudora.

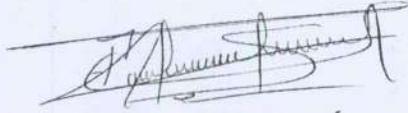
2. De la lectura del acuerdo de pago allegado al Despacho, no se avizora una solicitud por parte de la deudora del levantamiento de las medidas cautelares, solo existe una afirmación indeterminada ...*(Si se vende el inmueble, inmediatamente se cancelaría esta acreencia)*, refiriéndose a los valores adeudados a la DIAN, por lo que tampoco se podría decretar levantar las medidas cautelares, ya que igualmente no se dan los requisitos del numeral 6 del artículo 553 del Código General del Proceso.

Así las cosas y a manera de conclusión, no es dable levantar las medidas cautelares existentes en el proceso, ya que no se dan los presupuestos determinados en el procedimiento de negociación de deudas.

PROCEDENCIA DE LA APELACIÓN

En caso de mantenerse la providencia recurrida, apelo, cuya procedencia está taxativamente señalada en el numeral 8° del artículo 321 del Código General del Proceso, aclarado que no nos oponemos a la entrega de los oficios por los cuales se cancelen las medidas cautelares.

Atentamente,



PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS.

C. C. No. 79.566.248 de Bogotá.

T. P. No. 112.626 del C. S. de la J.

Carrera 7 No.71-52 Torre A, Oficina 706 de Bogotá, Teléfono 3 25 73 00 -
pablo.sierra@phrlegal.com

RV: Recurso Reposición - Bancolombia vs Blanca Gloria Santamaria - Radicado No. 2019-525

Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/11/2021 11:10

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores(as) secretaria

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: Pablo Sierra [mailto:pablo.sierra@phrlegal.com]

Enviado el: viernes, 19 de noviembre de 2021 12:39 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Laura Ramirez <laura.ramirez@phrlegal.com>; Urielsol Galvan <urielsol.galvan@phrlegal.com>; jairo.gaviria@phrlegal.com

Asunto: Recurso Reposición - Bancolombia vs Blanca Gloria Santamaria - Radicado No. 2019-525

Señor

JUEZ 3 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTÁ

j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho

Referencia: Proceso Ejecutivo de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **BLANCA GLORIA SANTAMARIA.**

Radicación: **2018-525 - 41.**

Asunto: **Recurso de Reposición - Subsidio Apelación.**

PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, allegamos memorial para su trámite.

Cordialmente,

Pablo Sierra

Socio / Partner

Cra 7 No. 71-52, Torre A Piso 5 / Bogotá - Colombia

T.: +571 3257249

pablo.sierra@phrlegal.com / www.phrlegal.com

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	7413.
Fecha Recibido	22 NOV 21
Numero de Folios	2.
Nombre Proponente	PHR.

**POSSE
HERRERA
RUIZ**

CHAMBERS

Law Firm of the year 2010, 2011, 2015, 2018 * Client service excellence 2014, 2017, 2020

LEGAL 500 Top Tier Firm

LATIN LAWYER Recommended Firm

Este mensaje de correo electrónico es enviado por una firma de abogados y contiene información confidencial o privilegiada.

This e-mail is sent by a law firm and contains confidential or privileged information.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 119 C. G. P.

En la fecha 26 11 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319

C. G. P. el cual corre a partir del 29/1/2024
y vence en: 01 12 2024

El secretario



Roldán & Roldán
Abogados

Señor

JUEZ CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 06 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC VINDICO OR VINDICO S.A. contra VINDICO S.A.S, PABON GAMBOA S.A.S., ANTONIO MARIA PABON POLANIA Y ROSARIO GAMBOA DE PABÓN.

RAD. 2019-00836

ASUNTO: APORTAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.247.910 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 34.958 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho, con el fin de allegar la liquidación del crédito por valor de \$2.896.648.554. Sírvase dar el traslado correspondiente.

De esta manera, informo que recibo notificaciones en la dirección electrónica roldanyroldanabogados@outlook.es

Agradecemos confirmar recibido.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO.

C.C.No.19.247.910 de Bogotá.

T.P.No.34.958 del C.S. de la J.

Oficina Cra.18 No.88-17 Oficina 306 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Teléfonos: 6114623 - 2575421 - 3002923936

Email: roldanyroldanabogados@outlook.es

Anexo lo anunciado en 02 follos.

ROLDAN & ROLDAN ABOGADOS SAS

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 06-2019-0836
 DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC
 VINDICO OR VINDICO S.A.
 CONTRA: VINDICO SAS, PABON GAMBOA SAS, ANTONIO MARIA PABON POLANIA Y
 ROSARIO GAMBOA DE PABON

CAPITAL \$1.606.166.621,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
04/07/2018	31/07/2018	1.606.166.621	20,03	30,05	0,072	28	32.380.926
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	35.708.524
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	34.358.187
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	35.219.018
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	33.868.429
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	34.854.702
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	34.473.510
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	31.910.701
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	34.807.111
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	33.607.506
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	34.759.504
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	33.576.775
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	34.664.239
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	34.727.756
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	33.607.506
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	34.378.046
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	33.161.213
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	34.075.303
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	33.851.799
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	32.100.536
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	34.139.094
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	32.636.051
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	32.921.950
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	31.750.934
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	32.809.299
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	33.082.720
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	32.108.799
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	32.760.991
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	31.313.964
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	31.742.572
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	31.515.224
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	28.787.898
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	31.661.420
01/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	30.482.875
01/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	31.352.601
01/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	30.325.479
01/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	31.287.498
01/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	31.385.141
01/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	30.293.977
01/10/2021	08/10/2021		17,08	25,62	0,063	8	8.032.156

TOTAL INTERESES MORATORIOS	1.290.481.933
----------------------------	---------------

CAPITAL	\$ 1.606.166.621
INTERESES MORATORIOS	\$ 1.290.481.933
TOTAL LIQUIDACION	\$ 2.896.648.554

SON: A 8 DE OCTUBRE DE 2021: DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

122

2



ESTADO
WWW.
152

RAD: 2019-00836 APORTAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO <ROLDANYROLDANABOGADOS@outlook.es>

Jue 07/10/2021 14:53

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 06 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC VINDICO OR VINDICO S.A. contra VINDICO S.A.S, PABON GAMBOA S.A.S., ANTONIO MARIA PABON POLANIA Y ROSARIO GAMBOA DE PABÓN.

RAD. 2019-00836

ASUNTO: APORTAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.247.910 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 34.958 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho, con el fin de allegar la liquidación del crédito por valor de \$2.896.648.554. Sírvase dar el traslado correspondiente.

De esta manera, informo que recibo notificaciones en la dirección electrónica roldanyroldanabogados@outlook.es

Agradecemos confirmar recibido.

Cordialmente,

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

RADICADO	
Fecha Recibida	7 Oct 2021
Numero de Fojos	3
Cuant Recrepciono	2021

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO.

C.C.No.19.247.910 de Bogotá.

T.P.No.34.958 del C.S. de la J.

Oficina: Cra.18 No.88-17 Oficina 306 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Teléfonos: 6114623 - 2575421 - 3002923936

Email: roldanyroldanabogados@outlook.es

-
-
Anexo lo anunciado en 02 folios.

ROLDAN & ROLDAN ABOGADOS SAS



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 26 11 2024 se fijó el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C. G. P. el cual corre a partir del 29 11 2024
y vence en: 01 12 2024

El secretario

Bernardo Escallón Domínguez
Abogado

Señor
JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.
j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo No. 11001310301819980150501.
DEMANDANTE: BANCO INTERCONTINENTAL S.A. - INTERBANCO
DEMANDADOS: - RAFAEL ANTONIO CAMACHO ALVAREZ
ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación
contra el auto de fecha 27 de abril de 2021, notificado
en el estado del día 28 de abril de 2021, mediante el
cual decretó el Desistimiento tácito.

BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN DOMÍNGUEZ, Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con todo respeto presento Recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de fecha 27 de abril de 2021, notificado en el estado del día 28 de abril de 2021, mediante el cual decretó el Desistimiento tácito. Sustento este recurso en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho.

PRIMERO: Establece el ARTÍCULO 317. Del Código General del Proceso: "DESISTIMIENTO TÁCITO. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

(...)

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, **contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación**, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;

(...)

Bernardo Escallón Domínguez
Abogado

Como se observa en el presente proceso no aplica el Desistimiento tácito en razón a que no se dan los presupuestos, teniendo en cuenta que:

Primero el proceso cuenta con sentencia de continuar adelante con la ejecución por lo que el término que cuenta en que el proceso o actuación estuvo quieto es de **DOS (2) AÑOS**.

Segundo, tal y como se aprecia presenté memorial el **día 16 de diciembre de 2020**. Antes de esa fecha el **dos (2) de marzo de 2020** también había radicado memorial, **es decir, que no han pasado los dos años que establece la Ley**. Y antes de eso el día **12 de octubre de 2018**, también había radicado memorial, es decir, **sin que se hubiera pasado los dos años** de que trata la Ley.

Lo anterior tal y como se aprecia en la página de la rama judicial cuyo pantallazo transcribo a continuación:

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
003 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil			Juzgado 3 de Ejecución Civil del Circuito		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Oficios		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- BANCO INTERCONTINENTAL S A			RAFAEL ANTONIO CAMACHO ALVAREZ		
Contenido de Radicación					
Contenido					
PAGARE					

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
27 Apr 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/04/2021 A LAS 10:50:36	26 Apr 2021	28 Apr 2021	27 Apr 2021
27 Apr 2021	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO	EJECUTIVO JHBG			27 Apr 2021
23 Apr 2021	AL DESPACHO	PROCESO INGRESA AL DESPACHO - APRR			23 Apr 2021
06 Apr 2021	INVENTARIO	INV - JON C			06 Apr 2021
13 Jan 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA LA LETRA - ADM			13 Jan 2021
16 Dec 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5340-2020. ENTIDAD O SEÑOR(A) BERNARDO ESCALLÓN - TERCER INTERESADO. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL CON LA SOLICITUD: TITULOS, OBSERVACIONES ALLEGA INFORMACION			16 Dec 2020
03 Mar 2020	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA A LETRA AR 109 C. G. P. - APRR			03 Mar 2020
02 Mar 2020	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL N° 81493 PASA A ENTRADAS - N C			02 Mar 2020

Calle 30 A No. 06 – 22 Oficina 3002
Teléfonos: 7022206 – 4661433- 3106962164
Bogotá D.C. – Colombia

Bernardo Escallón Domínguez
Abogado

02 Mar 2020	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL N° 81493 PASA A ENTRADAS. - N C			02 Mar 2020
02 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1742-2020, ENTIDAD O SEÑOR(A): BERNARDO ESCALLON - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: AUTORIZACION			02 Mar 2020
16 Oct 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL ALLEGADO POR EL APODERADO DE LA ACTORA INFORMANDO SUS DIRECCIONES ELECTRONICAS Y SE DEJAA LA LETRA - ALBERTO			16 Oct 2018
16 Oct 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE REMITE EXPEDIENTE A ENTRADA CON MEMORIAL NO. 88114 PARA SER TRAMITADO - JON C.			12 Oct 2018
12 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 9157-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): BERNARDO IGNACIO ESCALL - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: MEMORIAL, OBSERVACIONES: INFORME NUEVA DIRECCION			12 Oct 2018
30 Aug 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4367-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): BANCO AGRARIO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRO, OBSERVACIONES: RESPUESTA DE BANCO AGRARIO			30 Aug 2017
29 Aug 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4357-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUZGADO 18 - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRO, OBSERVACIONES: INFORMACION SOLICITADA DE TITULOS			29 Aug 2017
08 Aug 2017	OFICIO ELABORADO	BANCO AGRARIO// JUZGADO ORI//DL			08 Aug 2017
31 Jul 2017	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/07/2017 A LAS 16:34:08	01 Aug 2017	01 Aug 2017	31 Jul 2017
31 Jul 2017	AUTO ORDENA OFICIAR	YR -AL JUZGADO DE ORIGEN Y AL BANCO GARARIIIO			31 Jul 2017
27 Jul 2017	AL DESPACHO	OFICIAR			27 Jul 2017
14 Mar 2016	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/03/2016 A LAS 15:04:18	15 Mar 2016	15 Mar 2016	14 Mar 2016
14 Mar 2016	AUTO ORDENA EXPEDIR COPIAS	ORDENA EXPEDIR COPIAS AUTENTICAS			14 Mar 2016

Que el literal c establece que **Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo:**

Entonces como se evidencia, hubo varios movimientos de parte, que interrumpieron el plazo de dos años que establece la Ley, por lo que es injusto que se decrete el desistimiento tácito.

Es por lo anterior que respetuosamente solicito al señor juez que revoque el auto objeto de este recurso y en el improbable evento que su fallo sea adverso interpongo en subsidio el de apelación, el cual sustento con los mismos sustentos de hecho y de derecho desde ahora.

informo al Señor Juez que mi Correo electrónico es: bescallon1@gmail.com

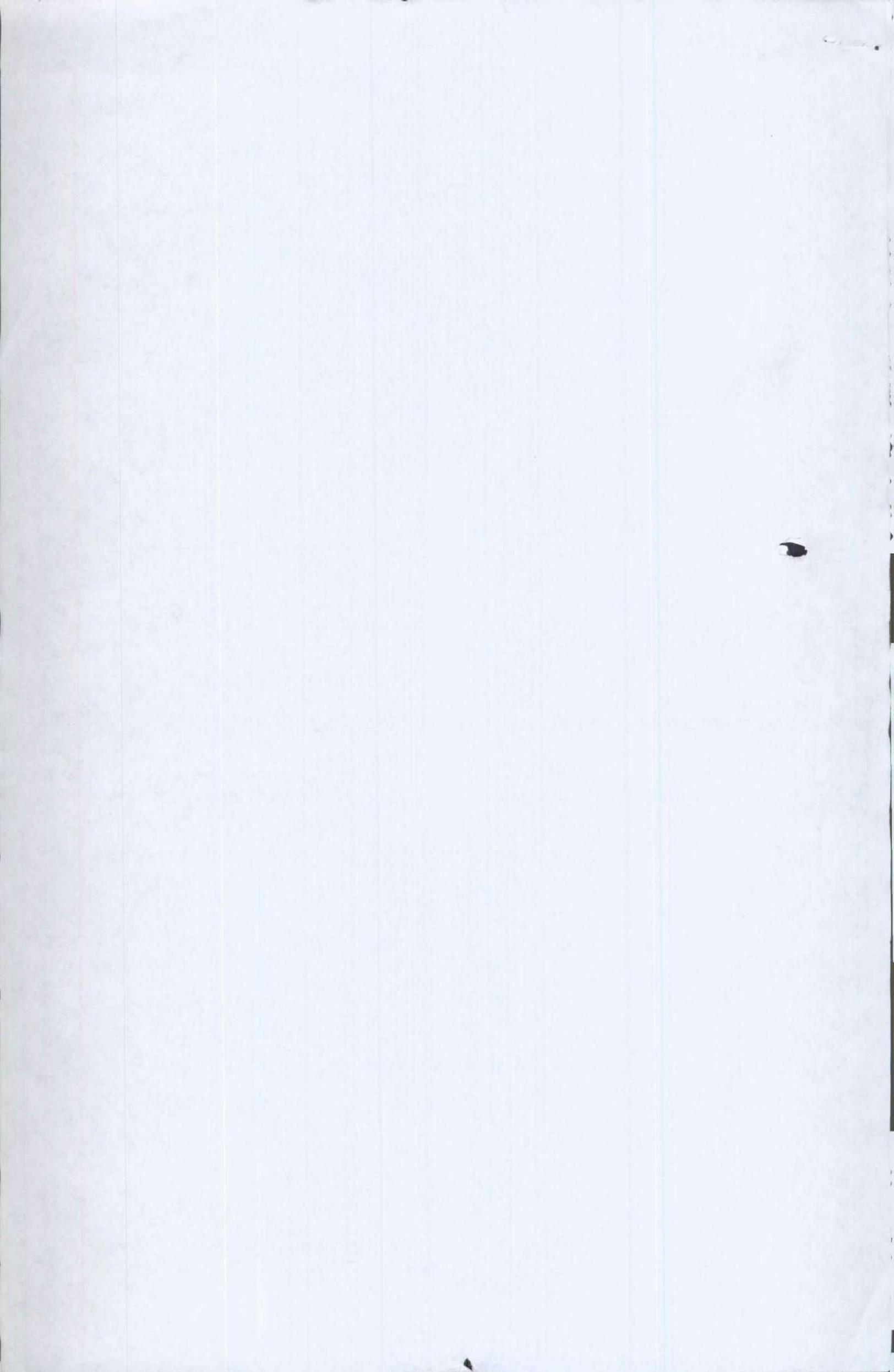
Del Señor Juez,



PROCESO N.º 11001310307519980150501. 26/04/2021

BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN DOMÍNGUEZ
C.C. No. 79.287.274 de Bogotá.
T.P. No. 61.597 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 06 – 22 Oficina 3002
Teléfonos: 7022206 – 4661433- 3106962164
Bogotá D.C. – Colombia



De: Bernardo Ignacio Escallón Domínguez [mailto:bescallon1@gmail.com]

Enviado el: miércoles, 28 de abril de 2021 9:23 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso Ejecutivo No. 11001310301819980150501.

OF. EJECUCION CIVIL CT

Señor

JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

55429 29-APR-21 9:38

03 folios um

55429 29-APR-21 9:38

REFERENCIA:
11001310301819980150501.

Proceso Ejecutivo No.

DEMANDANTE: BANCO INTERCONTINENTAL S.A. -
INTERBANCO
DEMANDADOS: - RAFAEL ANTONIO CAMACHO ALVAREZ

ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de fecha 27 de abril de 2021, notificado en el estado del día 28 de abril de 2021, mediante el cual decretó el Desistimiento tácito.

BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN DOMÍNGUEZ, Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con todo respeto presento Recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de fecha 27 de abril de 2021, notificado en el estado del día 28 de abril de 2021, mediante el cual decretó el Desistimiento tácito. Sustento este recurso en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho.

PRIMERO: Establece el ARTÍCULO 317. Del Código General del Proceso: "DESISTIMIENTO TÁCITO. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

- (...)
2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, **contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación**, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;

(...)

Como se observa en el presente proceso no aplica el Desistimiento tácito en razón a que no se dan los presupuestos, teniendo en cuenta que:
Primero el proceso cuenta con sentencia de continuar adelante con la ejecución por lo que el término que cuenta en que el proceso o actuación estuvo quieto es de **DOS (2) AÑOS**.

Segundo, tal y como se aprecia presenté memorial el **día 16 de diciembre de 2020**. Antes de esa fecha el **dos (2) de marzo de 2020** también había radicado memorial, **es decir, que no han pasado los dos años que establece la Ley**. Y antes de eso el día **12 de octubre de 2018**, también había radicado memorial, es decir, **sin que se hubiera pasado los dos años** de que trata la Ley.

Que el literal c establece que Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;

Entonces como se evidencia, hubo varios movimientos de parte, que interrumpieron el plazo de dos años que establece la Ley, por lo que es injusto que se decrete el desistimiento tácito.

Es por lo anterior que respetuosamente solicito al señor juez que revoque el auto objeto de este recurso y en el improbable evento que su fallo sea adverso interpongo en subsidio el de apelación, el cual sustento con los mismos sustentos de hecho y de derecho desde ahora.

informo al Señor Juez que mi Correo electrónico es: bescallon1@gmail.com

ACOMPANÓ MEMORIAL EN FORMATO PDF.

BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN DOMÍNGUEZ

ABOGADO

Tel: (57 1) (57 1) 4661433

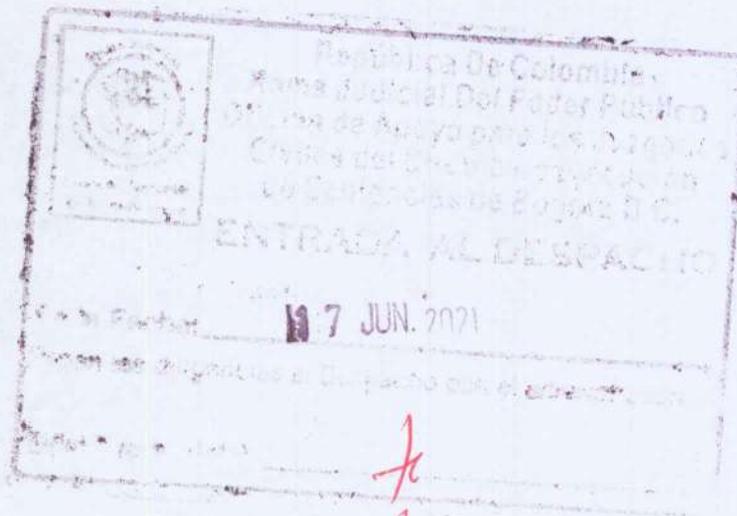
Cel: (57) 3106962164 - 300 552 7969

Calle 30 A N° 6 - 22 Oficina 3002.

Bogotá D.C., - Colombia

Formulario de registro de documentos con fechas manuscritas:

Fecha de recepción	28-05-2021
Fecha de entrega	319
C. P. de entrega	29-05-2021
Fecha de vencimiento	31-05-2021



TU Recurso



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO de BANCO INTERCONTINENTAL S.A. en contra de RAFAEL ANTONIO CAMACHO ÁLVAREZ. (Rad. N° 1998-1505. J. 18).

Procede el Despacho a resolver el **recurso de reposición** y en **subsidio de apelación**, interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, contra el proveído de calenda 27 de abril de 2021, *-fl. 85 del c.1-*, por medio del cual, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Como soporte de la réplica, expuso el censor, en forma breve, que no se cumplen los presupuestos para aplicar el desistimiento tácito; y que presentó dos memoriales los días 2 de marzo y 16 de diciembre de 2020, por lo que no se ajustan los dos años, de que trata el artículo 317 del C. G. del P.

CONSIDERACIONES:

El recurso de reposición previsto en el artículo 318 del Código General del Proceso, tiene como objetivo que el Juez examine sus propios autos, a fin de corregir los posibles yerros en que pudo incurrir al momento de proferirlos.

Ahora bien, el desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del proceso que se estructura como consecuencia del incumplimiento de una carga procesal impuesta por la ley o el juez, a alguna de las partes, y de la cual pende la continuidad de la causa. Su finalidad no es otra que sancionar la inactividad y abandono de los sujetos de derecho a los que se les pide la concreción de determinados actos procesales, a fin que el juicio discurra con normalidad.

Sobre el tópico, se impone memorar que, el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, preceptúa en su tenor literal que: *"Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes".* A su turno, el literal b) del aludido canon, dispone que: *"Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años".* (subrayado del Despacho).

Así pues, lo que pretende el legislador con la disposición en comento, no es más que el pronto y eficaz acceso a la administración de justicia, más no, la eternización de los procesos.

Dilucidado lo anterior, delantamente se atisba que, el último acto procesal existente en el *sub lite*, previo a la emisión del auto que declaró la terminación del





proceso por desistimiento tácito, data del **29 de agosto de 2017**¹ (fls. 364 y 365), por lo que, si se realiza en principio el conteo de los dos años, acorde con la premisa recientemente consignada, pronto se advierte que dicho lapso de tiempo, se consumó el **29 de agosto del año 2019**, sin que en ese interregno se hubiera elevado solicitud alguna con la que se impulsara efectivamente el proceso.

En efecto, aunque el procurador del extremo demandante, allegó al plenario tres escritos los días 12 de octubre de 2018, 2 de marzo y 12 de diciembre de 2020, en los que con dos de éstos, ponía en conocimiento las direcciones electrónicas donde recibe notificaciones, y con el otro otorgaba senda autorización a un estudiante de derecho, para retirar oficios y copias, lo cierto es, que con tales pedimentos, no se interrumpe bajo ningún punto de vista el término inmerso en el pluricitado Art. 317, máxime cuando con esos escritos no se pretende proseguir con las etapas procesales propias del asunto como el que nos atañe.

Aquí, ha de traerse a colación, la STC11191-2020, radicada bajo el No. 11001-22-03-000-2020-01444-01, de fecha 9 de diciembre de 2020, y proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia, M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque, en la que entre otras cosas, se indica que “ (...)Entonces, dado que el desistimiento tácito» consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso busca solucionar la parálisis de los procesos para el adecuado funcionamiento de la administración de justicia, la «actuación» que conforme al literal c) de dicho precepto «interrumpe» los términos para que se «decrete su terminación anticipada», es aquella que lo conduzca a «definir la controversia» o a poner en marcha los «procedimientos» necesarios para la satisfacción de las prerrogativas que a través de ella se pretenden hacer valer. En suma, la «actuación» debe ser apta y apropiada y para «impulsar el proceso» hacia su finalidad, por lo que, «[s]imples solicitudes de copias o sin propósitos serios de solución de la controversia, derechos de petición intrascendentes o inanes frente al petitum o causa petendi» carecen de esos efectos, ya que, en principio, no lo «ponen en marcha» (STC4021-2020, reiterada en STC9945-2020). Ahora, lo anterior se predica respecto de los dos numerales de la norma comentada, ya que además que allí se afirma que el «literal c) aplica para ambos, mediante los dos se efectivizan los principios de eficacia, celeridad, eficiencia, lealtad procesal y seguridad jurídica (...)”.

Puestas así las cosas, sin más ni más, se mantendrá incólume en todas y cada una de sus partes el proveído atacado; y en esa dirección, se concederá la alzada impetrada en forma subsidiaria, ante el Superior Jerárquico, teniendo en cuenta para tal fin, el literal e), numeral 2º del Art. 317 del C. G. del P.

Como corolario, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,**

RESUELVE:

Primero: NO REPONER el auto fustigado adiado 27 de abril de 2021, por lo enunciado en los párrafos que preceden.

Segundo: En el efecto **SUSPENSIVO** y ante el **Honorable Tribunal Superior de Bogotá (Sala Civil)**, se **CONCEDE** el **recurso de apelación** formulado por la

¹ Oportunidad en la que se incorporó al plenario, la misiva No. 1791 del 23 de agosto de 2017, procedente del Juzgado 18 Civil del Circuito.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

gestora judicial de la parte ejecutante, en forma subsidiaria. Así, por secretaría, remítase el expediente, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez²

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 84 fijado hoy 27 de **septiembre de 2021**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

² El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

Señor:

Juez Tercero (03) Civil del Circuito de Ejecución De Bogotá D.C.

E.

S.

D.

Referencia: Proceso **EJECUTIVO** de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **HENRY STEPHANOU NUÑEZ, CHRISTIAN STEPHANOU y HECTOR STEPHANOU CAÑON.**

Radicación: 11001310300220150049300

Asunto: Recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto proferido el día 27 de julio de 2021.

SONIA PATRICIA MARTÍNEZ RUEDA, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada especial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente formulo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del auto adiado el 27 de julio de 2021, notificado en estado del **28 de julio de 2021**, por medio del cual se **DECRETÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO** conforme a los siguientes:

Se avizora que el proceso de la referencia, no tuvo actuación alguna durante el plazo de 2 años, permaneciendo así inactivo en Secretaría. En tal virtud, cumplidas las exigencias previstas en el artículo 317 del C.G. del P., numeral 2, literal b), el juzgado:

De acuerdo a los argumentos esbozados por el despacho, se sustenta el presente recurso en los siguientes:

Yerra el despacho al manifestar que para el presente asunto se rencuentran reunidos los presupuestos consignados en el numeral 2, del artículo 317 de la noma del ramo según el cual:

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;

Para poder determinarlo, ser objeto de análisis por parte del despacho que en auto adiado el 23 de septiembre de 2016, el Juzgado 2 civil del Circuito, decretó las medidas cautelares que se relacionan a continuación:

1. Embargo y retención de dineros depositados por los demandados **HENRY STEPHANOU NUÑEZ, CHRISTIAN STEPHANOU y HECTOR STEPHANOU CAÑON.**
2. Embargo y posterior secuestro de los vehículos automotores identificados con placas **RJQ - 877 y RLV - 644.**
3. Embargo y secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con **FMI No. 50C - 1442963.**
4. Embargo y secuestro del inmueble identificado con **FMI No. 080- 104465, 50C - 1658805 Y 50C - 1658824.**

Todos los oficios mediante los cuales se comunicaron las anteriores, fueron debidamente retirados y tramitados por esta profesional en las dependencias de cada una de las autoridades competentes para su respectivo trámite; información que se le puso en conocimiento al despacho mediante memorial radicado los días 13, 14, 22 y 28 de marzo de 2017.

En auto del 22 septiembre del año 2017, el despacho requirió al Registrador de Instrumentos Públicos y a la Secretaría de Tránsito y Transporte a fin de que informaran sobre el trámite dado a los oficios No. 02052, 02044 y 02046 de fecha 2 de noviembre de 2016. La orden fue comunicada a través de los oficios No. 13691, 13692 y 13710 que, de la misma manera, fueron retirados y tramitados por esta profesional.

Como respuesta de lo anterior, la Superintendencia de Notariado y registro informó que, en primer lugar, la efectividad de la medida para el inmueble identificado con **FMI No. 50C – 1442963** la nota devolutiva para los **FMI No. 50C – 1658805** y **50C – 1658824**. Sin embargo, la Secretaría de Tránsito y Transporte **NO SE PRONUNCIÓ AL RESPECTO**.

De conformidad con la respuesta emitida, esta libelista solicitó la emisión del Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con **FMI No. 50C – 1442963**, avizorando que la **ORIP** había cometido un error en la anotación 12, según la cual el nombre de la entidad demandante correspondía a **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, información que, en efecto, no correspondía con la situación real del proceso; por esta razón, el día 19 de diciembre de 2017, se puso en conocimiento del despacho, quien, mediante providencia del 18 de enero de 2018, ordenó requerir a la oficina con el fin de procediera a la corrección solicitada.

Los oficios que comunicaron la orden de su señoría fueron tramitados el día 8 de febrero de 2018 y puestos en su conocimiento el día 20 de febrero de la misma anualidad.

Véase que la figura del desistimiento tácito pervive como una especie de castigo que se le impone al demandante cuando no cumple las cargas que le son impuestas, mismas que se requieren para que se proceda con la continuación del proceso. En vista de lo anterior, téngase en cuenta que es de conocimiento de este Juzgado, que previo a continuar con la ejecución de las medidas cautelares ordenadas, era impajaritable que, tanto la Oficina de registro de instrumentos públicos como la Secretaría de Tránsito y Transporte dieran respuesta clara y precisa del trámite dado a cada uno de los oficios remitidos para que, de esta manera, se pudiera continuar con el trámite procesal subsiguiente consistente en la solicitud de secuestro de los bienes muebles e inmuebles que garantizan el recaudo de las sumas aquí exigidas; si bien la Superintendencia de Notariado y registro emitió una respuesta que permitió dar cuenta de la existencia de un error en la inscripción, motivo por el cual también se solicitó oficiarle para que procediera a modificarlo, lo cierto es que, hasta el momento, la Secretaría de Tránsito y Transporte omitió, injustificadamente, la obligación propia de suministrar información a las autoridades judiciales y administrativas que así lo requieran; esta ausencia plena de pronunciamiento frente a la materialización de las cautelas sobre los vehículos ha implicado, de forma directa, **la imposibilidad de continuar el desarrollo del proceso judicial y la ejecución de las medidas cautelares decretadas**.

En ese sentido, no es plausible que el derecho que le asiste a mi mandante de recaudar las sumas de dinero que fueron puestas a disposición de los aquí demandados se vean inmersas en un riesgo inminente de pérdida y de imposible recuperación con la terminación bajo la causal de un desistimiento por inactividad de mi prohijado, cuando el actuar pasivo no ha provenido de éste último, por el contrario, en un actuar omisivo y de pleno desconocimiento del deber de información que les es propio, tanto la Secretaría de Tránsito y Transporte, como la Oficina de Registro se sustrajeron de dar cuenta al despacho y a esta parte, del destino de la orden de embargo sobre los vehículos automotores de placas RJQ – 877 y RLV – 644 y la corrección de la anotación No. 12 que se reflejaba en el **FMI No. 50C – 1442963**; hecho que, en puridad, conlleva a que esta parte no pudiera continuar con el despliegue de las cargas procesales que le son reprochables.

122

SMR ABOGADOS SAS
NIT. 900785869-6
Calle 72 No. 9 - 55 of 1002
2128277/2351595
Bogotá, D. C.

En consecuencia, es palmario que, no habría lugar a la terminación del proceso por desistimiento tácito, en la medida que existen, a la fecha, respuestas pendientes por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, así como por la Secretaría de Movilidad en las cuales pongan en conocimiento de las partes la resulta, tanto de la corrección solicitada, como del oficio No. 02046 mediante el cual se requiere el registro del embargo sobre los vehículos RJQ – 877 y RLV – 644.

Por todo lo anterior, solicito al Señor Juez reponer el auto calendado 27 de julio de 2021, notificado en estado del 28 de julio del año en curso, y en su lugar, disponer el requerimiento a las entidades competentes con el fin de que remitan la respuesta en el menor tiempo posible.

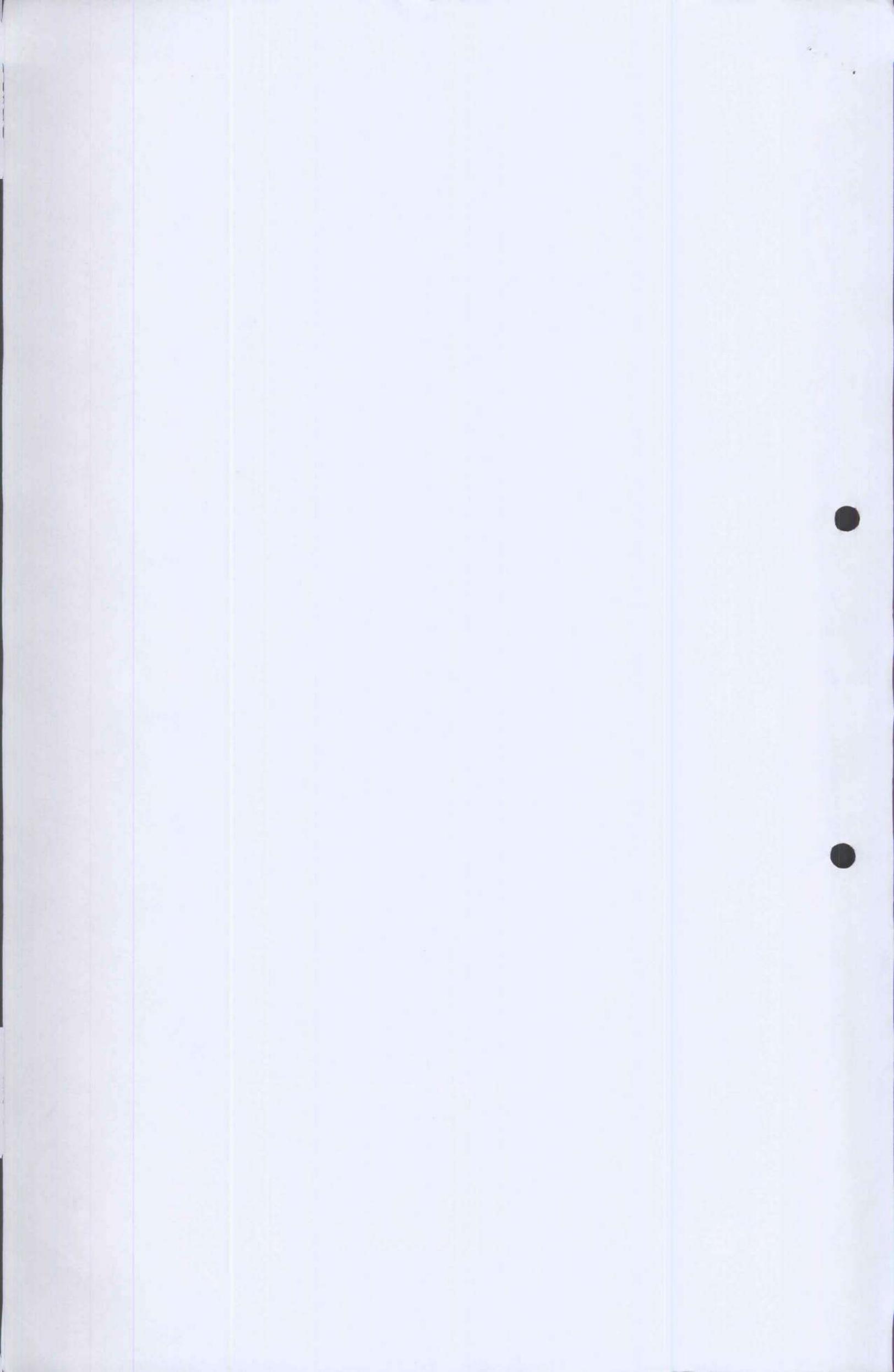
Del Señor Juez,

Sonia Martínez Rueda

SONIA PATRICIA MARTÍNEZ RUEDA

C.C. No. 51.837.703 de Bogotá

T.P. No. 51.993 del C.S.J.



02-7015-493

RE: Registered: Recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto proferido el día 27 de julio de 2021 - Proceso No. 11001310300220150049300 de BANCOLOMBIA S.A. contra HENRY STEPHANOU NUÑEZ, CHRISTIAN STEPHANOU y HECTOR STEPHANOU CAÑON.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 03/08/2021 10:17

Para: JURIDICO 3 <notificacionessmr@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 5094-2021, Entidad o Señor(a): SONIA PATRICIA MARTÍNEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto proferido el día 27 de julio de 2021.

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



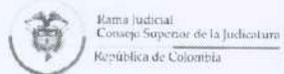
Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

OF. EJECUCION CIVIL CT
59482 3-AUG-21 10:21
03 Fotos KV
59482 3-AUG-21 10:21

Cordialmente
kjvm



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
 Edificio Jaramillo Montoya
 2437900

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 2 de agosto de 2021 19:02

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Registered: Recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto proferido el día 27 de julio de 2021 - Proceso No. 11001310300220150049300 de BANCOLOMBIA S.A. contra HENRY STEPHANOU NUÑEZ, CHRISTIAN STEPHANOU y HECTOR STEPHANOU CAÑON.

Señores(as) secretaría

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: notificacionessmr@gmail.com [mailto:notificacionessmr@gmail.com]

Enviado el: lunes, 2 de agosto de 2021 4:43 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juridico1@smrabogados.com; juridico2@smrabogados.com

Asunto: Registered: Recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto proferido el día 27 de julio de 2021 - Proceso No. 11001310300220150049300 de BANCOLOMBIA S.A. contra HENRY STEPHANOU NUÑEZ, CHRISTIAN STEPHANOU y HECTOR STEPHANOU CAÑON.

REGISTERED EMAIL™ | CERTIFIED DELIVERY



This is a Registered Email™ message from JURIDICO 3.

Señor:

Juez Tercero (03) Civil del Circuito de Ejecución De Bogotá D.C.

E.

S.

D.

Referencia: Proceso EJECUTIVO de BANCOLOMBIA S.A. contra HENRY STEPHANOU NUÑEZ, CHRISTIAN STEPHANOU y HECTOR STEPHANOU CAÑON.

Radicación: 11001310300220150049300

Asunto: Recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto proferido el día 27 de julio de 2021.

SONIA PATRICIA MARTÍNEZ RUEDA, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada especial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente formulo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del auto adiado el 27 de julio de 2021, notificado en estado del **28 de julio de 2021**, por medio del cual se **DECRETÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO**.

En archivo adjunto encontrará el recurso de reposición presentado con las manifestaciones particulares.

Por favor acusar el recibido del presente correo.

Sin otro particular,

Del Señor Juez,

SONIA PATRICIA MARTÍNEZ RUEDA
C.C. No. 51.837.703 de Bogotá
T.P. No. 51.993 del C.S.J.

República de Colombia
Ramal Judicial del Poder Judicial
Circuito de Ejecución de Sentencias
Circuito Civil

TRASLADO

En la fecha 05-08-2021 se hizo presente
conforme a lo dispuesto en el Art. 319
C. G. P. al cual corresponde el traslado
y vence en: 30-08-2021
El secretario _____

RPOST® PATENTED



Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

Juzgado de Origen Segundo Civil del Circuito de Bogotá

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **HECTOR STEPHANOU NUÑEZ, CHRISTIAN STEPHANOU NUÑEZ, HENRY STEPHANOU NUÑEZ** e **INDUSTRIAS REAL S.A.**
Rad.: 2015 - 00493

Señor Juez:

WILSON PASCUAS AGUILERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.596.311 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 125.564 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con mi oficina profesional ubicada en la Calle 64 No. 71 - 53 Segundo Piso, de la Ciudad de Bogotá, correo electrónico wilsonpascuas@yahoo.com.co y mi número móvil es el 3106079155, 3123707149 actuando como apoderado judicial de los señores **HENRY STEPHANOU NUÑEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.144.383 de Bogotá, **CHRISTIAN STEPHANOU NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.144.003 de Bogotá, **HECTOR FANCISCO STEPHANOU CAÑON**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.079.645 de Bogotá, en el proceso de la referencia, respetuosamente, por medio del presente escrito y dentro del término legal, me permito descorrer el traslado del Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación interpuesto por la apoderada de la parte actora, de manera extemporánea, para lo cual solicito se despache desfavorablemente con base en las siguientes consideraciones:

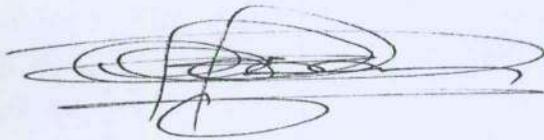
1.- El auto de fecha 27 de julio, fue notificado por el estado número 63 de fecha 28 de julio de 2021 y cuyo término para interponer el recurso feneció el día 2 de agosto de 2021.

2.- La apoderada de la parte demandante, en el proceso de la referencia, deberá acreditar el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y su numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso relacionado con él envió del memorial radicado en su honorable despacho, el día 3 de agosto de 2021, y del cual se corre traslado del recurso de conformidad al artículo 319 del Código General del Proceso.

3.- Lo anterior debido que en mi condición apoderado de la parte demandada desconozco, el contenido interpuesto de manera extemporánea, del recurso de reposición en subsidio de apelación presentado, contra el auto de fecha auto de fecha 27 de julio, fue notificado por el estado número 63 de fecha 28 de julio de 2021, del cual corre traslado.

Teniendo en cuenta que en el escrito de contestación de la demanda informe que recibo notificaciones en la Secretaría de su Despacho, en mis oficinas profesionales de esta ciudad o en el correo electrónico wilsonpascuas@yahoo.com.co, así mismo informo a su honorable despacho, que desconozco la dirección de correo electrónico de la apoderada judicial de Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento doctora Sonia Patricia Martínez.

Señor Juez,



WILSON PASCUAS AGUILERA
C.C. número 79.596.311 de Bogotá
T.P. número 125.564 del C. S. de la J.

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2021

RF

Juez Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia Juzgado de Origen Segundo Civil del Circuito de Bogotá Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra HECTOR STEPHANOU NUÑEZ, CHRISTIAN STEPHANOU ...

Wilson Pascuas Aguilera <wilsonpascuas@yahoo.com.co>

Mar 10/08/2021 16:42

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (346 KB)

Descorro Traslado Desistimiento Juzgado 3 C.C. de Ejecución de Sentencias.pdf;

Bogotá 10 de agosto de 2021

Buenos tardes,

Adjunto remito memorial para el proceso de la referencia.

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Juzgado de Origen Segundo Civil del Circuito de Bogotá

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra HECTOR STEPHANOU NUÑEZ, CHRISTIAN STEPHANOU NUÑEZ, HENRY STEPHANOU NUÑEZ e INDUSTRIAS REAL S.A.

Rad.: 2015 - 00493

Atentamente,

WILSON PASCUAS AGUILERA
Abogado
Apoderado Parte Demandada
Móvil: 312.3707149
Bogotá D.C. - Colombia

21/8

OF. EJECUCION CIVIL CT

05009 11-AUG-'21 0:59

05009 11-AUG-'21 0:59

Persepolis y el Poder Judicial
Circuito Judicial de los Juzgados
Civiles, del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

27 AGO 2021

Fecha de ingreso al despacho con el expediente

Por el Sr. Jefe de Despacho

2) Descanso laboral



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: EJECUTIVO de LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de HÉCTOR FRANCISCO STEPHANOU CAÑÓN Y OTROS. (Rad. N°. 2015-0493. J. 02).

Procede el Despacho a resolver el **recurso de reposición** y en **subsidio de apelación**, interpuesto por la apoderada judicial de la parte actora, contra el proveído de calenda 27 de julio de 2021, *-fl. 120 del c.1-*, por medio del cual, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Como soporte de la réplica, expuso la censora, entre otras cosas, que el Juzgado de origen decretó sendas medidas cautelares, las cuales se comunicaron mediante oficios a las diferentes autoridades, misivas que fueron gestionadas en su oportunidad, conforme se puso en conocimiento del Despacho, los días 13, 14, 22 y 28 de marzo de 2017.

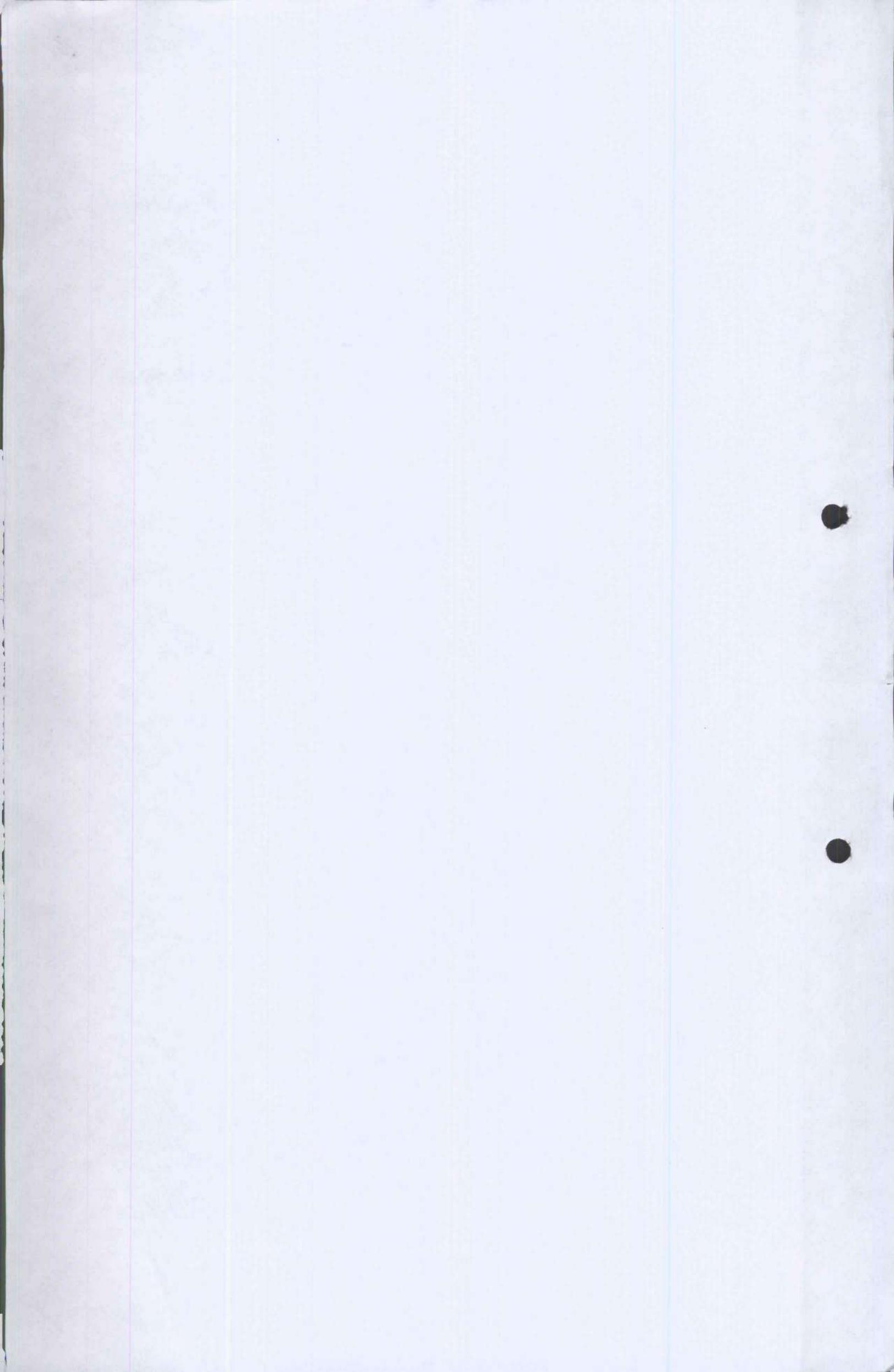
De otro lado, aseveró, que no es plausible, que el derecho que le asiste a la actora de recaudar los dineros, se vea en riesgo, por el actuar omisivo de la Secretaría de Tránsito y Transporte y de la Oficina de Registro, quienes se sustrajeron de dar cuenta al Despacho sobre las órdenes de embargo.

CONSIDERACIONES:

El recurso de reposición previsto en el artículo 318 del Código General del Proceso, tiene como objetivo que el Juez examine sus propios autos, a fin de corregir los posibles yerros en que pudo incurrir al momento de proferirlos.

Ahora bien, el desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del proceso que se estructura como consecuencia del incumplimiento de una carga procesal impuesta por la ley o el juez, a alguna de las partes, y de la cual pende la continuidad de la causa. Su finalidad no es otra que sancionar la inactividad y abandono de los sujetos de derecho a los que se les pide la concreción de determinados actos procesales, a fin que el juicio discurra con normalidad.

Sobre el tópico, se impone memorar que, el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, preceptúa en su tenor literal que: *"Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes".* A su turno, el literal b) del aludido canon, dispone que: *"Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años".* (subrayado del Despacho).





821

Así pues, lo que pretende el legislador con la disposición en comento, no es más que el pronto y eficaz acceso a la administración de justicia, más no, la eternización de los procesos.

Dilucidado lo anterior, delantadamente se atisba que, el último acto procesal existente en el *sub lite*, previo a la emisión del auto que declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito, data del **20 de febrero de 2018**¹, por lo que, si se realiza en principio el conteo de los dos años, acorde con la premisa recientemente consignada, pronto se advierte que dicho lapso de tiempo, se consumó el **20 de febrero del año 2020**, sin que en ese interregno se hubiera elevado solicitud alguna con la que se impulsara efectivamente el proceso.

Y es que, no debe perderse de vista que, los términos procesales son perentorios e improrrogables, aserción que inexorablemente conduce a la estricta aplicación de lo prescrito en el pluricitado Art. 317. Aquí, debe esbozarse, que a la parte ejecutante le correspondía el deber de impulsar el trámite de las medidas cautelares², empero no al Despacho, circunstancia tal, que no sucedió, y que denota sólo el desinterés del demandante en el asunto de marras.

Puestas así las cosas, sin más ni más, se mantendrá incólume en todas y cada una de sus partes el proveído atacado; y en esa dirección, se concederá la alzada impetrada en forma subsidiaria, ante el Superior Jerárquico, teniendo en cuenta para tal fin, el literal e), numeral 2º del Art. 317 del C. G. del P.

Como corolario, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,**

RESUELVE:

Primero: NO REPONER el auto fustigado adiado 27 de julio de 2021, por lo enunciado en los párrafos que preceden.

Segundo: En el efecto **SUSPENSIVO** y ante el **Honorable Tribunal Superior de Bogotá (Sala Civil)**, se **CONCEDE** el **recurso de apelación** formulado por la gestora judicial de la parte ejecutante, en forma subsidiaria. **Así, por secretaría, remítase el expediente, dejando las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez³

¹ Oportunidad en la que se aportó el oficio No. 574 de fecha 26 de enero de 2018, debidamente radicado en la Oficina respectiva.

² Esto es, realizar los pedimentos del caso, para efectos de la consumación de las cautelas, entre otros.

³ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

Handwritten mark



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 100
fijado hoy **17 de noviembre de 2021**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

130

Señor:

Juez Tercero (03) Civil del Circuito de Ejecución De Bogotá D.C.

E.

S.

D.

Referencia: Proceso EJECUTIVO de BANCOLOMBIA S.A. contra HENRY STEPHANOU NUÑEZ, CHRISTIAN STEPHANOU y HECTOR STEPHANOU CAÑÓN.

Radicación: 11001310300220150049300

Asunto: Sustentación recurso de apelación en subsidio apelación contra el auto mediante el cual se decretó el desistimiento tácito dentro del proceso de la referencia.

SONIA PATRICIA MARTÍNEZ RUEDA, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada especial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente me permito sustentar el **RECURSO DE APELACIÓN** en contra del auto adiado el 27 de julio 2021, notificado en estado del **28 de julio de 2021**, por medio del cual se **DECRETÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO con fundamento en lo siguiente:**

Como primera medida, es necesario poner de presente que el Juzgado al momento de realizar el pronunciamiento, no efectuó un estudio de fondo sobre el recurso de reposición interpuesto, pues solo se limitó a indicar que dentro del sub lite habían transcurrido más de dos años conforme lo ordena la norma.

En tal sentido, se reitera lo solicitado en los siguientes términos:

El despacho, mediante auto adiado el 23 de septiembre de 2016, el Juzgado 2 civil del Circuito, decretó las medidas cautelares que se relacionan a continuación:

1. Embargo y retención de dineros depositados por los demandados **HENRY STEPHANOU NUÑEZ, CHRISTIAN STEPHANOU y HECTOR STEPHANOU CAÑÓN.**
2. Embargo y posterior secuestro de los vehículos automotores identificados con placas **RJQ - 877 y RLV - 644.**
3. Embargo y secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con **FMI No. 50C - 1442963.**
4. Embargo y secuestro del inmueble identificado con **FMI No. 080- 104465, 50C - 1658805 Y 50C - 1658824.**

Todos los oficios mediante los cuales se comunicaron las anteriores, fueron debidamente retirados y tramitados por esta profesional en las dependencias de cada una de las autoridades competentes para su respectivo trámite; información que se le puso en conocimiento al despacho mediante memorial radicado los días 13, 14, 22 y 28 de marzo de 2017.

En auto del 22 septiembre del año 2017, el despacho requirió al Registrador de Instrumentos Públicos y a la Secretaría de Tránsito y Transporte a fin de que informaran sobre el trámite dado a los oficios No. 02052, 02044 y 02046 de fecha 2 de noviembre de 2016. La orden fue comunicada a través de los oficios No. 13691, 13692 y 13710 que, de la misma manera, fueron retirados y tramitados por esta profesional.

Como respuesta de lo anterior, la Superintendencia de Notariado y registro informó que, en primer lugar, la efectividad de la medida para el inmueble identificado con **FMI No. 50C - 1442963** la nota devolutiva para los **FMI No. 50C - 1658805 y 50C - 1658824.** Sin embargo, la Secretaría de Tránsito y Transporte **NO SE PRONUNCIÓ AL RESPECTO.**

De conformidad con la respuesta emitida, esta libelista solicitó la emisión del Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con **FMI No. 50C – 1442963**, avizorando que la **ORIP** había cometido un error en la anotación 12, según la cual el nombre de la entidad demandante correspondía a **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, información que, en efecto, no correspondía con la situación real del proceso; por esta razón, el día 19 de diciembre de 2017, se puso en conocimiento del despacho, quien, mediante providencia del 18 de enero de 2018, ordenó requerir a la oficina con el fin de procediera a la corrección solicitada.

Los oficios que comunicaron la orden de su señoría fueron tramitados el día 8 de febrero de 2018 y puestos en su conocimiento el día 20 de febrero de la misma anualidad.

Véase que la figura del desistimiento tácito pervive como una especie de castigo que se le impone al demandante cuando no cumple las cargas que le son impuestas, mismas que se requieren para que se proceda con la continuación del proceso. En vista de lo anterior, téngase en cuenta que es de conocimiento de este Juzgado, que previo a continuar con la ejecución de las medidas cautelares ordenadas, era imparitable que, tanto la Oficina de registro de instrumentos públicos como la Secretaría de Tránsito y Transporte dieran respuesta clara y precisa del trámite dado a cada uno de los oficios remitidos para que, de esta manera, se pudiera continuar con el trámite procesal subsiguiente consistente en la solicitud de secuestro de los bienes muebles e inmuebles que garantizan el recaudo de las sumas aquí exigidas; si bien la Superintendencia de Notariado y registro emitió una respuesta que permitió dar cuenta de la existencia de un error en la inscripción, motivo por el cual también se solicitó oficiarle para que procediera a modificarlo, lo cierto es que, hasta el momento, la Secretaría de Tránsito y Transporte omitió, injustificadamente, la obligación propia de suministrar información a las autoridades judiciales y administrativas que así lo requieran; esta ausencia plena de pronunciamiento frente a la materialización de las cautelares sobre los vehículos ha implicado, de forma directa, **la imposibilidad de continuar el desarrollo del proceso judicial y la ejecución de las medidas cautelares decretadas.**

En ese sentido, no es plausible que el derecho que le asiste a mi mandante de recaudar las sumas de dinero que fueron puestas a disposición de los aquí demandados se vean inmersas en un riesgo inminente de pérdida y de imposible recuperación con la terminación bajo la causal de un desistimiento por inactividad de mi prohijado, cuando el actuar pasivo no ha provenido de éste último, por el contrario, en un actuar omisivo y de pleno desconocimiento del deber de información que les es propio, tanto la Secretaría de Tránsito y Transporte, como la Oficina de Registro se sustrajeron de dar cuenta al despacho y a esta parte, del destino de la orden de embargo sobre los vehículos automotores de placas RJQ – 877 y RLV – 644 y la corrección de la anotación No. 12 que se reflejaba en el **FMI No. 50C – 1442963**; hecho que, en puridad, conlleva a que esta parte no pudiera continuar con el despliegue de las cargas procesales que le son reprochables.

En consecuencia, es palmario que, no habría lugar a la terminación del proceso por desistimiento tácito, en la medida que existen, a la fecha, respuestas pendientes por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, así como por la Secretaría de Movilidad en las cuales pongan en conocimiento de las partes la resulta, tanto de la corrección solicitada, como del oficio No. 02046 mediante el cual se requiere el registro del embargo sobre los vehículos RJQ – 877 y RLV – 644.

Por todo lo anterior, solicito al Señor Juez reponer el auto calendarado 27 de julio de 2021, notificado en estado del 28 de julio del año en curso, y en su lugar, disponer el requerimiento a las entidades competentes con el fin de que remitan la respuesta en el menor tiempo posible.

Se avizora que el proceso de la referencia, no tuvo actuación alguna durante el plazo de 2 años, permaneciendo así inactivo en Secretaría. En tal virtud, cumplidas las exigencias previstas en el artículo 317 del C.G. del P., numeral 2, literal b), el juzgado:

De acuerdo a los argumentos esbozados por el despacho, se sustenta el presente recurso en los siguientes:

Yerra el despacho al manifestar que para el presente asunto se rencuentran reunidos los presupuestos consignados en el numeral 2, del artículo 317 de la noma del ramo según el cual:

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

- a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;*
- b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;*
- c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;*
- c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;*

Para poder determinarlo, ser objeto de análisis por parte del despacho que en auto adiado el 23 de septiembre de 2016, el Juzgado 2 civil del Circuito, decretó las medidas cautelares que se relacionan a continuación:

1. Embargo y retención de dineros depositados por los demandados **HENRY STEPHANOU NUÑEZ, CHRISTIAN STEPHANOU y HECTOR STEPHANOU CAÑON.**
2. Embargo y posterior secuestro de los vehículos automotores identificados con placas **RJQ – 877 y RLV – 644.**
3. Embargo y secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con **FMI No. 50C – 1442963.**
4. Embargo y secuestro del inmueble identificado con **FMI No. 080- 104465, 50C – 1658805 Y 50C – 1658824.**

Todos los oficios mediante los cuales se comunicaron las anteriores, fueron debidamente retirados y tramitados por esta profesional en las dependencias de cada una de las autoridades competentes para su respectivo trámite; información que se le puso en conocimiento al despacho mediante memorial radicado los días 13, 14, 22 y 28 de marzo de 2017.

En auto del 22 septiembre del año 2017, el despacho requirió al Registrador de Instrumentos Públicos y a la Secretaría de Tránsito y Transporte a fin de que informaran sobre el trámite dado a los oficios No. 02052, 02044 y 02046 de fecha 2 de noviembre de 2016. La orden fue comunicada a través de los oficios No. 13691, 13692 y 13710 que, de la misma manera, fueron retirados y tramitados por esta profesional.

Como respuesta de lo anterior, la Superintendencia de Notariado y registro informó que, en primer lugar, la efectividad de la medida para el inmueble identificado con **FMI No. 50C – 1442963** la nota devolutiva para los **FMI No. 50C – 1658805** y **50C – 1658824**. Sin embargo, la Secretaría de Tránsito y Transporte **NO SE PRONUNCIÓ AL RESPECTO**.

De conformidad con la respuesta emitida, esta libelista solicitó la emisión del Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con **FMI No. 50C – 1442963**, avizorando que la **ORIP** había cometido un error en la anotación 12, según la cual el nombre de la entidad demandante correspondía a **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, información que, en efecto, no correspondía con la situación real del proceso; por esta razón, el día 19 de diciembre de 2017, se puso en conocimiento del despacho, quien, mediante providencia del 18 de enero de 2018, ordenó requerir a la oficina con el fin de procediera a la corrección solicitada.

Los oficios que comunicaron la orden de su señoría fueron tramitados el día 8 de febrero de 2018 y puestos en su conocimiento el día 20 de febrero de la misma anualidad.

Véase que la figura del desistimiento tácito pervive como una especie de castigo que se le impone al demandante cuando no cumple las cargas que le son impuestas, mismas que se requieren para que se proceda con la continuación del proceso. En vista de lo anterior, téngase en cuenta que es de conocimiento de este Juzgado, que previo a continuar con la ejecución de las medidas cautelares ordenadas, era impajaritable que, tanto la Oficina de registro de instrumentos públicos como la Secretaría de Tránsito y Transporte dieran respuesta clara y precisa del trámite dado a cada uno de los oficios remitidos para que, de esta manera, se pudiera continuar con el trámite procesal subsiguiente consistente en la solicitud de secuestro de los bienes muebles e inmuebles que garantizan el recaudo de las sumas aquí exigidas; si bien la Superintendencia de Notariado y registro emitió una respuesta que permitió dar cuenta de la existencia de un error en la inscripción, motivo por el cual también se solicitó oficialarle para que procediera a modificarlo, lo cierto es que, hasta el momento, la Secretaría de Tránsito y Transporte omitió, injustificadamente, la obligación propia de suministrar información a las autoridades judiciales y administrativas que así lo requieran; esta ausencia plena de pronunciamiento frente a la materialización de las cautelares sobre los vehículos ha implicado, de forma directa, **la imposibilidad de continuar el desarrollo del proceso judicial y la ejecución de las medidas cautelares decretadas**.

En ese sentido, no es plausible que el derecho que le asiste a mi mandante de recaudar las sumas de dinero que fueron puestas a disposición de los aquí demandados se vean inmersas en un riesgo inminente de pérdida y de imposible recuperación con la terminación bajo la causal de un desistimiento por inactividad de mi prohijado, cuando el actuar pasivo no ha provenido de éste último, por el contrario, en un actuar omisivo y de pleno desconocimiento del deber de información que les es propio, tanto la Secretaría de Tránsito y Transporte, como la Oficina de Registro se sustrajeron de dar cuenta al despacho y a esta parte, del destino de la orden de embargo sobre los vehículos automotores de placas **RJQ – 877** y **RLV – 644** y la corrección de la anotación No. 12 que se reflejaba en el **FMI No. 50C – 1442963**; hecho que, en puridad, conlleva a que esta parte no pudiera continuar con el despliegue de las cargas procesales que le son reprochables.

132

SMR ABOGADOS SAS
NIT. 900785869-6
Calle 72 No. 9 - 55 of 1002
2128277/2351595
Bogotá, D. C.

En consecuencia, es palmario que, no habría lugar a la terminación del proceso por desistimiento tácito, en la medida que existen, a la fecha, respuestas pendientes por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, así como por la Secretaría de Movilidad en las cuales pongan en conocimiento de las partes la resulta, tanto de la corrección solicitada, como del oficio No. 02046 mediante el cual se requiere el registro del embargo sobre los vehículos RJQ – 877 y RLV – 644.

Por todo lo anterior, solicito al Señor Juez reponer el auto calendarado 27 de julio de 2021, notificado en estado del 28 de julio del año en curso, y en su lugar, disponer el requerimiento a las entidades competentes con el fin de que remitan la respuesta en el menor tiempo posible.

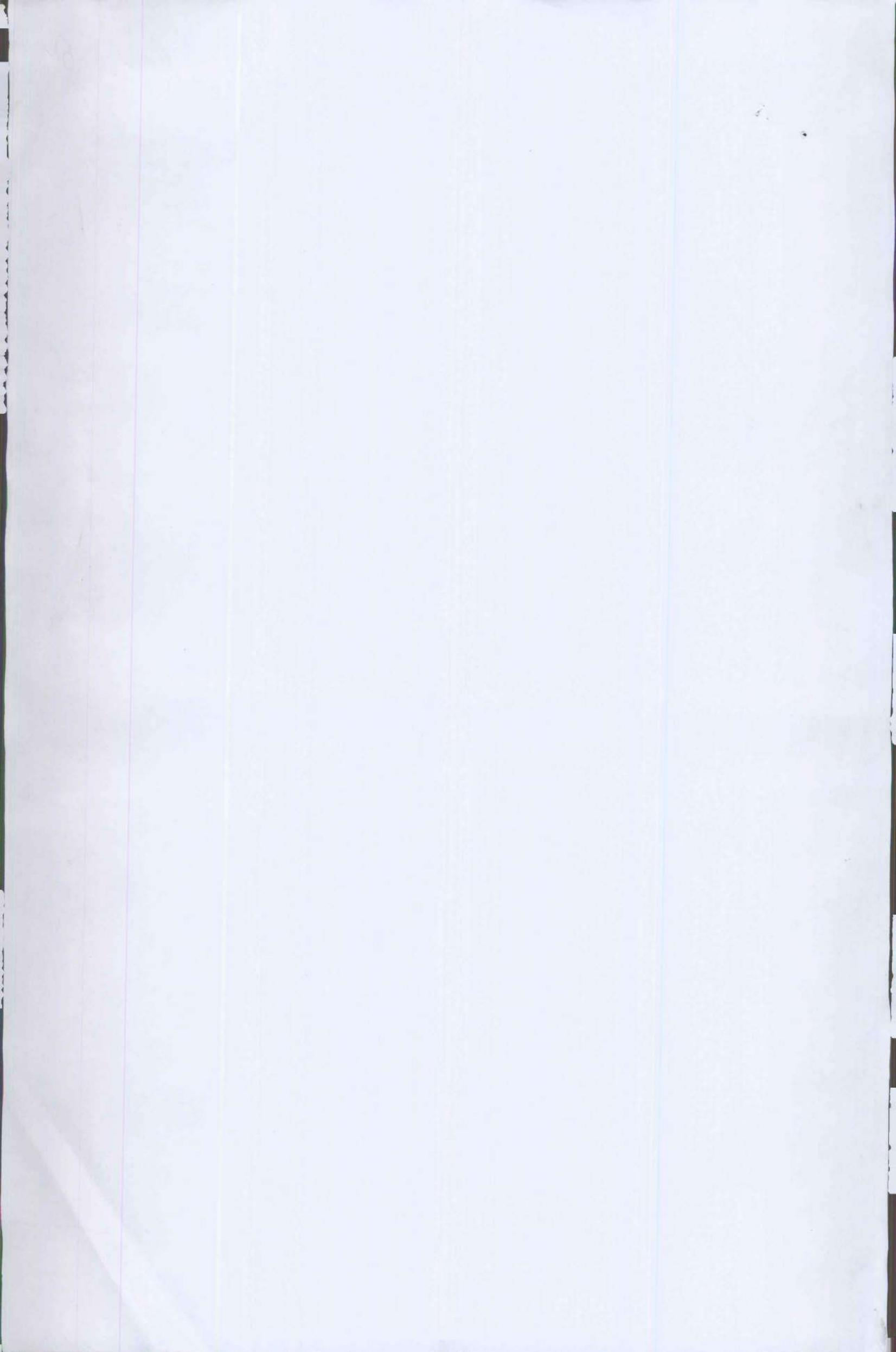
Del Señor Juez,

Sonia Patricia Martínez Rueda

SONIA PATRICIA MARTÍNEZ RUEDA

C.C. No. 51.837.703 de Bogotá

T.P. No. 51.993 del C.S.J.



RV: Registered: Memorial de sustentacion del recurso de apelacion Rad. 2015-493 de Bancolombia S.A contra HENRY STEPHANOU NUÑEZ, CHRISTIAN STEPHANOU y HECTOR STEPHANOU CAÑON.

Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/11/2021 18:34

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores(as) secretaría

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: notificacionessmr@gmail.com [mailto:notificacionessmr@gmail.com]

Enviado el: lunes, 22 de noviembre de 2021 3:50 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Registered: Memorial de sustentacion del recurso de apelacion Rad. 2015-493 de Bancolombia S.A contra HENRY STEPHANOU NUÑEZ, CHRISTIAN STEPHANOU y HECTOR STEPHANOU CAÑON.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	7432
Fecha Recibido	22 NOV 21
Número de folios	4
Quien Radicó	Ant.

This is a Registered Email™ message from JURIDICO 3.

Señor:

Juez Tercero (03) Civil del Circuito de Ejecución De Bogotá D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso EJECUTIVO de BANCOLOMBIA S.A. contra HENRY STEPHANOU NUÑEZ, CHRISTIAN STEPHANOU y HECTOR STEPHANOU CAÑON.

Radicación: 11001310300220150049300

Juzgado de Origen: Juzgado 2 Civil del Circuito de Bogota

Asunto: Sustentación recurso de apelación contra el auto proferido el día 28 de julio de 2021

SONIA PATRICIA MARTÍNEZ RUEDA, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada especial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente me permito allegar memorial de sustentación del recurso de **APELACIÓN** en contra del auto adiado el 27 de julio de 2021, notificado en estado del **28 de julio de 2021**, por medio del cual se **DECRETÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO**.

En archivo adjunto encontrará el recurso de reposición presentado con las manifestaciones particulares.

Por favor acusar el recibido del presente correo.

Sin otro particular,

Del Señor Juez,

SONIA PATRICIA MARTÍNEZ RUEDA

C.C. No. 51.837.703 de Bogotá

T.P. No. 51.993 del C.S.J.

RPost[®] PATENTED



Señores

**JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS
E.S.D.**

PROCESO EJECUTIVO No. 2018 - 00221

JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL CIRCUITO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

DEMANDADOS: MONTAJES INDUSTRIALES A.R.D. S.A.S. Y OTRO.

NATHALY ALEXANDRA DIAZ GUTIERREZ, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.433.085 de Bogotá, Abogada en ejercicio con TP. No. 222.257 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**, al Señor Juez respetuosamente allego:

Liquidación del crédito de la cuota parte correspondiente a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA" para un total de **\$112.370.214,40.**

Solicito al Señor Juez, correr traslado de esta liquidación y en caso de no ser objetada impartirle la aprobación correspondiente.

Anexo:

- Liquidación de crédito en formato Excel.

Señor Juez, atentamente,



NATHALY ALEXANDRA DIAZ GUTIERREZ

CC. No. 1.032.433.085

TP. No. 222.257 del CSJ



Carrera 1 # 77 - 37 Edificio Cima 77. - 401. Teléfono (57) 3103813157 - 3163216303
E-mail gerencia@londonojaramillo.net
Bogotá - Colombia - Sur América

LIQUIDACION DEL CRÉDITO				
MONTAJES INDUSTRIALES A.R.D. S.A.S. Y OTRO				
Desde: Septiembre 03 de 2017		Hasta: Noviembre 10 de 2021		
CAPITAL: \$ 59.765.033				
Desde	Hasta		Dias	Int.Mora
03/09/2018	02/10/2018	2,470%	30	\$1.476.196,32
03/10/2018	02/11/2018	2,450%	30	\$1.464.243,31
03/11/2018	02/12/2018	2,430%	30	\$1.452.290,30
03/12/2018	02/01/2019	2,420%	30	\$1.446.313,80
03/01/2019	02/02/2019	2,390%	30	\$1.428.384,29
03/02/2019	02/03/2019	2,460%	30	\$1.470.219,81
03/03/2019	02/04/2019	2,420%	30	\$1.446.313,80
03/04/2019	02/05/2019	2,410%	30	\$1.440.337,30
03/05/2019	02/06/2019	2,410%	30	\$1.440.337,30
03/06/2019	02/07/2019	2,410%	30	\$1.440.337,30
03/07/2019	02/08/2019	2,410%	30	\$1.440.337,30
03/08/2019	02/09/2019	2,410%	30	\$1.440.337,30
03/09/2019	02/10/2019	2,410%	30	\$1.440.337,30
03/10/2019	02/11/2019	2,380%	30	\$1.422.407,79
03/11/2019	02/12/2019	2,370%	30	\$1.416.431,28
03/12/2019	02/01/2020	2,360%	30	\$1.410.454,78
03/01/2020	02/02/2020	2,340%	30	\$1.398.501,77
03/02/2020	02/03/2020	2,380%	30	\$1.422.407,79
03/03/2020	02/04/2020	2,360%	30	\$1.410.454,78
03/04/2020	02/05/2020	2,330%	30	\$1.392.525,27
03/05/2020	02/06/2020	2,270%	30	\$1.356.666,25
03/06/2020	02/07/2020	2,260%	30	\$1.350.689,75
03/07/2020	02/08/2020	2,260%	30	\$1.350.689,75
03/08/2020	02/09/2020	2,280%	30	\$1.362.642,75
03/09/2020	02/10/2020	2,290%	30	\$1.368.619,26
03/10/2020	02/11/2020	2,260%	30	\$1.350.689,75
03/11/2020	02/12/2020	2,230%	30	\$1.332.760,24
03/12/2020	02/01/2021	2,180%	30	\$1.302.877,72
03/01/2021	02/02/2021	2,160%	30	\$1.290.924,71
03/02/2021	02/03/2021	2,190%	30	\$1.308.854,22
03/03/2021	02/04/2021	2,170%	30	\$1.296.901,22
03/04/2021	02/05/2021	2,160%	30	\$1.290.924,71
03/05/2021	02/06/2021	2,150%	30	\$1.284.948,21
03/06/2021	02/07/2021	2,150%	30	\$1.284.948,21
03/07/2021	02/08/2021	2,140%	30	\$1.278.971,71
03/08/2021	02/09/2021	2,150%	30	\$1.284.948,21
03/09/2021	02/10/2021	2,140%	30	\$1.278.971,71
03/10/2021	02/11/2021	2,130%	30	\$1.272.995,20
03/11/2021	09/11/2021	2,150%	6	\$256.989,00
				\$52.605.181,40

--	--	--	--	--

Total capital	\$59.765.033,00
Int. Moratorio	\$52.605.181,40
Total capital + int.Mora	\$112.370.214,40

Liquidación de crédito Ejec. No. 2018-00221, Juzg. Orig. 11 CC, Juzg. Eje. 03 CCES, Dte. Banco Davivienda S.A. y CISA, Ddo. Montajes Industriales ARD S.A.S.

190

Nathaly Diaz <nathalyd@londonojaramillo.net>

Mar 09/11/2021 18:43

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Gerencia Juridica <gerenciajuridica@londonojaramillo.net>; Londoño Jaramillo Asociados <gerencia@londonojaramillo.net>

Buenas tardes,

Adjunto memorial y un formato excel para el proceso de la referencia.

Solicito por favor darle el trámite correspondiente.

Gracias y quedo atenta.

Nathaly Díaz Gutiérrez

Coordinadora Jurídica

E-mail: nathalyd@londonojaramillo.net

Bogotá D.C.

Móvil: 316-3216303

<https://www.londonojaramillo.net/>

Londoño Jaramillo Asociados | LinkedIn

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

RADICADO	2134
Fecha Recibida	2021-03-09
Número de Folios	3
Quien Recibe	Sant



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 26 11 2021 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 446 de

C. G. P. el cual corre a partir del 29 11 2021

y vence en: 01 12 2021

El secretario



MUNICIPIO LA CALERA
 NIT. 899999712-5
 SECRETARIA DE HACIENDA
 Cr. 3ª No. 6 - 10 - Telf 8 60
 04 66
<http://www.sinfa.com.co>

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS

LIQUIDACIÓN OFICIAL No. 000210119495

REFERENCIA No. 10119495

CÓDIGO CATASTRAL: 000000250479802
 C.C. o NIT: 80422363
 DIRECCIÓN DE COBRO: BOSQUES DEL ENCENILLO LOTE 59
 PROPIETARIO: MACIAS BOTERO JORGE HERNAN
 COPROPIETARIO:
 MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20581915

No. RECIBO ANT: 0
 AÑOS A PAGAR: 4
 PAGUE ANTES DE: DIAMESAÑO 30 04 2021
 CONSTRUIDA: 271
 VALOR PAGO: \$ 2.632.000
 DEST. ECON: A

ÁREAS HÉCTAREAS: 0
 ÁREA MTS: 1442
 ÚLTIMO AÑO PAGO: 2017
 FECHA DE PAGO: 31/05/2017

DIRECCIÓN: BOSQUES DEL ENCENILLO LOTE 59

DETALLE DE PAGO

AÑO	%TAR	AVALÚO	IMP. PREDIAL	INT. PREDIAL	CAR AÑO ACTUAL	INT. CAR. AÑO ACT	DESCUENTOS	OTROS	TOTAL
2021	12	\$ 296.280.000	\$ 3.555.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 355.500	\$ 0	\$ 3.199.500

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN

CONCEPTO	VALOR PERIODO	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	INT. MORATORIO	VALOR TOTAL
IMP. PREDIAL	\$ 3.199.500	2021	9219000	4164000	\$ 16.582.500
C.A.R.	\$ 0	2021	0	0	\$ 0
TOTAL OTROS	\$ 0	2021	0	0	\$ 0
	\$ 0	0	0	0	\$ 0

OBSERVACIONES

PAGUE SUS IMPUESTOS A TIEMPO Y EVITE SANCIONES
 LA CUENTA SOLO RECIBE RECAUDO CON CÓDIGO BARRAS
 NumRot Versión: Pred4 / MTPcx20091209.ps

Si no recibe la factura, solicítela en Tesorería Municipal; el no recibirla no lo exime del pago.
 Después de la fecha de vencimiento con recargo, usted no podrá efectuar el pago.
 El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Máxima Legal.

PAGUESE HASTA	VALOR						
30/04/2021	\$ 16.582.500	30/04/2021	\$ 16.582.500	30/04/2021	\$ 16.582.500	30/04/2021	\$ 16.582.500

- CONTRIBUYENTE - X4WcR-



MUNICIPIO LA CALERA
 NIT. 899999712-5
 SECRETARIA DE HACIENDA
 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTOS
 CÓDIGO CATASTRAL: 000000250479802

PROPIETARIO:MACIAS BOTERO JORGE HERNAN

C.C. o NIT: 80422363

DIRECCIÓN DE COBRO: BOSQUES DEL ENCENILLO LOTE 59

Nombre:

FECHA DE CONSIGNACIÓN:

DÍA	MES	AÑO
-----	-----	-----

PUNTOS DE PAGO

- BANCO AV VILLAS
- BANCO BANCOLOMBIA
- BANCO DAVIVIENDA
- BANCO DE BOGOTA

RELACIÓN DE CHEQUES

COD. BCO	CHEQUE No.	VALOR
----------	------------	-------

No. CHEQUES

<input type="checkbox"/>	EFFECTIVO	VALOR
--------------------------	-----------	-------

CONTRIBUYENTE:MACIAS BOTERO JORGE HERNAN
 C.C. o NIT: 80422363

LIQUIDACIÓN OFICIAL No. 000210119495
 REFERENCIA No. 10119495



(415)7709998013179 (8020)000210119495 (3900)000016582500 (98)20210430

PAGUE HASTA 30/04/2021

DESCUENTO 10%

TOTAL A PAGAR

\$ 16.582.500



(415)7709998013179 (8020)000210119495 (3900)000016582500 (98)20210430

PAGUE HASTA 30/04/2021

DESCUENTO 10%

TOTAL A PAGAR

\$ 16.582.500



(415)7709998013179 (8020)000210119495 (3900)000016582500 (98)20210430

PAGUE HASTA 30/04/2021

DESCUENTO 10%

TOTAL A PAGAR

\$ 16.582.500



(415)7709998013179 (8020)000210119495 (3900)000016582500 (98)20210430

PAGUE HASTA 30/04/2021

DESCUENTO 10%

TOTAL A PAGAR

\$ 16.582.500

- BANCO - 08/04/2021 -

CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL ENCENILLO NIT 900.322.654-3

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS

En La Calera, Cundinamarca, siendo las 9:13 a.m., del día trece (13) del mes de marzo de 2021, se reunieron de manera mixta, es decir presencial y virtual, los copropietarios del Conjunto Residencial Bosques del Encenillo, en el salón social de la copropiedad, ubicado en el Km 7, vía la Calera, Alto de Patios, 100 metros antes del peaje, previa convocatoria a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS, de PRIMERA CITACIÓN; la cual fue hecha con la anticipación legal y estatutaria y en la forma que dispone el artículo 41 de la Ley 675 de 2001, enviada de manera escrita a cada uno de los propietarios, como lo disponen las Sentencias C-318 de 2002 y C-522 de 2001, de la Corte Constitucional de Colombia, y acogiéndonos al Decreto 398 de 2020. Para tal efecto, se propuso el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

1. Llamada y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Elección del presidente y secretario de la Asamblea.
4. Elección Comisión verificadora para la redacción del Acta.
5. Presentación de Informe de Gestión de administración y Consejo de Administración año 2020.
6. Informe de auditoría año 2020.
7. Presentación y aprobación de los estados financieros año 2020. Estado de cartera
8. Aprobación proyecto de Presupuesto para el año 2021.
9. Presentación ejecución Plan Máster.
10. Elección Consejo de Administración para el periodo año 2021.
11. Elección Comité de Convivencia para el año 2021.
12. Proposiciones y varios.

1.LLAMADA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se efectuó el llamado a lista y se constató al inicio de la reunión, una asistencia virtual y presencial del 92,97% del total de los coeficientes de la Copropiedad, quórum considerado como suficiente para deliberar y decidir válidamente, y que estuvo conformado de la siguiente manera:

PREDIO	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	COEFICIENTE	CON PODER	PRESENCIAL
1	VARELA LIEVANO ORLANDO	0,007653834		X
2	GUERRERO ARREDONDO	0,0087052		X
3	PAEZ JIMENEZ MARITZA	0,011989144		X
4	ORDOÑEZ RUBIO LUIS	0,009462579		X
5	HIGUERA NARANJO MONICA	0,008537858		X
6	FIDEICOMISO BOSQUES DEL ENCENILLO	0,012080073		X
7	ORDUZ PAEZ ANDRES	0,014444205		X
8	TRIGOS LEONARDO	0,011608427	Ausente	Ausente
9	FIDEICOMISO BOSQUES DEL ENCENILLO	0,013843781		X
10	FIDEICOMISO BOSQUES DEL ENCENILLO	0,012786509	X	
11	MERA CRUZ GIOVANNY	0,011447346		X
12	KORINA SIERRA / IVAN	0,013335067	Ausente	Ausente
13	VILLAMIZAR LUNA NESTOR	0,010930592		X
14	MALAGON ALONSO CARLOS	0,012101204		X
15	FIDEICOMISO BOSQUES DEL ENCENILLO	0,01827379	X	
16	GONZALO LONDOÑO	0,00900993	X	
17	GERMAN ARTURO TORRES / NERY YALILE AMARILLO MARTÍNEZ,	0,011351936		X
18	FIDEICOMISO BOSQUES DEL ENCENILLO	0,008847426		X
19	ORDOÑEZ RUBIO CARLOS	0,011570291		X
20	FONSECA JAIME-CLAUDIA	0,009705125		X
21	MUÑOZ CAMILO PEREZ	0,008826864		X
22	JOSE MANUEL OROZCO / MARGARITA VASCONSELLOS	0,00896		X
23	CASTRO GOMEZ MARCELA	0,010520775		X
24	GARCIA GOMEZ AIDA	0,009353152		X
25	LEYLA SAAD EVAN Y CAMILO	0,012740974	X	
26	FIDEICOMISO-FAMILIA	0,014687463		X
27	OLGA LUCIA HERRERA	0,008473468		X
28	PARRA JORGE T MA.	0,008242804		X
29	ALBERTO RIAÑO	0,008018756		X
30	CONSTRUCCIONES EL CACIQUE COMPAÑIA LIMITADA	0,008059738		X
31	ASESORIAS EMPRESARIALES	0,011209638		X
32	PARCERISAS PEDRO	0,012532223		X

PREDIO	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	COEFICIENTE	CON PODER	PRESENCIAL
33	DYKTIO SAS NIT. 900,622,979-9	0,010626075		X
34	BASTIDAS CAMPAÑA JAVIER	0,012277084		X
35	ODICCO LTDA	0,01284108	Ausente	Ausente
36	CLAVIJO AUZA ADRIANA	0,008562262		X
37	DIAZ LUIS GUILLERMO	0,009967309		X
38	GOMEZ OSORIO SONIA IDA	0,009676737	Ausente	Ausente
39	FIDEICOMISO BOSQUES DEL ENCENILLO	0,014799238		X
40	COTRINO SALAZAR ALBERTO	0,014410765		X
41	OJEDA ANGARITA ASDRUBAL	0,017142382		X
42	JULIAN MALAGON	0,008267563		X
43	FIDEICOMISO BOSQUES DEL ENCENILLO	0,008301857	X	X
44	PUENTES ALEJANDRO	0,008501074		X
45	SERRANO MENDEZ MARIO	0,008803883	Ausente	Ausente
46	ROA JOSE LUIS	0,009109538		X
47	SEGURA JORGE	0,015404074		X
48	ANDRES RODRIGUEZ/TATIANA RODRIGUEZ	0,011055957	X	
49	CAMELO JOSE ALFREDO	0,015116562		X
50	FIDEICOMISO BOSQUES DEL ENCENILLO	0,030721275		X
51	SERRANO MENDEZ MARIO MARTHA MUJICA	0,012440584		X
52	MUÑOZ CATALINA Y NICOLAS MORA	0,012538698	X	
53	SAAVEDRA CELY OSWALDO	0,013392626		X
54	AGUILERA ISAZA FRANCISCO	0,011919205		X
55	AIR ANDES & CIA LTDA	0,012143893		X
56	JOSE MANUEL OROZCO	0,009921844		X
57	CELI ADRIANA JIMENA	0,009240452		X
58	CAICEDO LOPEZ JAIRO	0,010881286		X
59	MACIAS BOTERO JORGE	0,010262647		X
60	PRIETO CHOMIZO JOSE	0,009905551		X
61	USECHE VERGARA RODULFO	0,01008755		X
62	MENDOZA JUAN PABLO	0,009027646		X
63	MARTINEZ SALAZAR CESAR	0,010161545	X	
64	ALVAREZ CLAVIJO SANTIAGO	0,007532952		X

PREDIO	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	COEFICIENTE	CON PODER	PRESENCIAL
65	ANGULO ARIAS ISABEL	0,008350879		X
66	FIDEICOMISO BOSQUES DEL ENCENILLO	0,008511035	X	
67	ALFARO BERMUDEZ DIEGO	0,008319146		X
68	FIDEICOMISO BOSQUES DEL ENCENILLO	0,010272537		X
69	BAÑOS MARIANA	0,015338973		X
70	CHJ INVERSIONES S EN C	0,011817035		X
71	ANGARITA HERNANDO	0,010647776		X
72	BRICCON LTDA	0,010505194		X
73	VARGAS HERNANDEZ MIGUEL	0,014385792		X
74	PINILLA CASTAÑEDA MARTHA PATRICIA	0,01402023	X	
75	FIDEICOMISO – FAMILIA BAÑOS	0,014694222		X
76	FIDEICOMISO - FAMILIA BAÑOS	0,013676723		X
77	AYLAGAS LAFUENTE AGUSTIN	0,022091351	X	
78	GOMEZ JUAN CARLOS	0,016690018	X	
79	BARBERY HERRERA CAMILO	0,01774238	X	
80	FIDEICOMISO – FAMILIA BAÑOS	0,013529374		X
81	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	0,01016994		X
82	JENNIFER VELASQUEZ	0,009601959		X
83	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	0,012407428		X
84	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	0,012037739		X
85	FABIAN CALDERON	0,011273885		X
86	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	0,0095698		X

ESPACIO EN BLANCO



2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El orden del día es aprobado por la Asamblea por unanimidad.

3. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se postulan: El señor Francisco Aguilera, para Presidente de la Asamblea, y la Administración, como secretaria de la Asamblea. Se somete a consideración de los Asambleístas las postulaciones del año 2021, y son aprobadas por unanimidad.

4. ELECCIÓN COMISIÓN VERIFICADORA PARA LA REDACCIÓN DEL ACTA

Se postulan los señores: Orlando Varela y Diego Alfaro. Se somete a consideración de los Asambleístas la postulación del comité verificador del acta del año 2021, y es aprobada por unanimidad.

5. PRESENTACIÓN DE INFORME DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AÑO 2020

Se presenta un resumen de las actividades llevadas a cabo durante el año 2020, por medio de un vídeo.

“Para el Consejo de Administración y la Administración es grato presentar el informe de gestión que se adelantó durante el periodo 2020, año atípico al que nos vimos

enfrentados a nuevos retos y expectativas de vida ante la pandemia del Covid-19, por lo cual, agradecemos a la comunidad por la comprensión, colaboración, participación y acogida de las recomendaciones al cumplimiento de las normas de bioseguridad establecidas por la Administración.

Dicha gestión se basó en el cumplimiento de las funciones que cada órgano tiene en apego a la ley 675 de 2001, en concordancia con el reglamento de propiedad horizontal del Conjunto, así como a la consolidación del trabajo en equipo entre el Consejo y la Administración; destacando el compromiso y esfuerzo de los miembros del Consejo, al servicio de los intereses del Condominio, y por supuesto al bienestar de la comunidad, a quien le dedicaron su tiempo y experiencia profesional, sin que para ello mediara algún interés, sino solo cumplir con el plan de trabajo diseñado con el fin de aprovechar los recursos disponibles con la mayor eficiencia, mejorar el ornato y la seguridad; todo ello verificable como se detalla a continuación. Podríamos seguir mejorando nuestro Condominio, si todos los dueños y residentes colaboran y honran sus compromisos con la Copropiedad, pues resulta insólito que tengamos a hoy, una cartera de \$329.855.878, que está básicamente en cabeza de los predios 7-8-18 59 y 61, lo cual amerita ser revisado. Dicha gestión abarcó varios aspectos a saber:

5.1. Gestión administrativa y financiera: En cabeza del Consejo de Administración y de la Administración del Conjunto, quienes proyectaron todas las actividades necesarias y acordes para el buen funcionamiento de éste.

5.2. Gestión operativa: Labores representadas en vigilancia, aseo, recolección de basuras, transporte interno, jardinería, operación de la planta de tratamiento de agua, actividades encaminadas al buen mantenimiento, conservación y seguridad del Conjunto.

5.3. Gestión jurídica: Encaminada a proteger los intereses de nuestra comunidad y a las actividades propias en procura de la recuperación de la cartera morosa.

5.4. Comité de Convivencia: Todas las actividades que propicien una mejor calidad de vida, sana convivencia y participación comunitaria; asimismo velar por la solución de conflictos y las buenas relaciones entre todos los residentes.

5.5 Seguimiento y control obras y ejecución proyecto piscina: En cabeza del comité de arquitectura y la curadora, quienes vigilan los reglamentos establecidos en cuanto a la construcción de viviendas en el Conjunto se refiere.

A continuación, el recuento de cada una de esas actividades:

5.1. Gestión administrativa y financiera

5.1.1. Del Consejo de Administración: Consejo de administración para la vigencia del año 2020, conformado por 11 miembros, de los cuales 5 son principales y 6 suplentes. Durante el año 2020 el Consejo de Administración se reunió en 17

oportunidades en las que se debatieron y tomaron decisiones importantes como la ejecución del Presupuesto General para la conservación, funcionamiento, mantenimiento, seguridad y nuevas inversiones en el Conjunto, así como la implementación de los protocolos de bioseguridad y adquisición de los elementos necesarios para afrontar la pandemia del COVID 19; gestión de recaudo de cartera y seguimiento a los procesos judiciales; seguimiento y control de nuevas construcciones de vivienda dentro del condominio; seguimiento y control estricto de la ejecución presupuestal, así como del registro y causación de los ingresos y gastos generados durante el año 2020; análisis de los informes contables, seguimiento y control de las funciones de la administración, toma de decisiones importantes para la ejecución del proyecto de la piscina para el Conjunto, con el apoyo del Comité de Arquitectura y Dirección de obra; implementación de medidas de seguridad y mejoramiento de iluminación; reforzamiento del circuito cerrado de televisión con el fin de responder a posibles amenazas y vulneraciones. El resultado de la gestión se puede detallar así:

5.1.2 Control y seguimiento permanente a las actividades de la administración.

En aras de la buena presentación, adecuado funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura y operatividad del Conjunto, en el mes de agosto se realizó la vinculación del operario de la planta de agua potable Petar; esta decisión representó un ahorro importante respecto a los costos que se venían causando con la empresa Vertiguas, encargada de esta operación.

5.1.3 Mantenimiento y pintura de los cuartos de agua potable. Compra de dos bombas para reemplazar los equipos de bombeo de la planta y de pozo profundo; las que se llevaron a reparar para utilizar en alguna contingencia.

5.1.4 El trabajo de jardinería. Se reforzó con la compra de otra guadaña para el personal de mantenimiento que adelanta trabajos de poda en las zonas comunes del Conjunto y en algunos otros predios. A la fecha, se cuenta con tres guadañas y una sopladora.

5.1.5 Mantenimiento y pintura del salón Encenillo y otros. Cambio de algunas láminas de la portería principal, mantenimiento de la caseta de vigilancia que está sobre la vía a la altura del previo 47; adquisición de una tercera caseta, la cual está ubicada al finalizar la vía interna, predio 75.

Se implementó el protocolo de contratación, el cual contiene los lineamientos que la administración debe seguir en aras de contar con procesos transparentes que garanticen el manejo eficiente y seguro de los recursos de la copropiedad. Dicha labor consiste en que una vez se determine la necesidad de trabajo, la administración elaborará los requisitos o pliegos de condiciones y enviará la convocatoria vía correo electrónico, a los diferentes proveedores, quienes a su vez deberán enviar las ofertas al correo del Consejero asignado, para que en ese orden, se remita a la administración la información pertinente, para que ésta elabore los cuadros comparativos correspondientes.

6

5.1.6 Revisión del presupuesto y elaboración de los pliegos de condiciones para el proyecto de la construcción de la piscina. Se logró renegociar con la familia Baños, el lote Santa Cecilia, el cual había sido transado como propiedad del Conjunto, pero que ante la restricción de carácter ambiental que actualmente pesa sobre el mismo para un futuro desarrollo, se llegó a un nuevo acuerdo consistente en que su valor comercial fuera cancelado en efectivo por la familia Baños. El precio se estipuló en Quinientos millones de pesos (\$500.000.000), suma que será cancelada en 5 cuotas a partir del mes de febrero de 2021, siendo la última, en el mes de octubre de 2021. A la fecha, la familia Baños realizó el pago de la primera cuota acordada por valor de 80 millones de pesos. Estos recursos harán parte del presupuesto previsto para la ejecución del Proyecto Piscina.

5.1.7 De la representación legal y administración: El equipo de trabajo está conformado por las siguientes personas:

- Representante legal: Johana Díaz Martínez
- Administrador delegado: Juan Carlos Herrán
- Ejecutivo de cuenta Bosques de Encenillo: Humberto Reyes
- Contadora: Edna Arévalo

Algunas de las actividades adelantadas:

- Se continuó con la implementación de los elementos para dar cobertura y cumplimiento a lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; seguimiento semanal a los avances de obra del Conjunto y validación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la autorización de ingreso del personal, parafiscales, antecedentes etc.
- Seguimiento y control a los cronogramas de trabajo del personal de aseo y mantenimiento.
- Seguimiento y control a los servicios prestados por la empresa de vigilancia, cerco eléctrico, cámaras entre otros.
- Durante el año 2020, se elevaron tres reclamaciones a la empresa de seguros SBS. Una por un accidente de un residente en la vía del Conjunto, las dos restantes por daños en equipos de televisión, cámaras y luminarias.
- Control y manejo de los dineros de la fiducia, sumas que empezaron a utilizarse en el Proyecto de la Piscina, a partir del mes de noviembre de 2020; renovación con la firma SBS Seguros, de la póliza global de zonas comunes, la cual cuenta con vigencia hasta el mes de abril de 2021. Se logró el apoyo del Comandante de Policía de La Calera, con rondas continuas a la Copropiedad y con la verificación de los antecedentes de los trabajadores de las obras y personal de mantenimiento del Conjunto. Seguimiento permanente a los protocolos de bioseguridad y desinfección de las zonas de contagio del Covid-19.

5.2. Gestión operativa:

Durante el año 2020, se realizaron mantenimientos necesarios a todos los equipos; mantenimiento de zonas verdes y zonas comunes, adecuaciones locativas. A continuación, un resumen de estas obras:

5.2.1 Zonas verdes y jardinería. Trabajos realizados por los operarios a las zonas verdes de la sede social, capilla y cancha de tenis.

Actividades de poda a zonas del sendero ecológico, mantenimiento de lagos, reservorio, parque infantil, vías internas, mantenimiento y plantado de jardines, entre otros.

5.2.2 Plantas de tratamiento y Ptar. Labor conjunta entre Vertiguas y la firma Multiservicios integrales SAS, encargados de la producción y tratamiento del agua potable. Se atendió con prontitud los diferentes requerimientos de los residentes en cuanto al control de fugas y la calidad del agua. En resumen, el servicio se ha prestado sin contratiempos.

5.2.3 Tanques de agua potable. Durante el año se hizo lavado y desinfección de los tanques número 1, 2, 3 y 4, con el fin de garantizar la calidad del agua que se suministra; se hizo mantenimiento de pintura y adecuación de las escaleras de los cuatro tanques. Siguiendo recomendaciones, se instalaron las escaleras adecuadas para los tanques de agua potable.

5.2.4 Equipo de presión. Durante el año se realizaron mantenimientos preventivos cada dos meses a las bombas de los tanques de agua potable y de la planta de tratamiento.

5.2.5 Mantenimiento cajas de aguas lluvias y negras. Mantenimiento riguroso que se hace a las redes, cajas de aguas lluvias negras de las zonas comunes y sede social del Conjunto.

5.2.6 Fumigación y control de plagas. Esta actividad se realiza periódicamente para el control de plagas y roedores en las áreas comunes, portón número 2, portería petar y centro de acopio basuras.

5.2.7 Cancha de tenis. El mantenimiento se realiza cada semana, la cual consiste en revisión de la demarcación, cepillado, recogida de hojas.

5.2.8 Salón social. Durante el año se evidenció un bajo uso, como consecuencia de las restricciones por la pandemia. En cuanto al mantenimiento y conservación, se hace limpieza y la desinfección una vez por semana. Como consecuencia de los agrietamientos en baños y paredes de la sede social, se contrató un nuevo estudio con la firma Geocastellar, para determinar las causas que las generaron. En el mes de diciembre de 2021, se inició la intervención de reforzamiento a la sede social para corregir los agrietamientos, trabajos contratados con la firma constructora Salgado.

5.2.9 Capilla. En el mes de septiembre, se hizo mantenimiento correctivo y preventivo a la fachada de la capilla y a la puerta de la entrada principal.

5.2.10 Gimnasio. Espacio que es utilizado frecuentemente, pero ante las restricciones por la pandemia, el Consejo de Administración, en acato a los decretos establecidos, determinó el cierre por varios meses. En la actualidad se realiza aseo y desinfección a los equipos.

5.2.11 Arreglo rejillas lluvias de la vía. Se realizó el mantenimiento preventivo a las rejillas de las cajas de aguas lluvias de la vía, las cuales estaban en mal estado.

5.2.12 Mantenimiento techo portería principal. Se cambiaron tres láminas de polipropileno del techo de la portería principal, las cuales por su grado de deterioro estaban generando goteras.

5.2.13 Luminarias. Durante el año, se hizo reposición y cambio de reflectores, la mayoría quemados a consecuencia de tormentas eléctricas en el sector. Por temas de seguridad, se instalaron reflectores en la portería portón dos y planta de agua. Durante el año se siguió con la implementación del cambio de luminarias tipo LED, cubriendo de esta forma los puntos adicionales que requería el Conjunto.

Servicio de transporte interno y recolección de basuras:

5.2.14 Transporte interno: servicio prestado por las señoras Adriana Clavijo y Martha Mujica, el cual por restricción de cuarentena no se prestó durante dos meses. El servicio se reestableció con la aplicación del protocolo de bioseguridad que no permitía más de 3 personas por ruta, lo que conllevó a un incremento en la cantidad de rutas por mes. En la actualidad el servicio se presta normalmente y desde el 1° de marzo, el servicio se presta por cuenta propia en virtud de la adquisición de la camioneta para transporte interno.

5.2.15 Recolección de basura: La recolección de basuras se realiza dos veces, para lo cual se utiliza la camioneta que actualmente presta el servicio de ruta interna. La administración, a través de folletos y medios digitales, ha insistido en la importancia de hacer un adecuado manejo del reciclaje.

5.2.16 Protocolos de bioseguridad Covid-19: Atendiendo la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno nacional derivada del covid-19 la Copropiedad implemento las siguientes labores: elaboración protocolo de bioseguridad para las diferentes áreas comunes del Conjunto; se adquirieron dos lavamanos portátiles, uno al ingreso de la portería principal y el otro, en la caseta número 2 de vigilancia. La empresa temporal Multiservicios Integrales, entregó como valor agregado el termómetro digital para la toma de temperatura. Se realiza la desinfección de vehículos de 6:40 a 8:30 am, compra permanente de elementos de desinfección como alcohol, gel antibacterial y tapabocas, los cuales se ubicaron en la portería principal y zonas sociales del Conjunto.

5.2.17 Compra remolque basculante: En el mes de diciembre, se compró el remolque basculante que será utilizado para la recolección y transporte de la basura desde el interior del Conjunto al centro de acopio. El remolque tuvo un costo de \$10.500.000.

5.2.18 Situaciones imprevistas: El día 20 de Noviembre de 2020, se presentó la caída de un árbol por las fuertes lluvias que se presentaron, hechos que causaron daños a las instalaciones eléctricas y obstruyeron el paso desde la portería principal hacia las casas. En este punto se logró dar vía por la servidumbre del Conjunto Prados del Este. Se contó con el apoyo del personal de operarios del Conjunto, de la Policía y Bomberos de la Calera. Se logró en tiempo record que la cuadrilla de Codensa arreglara el fluido eléctrico del Conjunto. El día 19 de diciembre de 2020, por una imprudencia de terceros, se originó un incendio en la casa que colinda con el Condominio, a la altura del salón Encenillo, al parecer por la quema de basuras; hecho que se trasladó a las áreas internas del Conjunto. Este incidente se intervino con la reacción del personal de mantenimiento, residentes, bomberos y policía, controlándose este incendio sin que se presentaran daños en la estructura física del Conjunto.

5.2.19 Seguridad del Conjunto: La seguridad del Conjunto está a cargo de la empresa Securitas de Colombia. El esquema de seguridad está conformado por tres turnos de vigilancia las 24 horas del día distribuidos así: un servicio 24 horas para la portería principal encargado del control de ingreso y salida de residentes visitantes personal de servicios obreros proveedores, etc.; dos servicios motorizados los cuales cumplen funciones de recorredores y quienes además realizan el acompañamiento a residentes y visitantes durante el día y la noche.

5.2.20 Eventos de siniestralidad: Para la vigencia del 2020, el día 8 de junio se presentó un intento de intrusión en la parte alta del Conjunto, a la altura del tanque de agua potable número 4. Gracias a la reacción inmediata de los guardias recorredores, se logró contener y rebatir el intento. Como consecuencia de ello, se tomaron las siguientes determinaciones y acciones correctivas y preventivas: se aprobó con recursos del Fondo de Reserva de imprevistos, la implementación de cámaras y reflectores, reforzamiento en algunos puntos del cerco eléctrico, también se aprobó una bonificación para el grupo de guardas que estaban de turno y que reaccionaron diligentemente para controlar esta situación.

5.2.21 Seguimiento al servicio de la Administración: en el ejercicio de sus funciones, hizo seguimiento permanente al servicio prestado por la empresa de seguridad, programándose varias reuniones con el operativo, en donde se plantearon las falencias que se detectaron y que paralelamente se han venido corrigiendo. En virtud de que el 28 febrero 2021, se vencía el contrato de servicio de vigilancia con la compañía Securitas, la administración adelantó la convocatoria para la prestación de este servicio invitando a 6 empresas de seguridad a que presentaran sus propuestas. Luego del análisis y estudio de las ofertas en cuanto a

condiciones económicas, servicio ofrecido, valores agregados, trayectoria, etc., en reunión de Consejo, se aprobó continuar con la empresa Seguritas, teniendo en cuenta aspectos como su capacidad financiera y operativa, experiencia, respaldo y eficiencia a la hora de reaccionar. Como valor agregado, se negoció un bono de reinversión por \$27.000.000, para la renovación del contrato por un período de 2 años.

5.2.22 Cerco eléctrico perimetral: el mantenimiento del cerco eléctrico está a cargo de la empresa de Defence Colombia, labor que se realiza bimestralmente consistente en la limpieza y templada de hilos, seguimiento y mantenimiento a equipos transmisores. En diciembre se realizó la renovación al sistema de comunicación, lo que permite que el sistema de cerco eléctrico tenga reporte en las diferentes zonas.

5.2. 23 Circuito cerrado de televisión: atendiendo recomendaciones del Comité de Seguridad y del Consejo de Administración, se reubicaron algunas cámaras, las cuales fueron instaladas en puntos estratégicos para mejorar la cobertura.

5.4. Comité de Convivencia: el Comité de Convivencia para el año 2020, quedó conformado por los siguientes propietarios: Marcela Romero, Jorge Segura, Diego Alfaro, Julián Malagón, Hernando Pacheco. El Comité atendió situaciones por quejas de propietarios en relación a la incomodidad generada por ruido permanente de mascotas en la vía del Conjunto; medió en asuntos de convivencia para lo cual se reunieron en varias oportunidades durante el año; hicieron seguimiento y apoyaron a la administración y al Consejo en estos asuntos, asimismo dio visto bueno para el envío de comunicaciones recordando la importancia de una sana convivencia y solicitando el manejo adecuado de las mascotas y recolección de heces.

5.41 Eventos 2020: Se entregó un arreglo floral como detalle de celebración de Día de las Madres. Ante la imposibilidad de realizar eventos sociales, el Comité de Convivencia y la administración, acordaron dar detalles a los niños en su día. Se aprobó y ofreció un detalle a los residentes que viven en el Conjunto y que trabajan en el área de la salud, como una manifestación de agradecimiento por su trabajo ante la emergencia sanitaria que vive el país. Se entregaron detalles de Navidad al personal operativo y el 16 de diciembre, se llevó a cabo la entrega de los bonos por valor de \$300.000 para los guardas de seguridad, personal de mantenimiento y aseo y conductor de ruta, administración delegada; adicionalmente, se entregó Bono Navideño por \$150.000, al personal de la portería de Asopatios, y un detalle para el Comandante de la Policía de La Calera.

5. Gestión Comité de arquitectura: conformado por Alberto Cotrino, Carlos Ordóñez, Francisco Aguilera, Juliana Sánchez y María Claudia Larrota, curadora. El Comité de arquitectura se reunió con frecuencia para validar y revisar las inquietudes y requerimientos que se han presentado en las obras que actualmente están en curso. Durante este periodo, se recibieron solicitudes de tres predios para

estudio y revisión por parte de la Curadora, la cual realizó las visitas de rigor y validación a los predios en construcción.

5.1 Obras en curso: predios 3, 16, 30, 41,69 y 75. Cabe resaltar el cumplimiento y el apego a las exigencias de la Copropiedad, a los planos aprobados por la Oficina de Planeación de la Calera y al reglamento de obras establecido en el Conjunto.

5.2 Licencias en trámite: en la actualidad hay 3 predios tramitando la documentación requerida para la radicación de licencias: lotes 48,49 y 82.

5.3 Suspensión obras: las obras y trabajos al interior del Conjunto fueron suspendidas a mediados de marzo, como consecuencia de las cuarentenas y el aislamiento. Dichas obras se reanudaron paulatinamente a partir del mes de junio de 2020, con el visto bueno del Comité de Arquitectura y del Consejo de Administración, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Alcaldía de La Calera e implementación de los requisitos de bioseguridad.

Proyecto Piscina: el Comité de Arquitectura, con el apoyo del Consejo de Administración, continuó con el proyecto de la construcción de la piscina. Agotada la primera etapa de ajustes de revisión de pliegos de condiciones, se realizó la convocatoria con la atención de visitas al sitio, las inquietudes al pliego y finalmente, recepción de respuestas. El Comité de Arquitectura, luego de evaluar las propuestas, determinó que unas no satisfacían las expectativas planteadas y otras, sus costos eran muy elevados, razón por la cual determinó declarar desierto el proceso de contratación. Con el compromiso que ha caracterizado al Comité de Arquitectura, se continuó indagando en alternativas que permitieran seguir con el proyecto. En consecuencia, el Consejo de Administración dio luz verde para iniciar los trabajos con la intervención directa del Comité de Arquitectura, sin contratar empresa que se encargue de la administración delegada, escenario que representa un ahorro para la copropiedad entre un 10% al 15 %, y que en pesos significa un ahorro de aproximadamente a \$200 millones. En ese orden, se aprobó lo siguiente: contratación de un arquitecto residente, quien es el encargado de dirigir y hacer seguimiento al proyecto; contratación de una cuadrilla de 7 personas conformada por un maestro, dos oficiales y cuatro ayudantes, para adelantar el trabajo de adecuación de campo, preliminares excavación, fundición de zapatas, vigas, etc.

El Comité de Arquitectura que funcionará ad honorem, es decir, no causara costos para el Conjunto, está conformado de la siguiente manera: Señor Carlos Ordoñez, gerente del área técnica del proyecto, señor Francisco Aguilera y señora Juliana Sánchez, responsables de la parte administrativa del proyecto, señor Alberto Cotrino, encargado de velar para que la gestión de las partes involucradas en el proyecto se lleve a cabo de la mejor manera posible, además cumple con el rol de autorizador del gasto relacionado con este proyecto, señor Orlando Varela, en calidad de tesorero del proyecto, realiza los pagos a proveedores por suministro de materiales o servicios, previa autorización del Comité de Arquitectura, quien aprobará los gastos, con base en el estudio de las propuestas y cotizaciones,

presentados en cuadros comparativos de precios. El proceso de consecución de cotizaciones del proyecto piscina, estará a cargo de la arquitecta residente con el apoyo de la administración.

Hubo varios hallazgos al comienzo de la obra de la piscina, relacionados con la contratación de algunas consultorías por parte de la administración anterior, que generaron sobrecostos al Conjunto, aclarando que aunque se obró de buena fe, no se realizó una verificación minuciosa, viéndonos obligados a pedir las actualizaciones y faltantes de lo contratado. Solo se tuvo respuesta positiva de la firma Concalidad, quienes manifestaron que los estudios de suelos que ellos elaboraron, se ajustaban a la realidad para el año 2018; y Avanzada S.A, encargada de los planos estructurales. En cuanto a los diseños arquitectónicos, éstos no estaban completos y fue necesario modificarlos con base a los nuevos estudios de suelos. Las falencias más graves estuvieron en los planos arquitectónicos, situación que ha generado demoras y mayores costos para la Copropiedad.

Documentación licencia: dentro de la revisión del archivo no se encontró físicamente la licencia, ni copia de los documentos radicados para realizar el trámite de aprobación de ésta. Por tal motivo, se gestionó ante la Secretaria de Planeación la solicitud de copias de toda la documentación y planos radicados, lo cual significó alguna demora por las restricciones de servicios en dicha oficina a raíz de la pandemia.

Planimetría de obra: el Comité de Arquitectura hizo entrega de los planos digitales a la arquitecta residente, quien evidenció que la propuesta inicial del proyecto estaba incompleta, razón por la cual se tuvo que hacer nuevamente todo el proceso.

Estudio de suelos: los estudios que se encontraban físicamente en la oficina de Administración, al momento de iniciar la excavación se evidenció que no coincidían con lo encontrado en terreno, ya que se indicaba que se habían hecho perforaciones a 6 metros de profundidad sin encontrar nivel freático, pero al realizar la actividad del terreno, se encontró agua a 80 cm de profundidad, motivo por el cual el Comité de Arquitectura, determino la contratación de un nuevo estudio de suelos. Como resultado del nuevo estudio, se hizo necesario cambiar el diseño inicialmente planteado con estos nuevos hallazgos. Por lo anterior, el desarrollo de la obra ha tenido algunos retrasos en los tiempos establecidos y sobrecostos que tampoco estaban previstos. El Comité de Arquitectura realizó otra convocatoria de proveedores para contratar el diseño de red hidráulica y red eléctrica, con los que no se contaba.

Estado inicial encerramiento: Una vez se dio inicio al trabajo se organizó el campamento y encerramiento del terreno.

Avance de la obra: Entre los principales proveedores contratados hasta la fecha de este informe, se destacan las siguientes:

- **Estructura metálica:** se contrató a la firma Industrias Metálicas S.A.S. Valor del contrato \$145.527.812, de los cuales se hizo un anticipo del 40% por la suma de \$58.211.125.
- **Equipos de piscina:** se contrató a la firma Tecno Acuática SAS, para el suministro e instalación de tuberías perimetrales. Valor del contrato \$90.598.130. Forma de pago: 10% de anticipo inicial correspondiente a diseños; suministro de tuberías e instalación de perimetrales el 40%; solicitud de activos: el 30% contra entrega de todos los equipos sin instalar, y saldo del 20% restante, cuando esté todo instalado y funcionando.

Proyectos año 2021: Reposición de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR del Condominio. La actual planta no tiene la capacidad suficiente para atender el incremento de viviendas del Conjunto. Se debe adelantar proceso para intervenir tramo superior de la vía interna, la cual presenta agrietamiento y desplome.

6. INFORME DE AUDITORÍA AÑO 2020

Siguiendo las instrucciones de la Asamblea del año pasado, se acordó contratar los servicios de un **auditor externo**, quien se encuentra presente en la Asamblea y rendirá un informe sobre los hallazgos encontrados en año 2020, lineamientos a seguir y sobre los correctivos que se deben tomar. Se le da la palabra al señor Manuel Zabala, auditor contratado.

Intervención auditor: “Ante todo muchas gracias al Consejo de Administración y al administrador, por invitarme a realizar este trabajo, que a veces no es muy bien recibido, entendiendo que todo procedimiento es susceptible a mejorar. Agradezco por la confianza depositada y el apoyo que tuve para realizar este trabajo por parte de la administración y la contadora, quienes facilitaron los documentos necesarios. Destaco la organización que tiene la administración sobre todo el tema contable y aspectos administrativos. Es de resaltar esos puntos, porque una de las deficiencias más visibles de las copropiedades, es la falta de información o atrasos, lo que no pasa acá. Sin embargo, hay que ajustar algunos controles. Se encontraron algunas deficiencias que se han podido arreglar; Contabilidad hizo parte de los arreglos que había se debían efectuar; ajustar o cambiar el orden de algunos documentos; la administración también arregló un par de deficiencias que había en unos contratos. Quiero hacer esa aclaración antes de leer el informe, porque a veces se queda con la imagen del informe de las dos o tres cosas negativas que se encuentran en una auditoría y no las cosas importantes a resaltar.

Informe: Señores Conjunto Residencial Bosques del Encenillo. Asamblea General Ordinaria de Copropietarios. Informe de auditoría 2020.

9

De acuerdo con la instrucción del Consejo de Administración, se realizó la auditoría durante los días 1 al 10 de marzo del presente año, contando con el apoyo de la administración y contabilidad, para realizar el trabajo de evaluación y control interno a los procesos de contratación, compras, pagos, información contable e inspección de documentos del Conjunto, como los contratos y las últimas actas de la asamblea. El que hacer de la auditoría es hacer cumplir estrictamente la normatividad y valorar los riesgos de identificación y corrección, que evidencie cómo se encuentra una organización. Se establece que el objetivo del auditor es identificar y valorar los riesgos de inexactitud material, debido a fraude o error, tanto en los estados financieros como en las afirmaciones mediante el conocimiento de la entidad y su entorno, incluido el control interno, con la finalidad de proporcionar una base para el diseño y la implementación de respuesta a los riesgos valorados en su material. El control interno se diseña e implementa por parte de los responsables del gobierno corporativo.

Sistemas de control interno: Los sistemas de control interno son creados desarrollados y trascienden en las organizaciones porque tienen como objetivo garantizar la seguridad y confiabilidad de la información financiera de la organización. La eficiencia de sus operaciones y el cumplimiento estricto de las leyes y por supuesto la identificación y valoración de los riesgos de incorrección material. En desarrollo de mi labor como auditor externo y con el propósito de evaluar el control interno y los riesgos sobre los mismos del Conjunto Residencial Bosques del Encenillo, a continuación se presenta algunas deficiencias susceptibles de mejorar o fortalecer los procedimientos existentes.

Procedimiento de contratos y compras: Evaluados los procedimientos de compra, se evidencia que demanda la revisión de estos procesos.

Compras y facturación: Al validar los soportes de pago y las facturas, se evidencia que no tienen ninguna autorización o visto bueno por parte del administrador, representante legal o el miembro del Consejo; o que de acuerdo con las atribuciones lo deba autorizar. Un ejemplo de esta deficiencia es que en el mes de septiembre de 2020, se evidencia el pago de 5 facturas Defense Colombia SAS, sin ninguna autorización ni explicación del por qué están acumuladas, todas ellas con el mismo concepto de mantenimiento preventivo de cerca eléctrica, canceladas en los días siguientes. Tampoco ninguna factura o cuenta con el cobro por adquisición de bienes y servicios durante la vigencia 2020, están autorizadas o aprobadas físicamente en el documento archivado como soporte de pago. Se requiere que cuando se realicen trabajos de asesoría, mantenimientos, servicios como reparaciones, obras o cualquier otro trabajo, a la factura correspondiente se adhiera un acta de servicio que evidencie que el trabajo fue realizado, fecha del mismo, el recibido y el aprobado por quien corresponda.

Recomendación: Se recomienda ajustar los procedimientos de compras y autorizaciones y las evidencias de que el servicio o la compra fue recibido. Hay

una explicación de sobre el porqué se acumularon esas facturas, pero hay algo que nos enseñan a los auditores y a los contadores; y es que los documentos tienen que hablar por sí solos; una factura debe evidenciar qué fue lo que pasó, o qué es lo que hay. Este informe fue discutido con el administrador, con el área de contabilidad y con el Consejo, antes de esta presentación.

Procedimientos y contratos: La elaboración y firma de contratos de cualquier índole por la adquisición de bienes y servicios a sus proveedores, deben ser ajustados a las normas legales colombianas que incluya la coherencia en lo pactado y lo firmado, los valores, las fechas y la duración de los mismos, y sus conceptos deben ser avalados por algún profesional del derecho o especialista, que cuente con la experiencia necesaria que corresponda el contrato. El contrato por la prestación de servicios administrativos para proveer personal con Multiservicios Integrales JH SAS de fecha 1° de julio de 2020, no está firmado por las partes; es decir, por los representantes legales del Conjunto y Multiservicios respectivamente. En la cláusula quinta sobre el valor mensual pactado presenta diferencias en el valor en letras y el valor en números; la cláusula octava menciona un año, pero las fechas pactadas corresponden a 11 meses.

Recomendación: Se recomienda que los contratos sean revisados por los involucrados en la contratación y por un experto en derecho, con la experticia necesaria para administrar y evidenciar posibles errores que impliquen sanciones económicas y costos adicionales al Conjunto.

Nota: Después de presentar el borrador a la administración encargada se corrigió el contrato con multiservicios JH SAS, y fue entregada una copia a esta auditoría.

Manejo de efectivo: Se detecto que durante la vigencia auditada hubo un pago en efectivo en el recaudo de una cuota de administración autorizada por el administrador del Conjunto y se evidenció una demora en la consignación correspondiente. El 29 de mayo, mediante el documento 011016, se recibió un efectivo por \$570.600 y se consignó el 22 de diciembre de 2020, según se evidencia en el recibo de caja y consignación de acuerdo con el comprobante 0114 98. Hubo una demora de 7 meses en la consignación.

Recomendación: No es pertinente el recaudo de dinero en efectivo y se debe tener una política clara sobre el manejo o prohibición de este rubro.

Nota: Se recibió de parte de la Administración, la consignación de este valor en una cuenta equivocada correspondiente a otra entidad, en la misma fecha y con el mismo valor. Se anexa la consignación. La consignación la recibí el día de ayer, después de la presentación del informe.

Caja menor: Los gastos de caja menor deben ser sujetos a un reglamento que establezca la cuantía de aquellos pagos o compras de menor cuantía que exclusivamente puede hacer la copropiedad con el visto bueno del administrador.

Con el comprobante de egreso 2170, del 28 de enero del 2020, se legaliza el reembolso faltando cuatro recibos de transporte por \$7.000 cada uno, para un faltante de \$28.000, sin soporte.

Recomendación: Se requiere un manual de caja menor, que detallen las compras o pagos que se deben hacer con este fondo de manera razonable, de acuerdo con los gastos mínimos. Hay que tener cuidado con la caja menor, porque se va volviendo más común comprar cosas que seguramente hacen parte de las compras rutinarias del Conjunto. Cerrar esa posibilidad con un reglamento y que se ajuste únicamente a ese tipo de compras al cumplimiento de estos requisitos.

Comprobantes contables: Validando los comprobantes de egreso, se ha evidenciado que en su mayoría no tienen los soportes de pago necesarios, como el registro de transferencia bancaria que establezca, la fecha, el beneficiario del pago y el valor. También se requiere que estos comprobantes estén aprobados por las personas involucradas en el proceso de pago. En el Banco Caja Social, los pagos se realizan por lotes, es decir que un pago o desembolso está compuesto por varios pagos, siendo necesario que se deje como soporte de dichos soportes, la relación debidamente aprobada.

Recomendación: Ajustar el proceso de pagos y enviar a contabilidad los documentos con los soportes y autorizaciones correspondientes de manera simultánea, pues no hay evidencia si hubo pagó o no.

Retención en la fuente: Todo agente de retención tiene la obligación de practicar la retención en la fuente por todo pago o abono en cualquier cuenta, sujeta a retención. De no hacerlo está incurso en sanciones según el Artículo 370 del Estatuto Tributario, que establece que no realizada la retención o percepción, el agente retenedor responderá por la suma que estaba obligado a retener o percibir en perjuicio de su derecho de desembolso contra el contribuyente cuando aquel satisfaga la obligación, las sanciones o multas impuestas al agente por el incumplimiento de sus deberes, será de su exclusiva responsabilidad. Los pagos efectuados a la arquitecta Alejandra Angulo, por valor mensual de \$ 5.200.000 se le aplica una retención del 2% como obra civil, siendo que su contrato es por prestación de servicios profesionales, lo que implica una retención en la fuente del 11%. Se expone al Conjunto a sanciones ante una posible visita de las autoridades tributarias. También se evidencia que a algunos trabajos de mantenimiento, se les aplica retención en la fuente como obra civil, son trabajos de mantenimiento al inmueble, como pintura o reparaciones locativas, servicios que tienen tarifas diferenciales.

Recomendación: Se recomienda tener especial cuidado en la elaboración de los contratos, para identificar las obligaciones tributarias emanadas de su ejecución, apoyándose en la parte contable y así determinar las tarifas aplicables a cada compra, servicio o actividad que esté grabada.

Pago de Seguridad Social: Revisado los soportes de pago de la administración, se evidencia que en el soporte de la cuenta de servicios de la administración de Díaz Martínez administración PH, aparece como soporte, la afiliación y el pago de la Seguridad Social del administrador por parte de la empresa servicios Mapfre SAS, diferente al del Conjunto, y afiliación a ARL, con clase riesgo 1, trabajo de oficina.

Recomendación: Revisar el procedimiento de contratación del administrador delegado y la clase de riesgo laboral, dada las actividades desarrolladas por el mismo. Manifiesta la empresa que, en la nueva contratación se ha corregido esta deficiencia.

Fondo de imprevistos: Ha sido costumbre dentro de la contabilidad para la propiedad horizontal en Colombia, contabilizar el fondo de imprevistos como un gasto mensual apropiado de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Asamblea de Propietarios, de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad y el pronunciamiento 015 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, pasa de ser un gasto mensual a una inversión; y su remanente no ejecutado al final de la vigencia está a disposición de la Asamblea, para que lo destine de acuerdo con las necesidades o fortalecer el mismo. Dice el Consejo Técnico, dentro de la cuota de administración que se cobra a los copropietarios está incluido el aporte al fondo de imprevistos a que se refiere el artículo 35 de la ley 675 de 2001. Este fondo está destinado a atender obligaciones o expensas imprevistas; por lo tanto, los ingresos que se reciban con destinación a este fondo, se deben registrar como un ingreso de actividades ordinarias de acuerdo con la sección 23 del Decreto 3022 de 2003. Una vez se efectúe el cobro de las cuotas de administración, se trasladará a la cuenta de efectivo y equivalentes de efectivo, caja o a la cuenta efectivo y equivalentes de efectivo- fondo de imprevistos, la parte correspondiente al mismo cuando se presenta el imprevisto. Los desembolsos relacionados con este se registran como gasto del periodo con cargo a la cuenta efectivo y equivalentes de efectivo - fondo de imprevistos.

Recomendación: se recomienda tener en cuenta la nueva doctrina contable para el registro de los fondos. Ahora con la nueva normatividad contable, se habla de la realidad económica. Lo que siempre se ha venido haciendo es que se destina tanto porcentaje para el fondo. Lo que hay que hacer ahora es recaudar la cuota y llevarla a una cuenta restringida, que solamente se puede mover como su nombre lo indica, para aquellos gastos imprevistos. Pero ha sido una costumbre que se viene corrigiendo. Aunque al final, el resultado es el mismo en la presentación de los informes, pero refleja una mejor actividad económica como lo establece la norma. Este tema fue revisado con la Contadora. En mi opinión como auditor de la copropiedad Conjunto Residencial Bosques del Encenillo P.H., ha cumplido con las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias de la Asamblea de Propietarios y del Consejo de Administración en todos los aspectos importantes. Los estados financieros, las cuentas y las revelaciones, muestran un

punto de vista verdadero y razonable, excepto por los ajustes requeridos a los procedimientos y el control interno”

Presidente de la Asamblea: Pongo a consideración el informe de la auditoría para que se adelanten las preguntas del caso, si las hay. Entiendo que al no generarse ninguna pregunta sobre el informe presentado por el auditor está aprobado por todos.

7. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2020 ESTADO DE CARTERA

ESPACIO EN BLANCO



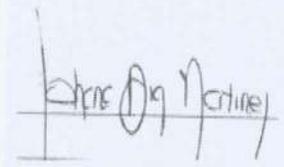
CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL ENCENILLO P.H.

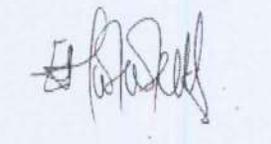
N.I.T. 900.322.654-3

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO (NIIF)

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019

ACTIVO			PASIVO Y PATRIMONIO		
	dic-20	dic-19		dic-20	dic-19
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	3	\$ 39.811.564,60	\$ 26.675.401,20	PASIVO CORRIENTE	
CAJA		\$ 2.987.381,00	\$ 1.000.000,00	CUENTAS POR PAGAR	8
BANCOS - BANCOLOMBIA CTE		\$ -	\$ 25.675.401,20	GASTOS CAUSADOS POR PAGAR	
BANCOS - BANCO CAJA SOCIAL AHS		\$ 36.016.401,01	\$ -	IMPUESTOS POR PAGAR - RETEFUENTE	
BANCOS - BANCO CAJA SOCIAL CTE		\$ 807.782,59	\$ -	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	
INSTRUMENTOS FINANCIEROS	4	\$ 492.622.320,08	\$ 612.487.311,98	MASTER PLAN	
INVERSIONES - FIDUCIARIA BANCOLOMBIA		\$ 492.622.320,08	\$ 612.487.311,98	BASURAS Y TRANSPORTE	
				HONORARIOS COBROS JURIDICOS	
CUENTAS POR COBRAR	5	\$ 36.902.832,00	\$ 215.944.358,00	PODA JARDINES	
CUOTA DE ADMINISTRACION		\$ 32.854.346,00	\$ 136.051.326,00	TOTAL PASIVO CORRIENTE	
APORTE NAVIDENO		\$ 154.050,00	\$ 252.000,00	TOTAL PASIVO	
MULTAS Y SANCIONES		\$ -	\$ 1.880.296,00		
INTERESES DE MORA		\$ 1.529.041,00	\$ 40.725.512,00	PATRIMONIO	
AGUA POTABLE		\$ 150.000,00	\$ 600.000,00	FONDO IMPREVISTOS LEY 675/2001	
COBRO BASURAS		\$ 2.205.000,00	\$ 10.013.991,00	FONDO REPOSICION, DOTACION EQUIPOS	
PODA JARDINES		\$ 261.725,00	\$ 538.341,00	RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	
GESTION DE COBRANZA		\$ 3.442.193,00	\$ 19.241.157,00	EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO	
COBRO ESPUCAL		\$ 151.710,00	\$ 936.257,00	TOTAL PATRIMONIO	
CUOTA EXTRAORDINARIA		\$ -	\$ 14.117.402,00		
(-) CONSIGNACIONES POR IDENTIFICAR		\$ (3.845.233,00)	\$ (8.411.924,00)		
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	6	\$ 4.080.897,00	\$ 3.912.797,00		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		\$ 573.417.613,68	\$ 859.019.868,18		
ACTIVO NO CORRIENTE					
DEUDORES COPROPIETARIOS	7	\$ 211.395.282,00	\$ -		
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		\$ 211.395.282,00	\$ -		
TOTAL ACTIVO		\$ 784.812.895,68	\$ 859.019.868,18	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	
CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL (INTERESES)	10	\$ 77.712.531,00	\$ -	CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL CR (INTERESES)	10


 JOHANNA DIAZ MARTINEZ
 DIAZ MARTINEZ ADMINISTRADORES PH.
 Administradora


 EDNA MARIA AREVALO HERNANDEZ.
 Contador Publico
 T.P. 155.019-T

12



CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL ENCENILLO P.H.
 N.I.T. 900.322.654-3
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL COMPARATIVO (NIIF)
ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DEL 2020 Y 2019

ITEM	%	dic-20	%	dic-19	VARIACION	% VAR.
INGRESOS						
CUOTAS DE ADMINISTRACION	98,59	812.732.100,00	88,77	729.187.044,00	83.545.056,00	11,46
(-) DESCUENTOS	(7,25)	(59.769.391,00)	(6,86)	(56.338.356,00)	(3.431.035,00)	6,09
INDEMNIZACION SEGURO	1,65	13.625.707,00	-	-	13.625.707,00	-
INTERESES DE MORA	1,60	13.182.737,00	5,29	43.430.108,00	(30.247.371,00)	(69,85)
CONSUMO AGUA POTABLE	1,41	11.656.000,00	2,31	18.975.200,00	(7.319.200,00)	(38,57)
PODA LOTES	1,23	10.159.020,00	-	-	10.159.020,00	-
MULTAS INASISTENCIA ASAMBLEA	0,95	7.794.766,00	0,27	2.244.225,00	5.550.541,00	247,33
RECUPERACIONES CXI	0,93	7.665.086,00	0,99	8.101.139,50	(436.053,50)	-
BONO NAVIDENO/BIENESTAR	0,75	6.213.000,00	0,47	3.840.000,00	2.373.000,00	-
USO SALON SOCIAL	0,13	1.050.000,00	0,76	6.250.000,00	(5.200.000,00)	(83,20)
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0,00	9.222,56	1,79	14.679.395,72	(14.670.173,16)	(99,94)
MULTAS	-	-	1,00	8.250.000,00	(8.250.000,00)	-
INGRESOS EJERCICIOS ANTERIORES	-	-	5,20	42.683.035,00	(42.683.035,00)	-
OTROS	-	-	0,02	150.000,00	(150.000,00)	(100,00)
TOTAL INGRESOS	100,00	824.318.247,56	100,00	821.451.791,22	2.866.456,34	0,35
GASTOS DE OPERACION						
SERVICIO DE VIGILANCIA	39,29	330.519.803,00	41,50	307.697.909,00	22.821.894,00	7,42
SERVICIO DE ADMON Y CONTABILIDA	9,86	82.955.600,00	11,45	84.871.006,00	(1.915.406,00)	(2,26)
SERVICIO OPERARIOS DE ASEO	9,56	80.424.212,00	6,45	47.854.225,00	32.569.987,00	68,06
OPERACION PTARD	7,85	66.006.379,00	10,22	75.793.932,00	(9.787.553,00)	(12,91)
PROVISION INT. MORA (EJER. ANTER	4,84	40.717.482,00	-	-	40.717.482,00	-
SERVICIO DE ENERGIA	4,57	38.489.000,00	5,93	43.968.000,00	(5.479.000,00)	(12,46)
REPOSICION EQUIPOS	4,52	38.040.000,00	-	-	38.040.000,00	-
IMPREVISTOS	2,60	21.901.291,00	1,34	9.912.054,00	11.989.237,00	120,96
REPARACIONES LOCATIVAS	2,27	19.103.103,00	1,87	13.837.796,00	5.265.307,00	38,05
ELECTRICOS	1,77	14.897.044,00	1,76	13.061.795,00	1.835.249,00	14,05
MANTENIMIENTO PTARD	1,71	14.383.058,00	4,48	33.249.538,00	(18.866.480,00)	(56,74)
SEGURO ZONAS COMUNES	1,57	13.187.555,00	1,49	11.048.415,00	2.139.140,00	19,36
APORTE ASOCIACION PATIOS	1,14	9.600.000,00	1,29	9.600.000,00	-	-
GASTOS DE NAVIDAD Y HALLOWEEN	1,06	8.918.500,00	1,29	9.556.160,00	(637.660,00)	(6,67)
ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA	0,87	7.309.707,00	1,14	8.448.088,00	(1.138.381,00)	(13,48)
FONDO IMPREVISTOS LEY 675 DE 200	0,87	7.284.000,00	0,92	6.792.000,00	492.000,00	7,24
CERCO ELECTRICO	0,73	6.164.007,00	-	-	6.164.007,00	-
SERVICIO TELEFONO	0,66	5.537.298,31	0,72	5.350.509,08	186.789,23	3,49
DOTACION EQUIPOS Y HERRAMIENTA	0,66	5.532.000,00	-	-	5.532.000,00	-
VIAS INTERNAS	0,65	5.465.243,00	-	-	5.465.243,00	-
GASTOS BANCARIOS	0,59	4.929.823,79	0,69	5.084.142,36	(154.318,57)	(3,04)
MANTTO CCTV	0,55	4.588.174,00	0,36	2.690.700,00	1.897.474,00	70,52
GASTOS COVID	0,37	3.086.840,00	-	-	3.086.840,00	-
SISTEMA DE GSST	0,25	2.121.458,00	0,12	912.524,00	1.208.934,00	132,48
GASTOS ASAMBLEAS	0,24	2.014.200,00	0,23	1.710.000,00	304.200,00	17,79
CANCHA TENNIS	0,21	1.748.400,00	0,70	5.198.300,00	(3.449.900,00)	(66,37)
COMBUSTIBLE A.C.P.M	0,20	1.715.884,00	0,12	876.123,00	839.761,00	95,85
PAPELERIA Y FOTOCOPIAS	0,15	1.268.612,00	0,16	1.151.048,00	117.564,00	10,21
FUMIGACION	0,13	1.084.350,00	-	-	1.084.350,00	-
RESERVORIO / LAGO	0,10	800.000,00	-	-	800.000,00	-
GAS CHIMENEAS	0,07	583.000,00	0,18	1.314.197,00	(731.197,00)	(55,64)
MANTTO SEDE SOCIAL/CAPILLA	0,04	333.200,00	0,11	823.419,00	(490.219,00)	(59,53)
TRANSPORTE Y MENSAJERIA	0,03	254.850,00	0,33	2.420.568,00	(2.165.718,00)	(89,47)
CANCHA SQUASH	0,03	250.000,00	-	-	250.000,00	-
MANTTO GIMNASIO	0,01	120.000,00	0,01	50.000,00	70.000,00	140,00
RECOLECCION BASURAS ESPUCAL	-	-	2,87	21.302.877,00	(21.302.877,00)	(100,00)
MANTENIMIENTO JARDINES	-	-	1,41	10.481.968,00	(10.481.968,00)	(100,00)
AUDITORIA EXTERNA	-	-	0,51	3.800.000,00	(3.800.000,00)	(100,00)
CERCO ELECTRICO	-	-	0,33	2.418.000,00	(2.418.000,00)	(100,00)
EQUIPOS DE OFICINA	-	-	0,03	193.000,00	(193.000,00)	(100,00)
TOTAL GASTOS OPERACION	100,00	841.334.074,10	100,00	741.468.293,44	99.865.780,66	13,47
EXCEDENTE DEL EJERCICIO		(17.015.826,54)		79.983.497,78		

JOHANNA DIAZ MARTINEZ
 DIAZ MARTINEZ ADMINISTRADORES PH.
 Administradora

EDNA MARIA AREVALO HERNANDEZ.
 Contador Publico
 T.P. 155.019-T



CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL ENCENILLO P.H.
N.I.T. 900.322.654-3
EJECUCION PRESUPUESTAL ENERO A DICIEMBRE DE 2020

ITEM	PRESUPUESTO MENSUAL 2020	PRESUPUESTO ACUMULADO	REAL EJECUTADO	VARIACION	%
INGRESOS					
1 CUOTAS DE ADMINISTRACION	67.727.000	812.724.000	812.732.100	8.100	0,00
2 (-) DESCUENTOS	(4.741.000)	(56.892.000)	(59.769.391)	(2.877.391)	(5,06)
3 BONO NAVIDEÑO Y BIENESTAR	509.000	6.108.000	6.213.000	105.000	1,72
4 USO SALON Y CAPILLA	450.000	5.400.000	1.050.000	(4.350.000)	100,00
5 CONSUMO AGUA	1.000.000	12.000.000	11.656.000	(344.000)	100,00
6 OTROS INGRESOS	-	-	52.436.539	52.436.539	100,00
TOTAL INGRESOS	64.945.000	779.340.000	824.318.248	44.978.248	5,77
EGRESOS					
VIGILANCIA - ASEO - ADMINISTRACION	40.885.000	490.620.000	496.021.073	(5.401.073)	(1,10)
7 VIGILANCIA	27.680.000	332.160.000	330.519.803	1.640.197	0,49
8 OPERARIO DE ASEO	5.735.000	68.820.000	80.424.212	(11.604.212)	(16,86)
9 ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD	6.920.000	83.040.000	82.955.600	84.400	0,10
10 REVISORIA FISCAL	350.000	4.200.000	-	4.200.000	100,00
11 SISTEMA GSST	200.000	2.400.000	2.121.458	278.542	11,61
SERVICIOS PUBLICOS	4.410.000	52.920.000	44.609.299	8.310.701	15,70
12 CODENSA	3.884.000	46.608.000	38.489.000	8.119.000	17,42
13 SERVICIO TELEFONO - INTERNET	473.000	5.676.000	5.537.299	138.701	2,44
15 GAS DOS CHIMENEAS	53.000	636.000	583.000	53.000	8,33
MANTENIMIENTOS	12.282.000	147.384.000	147.438.842	(54.842)	(0,04)
16 CANCHA TENNIS	459.000	5.508.000	1.748.400	3.759.600	68,26
17 EQUIPOS DE GIMNASIO	50.000	600.000	120.000	480.000	80,00
18 FUMGACION/EXTINTORES	70.000	840.000	1.084.350	(244.350)	(29,09)
19 EQUIPOS DE OFICINA	20.000	240.000	-	240.000	100,00
20 OPERACION PLANTAS (PTARD)	7.200.000	86.400.000	66.006.379	20.393.621	23,60
21 RESERVORIO Y LAGO	80.000	960.000	800.000	160.000	16,67
22 PLANTA TRATAMIENTO REPARACIONES	500.000	6.000.000	14.383.058	(8.383.058)	(139,72)
23 BOMBILLERIA Y ELECTRICOS	750.000	9.000.000	16.077.044	(7.077.044)	(78,63)
24 REPARACIONES LOCATIVAS	1.000.000	12.000.000	19.103.103	(7.103.103)	(59,19)
25 CANCHA SQUASH	80.000	960.000	250.000	710.000	73,96
26 APORTE ASOPATIOS	848.000	10.176.000	9.600.000	576.000	5,66
27 LUBRICANTE Y COMBUSTIBLE	80.000	960.000	1.715.884	(755.884)	(78,74)
28 MANTO PORTERIA Y SALA ENCENILLOS	65.000	780.000	-	780.000	100,00
29 MANTO SEDE SOCIAL/CAPILLA/CAMPAMENTO	200.000	2.400.000	333.200	2.066.800	86,12
30 VIAS INTERNAS	380.000	4.560.000	5.465.243	(905.243)	(19,85)
31 MANTTO CERCO ELECTRICO	250.000	3.000.000	6.164.007	(3.164.007)	(105,47)
32 MANTTO CCTV	250.000	3.000.000	4.588.174	(1.588.174)	(52,94)
GASTOS VARIOS	2.050.000	24.600.000	48.503.823	(23.903.823)	(97,17)
33 PAPELERIA Y FOTOCOPIAS	50.000	600.000	1.268.612	(668.612)	(111,44)
34 IMPLEMENTOS DE ASEO	280.000	3.360.000	5.169.707	(1.809.707)	(53,86)
35 CAFETERIA	80.000	960.000	960.000	-	-
36 TRANSPORTES Y MENSAJERIA	80.000	960.000	254.850	705.150	73,45
37 GASTOS BANCARIOS	315.000	3.780.000	4.929.823	(1.149.823)	(30,42)
38 GASTOS CELEBRACIONES Y EVENTOS	800.000	9.600.000	8.918.500	681.500	7,10
39 GASTOS JUNTAS Y ASAMBLEAS	145.000	1.740.000	2.014.200	(274.200)	(15,76)
40 GASTOS COVID	-	-	3.086.840	(3.086.840)	-
41 GASTOS IMPREVISTOS	300.000	3.600.000	21.901.291	(18.301.291)	(508,37)
SEGUROS	1.080.000	12.960.000	13.187.555	(227.555)	(1,76)
42 SEGUROS	1.080.000	12.960.000	13.187.555	(227.555)	(1,76)
TOTAL GASTOS OPERATIVOS	60.707.000	728.484.000	749.760.592	(21.276.592)	(2,92)
PROVISIONES	607.000	7.284.000	48.001.482	(40.717.482)	(559,00)
43 FONDO IMPREVISTOS LEY 675/2001	607.000	7.284.000	7.284.000	-	-
44 PROVISION CARTERA INTERESES MORA	-	-	40.717.482	(40.717.482)	-
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	61.314.000	735.768.000	797.762.074	(102.711.556)	(13,96)
REPOSICION EQUIPOS	3.170.000	38.040.000	38.040.000	-	(100,00)
45 PLANTAS AGUAS (Activo \$439,000,000)	1.713.000	20.556.000	5.424.139	15.131.861	73,61



CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL ENCENILLO P.H.
N.I.T. 900.322.654-3
EJECUCION PRESUPUESTAL ENERO A DICIEMBRE DE 2020

ITEM	PRESUPUESTO MENSUAL 2020	PRESUPUESTO ACUMULADO	REAL EJECUTADO	VARIACION	%
46 GIMNASIO (Activo \$88.790.000)	700.000	8.400.000	-	8.400.000	100,00
47 SALON SEDE SOCIAL (Activo \$19.870.000)	231.000	2.772.000	2.973.795	(201.795)	(7,28)
48 SALON ENCENILLOS (Activo 26.100.000)	219.000	2.628.000	2.299.900	328.100	12,48
49 HERRAMIENTAS (Activo \$4.232.000)	130.000	1.560.000	1.714.671	(154.671)	(9,91)
50 OFICINA ADMINISTRACION (Activo \$7.754.000)	78.000	936.000	-	936.000	100,00
51 PORTERIA (Activo \$3.090.000)	39.000	468.000	2.000.390	(1.532.390)	(327,43)
52 CAPILLA (Activo \$4.270.000)	31.000	372.000	-	372.000	100,00
53 COCINA (Activo \$3.050.000)	16.000	192.000	-	192.000	100,00
54 CASETA PARTE ALTA (Activo \$1.140.000)	9.000	108.000	-	108.000	100,00
55 CASETA AGUAS MANTTO (Activo \$420.000)	4.000	48.000	-	48.000	100,00
56 FONDO REPOSICION EQUIPOS	-	-	23.627.105	(23.627.105)	-
DOTACION EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	461.000	5.532.000	5.532.000	-	(100,00)
57 SALON SEDE SOCIAL (\$500.000)	41.700	500.400	-	500.400	100,00
58 GIMNASIO (\$1.500.000)	167.000	2.004.000	-	2.004.000	100,00
59 PLANTAS AGUAS (\$1.000.000)	167.000	2.004.000	-	2.004.000	100,00
60 HERRAMIENTAS (\$300.000)	25.000	300.000	1.299.843	(999.843)	(333,28)
61 SALON ENCENILLOS (\$200.000)	16.700	200.400	-	200.400	100,00
62 CASETA PARTE ALTA (\$100.000)	8.300	99.600	-	99.600	100,00
63 CASETA AGUAS MANTTO (\$100.000)	8.300	99.600	-	99.600	100,00
64 OFICINA ADMINISTRACION (\$100.000)	8.300	99.600	-	99.600	100,00
65 PORTERIA (\$100.000)	8.000	96.000	-	96.000	100,00
66 CAPILLA (\$80.000)	6.500	78.000	-	78.000	100,00
67 COCINA (\$50.000)	4.200	50.400	-	50.400	100,00
68 FONDO DOTACION EQUIPOS	-	-	4.232.157	(4.232.157)	-
TOTAL PRESUPUESTO MENSUAL	64.945.000	779.340.000	841.334.074	(102.711.556)	
EXCEDENTE EJERCICIO	-	-	(17.015.826)	147.689.804	

La contadora, señora Edna Arévalo, informa: "Realicé la información financiera a partir del primero de enero del 2020, con corte a diciembre 31 de 2020. Los estados financieros se presentaron bajo las normas NIF para propiedades horizontales. Me asesore sobre la Ley 675 para la realización de éstos; además, como lo recomendó el auditor, doy fe sobre la información que estoy presentando como Contador Público. Se revisaron los documentos aquí contabilizados; adicionalmente, las cuentas bancarias fueron verificadas y conciliadas mes a mes. Al Consejo de Administración y la administración se les entregó los reportes de la contabilidad mensualmente, como fue solicitado. Se revisaron que los documentos cumplieran con las normas, entre ellos, las facturas de venta. Revisé los consecutivos de recibos de caja y comprobantes de egreso para presentar esta información final.

Presento los estados financieros comparativos de los años 2020/2019, donde se registran los equivalentes al efectivo y los bancos al 31 de diciembre. La cuenta de bancos está soportada con las conciliaciones bancarias, la información de éstas va

a reposar en la oficina administración para la revisión de ustedes. Cerramos la fiducia con \$492 millones, Cuentas por Cobrar con \$573 millones. Se abrieron en los activos, las cuentas de los deudores en corrientes y no corrientes, para que puedan identificarse de una manera más fácil; adicionalmente, en reunión de Consejo, fue autorizado y aprobado abrir el rubro de las cuentas deudores de control de intereses, ya que tenemos deudores cuya mora, supera los 180 días. No se tiene certeza, en qué momento se van a recuperar; por tal motivo, se abrió este nuevo rubro en la revelación a los estados financieros. Se presenta el anexo de las cuentas por cobrar.

El pasivo registra Cuentas por Pagar de \$56 millones, las cuales fueron descritas también en las revelaciones, cuyo pago a proveedores es mes vencido, quedando pendientes para ser cancelados en el mes de enero del año 2021.

Las declaraciones de retención en la fuente fueron presentadas y pagadas oportunamente, igual que la presentación de la información exógena en los medios digitales como lo exige la norma. En el pasivo, se registra el Master Plan y las Cuentas por Pagar por recolección de basuras y transportes. En el patrimonio se registra el fondo de imprevistos regulado por la Ley 675 de 2001, que establece que estamos obligados a hacer esta apropiación mensual del gasto, lo que se estipula en las revelaciones a los estados financieros. El Estado de la Situación Patrimonial revela en que se invirtieron los recursos del Fondo Imprevisto, con base en autorización de la Asamblea pasada, para el arreglo que se tenía que hacer a la sede social. De otro lado, el Gobierno Nacional emitió un decreto que permitió utilizar hasta el 50% del Fondo de Imprevistos, para cualquier necesidad que se presentara. El Conjunto invirtió un dinero en el tema seguridad, como se muestra en las revelaciones a los Estados Financieros, con base en autorización del Consejo de Administración.

En el Estado de Resultados, se evidencia un acumulado de superávit de \$204 millones. El presente ejercicio muestra un déficit de \$17 millones. Se adjunta el resumen del estado de resultados integral comparativo, en el que se aprecia que las cuotas de administración fueron causadas tal cual se aprobó en la Asamblea. Algunos otros conceptos de ingresos fueron: la indemnización del seguro por los daños eléctricos que causó en la infraestructura física y los equipos. Mensualmente se cobra el consumo de adicional de agua potable y la poda de los lotes. Mensualmente se revisan las consignaciones sin identificar de años anteriores, logrando reducir sustancialmente este valor. Los ingresos por el uso del salón social se redujeron por el tema de la pandemia.

El informe de la ejecución presupuestal, estuvo a disposición del Consejo de administración y la administración, para su análisis y toma de decisiones correspondiente. De acuerdo con recomendaciones del Consejo, se abrieron varias cuentas para su mejor análisis, como reposición de equipos y la dotación de equipos nuevos. Se hizo un inventario de los activos con el fin de llevar el registro de los

saldos respectivos, para afectar estos valores y tener en cuenta las reposiciones a efectuar. De estos saldos se hicieron algunas utilidades.

Fondo de reposición de equipos: Quedó presupuestado un valor mensual para ejecutar. Algunos rubros no se ejecutaron en su totalidad y otros quedaron en sobre ejecución. El fondo de reposición de dotación equipos en el patrimonio, presenta unos excedentes de \$27 millones de pesos, para ejecutar en el año 2021. Este valor fue cargado directamente del presupuesto, y por eso se presenta un déficit en el resultado del ejercicio. Adicionalmente, con el cambio que se hizo de las cuentas de control por el tema de los intereses, se afectó el balance en el mes de junio, reflejando un menor valor en el saldo de la cartera, ya que los intereses de obligaciones con mora mayor a 180 días, es incierta su recuperación en el tiempo. Por tal motivo, se realizó el registro de operaciones con terceros a favor del ente económico, que por su naturaleza no afectan su situación financiera, pero que se usa también para ejecutar un control interno.

La ejecución del Master Plan para el año 2020, hace referencia al Proyecto Piscina. En las revelaciones de los Estados Financieros aparece la discriminación de las inversiones de este año. Para el año 2020, se han invertido \$103 millones. También, en las revelaciones a los Estados Financieros, se muestra el Estado de la cartera a favor del Conjunto.

Angela Moreno, casa 54: "Con respecto al tema de los estados financieros, tengo una pregunta: entiendo que hayamos pasado a Cuentas por Cobrar a largo plazo el tema de los intereses, pero por qué los gastos de cobranza no se llevaron también a esa cuenta? entendí que están quedando dentro de las cuentas por cobrar.

La segunda pregunta es: los gastos operacionales del Conjunto, o sea, la operación normal del conjunto, se cubre con el ingreso o el flujo de caja que tenemos mensual, teniendo en cuenta que tenemos una cartera bastante importante, una cartera de \$35 millones de menos de 90 días; pero más de \$200 millones a mayor plazo. Me imagino que la abogada nos explicará un poquito que tan fácil está ese recaudo."

Responde la contadora: "En cuanto al cobro de los honorarios de los abogados, en las cuentas por cobrar observa la parte de gestión por cobranza. Pero esa gestión de cobranza es lo que se le debe al abogado, pero no se contabiliza como un gasto para el Conjunto. Se observa que en la parte de pasivo y patrimonio, hay un rubro que se llama "honorarios cobro jurídico". Ese rubro se registra aparte. Es un fondo de destinación específica destinado para pagarle al abogado, pero el responsable de pagar estos honorarios es el propietario deudor. Está separada en los estados financieros y en cuanto el flujo de efectivo, las cuotas de administración están presupuestadas para que nos alcancen a cubrir los gastos mensuales.

Nidia Medina, casa 34: "Con respecto a los Estados Financieros, se le agradece el movimiento de los intereses, en vista de que como habíamos hablado en la Asamblea del año pasado, no se sabe cuándo se van a recuperar y para no haya

afectaciones de los Estados Financieros. Solamente me surgió una duda con respecto al informe del auditor y que agradezco es un buen informe, cómo se va a hacer la corrección de las declaraciones de retención en la fuente, si se llegasen a realizar, en vista de las retenciones mal practicadas; y la otra pregunta, era con respecto al pago de la seguridad social. ¿por qué ese pago de la seguridad social que hizo el administrador, pues como no está a nombre del Conjunto Residencial Bosques del Encenillo, y como tal de la empresa, no se debieron haber llevado a los gastos, pues no sería un gasto entre comillas "deducible" para nosotros."

Responde la contadora: "Señora Nidia, buenos días. En cuanto a la declaración de la retención en la fuente a partir del mes de enero, realizaré las correcciones de estas declaraciones, para que quede en firme como se debe presentar; y en cuanto la Seguridad Social, no afecta al Conjunto Bosques del Encenillo, porque corresponde a un empleado subcontratado."

Jennifer Velázquez, lote 82: "Con relación a la cuota de la Administración, he sido reiterativa en el tema de que uno realiza los pagos, pero no se ven reflejados. En enero se pagó la cuota antes del día, para acogernos al descuento; y en febrero nos llegó nuevamente el cobro. Con la cuota de marzo sucedió lo mismo. Llegó la factura como si estuviésemos debiendo enero y febrero, y en diciembre pasó lo mismo. Hemos enviado reiterativamente los correos con el soporte de pago antes del 15 de cada mes, y a la fecha no lo han corregido. Le comenté nuevamente al administrador, que queremos pagar antes del 15 de marzo para acogernos al descuento, y todavía no nos han dado solución."

Responde la contadora: "Le ofrezco disculpas por los inconvenientes causados, pero tengan en cuenta que hay algunos que pagan la misma cuota de administración y muchos no utilizan el sistema de referenciación y a veces me aparece el número de cédulas o consignaciones en efectivo; es difícil identificarlas, pero me comprometo a sacar el estado de cuenta."

Interviene el señor Presidente de la Asamblea: "Yo pensaría que esto debió ser detectado por la auditoría y no entiendo por qué no se reflejó. Es una anomalía que debió haberse detectado dentro del informe, porque es una observación válida y debe ser atendida con el rigor contable que esto nos rige."

Paulina Prieto, casa 59: "En las diferentes oportunidades, tanto en la Asamblea como en anteriores reuniones, he hablado para que esos casos no pasen. Deben de tener una cuenta de recaudo, porque claramente eso siempre pasa y me ha venido pasando hace muchos años, lo cual tiene unos costos administrativos para la copropiedad, pero para evitar esos casos no hay forma de que definitivamente no sea una transferencia bancaria, sino que se abra una cuenta de recaudo."

Responde la contadora: "La cuenta que se tiene actualmente con el Banco Caja Social, ya tiene el sistema de referenciación. Lo que pasa es que todos no lo utilizan."

Paulina Prieto, casa 59: "Pero si yo voy a hacer el pago a través de mi banco por transferencia, no me va a permitir, excepto que me meta el portal del Banco Caja Social y haga el procedimiento para que identifique cada una de las consignaciones, lo cual no tienen todavía establecido."

Responde la contadora: "En cualquier banco, cuando usted va a hacer la transferencia, le piden el número de casa o al menos el número de cédula. Hay muchos que si lo colocan, pero si no me obligan a hacerlo queda expuesto a eso. Mi sugerencia es sería que cuando alguien va a hacer un pago identifique el código de recaudo de dónde viene la consignación."

Jennifer Velásquez, lote 82: "Con relación a este tema, hoy todo se paga en línea; en nuestro caso, el pago es automático. Apenas realizamos el pago, le enviamos el correo a ustedes, porque cuando se paga en línea no hay un código y sabemos que eso le puede generar a ustedes inconvenientes"

Responde la contadora: "Vamos a tener en cuenta su sugerencia y ustedes nos pueden enviar el soporte. Muchas veces tengo que confirmar con los lotes que me envía el banco para confirmar que efectivamente la transacción se haya aprobado."

Sergio Naranjo, casa 5: "Al revisar los estados financieros, observo que gran parte de los activos de la copropiedad siguen siendo cuentas por cobrar de proveedores morosos. Me gustaría que la señora contadora nos diera un informe del estado actual de disponibilidad de dinero en efectivo que tiene la copropiedad. Me preocupa por qué la copropiedad sigue teniendo muchas cuentas por cobrar, pero no sé qué tanta caja está entrando; y seguimos haciendo los planes de inversión, compramos camionetas, compramos remolques y, ¿cómo está el día a día de la caja del efectivo de la plata que se necesita para operar?"

Responde la contadora: "Como le contesté a la persona que me preguntó ahorita, con las cuotas de administración recaudadas mensualmente estamos cubriendo las cuentas por pagar mes vencido. Lo que tenemos en la Fiduciaria es para el Plan Master; y lo que se tenía para las basuras y transporte se destinó para la cuota inicial de la compra de la camioneta. A partir del año 2021, entraría el tema de la camioneta. Vamos a tener un activo y vamos a registrar un inventario, pues para mirar qué activos se puede meter como fijos en los estados financieros de Bosques del Encenillo".

Sergio Naranjo, casa 5: "Insisto en el uso de caja para el día a día de la copropiedad. No me queda completamente claro. Hablaban de modernizar los activos fijos, pero ciertamente el nivel de cartera es excesivo para cumplir con un presupuesto de caja que está basado en el recaudo de las cuotas de administración."

Responde la contadora: "Le comentaba que hacemos un recaudo mensual de las cuotas de administración para cubrir los gastos básicos, pero estos gastos básicos los estamos cancelando mes vencido, siendo el gasto más grande el de la empresa"

vigilancia. Así que nuestro flujo de caja nos da para el pago mes vencido, no estamos pagando dentro del mes los gastos operativos”.

Asambleísta: “Primera pregunta: En vista de que el contrato de la arquitecta está en ejecución, todavía se puede hacer la corrección de la declaración de retención ante la DIAN, ajustando el contrato de la señora y por ende, ajustar esas retenciones en la fuente, con la ayuda del auditor.

Segunda pregunta: Recomiendo elaborar el cuadro del Master Plan Proyecto Piscina, de manera correcta con la debida identificación del proveedor para evitar dobles pagos. Y por último, recordarles que cuando se hacen compras a un mismo proveedor durante en el mes, que sobrepasan los topes, hay que hacer retención en la fuente y no vayamos a cometer esos errores con respecto a temas con la DIAN”.

Responde la contadora: “De pronto en el informe no quedo bien plasmado, pero los fondos de las cajas menores que se han girado para la oficina, están descritos a terceros y totalizados. Este informe se presentó a las personas que están auditando el proyecto de la piscina. Si usted quiere, pues se lo enviamos para que lo pueda apreciar de mejor manera, y con respecto a las retenciones en la fuente, el auditor me corrige; y la señora Nidia, que tiene conocimientos sobre el tema me apoya. Una solución y gracias por su comentario, sería que presentemos la retención acumulada ya que la norma nos lo permite hacer. Entonces, podría presentar esas retenciones que no se declararon ahora, en la declaración del mes de abril, y no pagaríamos sanción ni interés.

El Presidente de la Asamblea somete a aprobación los estados financieros del Conjunto Bosques del Encenillo, correspondiente al año 2020.

Los estados financieros se ponen en consideración y son aprobados por la Asamblea, con una votación de 96,42% y un quorum del 60,82%

ESPACIO EN BLANCO



Estado de cartera:

Presidente de Asamblea: Complementando las preguntas de cartera que manifestó Sergio Naranjo, Casa 5, y teniendo aquí presente, a la abogada que nos está adelantando el proceso de cobro de cartera, quisiera para cerrar este tema de cartera, el cual es preocupante para todos, referirnos al monto de \$329 millones por recaudar a la fecha. Quisiera que la abogada nos dé un informe sobre el estado cartera, pues es algo que nos compete a todos, empezando por Sergio Naranjo, pero también a todos los miembros del Consejo y a todos los propietarios.

“Buenos días. Mi nombre es Claudia Cortés. Actualmente soy apoderada de los algunos procesos de cobranza del Conjunto Residencial Bosques del Encenillo. Actualmente tengo los siguientes procesos:

Lote 7: Está nombre del señor Andrés Orduz. El inmueble se encuentra embargado. El proceso está apunto de emitir sentencia, ya que el demandado fue debidamente notificado y frente al tema de las medidas de embargo, está actualmente el embargo del inmueble y el trámite de embargo de cuentas bancarias. Estamos revisando qué otros bienes inmuebles tiene el propietario. Nosotros intentamos hacer un acercamiento con el señor Andrés para el tema del pago, pero no ha sido posible materializarlo. En el mes de diciembre nos había enviado un correo, que estaba de viaje, pero que iba a hacer una propuesta de pago porque le había llegado una notificación del juzgado, pero finalmente no se ha logrado un acercamiento. El administrador me estuvo informando que el Concejo estaba revisando la opción de materializar algunos acuerdos de pago con los deudores, con algunas alternativas que permitieran que ellos se motivarán en hacer este tipo de acuerdos. Eso lo definirán ustedes internamente y me darán a conocer qué potestades la Asamblea

le da al Consejo para realizar este tipo de negociaciones frente al tema de acuerdos de pago.”

Asambleísta: pregunta: “En qué posición de acreedores nos encontramos si nos toca una primera línea, una segunda, o los rezagos que quedan después de que los bancos y todas las entidades crediticias se cobran.”

Responde la abogada Claudia Cortés: “En este caso estamos en primera línea del orden en cuanto el embargo del lote. El problema de este lote es que tienen un tema de prohibición de construcción al parecer por tema de reserva natural, pero tengo entendido que el propietario está manejando ese tema directamente con la Secretaria de Planeación de la Calera, o con la entidad competente, porque eso es un tema que le corresponde a él. En teoría, si lográramos algo con el lote, no sé qué tanta, garantía pueda llegar a ser para el Conjunto, teniendo en cuenta lo que les estoy comentando, ya que tocaría entrar a revisar si es factible a futuro poder construir en ese predio”.

Consejera Derly Olarte, interviene: “¿cuánto tiempo necesita la abogada para revisar cuantos bienes tiene una persona? si este trabajo con el lote 7, lleva años o meses, entonces pienso que aquí hay un tema específicamente de gestión de la abogada. Segundo, ¿por qué estamos procurando un encuentro con el dueño del lote? Creo que ya haya podido realizar un encuentro de la abogada con el dueño el lote. Entonces señora abogada, ¿yo averiguo qué bienes tiene ese señor? mi calificación es que hay un tema de gestión respecto de la acción de la abogada.”

Responde la abogada Claudia Cortés: “No sé si la señora ha revisado los informes que nosotros enviamos para sus reuniones de Consejo. Cuando yo me refiero a revisar otras cosas es porque no se ha podido encontrar nada y estamos mirando si hay vehículos que el señor haya adquirido recientemente. De pronto usted sabe que los trabajos también pueden estar cambiando. Estamos mirando si en el Fondo de pensiones está cotizando para alguna empresa; mirar si el señor tiene algo, no hemos encontrado nada nuevo; pero mi labor es seguir buscando todo el tiempo porque son cosas que pueden surgir a futuro. El señor Humberto Reyes, ejecutivo de la administración, es testigo que efectivamente ha habido acercamiento con los deudores. Quiero dejar aquí claro en esta asamblea que, nosotros hemos hecho propuestas de acuerdos de pago que no han sido aceptadas por el Consejo de Administración en su momento, porque manifestaban que se iban a muchos meses o mucho tiempo. Expongo el caso puntual del predio 66, que lo tuve en proceso. Actualmente está al día y el proceso está terminado con un acuerdo de pago que nunca aprobó el Consejo de administración. Es testigo el administrador que le dije al propietario que fuera pagando como pudiera, porque no puedo firmarle un acuerdo de pago que no lo autorizan, pero al igual pague porque usted tiene la deuda y se puede pagar como usted quiera y el proceso sigue avanzando. El señor lo hizo así, pagó ya cinco millones de pesos mensuales. La deuda quedó al día y el proceso se terminó y no debe absolutamente nada; y como les digo, con un acuerdo

17

entre comillas verbal, porque le dije yo no le puedo materializar el acuerdo. No puedo suspender el proceso porque el acuerdo de pago no lo aprobó el Consejo, porque dijeron que eran muchos meses, (10) meses, que ya pasaron y el señor a hoy se encuentra al día. Quiero dejar en claro de que no es que yo no haga un acercamiento, sino que si lo hago y no lo aprueban el Consejo. Por eso me parece importante que la Asamblea hoy, les deje estipulado qué acuerdos pueden tener con los residentes, porque yo no soy la que decide eso. Qué potestad tienen de negociación frente al tema de intereses y frente al tema de los meses de pago, si se va a materializar un acuerdo de pago. Todo esto sí lo dejo claro, porque ahí si me da pena con usted señora, pues está poniendo en tela de juicio mi gestión en esta asamblea. Usted no lo ha hecho la primera vez, siempre lo hace en las reuniones a las que yo he asistido; pongo en consideración el tema de continuar como apoderada del Conjunto. Les pasaría mi cuenta de cobro de honorarios de los procesos y de la gestión que tengo hasta el momento para que el Conjunto me pague finalmente. El Conjunto es con el que yo firmé contrato y finalmente el Conjunto es el que me paga mi gestión. Eso sí ya lo decidirán ahorita en la Asamblea. Me conecte para dar mi informe de gestión, les pido que por favor, cuando yo termine ahora de dar el informe, ustedes traten el tema y pongan en consideración si quieren cambiar de apoderada; todos los procesos han tenido la gestión que debe tener cualquier proceso. Hay temas que no dependen de mí, hay temas que dependen de un juzgado, acerca de los tiempos que también tienen ellos y como lo dije en la Asamblea hace 2 años, a la que no pude ir porque me encontraba licencia de maternidad, envíe a un apoderado, no le dejaron casi ni hablar. Entonces, si ustedes quieren cambiar de apoderado, yo no tengo ningún problema, porque mi gestión ha sido la que debo tener en este tipo de procesos; en los demás estamos por remanentes. Se depende de otro proceso que está sobre el de nosotros; eso no depende de mi gestión, depende también del movimiento del proceso que está en el primer nivel.

Dejaría a consideración de ustedes, como le digo señora Derly, no tengo ningún problema en renunciar al proceso y pasarle la cuenta de cobro de la gestión que se haya realizado. Todos los procesos tienen sentencia, lo cual dice que estamos en etapa final y prácticamente que los honorarios estarían causados casi que en su totalidad. Solicito pues que me dejen continuar con el informe de las otras casas que tengo actualmente en cobro”.

Francisco Aguilera, Presidente de la Asamblea, interviene: “Yo pienso que las palabras no solo de Derly, sino de todo el Conjunto es un clamor que está en este momento en boca de ella. Es una situación que nos atañe a todos. Es una situación que nos interesa a todos. Es una condición que el Conjunto en este momento necesita de manera urgente el recaudo de esos \$329 millones de cartera.

Tengo varias solicitudes: como persona natural de la casa 54 y no como Presidente de la Asamblea, la primera, le pediría el favor que nos dé un informe sobre los procesos que tenemos porque es que personalmente yo veo que esto es lo mismo

del año pasado, lo mismo del antepasado y así sucesivamente. La verdad, no veo evolución durante el proceso de su gestión. El Consejo, como usted misma lo menciona, ha adelantado algunas gestiones con algunos morosos y ha llegado a algunos acuerdos mínimos, pero en pro y en vista de la necesidad de los recursos que el Conjunto necesita, vemos que el informe que usted nos manifiesta, si lo calcamos con el del año pasado es básicamente el mismo; no veo ninguna evolución; y más aún, la palabra remanentes o vulgarmente migajas es lo que nos va a llegar; si nos llegan es una gestión que no vemos que se haya adelantado ni se haya procurado agilizar, se lo digo respetuosamente. La observación que hacen acá, en qué línea estamos es totalmente válida, que seamos los primeros, los segundos y los terceros, es algo que necesitamos que usted nos informe. Esa es la primera solicitud.

La segunda solicitud, que le hago también, por favor de manera pública, es que considero como miembro del Consejo, que usted nos debe acompañar en cada Consejo que la citamos. Realmente es muy incómodo que cada vez que tenemos un Consejo, algo se presenta. Entendemos lo de su licencia de maternidad, pero es que las presentaciones tuyas, que son solicitadas por nosotros de manera muy esporádica, cada 15 días, cada 20 días o cada mes que el Consejo se reúne, considero que su presencia es ineludible y obligatoria, para poder tener una información clara y no que sea por intermedio de un administrador, con informe escrito, sin mayor profundidad, pero también su manifestación de renuncia es respetable y será considerada por el Consejo y se la haremos saber, porque consideramos que es una posición de su parte honesta y respetable, y la tendremos en cuenta, la asumimos como una posibilidad que está en ese momento para tomar una decisión; y de ser así, elegir un nuevo apoderado para la continuidad de estos procesos con lo cual podamos tener un poquito de mayor acercamiento y mayor agilidad en los tramites.

Entonces, Claudia, esa es nuestra inquietud que no está en boca de una persona Derly Olarte, es de todos. Quiero que esto no se personifique ni se personalice, sino que entienda que la señora Derly, está solicitando ayudas externas de qué bienes tienen los morosos, donde los podemos coger y apretar jurídicamente para que cumplan una obligación que todos nosotros hemos adquirido cuando compramos aquí un predio y firmamos un reglamento propiedad horizontal; en nuestras obligaciones, derechos y deberes. Estas situaciones apremiantes para nosotros los que vivimos, sentimos la necesidad de los recursos; somos nosotros los que estamos haciendo unas obras que generan una inversión importante. Será tema de conversación más adelante, pero requerimos esa inyección financiera para que pueda terminarse dentro de un tiempo prudencial la construcción. Es un drama iniciar, es otro drama los sobrecostos. En este orden de ideas le pido el favor que sean atendidas las solicitudes que se den acá por parte de cualquier persona, de cualquier asistente presencial o virtual, o de los miembros del Consejo.

Respetuosamente le solicito y le agradezco su tiempo y estamos pendientes de su pronta respuesta en este mismo instante”

Casa 18: Caso de la señora Jazmín Ojeda: En este proceso teníamos el embargo en primer orden, que fue lo que yo les había comentado en algún momento; se inició un proceso de Bancolombia por un crédito hipotecario de la demandada; las acreencias hipotecarias prevalecen sobre las demás, nosotros quedamos en segundo orden. En este caso, Bancolombia tiene embargado el lote. Nosotros hemos buscado otras medidas de embargo, como otros inmuebles de la señora; adicionalmente, embargo de cuentas bancarias, que no se ha logrado tampoco materializar por límite inembargable y también se estaba oficiando oficio en su momento al RUN, para mirar qué vehículos puede tener la señora, y el tema también de fondo de pensiones para verificar si cotiza bajo alguna figura; también de empresa para verificar tema de embargo de salarios. En este caso de la casa 18, ya tenemos sentencia a favor de la Copropiedad, lo que se debe hacer es estar actualizando la deuda del Conjunto dentro del proceso. Hay que estar pendiente, porque se tiene que estar controlando también el otro proceso de Bancolombia que es el del crédito hipotecario que apenas está en etapa de notificaciones a la demandada. A nosotros nos toca estar ahí en segundo orden, como se dice, por el tema de los remanentes, pero nuestro proceso ya tiene sentencia a favor del Conjunto. En cuanto a mi gestión, dependo del proceso de Bancolombia para que podamos materializar los remanentes que en este momento tiene el proceso del lote 18.

Francisco Aguilera, Presidente de la Asamblea, pregunta: cuánto adeuda el lote 18?

Abogada Claudia Cortés: La información se la puede dar el señor administrador, porque yo lo que tengo es con corte-

Francisco Aguilera, Presidente de la Asamblea, interviene: “Con corte a 31 de diciembre está cartera es de \$50 millones más \$24 millones de intereses. Total \$74 millones, menos el embargo que tiene la entidad crediticia con ese lote.”

Responde la Abogada: “Esa información se la doy a ustedes como Consejo. Como ya saben, por temas de privacidad en tema de procesos, hay cosas que no puedo informar acá, pero entonces si quiere yo se los envío en un informe aparte para que lo revisen con el Administrador.

Francisco Aguilera, Presidente de la Asamblea: “El tema de protección de datos es distinto, incluso el Reglamento de Propiedad Horizontal nos faculta.”

La abogada Claudia Cortés, interviene: “Frente al tema de los remanentes que usted comento, quería aclarar algo que usted dice que si nos vamos a quedar con las migajas, le informo que en la propiedad horizontal esto no pasa. Cuando ocurre un tema que estamos por remanentes y se remata un inmueble, se llega a una etapa

final y quien compra ese inmueble en remate, es solidario de la obligación existente por cuotas de administración, lo cual quiere decir que, no es que se vayan a quedar con migajas y no vayan a recuperar la cartera que tienen a la fecha, o que tengan al momento del remate de dicho inmueble. Puede pasar que el que compre llegue con una propuesta de pago, de pronto de rebaja de intereses, pero no va a pasar que se pierda la cartera, porque la ley es clara en decir que es solidario quien asume la calidad de nuevo dueño del inmueble."

Francisco Aguilera, El Presidente de la Asamblea: "En mi ignorancia jurídica y creo que la de muchos acá, le pregunto tiempos. Entiendo que viene un embargo, viene un remate, una compra y un recaudo, del propietario nuevo si el predio se vende. Perdón y con su experiencia y con su ilustración que nos dará continuación, cuánto tiempo tentativamente para que se remate, o se venda; obviamente, que se compre por un tercero natural o jurídico, y se cause la obligación de \$34 millones. ¿Cuánto tiempo estima usted en esto generalizado para todas las carteras?."

Responde abogada Claudia Cortés: "Digamos que frente al tema de tiempo, yo no me puedo comprometer a decirles cuánto tiempo. Lo que puedo es que he tenido procesos por remanentes que han durado 1 año, 2 años, así como procesos que han durado 5, 6, 7 y 8 años; eso depende de muchos temas dentro del mismo proceso. En este orden de ideas, en el caso de Jasmine Ojeda, el Bancolombia es quien está en primer orden; y pues Bancolombia es una entidad que no se va a quedar con un proceso muchos años, no van a durar con un proceso años sin moverlo y sin tener un resultado efectivo. En ese orden de ideas, ese proceso puede que salga rápido pues vuelvo y le digo, el acreedor que está en primer orden, es Bancolombia y Bancolombia no va a durar con un proceso mucho tiempo; caso distinto ocurre, por ejemplo con el lote 61, donde el acreedor, que tiene embargado el inmueble, es una persona natural, de quien no sabemos la razón de la deuda que adquirió con el propietario del lote, pero muchas veces ocurre que esas personas no muevan muy rápido los procesos, o sus abogados no sean muy ágiles en ese tema. Dependemos, de que ese proceso puede variar muchas veces según el acreedor, que está en el primer orden. Normalmente cuando es una entidad bancaria, los procesos se mueven más rápido, porque como le digo, a las entidades bancarias no les interesa tener un proceso estancado años y que no pase nada. Así que ese tema en tiempo no se lo puedo decir y probablemente ningún abogado, y el que se lo diga, probablemente, no le va cumplir, porque no depende de nosotros, sino de muchos factores y muchos sujetos procesales, dentro de ellos los acreedores que estén en primer orden en el mismo juzgado. Entonces, eso es relativo de un proceso a otro".

Francisco Aguilera, Presidente de la Asamblea: "Respetuosamente le informo que esto tiene un error de concepción. Desde su inicio este lote no está a nombre de Jazmín Ojeda, sino lo tiene un Fideicomiso, tenemos un predio"

Abogada Claudia Cortés: "Tengo el Certificado de libertad y tradición, porque cuando uno habla con premisas que no son. El certificado de tradición y libertad del inmueble está nombre de Yasmin Ojeda, desde cuando se inició el proceso. Yo no iba a iniciar un proceso contra un sujeto procesal que no está en un certificado de libertad y tradición, o sino el proceso se me hubiera venido abajo, por cuanto estaría demandando a quien no es. En este caso, el certificado es el pleno documento que faculta a un propietario."

Francisco Aguilera, Presidente de la Asamblea: "Le ofrezco excusas. Usted es la abogada. Le pido el favor que esto no sea un memorial de agravios. Por favor le solicitamos que nos indique el valor de la deuda de cada uno, no de manera generalizada, sino clara y concreta, para los señores que no tenemos conocimientos jurídicos".

Abogada Claudia Cortés: "Aclaro que en cuanto tiempo yo no me voy a comprometer en esta reunión porque no depende de mí en muchas ocasiones. Hablando puntualmente en el lote 7, estamos en primer orden en el embargo del lote. Este proceso depende también del de la voluntad del señor en pagar, pues en algún momento me dijo que para él este inmueble no era productivo porque nunca iba a poder construir si nosotros le embargamos el lote. Para él puede ser beneficioso que lo hagamos porque algo va a pasar con su lote. Según nos comentó, no podía hacer nada con este predio, ni venderlo ni arrendarlo, ni construir ni hacer absolutamente nada. En eso dependeríamos de lo que se pueda hacer con el lote si llegamos a rematarlo; y si alguien lo adquiere en remate, bajo esa premisa al parecer no se pueda hacer nada; sobre el tema de las cuentas bancarias, no se han materializado embargos de cuentas bancarias, porque no hay límite de embargabilidad, ni ha tenido más del monto que debe tener en la cuenta para que el banco nos destine los recursos para el pago de la obligación, no hay acuerdo de pago, y no conozco propuesta de pago que el señor haya presentado a la administración. Él envió una carta el mes pasado que en su momento me envió el señor Humberto Reyes, donde se le dijo que había una posibilidad de un acuerdo de pago bajo algunas ayudas que el Consejo estaba revisando. En este escenario me parece importante que lo trate para salvaguardar también a ustedes como Consejo, porque quien debe autorizar este tipo de condonación de intereses o revisión de intereses es solo la asamblea. Sí me parece importante que aquí en este escenario faculthen al Consejo para aprobar acuerdos de pago, para así mismo, cuando presente una propuesta de pago el Consejo, sepa hasta donde puede autorizar ese tipo de negociaciones. Le he recibido la carta al señor Humberto le dije que les comentaba a los deudores sobre la situación de estos acuerdos, pero la idea sería que en la Asamblea queden claramente establecidas las facultades otorgadas al Consejo, para que no haya un problema a futuro con la administración o Consejo, por condonar deudas o intereses que no estaban autorizados".

Francisco Aguilera, Presidente de la Asamblea: ¿Cuánto tiempo lleva el proceso de cada uno estos predios?

Abogada Claudia Cortés: "Estaba hablando primero del lote 7, creo que estaba hablando en este momento del señor Andrés Orduz. Este proceso inició a finales del 2018 También hay que tener en cuenta el tema de la pandemia que en temas de procesos, el año pasado no hubo un movimiento, digámoslo que todos los procesos tuviera algún problema por las razones que todos conocen."

Francisco Aguilera, Presidente de la Asamblea: ¿Cuántos años llevamos con el 18, ya llevamos 36 cuotas vencidas?

Abogada Claudia Cortés: Este también es del 2018, don Francisco. Pues la verdad en alguna reunión de Consejo que realizaron ustedes, cuando estaba la administración anterior y llegó tal vez la nueva, cuando a mí me entregaban un proceso, no me lo entregaban cuando debía dos o tres cuotas. A mí me entregaban un proceso muchas veces cuando ya debía ocho o diez millones de pesos. Le estoy respondiendo su pregunta diciendo que no siempre me entregaban los procesos cuando debían 3 o 4 cuotas, sino cuando debían bastantes cuotas de administración.

Francisco Aguilera, Presidente de la Asamblea, solicita que de cada lote den el valor y el tiempo.

Abogada Claudia Cortés: "Lote 18, \$74.000.000. Lote 7, \$41.121.000.

El otro predio donde tengo proceso es el lote 61, son \$64.000.000, también del 2018. Este fue el último que me entregaron. En este proceso también estamos por remanentes de una persona natural que se llama Raúl Antonio Vaquero, el cual tiene demandado al señor Rodolfo Vergara en el Juzgado 21 Civil del Circuito. Actualmente tiene embargado el inmueble. Ya hay sentencia a favor de la copropiedad; también estamos por remanentes del proceso del señor Rodolfo Useche. Tengo aquí anotado para informarle a través del Administrador, cuál es el valor del proceso o la cuantía, dónde estamos por remanentes tanto de ese como del 18.

Asambleísta Esteban, Lote 3: "Quiero poner un poco de luz sobre el tema del lote 7, el cual es un tema de todos porque anterior al 2018, venía pagando debidamente con la responsabilidad que adquirió con un derecho de que podía construir. En ese lote hay una escorrentía desde que los Baños comenzaron este proyecto. Las licencias siempre se otorgaron sin ningún problema más o menos como para esa fecha que el dejó de presentar esos pagos. El obtuvo todas sus licencias de construcción, pero a raíz de que la señora Angela Parra, vecina de la copropiedad, tenía la intención de alimentar su casa y otra casa con las escorrentía, ella realizó una gestión un poco oscura por decirlo así y logró cambiar esa escorrentía como nacimiento de agua, pero está en un limbo que la misma CAR no tiene claro. En este caso iba a construir y la señora mencionada realizó todo lo que pudo para frenarle la obra"

Francisco Aguilera, Presidente de la Asamblea: "Lo entendemos en el sentido de que esto es una situación que al Conjunto le afecta, pero no somos responsables. Este problema es entre el comprador y el vendedor. Es un tema entre la propietaria y la persona que le vendió y nosotros como Conjunto, somos terceros afectados. El Conjunto como tal, no tiene responsabilidad alguna. Entendemos lo que ha pasado. Una inversión quieta no es el negocio, no es lo que compré, quiero tener mi sueño, quiero tener mi casa, como algunos lo hemos realizado. Entendemos claramente la situación, pero debo ser claro y un poquito crudo en decirte que esto es una situación que el propietario debe resolver con el vendedor. Pero las obligaciones contraídas con la copropiedad son completamente obligantes y son ajenas y externas a nosotros. Espero ser correcto y decente con la respuesta que he dado, pero eso tema lo hemos tocado en el Conjunto y ha sido tema de conversaciones en muchos comités de arquitectura, incluso de Consejo. Y bueno, esa es la situación."

Abogada Claudia Cortés: "Frente al tema de los procesos, el único que no tengo es el lote 8. Del lote 61, hay un proceso del señor Raúl Vaquero contra el señor Rodolfo Useche y en eso estamos nosotros por remanentes, porque cuando iniciamos ese proceso, ya estaba embargado el inmueble. El proceso ya cuenta con sentencia a favor de la Copropiedad. Se debe actualizar el tema de la deuda y esperar por remanentes. Frente a otros inmuebles, no encontramos otros bienes a nombre del deudor, ya el tema de cuentas bancarias no se pudo materializar porque no había límite de embargabilidad en sus cuentas, y adicional, también estamos mirando el tema de oficiar al Run y a otras entidades. Yo le envié al administrador en informes pasados, las solicitudes que se hicieron bajo derecho de petición que por temas obviamente de privacidad, no nos respondieron a nosotros como parte interesada, pero si le manifestaron al Juzgado que nos oficiara directamente, porque ahora por ley el interesado primero debe hacer la solicitud bajo derecho de petición, y si no el Juzgado entra a oficiar directamente a la entidad. Ya radicamos respuestas de todos los procesos incluido el 61.

Lote 59, el demandado Sr Jorge Macías Botero. Tengo entendido, según informo la Administración que la señora Paulina estaba interesada en hacer un acuerdo de pago bajo una propuesta hecha el Consejo de administración, la que a la fecha no conozco. Tendríamos que revisar y me informan a que acuerdo se llega para poder informar en el proceso. Del proceso del lote 59, también tenemos sentencia a favor del Conjunto. Adicionalmente, hay un proceso de Bancolombia. Nosotros en su momento estábamos en primer orden por el embargo del inmueble, pero Bancolombia, como acreedor hipotecario, se encuentra en primer orden y nosotros ya solicitamos remantes dentro de su proceso. Bancolombia también actualmente está cursando un proceso contra el señor Jorge Macías, por un crédito hipotecario. En este tema del 59, tampoco me comprometo en tiempo, pero sí sé que cuando la entidad bancaria es la que están en primer orden, por lo general, esos procesos avanzan de manera más rápida, pues no les interesa tener un proceso por la

eternidad, sino moverlos rápido, pues su negocio es poder librar todas esas deudas y finalmente, mirar qué hacen con los inmuebles que tienen en garantía.”

Paulina Prieto, Casa 59: “Sobre el informe que entrega la abogada Claudia tengo que informar a la Asamblea y a mis vecinos, que ya hay sobre la mesa una propuesta de acuerdo de pago, que estamos tratando de concretar; pero en cuanto al tema que viene exponiendo la abogada y que se habló en la Asamblea pasada, yo si me uno a las palabras del señor Francisco Aguilera, Presidente de Asamblea, porque yo sí lo expuse, como implicada y como morosa, por decirlo así, del Conjunto de que la gestión había sido muy negligente en su explicación en los informes de los diferentes predios; y en cuanto a su renuncia y de los demás procesos que se van a discutir, yo si pediría que obviamente, como lo expuso Edna, la contadora, los honorarios de abogados los pagamos nosotros como morosos. Si revisamos jurídicamente qué podemos hacer en cuanto a ellos, porque si estoy proponiendo un acuerdo de pago, nunca he tenido más que los procesos en los que usted ha intervenido que se interpusieron posteriormente, inclusive después de muchos años al proceso que lleva mi casa y les puedo informar que viene desde año 2016, y ya estamos en marzo del 2021; de hecho, el último proceso se radicó el 9 de septiembre del 2020, como usted nos lo acaba de exponer, en el cual inclusive en uno de los procesos que usted mencionaba no puede demandar a una persona sobre la cual no está a nombre el predio, pero en mi caso aparezco como demandada y yo no aparezco en el certificado de tradición aún; y en ese procesos tengo para avisarles que inclusive en respuesta del juzgado, en el que se lleva a cabo este proceso, me negó el mandamiento ejecutivo debido a una negligencia de usted. Como letrada no da cuenta de la obligación que no es exigible, pero en el inicial dónde usted explicaba que está en remanentes, ese proceso como les explicaba, se inició posteriormente mucho tiempo después. Cuando en ese momento no se hizo persecución para poder recuperar esa cartera, como es lo debido por los medios legales, ni recuperación de cuentas bancarias, ni otros inmuebles. Esperó casi tres años para perseguir el inmueble, cuando Bancolombia ya había abierto un proceso. Yo si pediría a la Asamblea le dé facultad al Consejo de Administración, que con asesoría profesional en derecho, podamos mirar esto debido a la negligencia que ha habido en su gestión como abogada para el Conjunto. Debería perder los derechos al cobro de honorarios. Solicito que haya esa revisión de los honorarios de la abogada porque claramente también tenemos unas vías legales para reclamarlos debido a que si efectivamente hay una negligencia profesional, creo que inclusive a la copropiedad le han causado daños y perjuicios cuando hay una pérdida de oportunidad y no hay una diligencia razonable y prontitud en esos procesos; y a eso se debe que hace 5 años, cuando inicia mi proceso, la cartera del Conjunto era relativamente sana, pero se ha dejado de proceder con diligencia la que un abogado apoderado debió haber tenido.”

Responde la Abogada: “Frente al tema de la casa 59, respondiendo al tema de la señora Paulina Prieto, yo no voy a entrar a debatir el tema con ella pues hemos

12

tenido varios inconvenientes y hasta una tutela le puso al mismo Conjunto, pero que no le prosperó. Frente al tema del proceso, ustedes no pueden pedir como tal una regulación de honorarios dentro del proceso, porque la gestión se ha realizado y porque el proceso está en curso. Yo no voy a debatir con ella porque creo que con un demandado no voy a debatir este tipo de cosas como lo dejé dicho acá en la Asamblea. Para terminar, frente al tema de la renuncia que puse a consideración y el tema de los poderes de los procesos, porque la señora se refiere a que no hay lugar a pago de honorarios, estos es un tema que está contratado con ustedes como Copropiedad, y pues tendrían que revisarlo ustedes; no es algo que ella tenga que debatir aquí conmigo. Actualmente no tengo más procesos, el que tenía del lote 66, el predio estaba embargado esperando diligencia de secuestro. No fue aprobado su acuerdo de pagos, sin embargo, el deudor logró ponerse al día porque tuvo voluntad de pago.

En resumen, tengo los procesos de los lotes 7, 18, 61 y lote 59.

Orlando Varela, Casa 1: "No quiero asumir una posición en defensa de la abogada, pero si quisiera decir que cuando hay voluntad de pago, no hay disculpa para justificar lo que está pasando. El tema es que simplemente ha habido alta morosidad. Los predios de por sí, son una garantía. Es cierto, se debe presionar la gestión de cobranza, no obstante estos procesos son lentos y la cartera no se recupera rápidamente. Es difícil prever un tiempo de su recaudo. Si miramos el estado de la cartera por aproximadamente \$330 millones al corte de diciembre de 2020, y si a eso le restamos los intereses y los gastos de cobranza, que no son por cuenta de las copropiedad, sino a cargo del deudor, el saldo es mucho menor. Debemos llegar a temas de conciliación para poder llegar a varios acuerdos de pago. Es cierto que hay un contrato de honorarios por la cobranza, que establece claramente los honorarios por la gestión del abogado, el cual reconoce un porcentaje de honorarios en la medida que avanza un proceso, pero solo por voluntad del abogado se pueden negociar esos porcentajes para facilitar los acuerdos. Hay 18 deudores, pero en 7 de ellos, se concentra el 95% de la cartera. Solo los intereses causados representan una suma importante.

Ángela Moreno, Casas 54: "Quería hacer dos preguntas puntuales: una a la abogada y otra a la Administración. Entiendo que estamos pendientes de que para los lotes 18 y 59, caso Bancolombia; ellos adelantan su proceso y tienen prioridad, así lo hayan establecido después que nosotros. Luego vamos nosotros por remanentes, ¿podríamos recuperar nosotros nuestros valores o lo que se nos está adeudando? La segunda pregunta es: ¿en qué están los procesos? "

Francisco Aguilera, Presidente de la Asamblea, interviene: "Los procesos 8, 35, 50, 68, 59, fueron entregados a los doctores William y Luis Francisco Ramos. Toma la palabra el abogado en el caso del lote 8. Se inició un proceso en el mes de octubre del 2019, con sentencia a favor del Conjunto. El propietario inició proceso de insolvencia en el año 2019 y está pendiente por tema de liquidación de activos. El

segundo proceso está a cargo del Dr. William. La deuda del lote 68, que también estaba a su cargo, fue cancelada en el mes de diciembre de 2020."

Abogada Claudia Cortés: "Respondiendo a la pregunta de la Señora Angela, nuestro proceso o el trámite procesal tiene ciertas etapas. Hasta la etapa de la sentencia llega nuestro proceso y gestión. En cuanto al proceso, si ya hubo una notificación de demanda o no, nuestra medida cautelar son los remanentes dentro del proceso, como es el caso en Bancolombia. Ya me he quedado estancada, digámoslo así con palabras coloquiales, frente al tema de la medida cautelar como tal, porque no la puedo materializar hasta que Bancolombia finalice su proceso con ese inmueble, ya sea a través de un remate, o a través de la finalización de ese proceso. En otro escenario, por ejemplo, si el deudor paga la deuda de Bancolombia, ese proceso termina por pago y enseguida, pasa nuevamente el embargo al que sigue en segundo orden, en este caso nosotros".

Asambleísta: "Ya estamos en crisis, los juzgados están bloqueados. Acabamos de ver comportamientos cínicos de deudores tratando de sacar a una abogada que simplemente está haciendo su gestión. Lo mejor que podemos hacer es nada; esto no depende de nosotros. Lo que si depende de nosotros es la gestión propia de la administración. Nos están pasando un presupuesto con incremento de cuotas de administración del 12.10%, y la señora contadora casi con lágrimas, me dice que no estamos aquí subsidiando a nadie; que hay caja suficiente, pero nos están incrementando la administración en un 12.10%. Estamos subsidiando a los deudores y para redondear mi idea, gastando como si estuviéramos en el 2010, en la bonanza petrolera. Como si el país fuera la nueva Suiza. Necesitamos gestionar bien los costos de la Administración. No podemos seguir aceptando incrementos del 12.10 % anual en las cuotas de administración, con unos estados de cartera tan elevados, con todo el mundo debiéndole a la copropiedad y sin plata para pagar la vigilancia. Muchas gracias."

El Presidente de la Asamblea, Francisco Aguilera, le da la palabra a los nuevos abogados.

Abogado William Johanny Amador Ramos: "Pertenezco a la firma Ramos y Asociados, egresado de la Universidad Libre, Magister en Derecho Procesal. Soy docente universitario, también de la Universidad Libre. Llevamos poco tiempo con Bosques del Encenillo. La Dra. Claudia tiene la razón. Ahora hay demora de los trámites judiciales, precisamente debido al tema del COVID-19. Los juzgados prácticamente están trabajando con un 40% de su personal. Si anteriormente había demora cuando uno tenía la posibilidad de ir al despacho judicial a presionar al funcionario para su proceso, ahora es aún mayor la demora.

Nosotros tenemos cinco procesos, de los cuales, ya se solucionaron dos. Uno presentó acuerdo de pago y fue aprobado por el Consejo; el otro ya pagó, que es el caso del lote 68. Los lote 35, 8 y 50, se encuentran en proceso de admisión de la demanda. Hay una particularidad desde mi punto de vista o desde mi experiencia

con esta clase de procesos de cuotas de administración y es el siguiente: por lo general, la gran mayoría de inmuebles tienen créditos hipotecarios, y como lo ventilaron anteriormente, hay procesos que tienen hipoteca, y como lo dice la doctora Claudia, aquí de todas formas tienen que llegar a cancelar o cancelar, debido a que quien haya comprado en remate hipotecario, tiene que negociar y presentar paz y salvo de administración al despacho judicial. En cuanto al tiempo, legalmente si nos remitimos al código general del proceso, con base en el Decreto 806; hay una forma de notificación anticipada al demandado y se hace previo a la radicación de la demanda. Se le envía una copia de la demanda a su correo electrónico, y si no tiene, nos remitimos a la última dirección donde se le hace notificación personal, según los artículos 291 y 292.

El lote 35, se encuentra en un Juzgado de Pequeñas Causas y competencias múltiples por tratarse de cuantías mínimas. Estos juzgados son los que no están debidamente sistematizados en el país y los funcionarios tienen que trabajar con las uñas. Les pido paciencia, tenemos un equipo de trabajo que hacemos lo mejor que podemos.”

Francisco Aguilera, Presidente de la Asamblea: Entiendo que hay tres predios para admisión de la demanda. ¿Y los otros?

Abogado William: “Los lotes 35, 8 y 50 están para admisión, el lote 59 entró en acuerdo de pago y el lote 68 pagó en diciembre”.

Francisco Aguilera, Presidente de la Asamblea: “Yo sé que estos recaudos de cartera son perfectamente atroces y muy dispendiosos. En tiempo usted nos puede dar una idea sin ningún compromiso. En cuánto tiempo podemos tener una idea de recuperación de esa cartera. Personalmente considero que antes de 3 o 4 años, no tenemos esos recursos.”

Abogado William: “Nosotros estamos poniéndonos de meta para tener sentencia judicial, en caso de que no se contesté la demanda en el término de seis meses, pero una vez se dé un mandamiento de pago. Conforme al decreto 806, como estamos diciendo que, inmediatamente notifiquemos por vía correo electrónico, una vez el juez emita mandamiento de pago, va a tener que contestar a demanda, así la demora como tal será en la demanda.”

Consejera Derly Olarte, interviene: “Les da la bienvenida a los nuevos abogados y los felicita porque en poco tiempo ya se hayan resuelto dos casos. Yo particularmente, voy a hacerle una propuesta a la Asamblea para que faculte al Consejo a que pueda entrar en alguna negociación con los deudores en los mejores términos, entendiendo la situación por la que atravesamos en el Conjunto. Pero escuchaba a la Dra. Claudia, de la que no tengo el mismo concepto respecto a su eficiencia, quien decía que debíamos tener mucho cuidado, porque le entendí que podría convertirse en algo ilegal el acuerdo a que lleguemos con los propietarios deudores. Esto es cierto. ¿Cómo hacemos para que esos acuerdos, si es que

podrían resultar ilegales, se hagan para que sean legales? Propongo a la Asamblea para que le permita al Concejo, adelantar gestiones para que se recupere esa cartera que la necesitamos urgentemente.”

Responde el Abogado: “Desde mi punto de vista profesional es que ustedes como Asamblea, lleguen a una especie de condonación de cartera. ¿Qué se puede hacer desde un punto de vista jurídico? En efecto, si se hace un acuerdo de pago con alguno de los demandados, hacer un formato y poner en conocimiento al juez en caso de negociación; o en caso de incumplimiento de las 2 o 3 de las cuotas, se reactivara el proceso y así mismo ya se tiene en cuenta que se da por notificado.”

8. APROBACIÓN PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2021

ESPACIO EN BLANCO

23

CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL ENCENILLO P.H.

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2021

ITEM	PRESUPUESTO MENSUAL 2021	PRESUPUESTO MENSUAL 2020	EJECUTADO PROMEDIO 2020	REAL EJECUTADO ACUMULADO	VARIACION (\$)	VARIACION (%)	% Aumento
							12,10
INGRESOS							
CUOTAS DE ADMINISTRACION	75.024.000	67.727.000	67.727.680	812.732.100	8.196.320	12,10	
(-) DESCUENTOS	(5.315.000)	(4.741.000)	(4.980.780)	(59.789.391)	-334.22	6,71	
BASURAS Y TRANSPORTE	8.013.000	-	-	-	8.013.000	100,00	
CONSUMO AGUA	1.035.000	1.000.000	517,75	6.213.000	517,25	99,90	
BONO NAVIDEÑO Y BIENESTAR	559	509	87,5	1.050.000	471,5	538,86	
USO SALON Y CAPILLA	250	450	971,33	11.656.000	-721,33	(74,26)	
OTROS INGRESOS	-	-	4.369.710	52.436.539	(4.369.710)	(100,00)	
TOTAL INGRESOS	80.466.000	64.945.000	68.693.190	824.318.248	11.772.810	17,14	
EGRESOS							
VIGILANCIA - ASEO - ADMINISTRACION	49.025.000	40.885.000	41.335.100	496.021.073	7.689.900	18,60	
VIGILANCIA	28.400.000	27.680.000	27.543.320	330.519.803	858,68	3,11	
OPERARIOS DE ASEO Y MANTENIMIENTO	7.925.000	5.735.000	6.702.020	80.424.212	1.222.980	18,25	
ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD	7.155.000	6.920.000	6.912.970	82.955.600	242,03	3,50	
OPERARIO PISCINA	2.500.000	-	-	-	2.500.000	100,00	
CONDUCTOR RUTA INTERNA	2.500.000	-	-	-	2.500.000	100,00	
REVISORIA FISCAL	362	350	-	-	362	-	
SISTEMA GSST	183	200	176,79	2.121.458	6,21	3,51	
SERVICIOS PUBLICOS	3.848.000	4.410.000	3.717.440	44.609.298	130,56	3,51	
SERVICIO DE ENERGIA	3.320.000	3.884.000	3.207.420	38.489.000	112,58	3,51	
SERVICIO TELEFONO - INTERNET	478	473	461,44	5.537.298	16,58	3,59	
GAS DOS CHIMENEAS	50	53	48,58	583	1,42	2,92	
MANTENIMIENTOS	14.904.000	12.282.000	12.286.580	147.438.842	2.617.420	21,30	
OPERACION PLANTAS (PTARD)	4.500.000	7.200.000	5.500.530	66.008.379	(1.000.530)	(18,19)	

OPERACIÓN EQUIPOS Y SERVICIOS PISCINA	2.500.000	-	-	-	2.500.000	100,00
PLANTA TRATAMIENTO REPARACIONES	1.400.000	500	1.198.590	14.383.058	201.41	16,80
REPARACIONES LOCATIVAS	1.400.000	1.000.000	1.591.930	19.103.103	-191.93	(12,06)
COMBUSTIBLE VEHICULO	1.016.000	-	-	-	1.016.000	100,00
BOMBILLERIA Y ELECTRICOS	1.000.000	750	1.339.750	16.077.044	-339.75	(25,36)
APORTE ASORATIOS	828	848	800	9.800.000	28	3,50
VIAS INTERNAS	471	380	455.44	5.485.243	15.58	3,42
MANTTO CCTV	450	250	382.35	4.588.174	67.65	17,69
MANTTO CERCO ELECTRICO	400	250	513.67	6.184.007	-113.67	(22,13)
MANTENIMIENTO VEHICULO	350	-	-	-	350	100,00
FUMGACION/EXTINTORES	180	70	90.36	1.094.350	69.64	77,07
CANCHA TENNIS	151	459	145.7	1.748.400	5.3	3,64
LUBRICANTE Y COMBUSTIBLE	148	80	142.99	1.715.984	5.01	3,50
RESERVORIO Y LAGO	89	80	68.67	800	2.33	3,49
MANTO SEDE SOCIAL/CAPILLA/CAMPAMENTO	29	200	27.77	333.2	1.23	4,43
CANCHA SQUASAH	22	80	20.83	250	1.17	5,62
EQUIPOS DE GIMNASIO	10	50	10	120	-	-
EQUIPOS DE OFICINA	-	20	-	-	-	-
MANTO PORTERIA Y SALA ENCENILLOS	-	65	-	-	-	-
GASTOS VARIOS	2.659.000	2.050.000	3.128.750	48.504.527	-469.75	(15,01)
GASTOS CELEBRACIONES Y EVENTOS	769	800	743.21	8.918.500	25.79	3,47
IMPLEMENTOS DE ASEO	500	280	430.81	5.189.707	69.19	16,06
GASTOS BANCARIOS	425	315	410.88	4.930.527	14.12	3,44
GASTOS IMPREVISTOS	311	300	911.8	21.901.291	-600.8	(65,89)
GASTOS COVID	266	-	257.24	3.098.940	8.78	3,41
GASTOS JUNTAS Y ASAMBLEAS	174	145	167.85	2.014.200	6.15	3,66
PAPELERIA Y FOTOCOPIAS	109	50	105.72	1.288.612	3.28	3,10
CAFETERIA	83	80	80	960	3	3,75
TRANSPORTES Y MENSAJERIA	22	80	21.24	254.85	760	3,58
SEGUROS	2.000.000	1.080.000	1.098.960	13.187.555	901.04	81,99

SEGUROS	1.250.000	1.080.000	1.098.960	13.187.555	151.04	13,74
SEGUROS E IMPUESTOS VEHICULO	750	-	-	-	750	100,00
TOTAL GASTOS OPERATIVOS	72.436.000	60.707.000	61.566.830	749.761.295	10.869.170	17,65
PROVISIONES	724	607	4.000.120	48.001.482	(3.276.120)	(81,90)
FONDO IMPREVISTOS LEY 675/2001	724	607	607	7.284.000	117	19,28
PROVISION CARTERA INTERESES MORA	-	-	3.393.120	40.717.482	(3.393.120)	(100,00)
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	73.160.000	61.314.000	65.566.950	797.762.777	7.593.050	11,58
REPOSICION EQUIPOS	6.665.000	3.170.000	1.201.080	38.040.000	3.494.990	290,99
VEHICULO (Activo \$120.000.000)	3.495.000	-	-	-	3.495.000	-
PLANTAS AGUAS (Activo \$439.000.000)	1.713.000	1.713.000	452.01	5.424.139	1.280.990	278,97
GIMNASIO (Activo \$88.790.000)	700	700	-	-	700	-
SALON SEDE SOCIAL (Activo \$19.870.000)	231	231	247.82	2.973.795	-16.82	(6,79)
SALON ENCENILLOS (Activo 26.100.000)	219	219	191.88	2.299.900	27.34	14,28
HERRAMIENTAS (Activo \$4.232.000)	130	130	142.89	1.714.671	-12.89	(9,02)
OFICINA ADMINISTRACION (Activo \$7.754.000)	78	78	-	-	78	-
PORTERIA (Activo \$3.090.000)	39	39	186.7	2.000.390	-127.7	(76,80)
CAPILLA (Activo \$4.270.000)	31	31	-	-	31	-
COCINA (Activo \$3.050.000)	18	18	-	-	18	-
CASETA PARTE ALTA (Activo \$1.140.000)	9	9	-	-	9	-
CASETA AGUAS MANTTO (Activo \$420.000)	4	4	-	-	4	-
FONDO REPOSICION EQUIPOS	-	-	1.968.930	23.827.105	(1.968.930)	-100
INVERSION NUEVOS	641	461	108.32	5.532.000	532.68	491,77
EXTINTORES	180	-	-	-	180	100,00
GIMNASIO (\$1.500.000)	187	187	-	-	187	-
PLANTAS AGUAS (\$1.000.000)	167	167	-	-	167	-
SALON SEDE SOCIAL (\$500.000)	41.7	41.7	-	-	41.7	-
HERRAMIENTAS (\$300.000)	25	25	108.32	1.299.843	-83.32	(76,92)
SALON ENCENILLOS (\$200.000)	16.7	16.7	-	-	16.7	-

CASETA PARTE ALTA (\$100.000)	8.3	8.3	-	-	8.3	-
CASETA AGUAS MANTTO (\$100.000)	8.3	8.3	-	-	8.3	-
OFICINA ADMINISTRACION (\$100.000)	8.3	8.3	-	-	8.3	-
PORTERIA (\$100.000)	8	8	-	-	8	-
CAPILLA (\$80.000)	6.5	6.5	-	-	6.5	-
COCINA (\$50.000)	4.2	4.2	-	-	4.2	-
FONDO INVERSION NUEVOS	-	-	-	4.232.157	-	-
TOTAL PRESUPUESTO MENSUAL	80.466.000	64.945.000	66.876.350	841.334.777	13.589.650	20,32
EXCEDENTE EJERCICIO AÑO 2021	0	-	1.816.840	(17.016.529)	(1.816.840)	(100,00)

Jorge Parra, Casa 28: "Quería hacer un par de sugerencias: la primera, es lo que dice Derly, que la Asamblea le dé al Consejo de Administración potestad para acordar negociaciones. Esa es mi primera sugerencia y solicito, por favor, para que lo sometan a votación. El segundo punto, es que mirando el presupuesto y atendiendo un poco lo que dice Sergio, a mi me parece que debemos ser mucho más consecuentes con la situación y no incrementar un porcentaje tan alto. Hay muchos rubros del presupuesto que se pueden revisar, como el caso de que el 60% del presupuesto, se lo come el servicio de vigilancia. Sugiero entonces, que dentro de la vigilancia, las personas que atienden en la portería de la administración se contraten de forma directa, lográndose reducir una buena parte del costo de intermediación de la administración de personal. Eso nos obligaría también a reducir un poquito y no incrementar el 12%. Lo otro, es el punto de los lotes que están teniendo problemas. La administración debe tener conciencia del hecho que algunos lotes no construidos, no van a tener posibilidad de obtener licencia; es una situación que se debe tomar en cuenta porque seguramente por los problemas con la CAR, ese tipo de cosas no van a tener jamás posibilidad de construcción y eso es algo que la Administración tarde o temprano tiene que asumir."

Francisco Aguilera, Presidente de la Asamblea: "Tema aprobación del presupuesto por el año 2021. Metodología: Presentación del presupuesto y posteriormente aclaraciones y complemento a las solicitudes de los asistentes."

Alberto Cotrino, Presidente del Consejo: "Presentación del presupuesto para el año 2021. El aumento propuesto del 12.1%, obedece única y exclusivamente a la entrada en funcionamiento de la piscina, cuyo mantenimiento inicial estimado y propuesto es de \$5 millones mensuales, monto que está muy por debajo de lo que realmente será su operación, pero que en el momento actual, consideramos desde el Consejo que es una suma adecuada. Somos responsables el comenzar a incrementar la cuota desde ahora y no afectar a la comunidad en uno o dos años."

Si retiramos esta partida del presupuesto, el aumento en la administración sería del 3.5%, lo que es razonable, como se ha venido haciendo en los años anteriores. No habrá retroactivo. Si la Asamblea aprueba el aumento y se comienza a recaudar a partir del mes entrante, el dinero que se recaude mientras entre en funcionamiento la piscina, va a servir como colchón o anticipo para la construcción de la piscina y nos baja el monto de una posible cuota extraordinaria, decisión a la que en algún momento debemos llegar. La posición del Consejo fue presentarles el presupuesto se apruebe de esta forma. De lo contrario, nos veríamos abocados a un incremento mucho mayor, estimado entre 20 y 25% el año entrante. El gasto de mantenimiento de la piscina en el futuro podría ser alrededor de \$12 a \$15 millones mensuales. El monto real se conocerá en el momento que entre a operar la piscina teniendo en cuenta nuestras condiciones climáticas que son complicadas, para mantener la piscina a una temperatura adecuada.

25

La contadora informa que hay partidas nuevas en el rubro de reposición de equipos. La idea es presentarlas de manera discriminada para llevar el control del recaudo mes a mes. Hubo activos en el 2020, que tocó reponerlos sin que se tuviera la provisión completa. Este año se recuperaron esos dineros y se compensaron en la sobre ejecución que hubo este año en uno de esos rubros. Por eso, se crearon esos fondos y la plata se transfiere del año pasado a este año a esos fondos, para seguir aplicando ese esquema de presupuesto aprobado el año pasado. La otra variación importante en el presupuesto es el tema del transporte interno. Se implementó el servicio por cuenta propia, lo cual afectará directamente la cuota de transporte que se venía cobrando en administración por aparte. Se tiene ahora el compromiso del pago de la cuota del crédito. Se tienen nuevos rubros de gasto por este concepto como el consumo de gasolina, la nómina de conductor, entre otros.

Respecto a la propuesta que hizo Jorge Parra, antes de que se tocará el punto de presupuesto, las condiciones de seguridad se han empeorado, sobre todo en los alrededores. Así que la única forma de que ese portero fuera empleado de nosotros sería quitarle el arma, y no creo que las condiciones de seguridad estén dadas. Se han hecho todos los esfuerzos para no tener que poner otro vigilante en el Conjunto y no fue posible. Aprendimos de los intentos de robo que han ocurrido en el vecindario y hemos optimizado los recursos. Acabamos de cerrar la licitación de vigilancia, obteniendo como valor agregado un bono por \$27 millones para aplicar como nota crédito al contrato, el cual reembolsará la empresa de vigilancia en un tiempo corto. Se tiene pensado destinar dichos recursos al mejoramiento de la seguridad electrónica del Conjunto. Al cerco eléctrico se le hace mantenimiento una vez al mes, concretamente las alarmas, las cuales se están ensayando permanentemente; adicionalmente, en un Consejo de Seguridad que se realizó recientemente en la alcaldía de la Calera, con presencia de varios militares retirados que viven en este sector, el alcalde de La Calera nos confirmó que, a partir del otro mes, empieza un patrullaje de soldados a caballo que nos van a recorrer perimetralmente el Conjunto en la parte alta que colinda con el barrios de San Luis. Esta medida es una mejora importante en la seguridad, ya que los intentos de ingresos al Conjunto se han dado por esa zona. Esto nos ayuda a reforzar la seguridad sin afectar el presupuesto que se destina a vigilancia."

Jimena Niño, casa 10: "Teniendo en cuenta la cartera del Conjunto y entendiendo que el 12% es alto; Alberto Cotrino decía que mientras no haya piscina, esos recursos se usarán para la construcción, pero si hay necesidades en el Conjunto de inversión, y si algo pasa con la seguridad, estamos muy apretados en el presupuesto para cubrir otras cosas. Así que nos quedamos con el 12%."

Alberto Cotrino, Presidente del Consejo, responde: "El presupuesto propuesto, a nosotros desde el Consejo nos parece que está bien. Este año efectivamente tuvimos unas sobre ejecuciones pero estaban previstas. El déficit de \$17 millones, obedecen más a compras y mantenimientos adelantados, que se vienen recuperando. No quiere decir que la cartera no sea importante, pero se tiene que en

los resultados de ejercicios anteriores, habían excedentes acumulados y eso le ha permitido a la Copropiedad, mantenerse a flote en sus responsabilidades y en su flujo de caja. Tenemos que ser más exigentes en el recaudo de la cartera, porque estos dineros son necesarios para la terminación del proyecto de la piscina; o en su defecto, se requerirá una cuota extraordinaria. Como lo manifiesta el informe de gestión, se debe comenzar a tratar este tema y el tema de la planta PTAR, que es prioridad. Este es un rubro bien importante. Si no contamos con los recursos de la cartera, vamos a estar en una situación apremiante. Consideramos pues, que con el presupuesto presentado, tendremos recursos para el buen funcionamiento de la Copropiedad.

Angela Panqueba, casa 37: "Si los gastos del nuevo transporte suman más o menos \$8 millones, De cuánto era ese rubro el año pasado? ¿por qué no se ve como una disminución?"

Alberto Cotrino, Presidente del Consejo: Si realmente hay disminución es poca en cuanto contratar el servicio con externos y comenzar a prestar directamente nosotros. No conocemos exactamente el tema de la operación, como mantenimiento de la camioneta, gasolina, repuestos, etc. El beneficio está en mejorar la calidad del servicio y su cobertura. Nos proponemos aumentar las rutas. Se pasó de una franja de nueve de la mañana al mediodía, a otra que inicia muy temprano. El consumo en gasolina se incrementará. Los días sábados se prestará servicio hasta el mediodía. No lo había. Igualmente, el esquema de recolección de basuras cambia.

En un plazo de tres años, liberamos el activo de la camioneta. Indiscutiblemente es una ganancia tener nuestro propio vehículo. Para su reposición al cabo de tres años tendremos un ahorro importante. Es ahí donde se va a notar el esfuerzo hecho en el manejo y flexibilidad al disponer de la camioneta para un horario ampliado, mejorando el servicio a la comunidad.

Vanessa Bautista, casa 85: "Un par de sugerencias: la primera, respecto a la propuesta de contratar directamente la seguridad. Vemos que hay varios riesgos sobre el tema de la camioneta, y la persona que la maneja. De pronto subcontratar el conductor para mitigar riesgos a la Copropiedad y no adquirir compromisos de pasivos pensionales. Seguramente ya lo evaluaron previamente. Lo segundo, no sé si se ha considerado evaluar tasas de éxito con las firmas de abogados que llevan estos procesos de las carteras, porque eso también es una espera como de un año. Si se pudiera resolver bajo tasas de éxito; de pronto no sea necesario ir incrementando la cuota de la administración. Muchas gracias. "

Asambleísta: "Quiero que de pronto todos pensemos en una cosa: el 12% es un porcentaje alto, pero es que el tema del Conjunto no es de un negocio. Es el lugar donde vivimos, es nuestro patrimonio. En algunas asambleas de años anteriores, decidimos adquirir un carro propio, una piscina; queremos tener una cancha de tenis que funcione. Debemos ser conscientes que eso cuesta y la idea para mí es evaluar

si es suficiente o estamos cortos. No sé si la administración ha evaluado realmente cual va a ser el costo de la piscina. Hoy estamos llorando por un 12%. Cuando entre en funcionamiento esa piscina, les garantizo que ese 12% se va a disparar. Entonces \$600 mil o \$700 mil que estamos pagando hoy de administración para tener una calidad de vida, creo que es económico.”

Alberto Cotrino, Presidente del Consejo: “Solicita a la contadora Edna Arévalo, hacer un ejercicio para que la Copropiedad se dé cuenta, de cuánto hubiera sido el aumento si la piscina ya hubiera entrado en funcionamiento. Probablemente hubiera sido un incremento del 30 %, presupuestando \$15 millones. Como les decimos, está por ahí el cálculo estimado, pero realmente solo lo sabremos cuando termine la infraestructura y se tenga claro el funcionamiento del sistema aquí en la Calera. Es muy diferente tenerla a 12 grados, que tenerla a 30 grados, y esos gastos de operación van a marcar una diferencia grandísima. Será una decisión de la asamblea al momento que entre a funcionar la piscina. Dependerá de muchos factores, entre ellos los tiempos de usos, calentamiento, horarios, etc. Estoy de acuerdo con Ángela que en números redondos, si se prorratea el gasto a cada propietario, no resulta muy representativo. El porcentaje aparenta ser alto. Si la asamblea en este momento quiere aprobar un aumento mayor, pues nosotros daremos buen uso de ese dinero indiscutiblemente y trabajar, pues eso se va a reflejar en mejoras para el conjunto.”

Alberto Riaño, casa 29: “La discusión en el fondo no es si estamos invirtiendo en calidad de vida. Eso ya lo tenemos muy claro, por eso se han ido aprobando las inversiones y todos estamos muy contentos donde estamos viviendo. El tema es una decisión de si vamos a empezar a poner los recursos desde ya, o si queremos que la cuota administración suba de manera significativa en el momento en que empiece a operar la piscina. No tengo preferencia por ninguno de las dos. Para mí, las cuentas son claras si se pone la plata desde ya, o a partir de cuando inicie el funcionamiento de la piscina. Sugiero que si se aprueba el aumento del 12 %, yo pediría que se manejen de manera diferenciada; o sea que, de todas maneras tengamos una trazabilidad de que efectivamente se van a utilizar para la piscina, o que se está generando un fondo para la operación de la piscina para que quede clara la trazabilidad del uso de los recursos; y segundo, que no sé si lo vamos a ver más adelante, si hay algún estimado de cuánto puede llegar a ser la cuota extraordinaria para finalizar la construcción de la piscina. Me imagino que esa también dependerá de la capacidad de recuperación de la cartera, etc., pero si hay algunos estimados de tiempos y plazos.”

Alberto Cotrino, Presidente del Consejo: “Dando respuesta a sus inquietudes, la primera, técnicamente el Consejo lo que está pidiendo en el presupuesto es que se apruebe ese rubro de Cinco millones de pesos mensuales, específicamente para mantenimiento de piscina, y no lo utilizaríamos para ningún otro fin; de hecho, la propuesta es durante este año. La programación de la obra está presupuestada para 10 meses, si contamos con todos los recursos y el flujo de caja que se requiere.

Pero si las cosas salen bien, más o menos en 10 -12 meses, estaría funcionando la piscina. Esto nos da que con el recaudo de ese rubro de Cinco millones de pesos mensuales, tendríamos una caja de 60 millones de pesos al final del año. Se le pediría de una vez a la Asamblea con la aprobación del presupuesto, que se use para el flujo de caja de la construcción de la piscina y se le da toda la trazabilidad que cada copropietario requiera al respecto. Se brindará un informe detallado al final del año, de cómo se usaron esos dineros para la ejecución de la piscina, con el fin de irnos ajustando en la cuota de administración en nuestros flujos personales, y por otro lado, reducir así la cuota extraordinaria que se va a tener que pedir dentro de pocos meses para el tema de finalización de la obra. Con respecto a la cuota extraordinaria prevista, tenemos que hay muchas variables, la que más nos pega es el tema de la cartera. Estamos cortos en alrededor de 500 millones de pesos con respecto al tema de la piscina. Cada propietario tendrá que aportar de cuota extraordinaria, según coeficiente, entre cuatro o cinco millones de pesos por predio. Si recuperáramos toda la cantera, estamos solamente a 250 millones de pesos de poder finalizar el proyecto, y eso significaría una cuota extraordinaria mucho menor.”

Sergio Naranjo, casa 5: “¿De qué monto de cuota extraordinaria para la piscina están hablando? aquí estoy viendo documentación del año 2015, de las Asambleas que se presentaron y hablan sobre el recaudo de una cuota extraordinaria total para todo el Master Plan que se recaudaría entre los años 2015 al 2018. Adicional a eso, no tengo conocimiento de ninguna cuota extraordinaria para funcionamiento de piscina o para terminar la piscina. Supuestamente todo eso ya estaba incluido en el Master Plan y la piscina estaba paga. Me pueden aclarar, por favor.”

Alberto Cotrino, Presidente del Consejo: responde: “Sergio, en el presupuesto que se presentó en el año 2015, el presupuesto de la piscina era de 500 millones de pesos. Obviamente ese tema evolucionó. Se hizo un concurso de diseño, para lo cual contamos con la aprobación de las asamblea. Hoy hace 6 años, a pesar de que los costos de materiales se han disparado por diferentes razones, según los proponentes que se presentaron a la convocatoria que el Conjunto realizó, la propuesta más económico estuvo en alrededor de 1.900 millones de pesos, cuatro veces más de lo que contemplaba el Master Plan, razón por la cual decidimos ponernos la camiseta y empezar la obra por nuestros propios medios, dedicando tiempo de nuestro trabajo, para lograr reducir ese presupuesto de \$1.900 millones a un valor cercano a los \$1.600 millones.

En este momento estamos desfinanciados en aproximadamente \$500 millones, y si se recupera la cartera en mora, reduciríamos ese rojo a aproximadamente \$250 millones. Seguimos trabajando para lograr que el proyecto de la piscina llegue a feliz término y se vuelva una realidad. Muchos se preguntarán por qué comenzaron la piscina, si no se tienen completa la plata. La razón es sencilla: es la voluntad de la copropiedad y como teníamos que hacer uso de la licencia de construcción, se decidió arrancar por gestión de este Concejo. Se logró conseguir \$1,100 millones. \$600 millones provenientes de la negociación del Lote 80, y \$500 millones, también

de otra negociación similar, los cuales estamos recaudando a un corto plazo. Eso es bastante favorable para el Conjunto, y pensar que solamente con las dos cuotas que se recaudaron, se pudo llevar a cabo todo el Máster Plan, mejorar la seguridad electrónica y una cantidad de obras que ya han visto dentro del Conjunto, más otras inversiones que han sido aprobadas en todas las asambleas. La cuota extraordinaria, en el mejor de los casos, sería de 250 millones de pesos. Logramos esta aprobación en este momento, y vamos bajando. A diciembre eran solamente 200 millones de pesos. Será gestión del nuevo Consejo, seguir revisando el desarrollo de la obra, poniendo su trabajo no remunerado al servicio de la comunidad, para que esa cuota baje un poco más.

Consejera Derly Olarte: "Juliana, Alberto, Carlos y Francisco y Orlando, con el apoyo del tema financiero y contable, tomaron la decisión para reducir los costos de honorarios a profesionales externos, entregar su experticia y tiempo gratis. Su aporte significa reducir el valor de una administración delegada, que no tuvo que pagarse. Ellos integran el Comité de Obra, que se encargó de dirigir la construcción de la piscina. Esto es una invitación para que los morosos entren en razón y colaboren no dando trabajo, sino dando la plata que se requiere para este proyecto. La gestión de la abogada no ha sido buena y ya lo comprobamos. El Consejo gestionó a través de uno de sus miembros, llegar a un acuerdo en los mejores términos con el deudor de la casa 59. También aspiro a que el deudor de la casa 61, mejore su propuesta y lleguemos a un acuerdo. Creo que el propietario nos está escuchando. No podemos rebajar lo que legalmente no es factible. Tenemos una responsabilidad social con el Conjunto, pues al fin y al cabo es el dinero de todos. Si la Asamblea aprueba que el nuevo Consejo negocie con los propietarios con las salvedades que ha hecho el abogado, seguramente vamos a recoger la cartera. Invito a que votemos el presupuesto pensando que el incremento contribuirá a la reducción de la cuota extraordinaria, la cual podría estar entre cuatro y cinco millones de pesos.

Francisco Aguilera, Presidente de la Asamblea: "Si les parece, procedemos a la aprobación del presupuesto, para lo cual debemos tener un registro de mayoría."

Se procede a la votación quedando aprobado el presupuesto para el año 2021 con el 75.68% por el SÍ y por el 24.32% por el NO, con el incremento de la cuota de administración del 12.10%, a partir del mes de abril de 2021. Quorum del 85,96%.



9. PRESENTACIÓN EJECUCIÓN MÁSTER PLAN.

Alberto Cotrino, Presidente del Consejo: "Presento el estado del **Máster Plan** al cierre del ejercicio. El saldo en la cuenta del Banco del Master Plan en 2018, fue de \$269.537.508. En el 2019 se ejecutaron los \$50 millones, que aparecen en recursos de gestión Consejo. Se hizo la subdivisión del lote 17, logrando un acuerdo por \$250 millones, con la familia Baños. Se ejecutaron en el 2020, \$103.891.000 -Proyecto Piscina. El Consejo gestionó la negociación del lote Santa Cecilia de propiedad de la familia Baños, por 500 millones de pesos, lo cual se verá reflejado en el 2021. Ya recibimos el primer pagó del acuerdo. Cabe señalar que, el Conjunto obtuvo rendimientos por los recursos en la fiducia en Bancolombia en el 2020, por aproximadamente \$20 millones. Esto nos da un recaudo con sus intereses de \$1.177 millones aproximadamente. Adelante se presenta la descripción de los capítulos que conformaban el Master Plan, que se fueron ejecutando con sobre ejecuciones.

Los dineros de la citofonía por \$48 millones, se utilizaron para adecuar el Salón Encenillos y el Gimnasio. Del Master Plan aprobado, falta por ejecutar el sendero ecológico y los 7 puntos de jardín y la piscina como tal. A disposición de todos los copropietarios se encuentra el archivo con todos los soportes de facturas y demás gastos por capítulos; y por último, el Master Plan de 2015, son los mismos capítulos, nada ha cambiado. En 2018, se decía que la piscina arrancaba en el 2019 y se

terminaba en el 2020. Creo que se cumplió a cabalidad con el Máster Plan. La pandemia nos retrasó un poco y esperamos terminar la piscina en el 2021.”

Sergio Naranjo, casa 5: “Nos pueden contar con mayor detalle por qué el presupuesto de la piscina paso de \$500 millones a \$1700 millones. “

Alberto Cotrino, Presidente del Consejo, responde: “Cuando aprobamos el Master Plan en el año 2015, se habló de un valor aproximado. Obviamente no había diseños, ni planos y menos presupuesto. Solamente las ganas de hacer la piscina. A través de las asambleas, de los consejos y de varias comunicaciones que llegaban de las personas, se fue avanzando en el anteproyecto de la piscina, de acuerdo con lo que la gente quería, incluso, solo se hablaba de una piscina para adultos. Luego se habló de un Club House o zona húmeda, que incluía la piscina de niños, jacuzzi, baño turco, sauna, zona de café, con base en el sentir de la comunidad. Posteriormente se llevó a cabo el concurso diseño de arquitectura, que se presentó a la asamblea de copropietarios, en donde se aprobó el proyecto arquitectónico; más adelante se contrató el estudio para determinar las cantidades de mano de obra y materiales, con los cuales se realizó una licitación privada en la que se presentaron varios proponentes. Con base en cifras más ciertas, se pudo establecer el presupuesto más económico por alrededor de \$1.800 millones, para la ejecución de la obra de la piscina. Hubo propuestas por más de \$2.000 millones. De entrada, la dirección directa de la obra representa un ahorro importante.

10. ELECCIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL PERIODO AÑO 2021.

El Presidente de la Asamblea, abre la votación para Consejo de Administración. Se presenta una lista Cerrada, y solicita si hay alguna lista o personas aspirantes que quiera colaborar en el consejo que se designe. Se realiza la postulación para el Consejo de administración.

Lista 1: Santiago Álvarez, Jorge Segura, Alberto Cotrino, Juliana Sánchez, Francisco Aguilera, Derly Olarte, Orlando Varela, Carlos Malagón, Carlos Ordoñez, Isabel Angulo; por derecho propio la familia Baños tienen un escaño dentro del concejo, estaríamos 11 personas incluyendo a Renato Baños, no hay más listas.

Alberto Cotrino, Presidente del Consejo: Quiero saber quiénes continuarían? Sugiero que teniendo en ejecución un proyecto tan importante como la piscina, haya continuidad de los actuales consejeros. Pregunta: quienes serían nuevos y quienes se mantienen?

Francisco Aguilera, Presidente de la Asamblea: Los entrantes son Jorge Segura y Santiago Álvarez y los consejeros actuales continúan, con excepción de Ricardo Zambrano.

Hernando Pacheco, casas 57: "Pongo en consideración mi nombre para postularme al Consejo de Administración."

Francisco Aguilera, Presidente de la Asamblea: "Hernando solicita la inclusión pero la lista ya se cerró; sin embargo, no hay inconveniente en que participe; como solamente hay una lista cerrada y él se está postulando, lo que hemos hecho en anteriores eventos es incluirlo en esa misma lista cerrada. Posteriormente hacemos una votación interna en el Consejo, donde se vota por los principales, como ha sido la costumbre, permitiendo la participación de todos. Igualmente, se elige el presidente y el vicepresidente. Lo ideal es que los miembros del Consejo, preferiblemente sean residentes. No es ningún tipo de veto. Si alguien más que esté conectado de manera virtual, o presentes quieran presentarse al Consejo, son bienvenidos."

Me permito leer en el capítulo 15 de Consejo de Administración, parágrafo primero del Reglamento de Propiedad Horizontal para su conocimiento: "Si la Asamblea General de Propietarios lo considera conveniente, podrá por mayoría de los asistentes, aumentar o disminuir el número de miembros del Consejo, asunto que en todo caso, solo podrá ser decidido antes de su integración anual". Creo que con esto aclaramos la inquietud de alguien que decía o manifestaba que no era lo correcto."

Camilo Zapata, casa 70: "Pongo en consideración para ser miembro al Consejo."

Francisco Aguilera, Presidente de la Asamblea: "Es importante aclarar que, por predio solo puede haber un miembro de Consejo. El reglamento de propiedad horizontal establece que en una primera sesión del Consejo elegido, se asignan los cargos para principales y para suplentes, así como los demás cargos del Consejo tales como presidente secretario."

Camilo Zapata, casa 70: "Una aclaración y de nuevo muchas gracias a todos el Consejo por su gestión. Me ofrezco voluntariamente, no como miembro activo del Consejo sino como suplente. No sabía si había algún tipo de restricción. De pronto en algún momento que no pude estar presente, se mencionó que tendríamos derecho solo a un voto dentro de la Asamblea. En ningún momento pretendíamos que fuéramos dos personas del mismo predio. Lo dejo a consideración de la Asamblea y del Consejo. "

Francisco Aguilera, Presidente de la Asamblea: "Creo que dos personas del mismo predio que no pueden participar en el Consejo, pero puede ayudar en el Comité de Convivencia."

Se procede a la votación y se pregunta si la lista es aprobada por los asambleístas. Si alguien no está de acuerdo lo pueden indicar. Como solo hay una lista vamos a registrar solamente los votos por el NO; los que no estén de acuerdo con este concejo solo vamos a registrar el NO.

29

Se aprueba por unanimidad esta lista postulada para el Consejo con un quorum del 81,98%.

Santiago Álvarez, Jorge Segura, Alberto Cotrino, Juliana Sánchez, Francisco Aguilera, Derly Olarte, Orlando Varela, Carlos Malagón, Carlos Ordoñez, Isabel Angulo, Renato Baños, Hernando Pacheco.



11. ELECCIÓN COMITÉ DE CONVIVENCIA PARA EL AÑO 2021.

Francisco Aguilera, Presidente de la Asamblea, pregunta si existe alguna lista o hay alguien que se quiera postular para el Comité de Convivencia. Pueden ser los mismos del periodo pasado. La Señora Catalina Álvarez se postula.

José Luis Roa, Casa 46: Tengo un comentario para claridad de esa acta y como se hace en cualquier asamblea, debe quedar registrada en el acta cuántos votaron por el SI y cuántos votaron por el NO. Por lo tanto, a mí personalmente se me hace una irregularidad hacer simplemente una votación por el NO. Quería que eso quedará claro y si hay abogados presentes en la reunión quisiera oír su concepto porque para mí eso que se acaba de hacer no es válido.

Francisco Aguilera, Presidente de la Asamblea: acepta la moción y pide excusas. Se procede a hacer la votación por el SI y por el NO. Se proponen los nombres de Jimena Niño, Catalina Álvarez, Diego Alfaro y William Malagón, como miembros del Comité Convivencia para el año 2021.

Alberto Riaño, Presidente del Consejo: Pregunta si aún no están todos los miembros y se postula.

El Comité de Convivencia se aprueba con las personas postuladas:

Jimena Niño, Catalina Álvarez, Diego Alfaro, William Malagón y Alberto Riaño

Como resultado de la votación se aprueba por unanimidad el comité de convivencia postulado con un quorum del 80.64%.



Se procede a repetir la votación para los integrantes del Concejo:

Para miembros del Consejo de Administración tenemos 13 personas, entonces para que quede en audio los lotes 54, 14,40,65,1,42,32,60,47,25,67,19, 57 y 70.

¿Quiénes no está de acuerdo? Ninguno

¿Quiénes están de acuerdo? Todos votan por el SI.

Se cierra la votación. Aprobado por unanimidad con un quorum del 80.64 % y todos los votos fueron positivos a favor de la lista cerrada.

12. PROPOSICIONES Y VARIOS.

La Representante legal de la Copropiedad, Johanna Díaz, en su calidad de secretaria de la Asamblea, manifiesta que se pueden hacer dos intervenciones, cada una de dos minutos como se envió en el reglamento de la asamblea.

Hernando Pacheco, casa 77: "El asunto de los perros, otra vez, qué pena yo siempre molesto por lo mismo, pero es que el problema es que cuando pase una tragedia lo máximo que se va a decir es: mi perrito nunca había hecho eso. Teniendo en cuenta que por reglamento de construcción, no se pueden poner rejas en las casas para tener a los perros adentro. Mi propuesta puntual y concreta es que se cambie eso para que se permita poner rejas para que los perros, o más bien para que los propietarios de los perros, no necesariamente tengan la malla electrónica, si no que sea física y entiendo que desde el punto de vista de fachadas, podría afectar, aunque el lote más pequeño tiene 1.200 mts. Estoy seguro que arquitectónicamente se puede manejar de alguna manera para que eso se pueda esconder y este uno tranquilo.

José Luis Roa, Casa 46: Es muy aburrido salir a caminar en el Conjunto con un palo, por si acaso algún peludito se suelta. Con niños pequeños no puede estar uno pendiente de si hay perros o no, en la comunidad. Creo que podemos manejar el asunto de una manera razonable para evitar tragedias que son evitables."

Alberto Cotrino, Presidente del Consejo: "Luis, le hago una propuesta para a esto le demos un manejo arquitectónico para que no se nos dañe el Conjunto. Debemos dejar por acta, que se nos presente una solución arquitectónica acorde con el Conjunto que no dañe ni nos obligue a poner puerta en todas las casas. Hay algunas casas que ya lo han hecho y lo han solicitado y se les ha aprobado. Buscar una solución que sea amable para todas y la aprobemos por Asamblea.

Hay otra propuesta, consistente en que se le dé el mandato al Consejo, para que estudie y decida por una la propuesta arquitectónica única, y que se ponga en conocimiento de todas las personas."

Hernando Pacheco, casa 57: "Son tres pequeñas cosas: la primera, en el informe que pasó al Consejo, vi que se hicieron unas adecuaciones a la Sede Social. Entiendo que esto es una sola unidad, donde todavía existen remodelaciones, obras y demás, pero no sé si de alguna manera se identificó finalmente la filtración que existía en este edificio, no sé si eso se alcanzó a subsanar o todavía está pendiente. Segundo, desde la Asamblea pasada manifesté mi preocupación con la calidad de energía que tenemos o básicamente creería yo, como ingeniero, que estaríamos casi al límite del consumo energético.

La respuesta que me dieron los señores Baños, es que ellos tenían planeado la ampliación de la subestación con motivo de las nuevas casas que van a entrar en funcionamiento; que mal contadas vienen siendo cinco; y la tercera y última, es qué

vamos a hacer nosotros con respecto al mejoramiento del agua, porque en mi caso particular, me tocó cambiar un nevecón, y otros muebles están casi por las mismas, aunque tengo filtro en la entrada.”

Alberto Cotrino, Presidente del Consejo, interviene: “Primero, se consiguió aprobar el arreglo para detener la filtración cuando llueve. La sede tubo un asentamiento fuera de lo normal, por eso contratamos varios estudios de suelos para poder solucionarlo. Se produjo el agrietamiento de los baños, lo cual ya se solucionó. Se contrató y aprobó la obra, la cual se comenzó en esos días, se pondrá una rejilla, para que el agua no se entre por ahí y obviamente acabe con la obra de la piscina. La cubierta aún no se ha intervenido por cuanto la nueva obra de la piscina implica la integración de las cubiertas viejas con las nuevas.

La segunda, efectivamente las estaciones y diseño original eléctrico del Conjunto no cumple las expectativas del estrato para el cual está dirigido. La familia Baños, cuando hicieron las 3 casas, pusieron una nueva subestación de las que están colgadas esas casas y otras más; y las de arriba, la segunda subestación que accede a la casa 19 y la entrada se encuentra también ya al límite. Hemos buscado aproximaciones para hacer el trámite con Codensa, para que se haga cargo de la red. Al comienzo, cuando se nos entregó la administración, la primera subestación que está al lado de la sede principal se quemó y se quemaron los cables. Estuvimos sin luz casi cinco días, porque la red eléctrica nunca se le entregó a Codensa. En este caso especial, la Constructora hizo su propia red y tenía que entregársela a Codensa. Ese trámite no se pudo hacer porque la red no cumplía las normas vigentes para la época. Cuando se generó ese daño, tuvimos que firmar un convenio con Codensa; la idea es hacer algo similar de acá para arriba, pero es un trámite engorroso y será tarea del nuevo Consejo.

Con respecto al agua, efectivamente en estos días ha habido mucho movimiento por el tema. Ya se instaló otra planta de purificación en el tanque número 3. Lo que dice el operador de la planta es que por las diferencias en alturas de los tanques que tenemos (cuatro), si se clorifican mucho, como se venía haciendo durante tanto tiempo, del tanque 1 al 2 y de estos al 3 y 4, hacía que llegara con muy poca carga de cloro a esos tanques, y eso estaba generando según ellos, el tema de esa lama o baba que nos aparece a todos en los filtros de las casas. Ya se dañó una bomba de clorificación, se mandó arreglar y se compró otra, la cual se instaló en el tanque número 3, para que entonces el agua se clorifique. De la 1 se despacha a la 2, de ahí a la 3, y ahí entra otra vez cloro para las 3 y la 4. Esto es en cuanto a la solución química, y la otra es que se va a hacer mantenimiento y limpieza a los tanques más seguido; se estaba haciendo una vez semestral. Esto se implementó hace 8 días. Les recomendamos a todos los propietarios, presentes en la asamblea, que hagan un mantenimiento de filtros y limpien todas las canastillas, todos los filtros de las griferías. Y que por favor, estén reportando en cuestión de este mes, o a lo sumo 2 meses, como es la situación real en cada casa, para poder tomar acción al respecto. Estamos trabajando fuerte en este tema del agua “

31

Francisco Aguilera, Presidente de la Asamblea: "Yo quisiera hacer una aclaración con los servicios públicos: sobre el tema eléctrico, desde el comienzo del Conjunto a nosotros nos fue entregado dos falencias de servicios públicos: uno el tema del acueducto que ya está subsanado, perdón el agua potable; y el otro tema, es el tema eléctrico. Lo que sucedió es que cuando se calcularon los consumos eléctricos del Conjunto, lo que nos vendieron fue un estrato rural; no fue un estrato para el cual están construidas las casas y mucho menos para el consumo que estamos teniendo todos actualmente, más de los 10, 12, 14, 18 kW. A futuro nos tocará aumentar la capacidad, aumentar subestaciones, como bien menciono, Carlos Ordóñez, hace un momento Lograr el convenio con Codensa, no solamente nos asegura un buen mantenimiento, sino un ingreso para la copropiedad al cederle las estaciones. Esto lo estamos trabajando dentro del Consejo y es válida la observación."

Derly Olarte, consejera: "Un llamado muy cordial a los morosos para ponerse al día, pero yo sí quiero, atendiendo la observación de la abogada y la aclaración del nuevo abogado, que la Asamblea le de poder al Concejo de Administración para negociar lo negociable con cada uno de los morosos, incluyendo los acuerdos que ya hicimos. Por ejemplo, el de la casa 59, que de manera muy cordial, lo desarrollamos con Paulina; y así todos los demás acuerdos que surjan para beneficio de la Copropiedad. Solicito que esta propuesta se apruebe y que tenga esta potestad el nuevo Concejo."

No tenemos la potestad, la potestad surge de la negociación. Por ejemplo, hay que bajar los intereses como la propuesta que hace la casa 61. Esa no la vamos a aceptar porque esa es contraria al ordenamiento, pero sí de acuerdo a lo que dice la abogada, tenemos que tener avalado por la asamblea esta facultad de negociar y no solamente que la tenga el apoderado, sino que lo tenga el Consejo."

Alberto Cotrino, Presidente del Consejo: "El Concejo tiene la facultad de adelantar las negociaciones dentro del marco regulatorio. La Asamblea es el único organismo que tiene la facultad de bajar intereses; los honorarios son los acordados con los abogados. El Consejo tiene la facultad de negociar términos de pago, nuevos plazos, acuerdos que se dejan por escrito, con el fin de radicarlos en los juzgados para que se suspendan los procesos, pero no se terminan hasta el cumplimiento de los acuerdos."

José Manuel Orozco, casa 56: "Mi inquietud es acerca de la destinación de las zonas húmedas en el Proyecto de la Piscina, como los baños turcos. Veo que ya se está trabajando en que se puedan usar mixtos o familiares; y si eso ya lo tenían contemplado así, o tenían la otra salida que había comentado Carlos Ordóñez, en el chat que era hacer un diseño arquitectónico para permita esa posibilidad. Muchas gracias."

Alberto Cotrino, Presidente del Consejo: "Se atendió la solicitud y se resolvió. Por solicitud de Juliana Sánchez y Camilo Zapata, Casa 70, se hicieron varios planos y ajustes al proyecto, teniendo en cuenta costos. La idea es hacer un baño turco y modificar los vestieres, para que sean de uso múltiple. Habrá horarios de utilización para familias, y horarios para hombres y mujeres. Los vestieres también prestarán su servicio para la piscina."

Francisco Aguilera, Presidente de la Asamblea: "Es importante tratar el uso de la cancha de tenis. Existe una polémica y un chat continuo entre todos los integrantes del Conjunto; para los que hacemos uso de esta área, se han presentado oportunidades y momentos en que se pretende tener un turno perpetuo, bloqueando durante horas la reserva de la cancha de tenis. Pido disculpas porque esto no está permitido. Estamos vulnerando derechos de otros usuarios. Solicitamos que los turnos se asignen y se cumplan, de acuerdo con el orden en que cada uno se registre. La prioridad deben ser que los niños. Dentro del Consejo, estaremos estableciendo un horario que ponga solución..

Orlando Varela, Casa 1: El gimnasio también debe estar sometido a un reglamento que permita su uso a todos los residentes. Observo que hay varios miembros de familia que reservan el gimnasio a diferentes horas cada uno. Debe establecerse un reglamento de uso, para que la mayoría de los residentes tengan acceso a este servicio, acordando por ejemplo, que a determinada hora, pueda ser usado por toda la familia y no por un solo miembro de ella, pues así se copa el horario por un buen rango de tiempo en un solo grupo familiar, negándole la posibilidad a otros residentes para que disfruten de este servicio.

Francisco Aguilera, Presidente de la Asamblea: siendo las 14:10, del sábado, 13 de marzo de 2021, habiendo agotado el orden del día, se cierra la sesión.

Nota: Los informes de Administración, Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020, cartera y auditoría, son anexos y forman parte integral de esta Acta.

Francisco Aguilera
Presidente Asamblea

Johana Díaz Martínez
Secretaria Asamblea

CONSTANCIA COMISIÓN VERIFICADORA

Los suscritos integrantes de la comisión Verificadora, del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios, año 2021, celebrada el 13 de marzo de 2021,

HACEMOS CONSTAR:

Que, de acuerdo con el encargo recibido de la Honorable Asamblea General Ordinaria de Copropietarios, hemos revisado el contenido de la presenta Acta, el cual hallamos conforme con los asuntos tratados durante el desarrollo de la mencionada sesión:

Orlando Varela
Casa 1

Diego Alfaro
Casa 67



La Calera, marzo 12 de 2021

ACUERDO DE PAGO

Entre los suscritos, por una parte **JOHANA DIAZ MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en su condición de Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL ENCENILLO PROPIEDAD HORIZONTAL** portador del NIT: 900.322.654-3 quien para los efectos del presente acuerdo de pago se denominará **EL ACREEDOR** y de otra parte, **PAULINA PRIETO**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de la Calera., identificado como aparece al pie de su firma quien obra en su condición tenedor del predio 59 del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL ENCENILLO PROPIEDAD HORIZONTAL**, "y quien en lo sucesivo se designará como **EL DEUDOR**, hemos acordado celebrar un acuerdo de pago que consta de los siguientes puntos:

PRIMERA: La señora **MARIA PAULINA PRIETO HERRERA**, reconoce y acepta la deuda que a continuación se relaciona.

SEGUNDA: El valor total adeudado al doce de (12) de marzo de 2021 es la suma de: **(\$68.986.953.00) SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE.**, que corresponden y se discriminan de la siguiente manera:

- ✓ TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$32.631.553) a cuotas de administración,
- ✓ TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$3.906.047) A servicio de transporte y basuras.
- ✓ VEINTI UN MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$21.773.983.00) a intereses por mora
- ✓ CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$142.800) a bono Navideño.
- ✓ SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$664.000) a consumo de agua potable.
- ✓ TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$3.471.000) a cuotas extraordinarias.
- ✓ SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE. (6.271.541.000.00) a honorarios por gestión de cobranza, que equivalen al 10%.



BOLETIN N. 34

La Calera, 17 de agosto de 2021

Señores
Copropietarios y/o residentes
CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL ENCENILLO
Ciudad

REF. PUBLICACION MANUAL DE CONVIVENCIA APROBADO EN ASAMBLEA MIXTA DE FECHA 31 DE JULIO DE 2021

El presente Manual de Convivencia hará parte integrante del Reglamento de Propiedad Horizontal condensado en la Ley 675 de agosto 3 de 2001 y sus normas serán de obligatorio cumplimiento tanto para los copropietarios como para los residentes del CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL ENCENILLO y sus visitantes.

El propósito de este Manual es expresar en forma clara y sencilla las normas de convivencia que deben aplicar los residentes del CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL ENCENILLO, de tal manera que se convierta en una herramienta útil para todos. Las normas aquí descritas deben ser del conocimiento de todos, deben incorporarlas a sus prácticas cotidianas y seguirlas de una manera constructiva y armónica.

Es necesario entender que nuestras acciones tienen que ver con las de los demás y que, por tanto, es imperioso que ajustemos nuestra conducta a unas normas generales que no afecten a los demás y que contribuyan al fortalecimiento de las relaciones de vecindad basadas en el respeto, la tolerancia, la amistad y la solidaridad, como una forma para construir la sociedad que queremos y con miras al mejoramiento de la calidad de vida.

Con este Manual de Convivencia se pretende garantizar los derechos y deberes de todos los residentes del CONJUNTO BOSQUES DEL ENCENILLO, a la luz de las normas reguladoras del comportamiento y la disciplina social, dejando con ello igualmente explícitas las obligaciones de cada uno de los habitantes del conjunto y como un instrumento para propiciar la sana convivencia y la armonía.

Agradecemos su lectura y sensibilización frente a estas normas y hacer que los niños, cuyos derechos constitucionales priman sobre cualquier otro, reciban de sus mayores el conocimiento de estas, para que no tengamos que apelar a las sanciones legales existentes.

Cordialmente

ADMINISTRACION



PARAGRAFO 1: Del valor total a diferir en las cuotas establecidas, **la DEUDORA señora María Paulina Prieto**, se compromete además a pagar la cuota de administración, cuotas extras que se lleguen a fijar, bono navideño, cobro de transporte y basuras y consumos adicionales de agua del mes vigente y en las fechas establecidas.

TERCERA: La Deudora señora María Paulina Prieto, se compromete a pagar las anteriores sumas de dinero en 24 meses y en las fechas que se estipulan a continuación:

CONCEPTO	FECHA	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR	SALDO
Saldo total de la obligacion	12/03/2021			68.986.953
Primer pago		30/03/2021	4.280.400	64.706.553
Pago cuota No 1 acuerdo		15/04/2021	2.588.262	62.118.291
Pago cuota No 2 acuerdo		15/05/2021	2.588.262	59.530.029
Pago cuota No 3 acuerdo		15/06/2021	2.588.262	56.941.767
Pago cuota No 4 acuerdo		15/07/2021	2.588.262	54.353.505
Pago cuota No 5 acuerdo		15/08/2021	2.588.262	51.765.242
Pago cuota No 6 acuerdo		15/09/2021	2.588.262	49.176.980
Pago cuota No 7 acuerdo		15/10/2021	2.588.262	46.588.718
Pago cuota No 8 acuerdo		15/11/2021	2.588.262	44.000.456
Pago cuota No 9 acuerdo		15/12/2021	2.588.262	41.412.194
Pago cuota No 10 acuerdo		15/01/2022	2.588.262	38.823.932
Pago cuota No 11 acuerdo		15/02/2022	2.588.262	36.235.670
Pago cuota No 12 acuerdo		15/03/2022	2.588.262	33.647.408
Pago cuota No 13 acuerdo		15/04/2022	2.588.262	31.059.145
Pago cuota No 14 acuerdo		15/05/2022	2.588.262	28.470.883
Pago cuota No 15 acuerdo		15/06/2022	2.588.262	25.882.621
Pago cuota No 16 acuerdo		15/07/2022	2.588.262	23.294.359
Pago cuota No 17 acuerdo		15/08/2022	2.588.262	20.706.097
Pago cuota No 18 acuerdo		15/09/2022	2.588.262	18.117.835
Pago cuota No 19 acuerdo		15/10/2022	2.588.262	15.529.573
Pago cuota No 20 acuerdo		15/11/2022	2.588.262	12.941.311
Pago cuota No 21 acuerdo		15/12/2022	2.588.262	10.353.048
Pago cuota No 22 acuerdo		15/01/2023	2.588.262	7.764.786
Pago cuota No 23 acuerdo		15/02/2023	2.588.262	5.176.524
Pago cuota No 24 acuerdo		15/03/2022	2.588.262	2.588.262
Pago cuota No 25 acuerdo		15/04/2022	2.588.262,1	0,0



PARAGRAFO 1: La señora **María Paulina Prieto**, estipula que de ser posible hará abonos adicionales con el fin de pagar la deuda en menor tiempo.

CUARTA: El dinero correspondiente a las cuotas de Administración y abonos que se fijan en el presente acuerdo de pago, deberán ser consignados a nombre del CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL ENCENILLO P.H., en la cuenta de Ahorros No 24099972930 de Banco Caja Social, o en la cuenta bancaria determinada por EL ACREEDOR y comunicada por escrito a la DEUDORA.

PARAGRAFO 1: Una vez y mes a mes de realizado los pagos, la deudora se compromete de inmediato a aportar el respectivo soporte de pago a la oficina de administración.

QUINTA. - SUSPENSIÓN DE PROCESOS.- EL ACREEDOR se compromete a SUSPENDER la acción judicial, tendiente al cobro de las cuotas de administración objeto del presente acuerdo de pago, condicionando este compromiso al debido cumplimiento de todas las obligaciones que por este convenio surgen a cargo del DEUDOR.

SEXTA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA.- El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que contrae LA DEUDORA, especialmente el pago de la obligación a su cargo en los términos y plazos acordados en la cláusula Tercera (3ª) de este acuerdo, deja en libertad AL ACREEDOR para continuar, los cobros ejecutivos de la obligación a cargo del DEUDOR, sin que deba mediar reconvención alguna, para lo cual, los abonos realizados se imputarán a la Obligación al momento de la liquidación final del crédito conforme lo establecido en el Art. 1653 del C. C.

PARAGRAFO 1: A sí mismo, ante el incumplimiento del presente acuerdo de pago, no se entenderá el presente acuerdo como novación de la obligación motivo por el cual el ACREEDOR quedara en libertad de re liquidar los intereses por mora que se hayan suspendido como consecuencia de la firma del presente acuerdo, y cobrar ejecutivamente las obligaciones que se encuentren pendiente de pago con el ACREEDOR.

SÉPTIMA. - PAZ Y SALVO.- Una vez que EL DEUDOR dé cabal cumplimiento al presente acuerdo de pago, EL ACREEDOR lo declarará a Paz y Salvo por las correspondientes cuotas de administración.

2

**BOSQUES DEL
ENCENILLO**
CONDOMINIO



NIT 900.322.654-3
kilómetro 7 vía Bogotá 100 mts antes del peaje - La Calera
bosquesdelencenillo@hotmail.com
whatsapp: 3112121780
fijo: 8756675

Las partes afirman que han leído y entendido de forma clara lo manifestado en el presente documento y aceptan todas y cada una de las condiciones plasmadas en el mismo.

OCTAVA: Con la firma del presente acuerdo, se restablecerá a LA DEUDORA señora Paulina Prieto el uso de los servicios y zonas comunes del Conjunto, los cuales se limitan exclusivamente al cumplimiento del presente documento. Caso contrario volverá a su restricción.

Parágrafo 1: La firma del presente acuerdo de pago no implica la liberalidad de su condición de moroso, la cual claramente se extingue al momento de la cancelación total de la deuda.

En señal de aceptación se firma en el municipio de la Calera., a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021). En dos ejemplares de un mismo tenor con destino a las partes

MARIA PAULINA PRIETO HERRERA
C.C. No 24.335.462
Dirección de notificaciones judiciales:
Email de notificaciones judiciales:
DEUDOR.
Pedio 59

REPRESENTANTE LEGAL
JOHANA DIAZ MARTINEZ
C.C. 52.356.822
CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL ENCENILLO PROPIEDAD
HORIZONTAL.
NIT: N° 900.322.654-3
EL ACREEDOR.

1
Total Energía
\$345,382

+

2
Portafolio Enel X
\$21,018

+

3
Total Aseo
\$13,870

=

\$
Total a Pagar
\$380,270

PAGO OPORTUNO
21 MAY/2020

FECHA DE SUSPENSIÓN ⓘ
26 MAY/2020

ENERGÍA

NÚMERO DE CUENTA: **4056389-0**

PRÓXIMA FECHA DE LECTURA: **09 JUN/2020**

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh	x	Valor Unitario kWh	=	Valor Facturado
ENERGÍA	15001		14163		838		\$502.66		\$421.234
SUBSIDIO	Consumo a subsidiar 130 kWh		X		Valor kWh: \$502.6657	X	Beneficio -49.00%		\$-32.213
ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTÓ \$13,894 DIARIOS									SUBTOTAL CONSUMOS: \$389,021

Otros cobros asociados a energía

AJUSTE A LA DECENA (DEBITO)	\$5
ABONO PRONTO PAGO EMERGENCIA COVID	\$-43,644
SUBTOTAL:	\$-43,639

Otros cobros de productos y servicios

SALDO CONVENIO CODENSA HOGAR	\$324,818
CUOTA CAPITAL AFECTO INTERES CODENSA HOG	\$13,606
CUOTA INTERES CODENSA HOGAR	\$6,871
Seguro Crédito Fácil	\$541

Te invitamos a consultar el detalle de tus productos y servicios a través de la APP, tu Suscriptor Online en la página web o ingresándonos a FACTURAS VIRTUALES desde www.enel.com.co en la sección Personas.

Consumos + Otros cobros asociados a energía **1 TOTAL ENERGÍA: \$345,382**

Productos y servicios diferentes a los de energía y aseo **2 TOTAL OTROS: \$21,018**

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

Le informamos que de no realizar el pago de sus obligaciones Crédito Fácil CODENSA en la fecha de PAGO OPORTUNO, éstas entrarán en mora, ante lo cual se realiza reporte negativo a las bases de Información Financiera y cobro por gastos de cobranza.

ASEO

PRESTADOR: **PROMOAMBIENTAL DISTRITO SAS ESP**

ASE No. **1**

NIT: **901145808-5**

Cuenta Contrato	70103673	TIPO PRODUCTOR	Residencial	UNIDADES	
FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS NO.	592632425	VOLUMEN: 0.0000	DENSIDAD:	% PARTICIPACIÓN:	Residenciales 1 0
PERIODO DE FACTURACIÓN	19/03/2020 al 18/04/2020	ESTRATO: 2	FREC. RECOLECCIÓN: 3	FREC. BARRIDO:	No residenciales 0 0
	DÍAS LIQUIDADOS 31				

COSTOS PARA TARIFAS

COSTO FIJO TOTAL:	\$ 13,004.65
COSTO VARIABLE NO APROVECHABLE:	\$ 5,814.69
VALOR BASE APROVECHABLE:	\$ 121,756.45



TONELADAS POR SUScriptor

BARRIDO:	0.00297900
LIMPIEZA URBANA:	0.00106095
RECHAZO DEL APROVECHAMIENTO:	0.00
EFFECTIVAMENTE APROVECHADAS:	0.03
RESIDUOS NO APROVECHABLES:	0.03
AFORO NO APROVECHABLE	0.00

ESTADO DE CUENTA

CONCEPTO	VALOR
ASEO - SERVICIO RESIDENCIAL	\$23,123.71
ASEO - SUBSIDIO RESIDENCIAL	\$9,249.50
ASEO - AJUSTE A LA DECENA CREDITO	\$-4.21
3 TOTAL ASEO:	\$ 13,870.00

SUBSIDIO 40%

APORTE RESIDENCIAL

APORTE NO RESIDENCIAL 0%

PUNTOS DE ATENCIÓN

PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.	TV 4 No. 51A-25
LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	Carrera 56 # 9-17 Local 02 Torre Americas Edificio BOG Americas
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.	Avenida Boyacá # 6 B - 20
BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.	Calle 65A No. 93-02
AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.S. E.S.P.	Calle 129 # 54-38

MESES EN MORA 0

¿CUÁL ESTU ENERGÍA?

La nuestra es enseñarte a aprovechar la tuya al máximo. Ahorra energía mientras lavas, utilizando tu lavadora en su máxima capacidad.

Cualquiera que sea tu energía, cree en ella.

What's your power?

Número de Cliente

4056389-0

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 592632425-0

(415)7707209914253(8020)01405638905926324250(3900)0000000380270

PAGO OPORTUNO
21 MAY/2020

FECHA DE SUSPENSIÓN ⓘ
26 MAY/2020

TOTAL A PAGAR
\$380,270

36

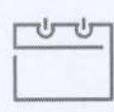
No. Cuenta 4056389-0 28924 30.218 - Página 3 de 4

RECUERDA

LOS BENEFICIOS DE TU FACTURA VIRTUAL



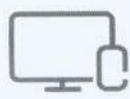
Tendrás mayor seguridad de que no se perderá tu factura



Te recordamos siempre las fechas de pago para tu tranquilidad



Tu correo electrónico es un medio más seguro y confiable para recibir la factura



Nunca pierdes tu factura y puedes consultarla en cualquier momento



Ahorrarás espacio físico al no tener que almacenar las facturas



Es amigable con el ambiente ya que ahorras el uso de papel

¿SABES CÓMO SE TRANSFORMA TU ENERGÍA?

Pagando tu factura de forma segura y sin hacer filas a través de los diferentes **Medios Electrónicos**.

Cualquiera que sea tu energía, hay una solución Enel-Codensa para ti.

What's your power?



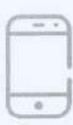
Débito Automático



Punto Pago Redeban



Teléfono Banco



App Banco



Cajero Automático



Página Web Banco



Botón de Pago en enel.com.co o App Enel-Codensa

[codensaenergia](https://www.facebook.com/codensaenergia)

[@CodensaEnergia](https://twitter.com/CodensaEnergia)



DETALLE PRODUCTOS Y SERVICIOS - NO VÁLIDO PARA EFECTUAR PAGOS -

LA TASA DE INTERÉS APLICABLE EN CASO DE MORA ES DE 27.29% E.A.

Estimado cliente, le informamos que de no realizar el pago de sus obligaciones Crédito Fácil CODENSA en la fecha de PAGO OPORTUNO de su factura, estas entrarán en mora, ante lo cual se realiza reporte negativo a las Bases de Información Financiera y cobro por gastos de cobranza
Para información del alivio por COVID-19 puede encontrar el detalle en www.creditofacilcodensa.com.co o en la opción 3 de la línea 7115115

PRODUCTO: Crédito Fácil - Financiado por Colpatría

NOMBRE: MARIA PAULINA PRIETO HERRERA **FECHA DE CORTE:** 07/05/2020 **CUPO TOTAL:** \$1,650.000
ESTADO DEL CRÉDITO: AL DÍA **CUPO DISPONIBLE:** \$1,311.576

FECHA DE COMPRA	NO. OBLIGACION	DESCRIPCION	VALOR CREDITO	ABONO A CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	PAGO MINIMO MES	SALDO PENDIENTE POR FACTURAR	No. de CUOTA	TASA INT. EFEC. ANUAL
17/09/2017	172601904	EDS BRIO PATIOS DIAGONAL 63 F 86 34 - ESTACIONES DE SERVICIO EDS	\$100.000	\$2.423	\$949	\$3.372	\$44.337	32 DE 48	27.29%
21/09/2017	172735922	EDS BRIO PATIOS DIAGONAL 63 F 86 34 - ESTACIONES DE SERVICIO EDS	\$110.000	\$2.665	\$1.044	\$3.709	\$48.772	32 DE 48	27.29%
01/11/2017	180638129	EDS BRIO PATIOS DIAGONAL 63 F 86 34 - ESTACIONES DE SERVICIO EDS	\$100.000	\$2.101	\$1.203	\$3.304	\$57.145	27 DE 48	27.29%
15/11/2017	180638127	EDS BRIO PATIOS DIAGONAL 63 F 86 34 - ESTACIONES DE SERVICIO EDS	\$100.000	\$2.101	\$1.203	\$3.304	\$57.145	27 DE 48	27.29%
24/11/2017	180638128	EDS BRIO PATIOS DIAGONAL 63 F 86 34 - ESTACIONES DE SERVICIO EDS	\$100.000	\$2.101	\$1.203	\$3.304	\$57.145	27 DE 48	27.29%
07/11/2017	180638121	EDS BRIO PATIOS DIAGONAL 63 F 86 34 - ESTACIONES DE SERVICIO EDS	\$105.461	\$2.215	\$1.269	\$3.484	\$60.274	27 DE 48	27.29%

INFORMACION DE INTERES

*Recuerda que el número de cuotas de tu crédito corresponde al seleccionado en el momento de la transacción o el nuevo plazo adquirido a través de un rediferido.

PAGO MÍNIMO MES	\$20,477
PAGO TOTAL COMPRAS	\$345,295

Enel X es una línea de negocios de Enel-Codensa

PRODUCTO: Seguros y Asistencia

TITULAR / BENEFICIARIO POLIZA	COMPANIA	PRODUCTO ADQUIRIDO	VALOR A PAGAR
MARIA PAULINA PRIETO HERRERA	CREDITO FACIL	VIDA DEUDOR TARJETA	\$541

PAGO MÍNIMO MES	\$541
------------------------	--------------

PAGO TOTAL PRODUCTOS MES \$21,018



codensa

CODENSA S.A. ESP
NIT: 830.027.248-0
Cr. 13A No. 93-66



¿Quieres tu factura virtual?
Escanea el código



PAPEL
ECOLÓGICO

Para pagos y consultas
tu número de cliente es:

4056389-0

FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS No. 650002154-7

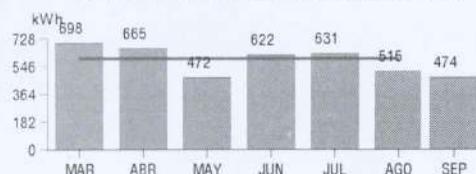
CLIENTE

29522

MARIA PAULINA PRIETO HERRERA
MP LA CALERA VD EL HATO CONJUNTO
RESIDENCIAL BOSQUES DEL ENCENILLO CASA 59
CASA 59
BOGOTÁ, D.C.
SAN ISIDRO



COMPORTAMIENTO CONSUMO DE ENERGÍA



VALOR kWh APLICADO
\$544.15

CONSUMO DIARIO:
15.8 kWh

VALOR DIARIO:
\$7.419

CONSUMO PROMEDIO
ULTIMOS 6 MESES:
597 kWh

PERÍODO FACTURADO:
10 AGO/2021 A 09 SEP/2021

DIAS
FACTURADOS: 30

CONSUMO MES
474 kWh



Este mes tuvimos acceso a la **LECTURA DE TU MEDIDOR** y tu **CONSUMO** de energía se encuentra dentro de lo habitual!



INFORMACION DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO:	Residencial	RUTA REPARTO:	3000 6 11 601 0435
ESTRATO:	2	RUTA LECTURA:	3000 6 11 601 0522
CARGA kW:	6	MANZANA DE LECTURA:	MS008317A1
FACTOR:	1	MEDIDOR NO:	24903
		MEDIDOR NO:	

¡SIGAMOS ADELANTE!
EMPRENDE CON ENEL

¿Tu negocio se vio afectado por la pandemia?
Participa para ganar mentorías, capacitaciones
e incentivos para tu emprendimiento.



Escanea el código QR,
conoce las reglas para que
participes e inscribete.

El plazo para inscribirte es hasta
el 8 de octubre de 2021.

#EnelOpenInnovability

OPEN POWER
FOR A BRIGHTER FUTURE.



Contáctanos

radicacionescodensa@enel.com

Chat de servicio en www.enel.com.co

@CodensaEnergia

App Móvil Enel-Codensa

@CodensaEnergia

316 283 6092

@CodensaServicio

ENERGÍA SERVICIO AL CLIENTE
Bogotá y Sobera 601 7 115 115
Cundinamarca 601 5 115 115

EMERGENCIAS
115
Gratis las 24 horas

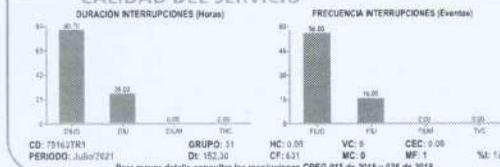
ASEO
SERVICIO AL CLIENTE
110

DENUNCIAS
601 5 894 894
denuncias@enel.com

DEFENSOR DEL CLIENTE
<https://www.enel.com.co/es/personas/defensor-clienta.html>
defensor@enel.com



CALIDAD DEL SERVICIO



USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

Procura no guardar comida caliente en la nevera, así evitas
que esta deba usar energía extra para enfriar.

¿QUÉ PUEDES HACER CON \$1.000?
SUSCRIBIRTE A DEEZER PREMIUM.

Solo por este mes, Enel X te trae Deezer Premium por \$1.000
mensuales, pagando en tu factura de energía Enel-Codensa.

* Oferta por tiempo limitado. Aplican términos y condiciones.

COMPRA TU PLAN EN WWW.ENELXSTORE.COM
O ESCANEA EL CÓDIGO.



¿Cómo pagar tu factura?



Red Dietrital - Centros de Servicio



Código QR



**Y si no se acepta el pago de la factura de energía en el SUPERCADÉ Subs, SUPERCADÉ Bosa y CADE Toberín.
Si realizas el pago en un corresponsal bancario, exige el despendible que emite el datáfono como soporte de pago. El sello del corresponsal no es un soporte válido en caso de reclamo.

1

Total Energía
\$222,556

+

2

Portafolio Enel X
\$650,664

+

3

Total Aseo
\$13,160

=

\$
Total a Pagar
\$886,380

PAGO OPORTUNO
22 SEP/2021

FECHA DE SUSPENSIÓN
24 SEP/2021

ENERGÍA

NÚMERO DE CUENTA: 4056389-0

PRÓXIMA FECHA DE LECTURA: 11 OCT/2021

Tipo de Lectura: Real **Situación encontrada:** Normal

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh	X	Valor Unitario kWh	=	Valor Facturado
ENERGÍA	25834		25360		474		\$544,15		\$257,929
SUBSIDIO	Consumo a subsidiar 130 kWh X		Valor kWh \$544,1544 X		Beneficio -50.00%				\$-35,370
ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$7,419 DIARIOS									SUBTOTAL CONSUMOS: \$222,559

Otros cobros asociados a energía

AJUSTE A LA DECENA (CREDITO)	\$-3
SUBTOTAL:	\$-3

Consumos + Otros cobros asociados a energía **1 TOTAL ENERGÍA:** \$222,556

Otros cobros de productos y servicios

CUOTA DE UTILIZACION CODENSA HOGAR	\$17,500
SALDO CONVENIO CODENSA HOGAR	\$639,080
CUOTA CAPITAL AFECTO INTERES CODENSA HOGAR	\$606,162
SALDO VENTA CODENSA HOGAR	\$1,200,047
CUOTA INTERES CODENSA HOGAR	\$24,012
Seguro Crédito Fácil	\$2,990

Productos y servicios diferentes a los de energía y aseo **2 TOTAL OTROS:** \$650,664

! Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se realice el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de **reconexión hasta de \$62,647 + IVA** según condiciones del servicio, de acuerdo a los costos publicados en el Píleo Tarifario.

Le informamos que de no realizar el pago de sus obligaciones Crédito Fácil CODENSA en la fecha de PAGO OPORTUNO, éstas entrarán en mora, ante lo cual se realiza reporte negativo a las bases de Información Financiera y cobro por gastos de cobranza.

ESTIMADO CLIENTE: La Tarifa para el Consumo de Subsistencia (0 - 130 Kwh/mes) es de \$272.0772 KWh

ASEO **PRESTADOR:** PROMOAMBIENTAL DISTRITO SAS ESP **ASE No.** 1 **NIT:** 901145808-5

CUENTA CONTRATO	NÚMERO PARA CUALQUIER CONSULTA	DATOS DEL USUARIO			UNIDADES		
	70103673	TIPO PRODUCTOR:	Residencial		Occupadas	Desocupadas	
FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS NO.	650002154	VOLUMEN:	DENSIDAD:	% PARTICIPACION:	Residenciales	1	0
PERIODO DE FACTURACIÓN	19/07/2021 al 18/08/2021	ESTRATO:	FREC. RECOLECCION:	FREC. BARRIDO:	No Residenciales	0	0
	DIAS LIQUIDADOS: 31	2	3	2			

COSTOS PARA TARIFAS

COSTO FIJO TOTAL:	\$ 12,144.41
COSTO VARIABLE NO APROVECHABLE:	\$ 5,263.35
VALOR BASE APROVECHABLE:	\$ 123,968.57



TONELADAS POR SUSCRIPTOR

BARRIDO:	0.00251303
LIMPIEZA URBANA:	0.00125798
RECHAZO DEL APROVECHAMIENTO:	0.00021538
EFFECTIVAMENTE APROVECHADAS:	0.03948921
RESIDUOS NO APROVECHABLES:	0.03
AFORO NO APROVECHABLE	0.00

ESTADO DE CUENTA

CONCEPTO	VALOR
ASEO - SERVICIO RESIDENCIAL	\$21,928.00
ASEO - SUBSIDIO RESIDENCIAL	\$ 6,771.00
ASEO - AJUSTE CREDITO A FACTURA	\$-1.00
ASEO - AJUSTE A LA DECENA DEBITO	\$4.00

3 TOTAL ASEO: \$13,160.00

PUNTOS DE ATENCIÓN

PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.	TV 4 No. 51A-25
LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	Carrera 56 # 9-17 Local 02 Torre Américas Edificio BOG Américas
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.	Avenida Boyacá # 6 B - 20
BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.	Calle 65A No. 93-02
AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.S. E.S.P.	Calle 129 # 54-38

MENSAJES DE INTERÉS

Para evitar inconvenientes con la aplicación de tu pago, recuerda pagar tu factura antes de la fecha de PAGO OPORTUNO

MESES EN MORA: 0

SIÉNTETE PROTEGIDO EN CADA RECORRIDO.

Adquiere el **SOAT Enel X** y recibe hasta **10% dto** jueves y viernes de agosto.

INGRESA A
WWW.ENELXSTORE.COM/CO

**Aplica términos y condiciones.*

Número de Cliente

4056389-0

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 650002154-7

(415)7707209914253(8020)01405638906500021547(3900)00000000886380

PAGO OPORTUNO
22 SEP/2021

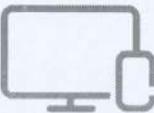
FECHA DE SUSPENSIÓN
24 SEP/2021

TOTAL A PAGAR
\$886,380

RECUERDA LOS BENEFICIOS QUE TIENE TU FACTURA VIRTUAL

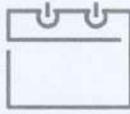
No. Cuenta 4056389-0 29522 32-422 - Página 3 de 4

1 
 Tu correo electrónico es un medio más seguro y confiable para recibir la factura.

2 
 Tendrás mayor seguridad de que no se perderá tu factura y podrás consultarla en cualquier momento.

3 
 Ahorrarás espacio físico al no tener que almacenar las facturas.

4 
 Es amigable con el ambiente ya que ahorras el uso de papel.

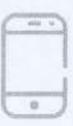
5 
 Te recordamos siempre las fechas de pago para tu tranquilidad.

Si ya recibiste la factura virtual de **Enel-Codensa** te invitamos a pagarla a través de los diferentes medios virtuales:

 Botón de Pago en enel.com.co o App Enel-Codensa

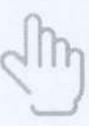
 Débito Automático

 Teléfono Banco

 App Banco

 Punto Pago Redeban

 Página Web Banco

 Cajero Automático

DETALLE PRODUCTOS Y SERVICIOS - NO VÁLIDO PARA EFECTUAR PAGOS -

LA TASA DE INTERÉS APLICABLE EN CASO DE MORA ES DE 25.79% E.A.

Recuerda que para reclamos y recomendaciones relacionados con tu Crédito Fácil CODENSA, también cuentas con la posibilidad de acudir al Defensor del Consumidor Financiero. Encuentra toda la información en www.creditofacilcodensa.com sección Canales de Atención.
A partir del 1 de noviembre de 2021 se modificarán algunas tarifas de Crédito Fácil Codensa. Visita www.creditofacilcodensa.com sección tarifas.

CRÉDITO FÁCIL - FINANCIADO POR SCOTIABANK COLPATRIA

CEDULA DEL CLIENTE: XXXX5462		FECHA DE CORTE: 07/09/2021		CUPO TOTAL: \$1,650,000					
ESTADO DEL CRÉDITO: AL DÍA		CUPO DISPONIBLE: \$404,758		CUPO DISPONIBLE AVANCES \$0					
FECHA TRANSACCION	N° TRANSACCION	DESCRIPCION	VALOR TRANSACCION	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	PAGO MINIMO MES	No. de CUOTA	SALDO PENDIENTE POR FACTURAR	TASA INT. EFEC. ANUAL
12/08/2021	246201726	CLARO TIENDA VIRTUAL - ELECTRO TELECOMUNICACIONES	\$30,000	\$30,000	\$579	\$30,579	1 DE 1		25.79%
	171365265	CUOTA DE MANEJO				\$17,500			
07/11/2017	180638121	EDS BRIO PATIOS DIAGONAL 63 F 86 34 - ESTACIONES DE SERVICIO EDS	\$105,461	\$3,189	\$390	\$3,579	43 DE 48	\$17,026	25.79%
24/11/2017	180638128	EDS BRIO PATIOS DIAGONAL 63 F 86 34 - ESTACIONES DE SERVICIO EDS	\$100,000	\$3,024	\$369	\$3,393	43 DE 48	\$16,128	25.79%
01/11/2017	180638129	EDS BRIO PATIOS DIAGONAL 63 F 86 34 - ESTACIONES DE SERVICIO EDS	\$100,000	\$3,024	\$369	\$3,393	43 DE 48	\$16,128	25.79%
21/09/2017	172735922	EDS BRIO PATIOS DIAGONAL 63 F 86 34 - ESTACIONES DE SERVICIO EDS	\$110,000	\$567	\$10	\$577	48 DE 48		25.79%
17/09/2017	172601904	EDS BRIO PATIOS DIAGONAL 63 F 86 34 - ESTACIONES DE SERVICIO EDS	\$100,000	\$516	\$9	\$525	48 DE 48		25.79%
15/11/2017	180638127	EDS BRIO PATIOS DIAGONAL 63 F 86 34 - ESTACIONES DE SERVICIO EDS	\$100,000	\$3,024	\$369	\$3,393	43 DE 48	\$16,128	25.79%
23/07/2021	245495641	IMLLA - AESA 52 AV BOYACA - ARTICULOS Y/O ACCESORIOS PARA AUTOS	\$1,136,488	\$562,818	\$21,917	\$584,735	1 DE 2	\$573,670	25.76%
TOTAL				\$606,162	\$24,012	\$647,674		\$639,080	

INFORMACION DE INTERÉS

*Recuerda que el número de cuotas de tu crédito corresponde al seleccionado en el momento de la transacción o el nuevo plazo adquirido a través de un rediferido.

PAGO MÍNIMO MES	\$647,674
PAGO TOTAL PRODUCTO	\$1,286,754

Enel X es una línea de negocios de Enel-Codensa

PRODUCTO: Seguros y Asistencia

TITULAR / BENEFICIARIO POLIZA	COMPANIA	PRODUCTO ADQUIRIDO	VALOR A PAGAR
CÉDULA CLIENTE: XXXX5462	CREDITO FACIL	VIDA DEUDOR TARJETA	\$2,990

PAGO MÍNIMO MES	\$2,990
-----------------	---------

PAGO TOTAL PRODUCTOS MES \$650,664

39

28932 AS T W

33/249 - Page 1 of 4



Para pagos y consultas tu número de cliente es:

4056389-0

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 574924451-4

CODENSA S.A. ESP.
NIT. 830.037.246-9
Cr. 13A No. 93-96

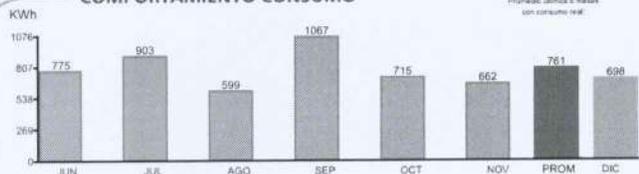
¿Quieres tu factura virtual?
Escanea el código

CLIENTE

28932

MARIA PAULINA PRIETO HERRERA
MP LA CALERA VD EL HATO CONJUNTO
RESIDENCIAL BOSQUES DEL ENCENILLO CASA 59
CASA 59
BOGOTÁ, D.C.
SAN ISIDRO

COMPORTAMIENTO CONSUMO



PERÍODO FACTURADO:
12 NOV/2019 A 12 DIC/2019

Valor Kwh prom.
\$473.70

CONSUMO MES Kwh
698

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO:	Residencial	RUTA REPARTO:	3000 6 11 601 0059
ESTRATO:	2	RUTA LECTURA:	3000 6 11 601 0048
CARGA kW:	6	MANZANA DE LECTURA:	MS008317A1
FACTOR:	1	MEDIDOR NO:	24903
		MEDIDOR NO:	

En este periodo tu consumo de Energía se encuentra dentro de lo habitual.



¿CUÁL ES TU ENERGÍA?

La nuestra es hacer que la tuya sea imparable. Por eso nos reinventamos todos los días para darte soluciones que mejoran tu calidad de vida. Cualquiera que sea tu energía, cree en ella.

What's your power?

Contáctanos

ENERGÍA
SERVICIO AL CLIENTE
7 115 115

EMERGENCIAS
115

DENUNCIAS
5 894 894
denuncias@enel.com

DEFENSOR DEL CLIENTE
defensor@enel.com

ASEO
SERVICIO AL CLIENTE
110

www.enel.com.co

@CodensaEnergia

App Móvil Enel-Codensa

@CodensaEnergia



CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE:
CRO: \$0

Consumo promedio de trimestre: 0.00 kWh

HORAS INTERRUMPIDAS



COMPONENTES TARIFARIOS / Componentes del costo:
G:221.57 T: 36.96 D: 118.86 CV: 47.95 PR: 40.03 R: 8.28 CF: 0.00 / \$473.70 Costo KWh Mes

ACTIVIDAD ECONOMICA: 4802.2 Comunicación de Energía Eléctrica. Tarifa 11.34 por kWh. Sumas adelantadas según Resolución No. 3385 de Diciembre de 1997. IVA Regimen Especial. CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CREGO 015 DE 1998.

Según el contenido de la presente factura el Cliente cuenta con los recursos de abonos previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer uso de ellos antes de la fecha señalada para pago oportuno. Para mayor información comuníquese al 7 115 115. Operador de red: CODENSA S.A. ESP. Sumas grandes con intereses según resolución No. 3371 de Diciembre de 1997.

Esta factura no cubre el costo de mantenimiento de la instalación con el Artículo 130 de la Ley 142 de 1994. En cumplimiento de la resolución CREGO 11 de 2011 consultar www.enel.com.co/REGULACION/130-11.

IMPORTANTE: En cumplimiento de la resolución CREGO 038 de 2016, la cual modificó el Código de Metas, se establecieron obligaciones, actividades y responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. E.S.P. y sus sucesores. Para obtener mayor información, los clientes interesados en revisar la misma deben ir a www.enel.com.co o comunicarse a la línea 7 115 115, hasta de Bogotá al 01 8000 872 115, o a 115 115, o al resultado Control de Servicio al Cliente.

FECHA DE EMISIÓN FACTURA: 16 DIC/2019

USO SEGURO DE LA ENERGÍA



Si para la decoración navideña de tu hogar, no te alcanzan los toma corrientes, es mejor que instales más. Evita usar multitomas o adaptadores de este tipo.

¿TU ENERGÍA YA SE CONECTA CON LAS OPORTUNIDADES?

Disfruta de las experiencias que puedes ganar con Conecta: nuestro programa de lealtad, en el que sumas puntos y accedes a beneficios con nuestros aliados en deportes:



Regístrate en www.enelconecta.com.co
(Conéctate y punto!)

What's your power?



¿Cómo pagar tu factura?

Medios Electrónicos: APP Banco, Internet, Punto Pago Redeban, Debito Automático, Cajero Electrónico, Botón de Pago Online, Telefono Banco, MOVIL, Daviplata, NEQUI.

Corresponsales Bancarios: Red Distrital, Centros de Servicio, Código QR, RED CADE, enel, puntorod, Carvajal, pagofácil, expto, Boloto, MOVIRED, Boloto, Almacenes de Cadena.

* Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas. ** Excepto Centro de Servicio Chapinero y Calle 80.

GRUPOS Y CÍRCULOS: USOS Y LIMITES - NIVEL DE TENSIÓN Y COD. FACTURACIÓN: Si realiza el pago en un Corresponsal Bancario, esta el despreciable que emite el datáfono como soporte del pago. El sello del corresponsal no es soporte válido en caso de reclamo. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica y de productos y servicios de valor agregado es CODENSA S.A. ESP. - NIT. 830.037.246-9. Entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

1
Total Energía
\$300,944

+

2
Portafolio Enel X
\$21,236

+

3
Total Aseo
\$12,270

=

\$

Total a Pagar

\$334,450

PAGO OPORTUNO
23 DIC/2019

FECHA DE SUSPENSIÓN ⓘ
24 DIC/2019

ENERGÍA
PRÓXIMA FECHA DE LECTURA: **14 ENE/2020**

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh	x	Valor Unitario kWh	=	Valor Facturado
ENERGÍA	11334		10636		698		\$473.70		\$330,649
SUBSIDIO	Consumo a subsidiar 130 kWh X				Valor kWh \$473.7098 X		Beneficio -48.00%		\$-29,709
ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTÓ \$16,031 DIARIOS									SUBTOTAL CONSUMOS: \$300,940

Otros cobros asociados a energía	
AJUSTE A LA DECENA (DEBITO)	\$4
SUBTOTAL:	\$4

Otros cobros de productos y servicios	
SALDO CONVENIO CODENSA HOGAR	\$389,852
CUOTA CAPITAL AFECTO INTERES CODENSA HOG	\$12,142
CUOTA INTERES CODENSA HOGAR	\$8,451
Seguro Crédito Fácil	\$643

Consumos + Otros cobros asociados a energía **1 TOTAL ENERGÍA: \$300,944**

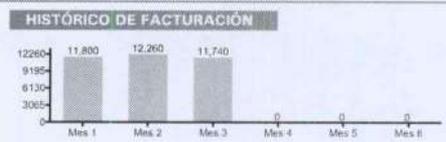
Productos y servicios diferentes a los servicios de energía y aseo **2 TOTAL OTROS: \$21,236**

✓ Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

ASEO
PRESTADOR: **PROMOAMBIENTAL DISTRITO SAS ESP**
ASE No. **1**
NIT: **901145808-5**

CUENTA CONTRATO	70103673	NÚMERO PARA CUALQUIER CONSULTA	DATOS DEL USUARIO			UNIDADES			
FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS NO.	574924451		Residencial			Residenciales	1	Desocupadas	0
PERIODO DE FACTURACIÓN	19/10/2019 al 18/11/2019		DÍAS LIQUIDADOS	31	% PARTICIPACIÓN:	0%		No residenciales	0

COSTOS PARA TARIFAS	
COSTO FIJO TOTAL:	\$ 10,411.15
COSTO VARIABLE NO APROVECHABLE:	\$ 5,922.47
VALOR BASE APROVECHABLE:	\$ 118,577.35



TONELADAS POR SUSCRIPTOR	
BARRIDO:	0.00259286
LIMPIEZA URBANA:	0.00137356
RECHAZO DEL APROVECHAMIENTO:	0
EFFECTIVAMENTE APROVECHADAS:	0.03
RESIDUOS NO APROVECHABLES:	0.04
AFORO NO APROVECHABLE	0

ESTADO DE CUENTA	
CONCEPTO	VALOR
ASEO - SERVICIO RESIDENCIAL	\$20,458
ASEO - SUBSIDIO RESIDENCIAL	5-6,183
ASEO - AJUSTE A LA DECENA CREDITO	\$-5
3 TOTAL ASEO: \$12,270	

PUNTOS DE ATENCIÓN	
PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	TV 4 No. 51A-25
LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	Carretera 96 # 9-17 Local 02 Torre Americas Edificio BOG Americas
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.	Avenida Boyacá # 6 B - 20
BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P.	Calle 65A No. 93-02
AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.S. E.S.P.	Calle 129 # 54-38

SUBSIDIO 40% APOORTE RESIDENCIAL 0% APOORTE NO RESIDENCIAL **MESES EN MORA**

¿ES TU ENERGÍA SEGURA?

TU SEGURIDAD ES IMPORTANTE PARA NOSOTROS, PERO NECESITAMOS DE TU COOPERACIÓN. Protege tu vida, la de tu familia y evita daños en tus electrodomésticos denunciando conexiones eléctricas ilegales y manipulación de los medidores. Recuerda que robar energía no es ahorrar.

Repórtalas anónimamente al **642 2849** o en www.roboenergia.enelcol.com.co y encuentra formas seguras de ahorrar energía en www.enel.com.co/es/personas Cualquiera que sea tu energía, hay una solución Enel-Codensa para ti.

What's your power?

Número de Cliente

4056389-0

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 574924451-4



PAGO OPORTUNO
23 DIC/2019

FECHA DE SUSPENSIÓN ⓘ
24 DIC/2019

TOTAL A PAGAR
\$334,450

40

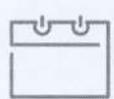
No. Cuenta 4056389-0 28932 33.250 - Page 3 of 4

RECUERDA

LOS BENEFICIOS DE TU FACTURA VIRTUAL



Tendrás mayor seguridad de que no se perderá tu factura



Te recordamos siempre las fechas de pago para tu tranquilidad



Tu correo electrónico es un medio más seguro y confiable para recibir la factura



Nunca pierdes tu factura y puedes consultarla en cualquier momento



Ahorrarás espacio físico al no tener que almacenar las facturas



Es amigable con el ambiente ya que ahorras el uso de papel

¿SABES CÓMO SE TRANSFORMA TU ENERGÍA?

Pagando tu factura de forma segura y sin hacer filas a través de los diferentes **Medios Electrónicos**.

Cualquiera que sea tu energía, hay una solución Enel-Codensa para ti.

What's your power?



Débito Automático



Punto Pago Redeban



Teléfono Banco



App Banco



Cajero Automático



Página Web Banco



Botón de Pago en enel.com.co o App Enel-Codensa

[codensaenergia](#)
 [@CodensaEnergia](#)

enel
codensa

DETALLE PRODUCTOS Y SERVICIOS - NO VÁLIDO PARA EFECTUAR PAGOS -

LA TASA DE INTERÉS APLICABLE EN CASO DE MORA ES DE 28.37% E.A.

"Estimado cliente, le informamos que de no realizar el pago de sus obligaciones Crédito Fácil CODENSA en la fecha de PAGO OPORTUNO de su factura, estas entrarán en mora, ante lo cual se realiza reporte negativo a las Bases de Información Financiera y cobro por gastos de cobranza"
A partir del 01 de febrero de 2020 se modificarán algunas tarifas de Crédito Fácil Codensa. Visite www.creditofacilcodensa.com sección tarifas

PRODUCTO: Crédito Fácil - Financiado por Colpatría

NOMBRE: MARIA PAULINA PRIETO HERRERA		FECHA DE CORTE: 09/12/2019	CUPO TOTAL: \$1,650,000						
		ESTADO DEL CRÉDITO: AL DIA	CUPO DISPONIBLE: \$1,248,006						
FECHA DE COMPRA	NO. OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR CRÉDITO	ABONO A CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	PAGO MÍNIMO MES	SALDO PENDIENTE POR FACTURAR	No. de CUOTA	TASA INT. EFEC. ANUAL
17/09/2017	172601904	EDS BRIO PATIOS DIAGONAL 63 F 86 34 - ESTACIONES DE SERVICIO EDS	\$100,000	\$2,162	\$1,221	\$3,383	\$55,918	27 DE 48	28.37%
21/09/2017	172735922	EDS BRIO PATIOS DIAGONAL 63 F 86 34 - ESTACIONES DE SERVICIO EDS	\$110,000	\$2,378	\$1,343	\$3,721	\$61,511	27 DE 48	28.37%
01/11/2017	180638129	EDS BRIO PATIOS DIAGONAL 63 F 86 34 - ESTACIONES DE SERVICIO EDS	\$100,000	\$1,875	\$1,452	\$3,327	\$67,187	22 DE 48	28.37%
15/11/2017	180638127	EDS BRIO PATIOS DIAGONAL 63 F 86 34 - ESTACIONES DE SERVICIO EDS	\$100,000	\$1,875	\$1,452	\$3,327	\$67,187	22 DE 48	28.37%
24/11/2017	180638128	EDS BRIO PATIOS DIAGONAL 63 F 86 34 - ESTACIONES DE SERVICIO EDS	\$100,000	\$1,875	\$1,452	\$3,327	\$67,187	22 DE 48	28.37%
07/11/2017	180638121	EDS BRIO PATIOS DIAGONAL 63 F 86 34 - ESTACIONES DE SERVICIO EDS	\$105,461	\$1,977	\$1,531	\$3,508	\$70,862	22 DE 48	28.37%

INFORMACIÓN DE INTERÉS

*Recuerda que el número de cuotas de tu crédito corresponde al seleccionado en el momento de la transacción o el nuevo plazo adquirido a través de un rediferido.

PAGO MÍNIMO MES	\$20,593
PAGO TOTAL COMPRAS	\$410,445

Enel X es una línea de negocios de Enel-Codensa

PRODUCTO: Seguros y Asistencia

TITULAR / BENEFICIARIO PÓLIZA	COMPAÑÍA	PRODUCTO ADQUIRIDO	VALOR A PAGAR
MARIA PAULINA PRIETO HERRERA	CREDITO FACIL	VIDA DEUDOR TARJETA	\$643

PAGO MÍNIMO MES	\$643
------------------------	--------------

PAGO TOTAL PRODUCTOS MES \$21,236

7/10/21 13:23

Correo: PAULINA PRIETO - Outlook

Administración Mensual

Jorge Macias <jmacias@alexius.net>

Vie 11/11/2016 1:28 AM

Para: C.R. BOSQUES DEL ENCENILLO <Bosquesdelencenillo@hotmail.com>

CC: PAULINA PRIETO <pauliprieto@hotmail.com>

Buenas Noches:

Cómo es de su conocimiento, yo ya no habito en la Casa 59 desde el mes de Octubre y por ende cualquier tipo de servicio y/o administración deberá ser cargado a Paulina Prieto (a quien copio).

Feliz noche,

Jorge Macías

--

Jorge Macías Botero

PRIMERA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA AÑO 2021

C.R. Bosques del Encenillo - P.H. <bosquesdelencenillo@hotmail.com>

Vie 26/02/2021 8:10 PM

CC: humberto reyes <humbertoreyesd@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (13 MB)

PRIMERA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL.pdf;

Señores Propietarios reciban un cordial saludo;

Anexo la **PRIMERA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA AÑO 2021**; los adjuntos que se mencionan en dicha convocatoria serán enviados a sus correos el día martes 2 de marzo de 2021, de manera digital, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente;

Juan Carlos Herrán**Administrador Delegado****Bosques del Encenillo****Km 7 vía la Calera Alto de Patios 100 mts. antes del peaje****WhatsApp: 3112121780****fijo: 8756673****nit: 900.322.654-3****correo: bosquesdelencenillo@hotmail.com**

Nota: Por favor confirmar el recibo de este email para estar seguros que este correo ha llegado a su destino.

Nota de confidencialidad:

El presente mensaje de correo electrónico y todos los archivos adjuntos que contiene son confidenciales y para el uso exclusivo de la persona o entidad destinataria.

Si usted ha recibido este mensaje por equivocación, por favor devuélvalo a su originador.

Finalmente, el destinatario deberá comprobar que este mensaje y sus archivos adjuntos se encuentren libres de virus.

La **ORGANIZACIÓN DIAZ MARTINEZ ADMON PH.** hace su mejor esfuerzo para garantizar la ausencia de virus, pero no se hace responsable de daño alguno causado por la presencia de un virus en este mensaje.

Tratamiento de protección de datos personales

De acuerdo con la Ley 1581 de 2012 para manejo de datos personales, le informamos que su dirección de correo electrónico, los datos personales que Ud. incluya en este correo, así como los que pueda proporcionar en el futuro, pasarán a integrarse en un fichero de titularidad de CONDOMINIO BOSQUES DEL ENCENILLO cuyo objeto es gestionar el envío de información. Ud. autoriza que sus datos puedan ser conservados sin someterse a bloqueo, para mantenerlo informado sobre productos y servicios de este condominio que puedan resultar de su interés. Dicha información NO será cedida a terceros. Ud. tendrá derecho a acceder, a rectificar o a cancelar sus datos dirigiéndose a CONDOMINIO BOSQUES DEL ENCENILLO mediante correo electrónico manifestando su requerimiento para ser gestionado.

Please consider the environment before printing this email. Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. siembra conciencia, siembra vida el compromiso es con tu planeta.

acuerdo de pago

C.R. Bosques del Encenillo - P.H. <bosquesdelencenillo@hotmail.com>

Vie 12/03/2021 4:51 PM

Para: PAULINA PRIETO Casa 59 <pauliprieto@hotmail.com>

Señora Paulina envió acuerdo con la modificación de la fecha del primer pago

Cordialmente;

Juan Carlos Herrán.
Administrador Delegado
Bosques del Encenillo
Km 7 vía la Calera Alto de Patios 100 mts. antes del peaje
WhatsApp: 3112121780
fijo: 8756673
nit: 900.322.654-3
correo: bosquesdelencenillo@hotmail.com



Nota: Por favor confirmar el recibo de este email para estar seguros que este correo ha llegado a su destino.

Nota de confidencialidad:

El presente mensaje de correo electrónico y todos los archivos adjuntos que contiene son confidenciales y para el uso exclusivo de la persona o entidad destinataria.

Si usted ha recibido este mensaje por equivocación, por favor devuélvalo a su originador.

Finalmente, el destinatario deberá comprobar que este mensaje y sus archivos adjuntos se encuentren libres de virus.

La **ORGANIZACIÓN DIAZ MARTINEZ ADMON PH.** hace su mejor esfuerzo para garantizar la ausencia de virus, pero no se hace responsable de daño alguno causado por la presencia de un virus en este mensaje.

Tratamiento de protección de datos personales

De acuerdo con la Ley 1581 de 2012 para manejo de datos personales, le informamos que su dirección de correo electrónico, los datos personales que Ud. incluya en este correo, así como los que pueda proporcionar en el futuro, pasarán a integrarse en un fichero de titularidad de CONDOMINIO BOSQUES DEL ENCENILLO cuyo objeto es gestionar el envío de información. Ud. autoriza que sus datos puedan ser conservados sin someterse a bloqueo, para mantenerlo informado sobre productos y servicios de este condominio que puedan resultar de su interés. Dicha información NO será cedida a terceros. Ud. tendrá derecho a acceder, a rectificar o a cancelar sus datos dirigiéndose a CONDOMINIO BOSQUES DEL ENCENILLO mediante correo electrónico manifestando su requerimiento para ser gestionado.

Please consider the environment before printing this email. Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. siembra conciencia, siembra vida el compromiso es con tu planeta.

7/10/21 16:31

Correo: PAULINA PRIETO - Outlook

Solicitud pago saldos en mora.

C.R. Bosques del Encenillo - P.H. <bosquesdelencenillo@hotmail.com>

Vie 26/07/2019 1:43 PM

Para: PAULINA PRIETO Casa 59 <pauliprieto@hotmail.com>

CC: humberto reyes <humbertoreyesd@gmail.com>

La Calera, julio 25 de 2019

Señora

PAULINA PRIETO

PREDIO 59

CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL ENCENILLO

La Calera

Referencia: Solicitud pago saldos en mora.

Reciba un cordial saludo,

Por medio de la presente, muy comedida y por demás respetuosa nos permitimos solicitar la cancelación de los saldos que actualmente tiene en mora por concepto de cuotas de administración, agua potable, recolección basura, retroactivos, bono navideño, cuotas extraordinarias, gestión de cobranza e intereses moratorios.

Cabe mencionar que el artículo 31 del Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto, establece la obligatoriedad en cabeza de los Copropietarios frente al pago oportuno de las expensas necesarias, así mismo el artículo 53 No 2 del mismo Reglamento, reza igualmente que es obligación del Copropietario contribuir en el pago de las expensas necesarias para la administración, conservación, reparación y reposición de los bienes comunes del Conjunto.

De la misma manera el artículo 32 del Reglamento del Conjunto, reglamenta que el retardo en el cumplimiento del pago de las expensas, causará intereses moratorios.

Por otra parte el Artículo 90: funciones del Administrador, en su Numeral 13 del Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto, faculta al administrador para iniciar el cobro directa o a través de apoderado de las cuotas ordinarias, extraordinarias, multas, sanciones y en general cualquier otra obligación de carácter pecuniarios que estén a cargo de los copropietarios.

Por lo anteriormente expuesto y según lo acordado por el Consejo de Administración, de no recibir respuesta favorable en el pago total de la obligación en un término no mayor a 10 días contados a partir del recibo de la presente notificación, se procederá a dar inicio a nuevo proceso ejecutivo en su contra y a la suspensión del servicio de agua.

Sin otro particular quedamos a la espera de su colaboración a la presente, suscribiéndonos muy

Atentamente

JOHANA DIAZ MARTINEZ

C.C. No 52.356.822 de Bogotá.

Representante Legal

CONJUNTO BOSQUES DE ENCENILLO

Km 7 via la Calera Alto de Patios

whatsapp: 3112121780

fijo: 8756673

7/10/21 16:31

Correo: PAULINA PRIETO - Outlook

portería
fijo: 8756675
celular: 3214378058
nit: 900.322.654-3



Nota: Por favor confirmar el recibo de este email para estar seguros que este correo ha llegado a su destino.

Nota de confidencialidad:

El presente mensaje de correo electrónico y todos los archivos adjuntos que contiene son confidenciales y para el uso exclusivo de la persona o entidad destinataria.

Si usted ha recibido este mensaje por equivocación, por favor devuélvalo a su originador.

Finalmente, el destinatario deberá comprobar que este mensaje y sus archivos adjuntos se encuentren libres de virus.

La **ORGANIZACIÓN DIAZ MARTINEZ ADMON PH.** hace su mejor esfuerzo para garantizar la ausencia de virus, pero no se hace responsable de daño alguno causado por la presencia de un virus en este mensaje.



Please consider the environment before printing this email. Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. siembra conciencia, siembra vida el compromiso es con tu planeta.

De: **PAULINA PRIETO** pauliprieto@hotmail.com 
Asunto: Fwd: cuenta de cobro agosto
Fecha: 10 de octubre de 2021, 18:42
Para: Javier Gutierrez j.gutierrez@rsglegal.com

PP

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: "C.R. Bosques del Encenillo - P.H." <bosquesdelencenillo@hotmail.com>
Fecha: 9 de agosto de 2021 a las 6:06:30 p. m. GMT-4
Asunto: RE: cuenta de cobro agosto

Gracias señora Paulina, por la información y su compromiso de pago

Cordial saludo,

Astrid Rojas M.

Administradora Delegada

Bosques del Encenillo

Km 7 vía la Calera Alto de Patios 100 mts. antes del peaje

WhatsApp: 3112121780

fijo: 8756673

nit: 900.322.654-3

correo: bosquesdelencenillo@hotmail.com



Nota: Por favor confirmar el recibo de este email para estar seguros que este correo ha llegado a su destino.

Nota de confidencialidad:

El presente mensaje de correo electrónico y todos los archivos adjuntos que contiene son confidenciales y para el uso exclusivo de la persona o entidad destinataria.

Si usted ha recibido este mensaje por equivocación, por favor devuélvalo a su originador.

Finalmente, el destinatario deberá comprobar que este mensaje y sus archivos adjuntos se encuentren libres de virus.

La **ORGANIZACIÓN DIAZ MARTINEZ ADMON PH.** hace su mejor esfuerzo para garantizar la ausencia de virus, pero no se hace responsable de daño alguno causado por la presencia de un virus en este mensaje.

Tratamiento de protección de datos personales

De acuerdo con la Ley 1581 de 2012 para manejo de datos personales, le informamos que su dirección de correo electrónico, los datos personales que Ud. incluya en este correo, así como los que pueda proporcionar en el futuro, pasarán a integrarse en un fichero de titularidad de CONDOMINIO BOSQUES DEL ENCENILLO cuyo objeto es gestionar el envío de información. Ud. autoriza que sus datos puedan ser conservados sin someterse a bloqueo, para mantenerlo informado sobre productos y servicios de este condominio que puedan resultar de su interés. Dicha información NO será cedida a terceros. Ud. tendrá derecho a acceder, a rectificar o a cancelar sus datos dirigiéndose a CONDOMINIO BOSQUES DEL ENCENILLO mediante correo electrónico manifestando su requerimiento para ser gestionado.

Please consider the environment before printing this email. Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. siembra conciencia, siembra vida el compromiso es con tu planeta.

44

De: PAULINA PRIETO <pauliprieto@hotmail.com>
Enviado: lunes, 9 de agosto de 2021 4:04 p. m.
Para: C.R. Bosques del Encenillo - P.H. <bosquesdelencenillo@hotmail.com>
Asunto: Re: cuenta de cobro agosto

Buenas tardes, envío comprobante de pago correspondiente al mes de Agosto, casa 59.

Cordialmente,
Paulina Prieto



Cerrar sesión [

¡Transferencia realizada!



La transferencia será exitosa cuando el banco destino finalice el proceso de verificación.

Comprobante No. 0000000213

09 Ago 2021 - 04:02 p.m.

Producto oriaen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

373-791709-01

Producto destino

BANCO CAJA SOCIAL

Conjunto

24099972930

Valor enviado

\$ 3.389.262,00

Descripción



Inicio



Mis productos



Mis metas



Solicitar productos



Ajuste

Enviado desde mi iPhone

El 6/08/2021, a la(s) 11:13 a. m., C.R. Bosques del Encenillo - P.H. <bosquesdelencenillo@hotmail.com> escribió:

Buenos días

Ajuntamos cuenta de cobro, correspondiente al mes de agosto
Por favor recuerde que la única cuenta para realizar el pago de la
administración es CUENTA DE AHORROS DE LA CAJA SOCIAL
#24099972930.

Cordial saludo,

Astrid Rojas M.

Administradora Delegada

Bosques del Encenillo

Km 7 vía la Calera Alto de Patios 100 mts. antes del peaje

WhatsApp: 3112121780

fijo: 8756673

nit: 900.322.654-3

correo: bosquesdelencenillo@hotmail.com



Nota: Por favor confirmar el recibo de este email para estar seguros que este correo ha llegado a su destino.

Nota de confidencialidad:

El presente mensaje de correo electrónico y todos los archivos adjuntos que contiene son confidenciales y para el uso exclusivo de la persona o entidad destinataria.

Si usted ha recibido este mensaje por equivocación, por favor devuélvalo a su originador.

Finalmente, el destinatario deberá comprobar que este mensaje y sus archivos adjuntos se encuentren libres de virus.

La **ORGANIZACIÓN DIAZ MARTINEZ ADMON PH.** hace su mejor esfuerzo para garantizar la ausencia de virus, pero no se hace responsable de daño alguno causado por la presencia de un virus en este mensaje.

Tratamiento de protección de datos personales

De acuerdo con la Ley 1581 de 2012 para manejo de datos personales, le informamos que su dirección de correo electrónico, los datos personales que Ud. incluya en este correo, así como los que pueda proporcionar en el futuro, pasarán a integrarse en un fichero de titularidad de CONDOMINIO BOSQUES DEL ENCENILLO cuyo objeto es gestionar el envío de información.

Ud. autoriza que sus datos puedan ser conservados sin someterse a bloqueo, para mantenerlo informado sobre productos y servicios de este condominio que puedan resultar de su interés.

Dicha información NO será cedida a terceros. Ud. tendrá derecho a acceder, a rectificar o a cancelar sus datos dirigiéndose a CONDOMINIO BOSQUES DEL ENCENILLO mediante correo electrónico manifestando su requerimiento para ser gestionado.

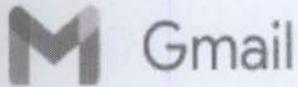
Please consider the environment before printing this email. Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. siembra conciencia, siembra vida el compromiso es con tu planeta.

<Lectura Medidores Bosques julio 21.pdf>

<Facturación agua julio 21.pdf>

<CARTERA JUNIO 21.pdf>

<FRA ENCENILLO AGOSTO21_59.pdf>



Javier Gutierrez <j.gutierrez@rsglegal.com>

Fwd: ACTA #22 ASAMBLEA MARZO 2020

1 mensaje

PAULINA PRIETO <pauliprieto@hotmail.com>
Para: Javier Gutierrez <j.gutierrez@rsglegal.com>

16 de octubre de 2020, 18:18

Sent from my iPhone

Begin forwarded message:

From: "C.R. Bosques del Encenillo - P.H." <bosquesdelencenillo@hotmail.com>
Date: June 30, 2020 at 10:58:09 AM GMT-5
Subject: ACTA #22 ASAMBLEA MARZO 2020

C.R. Bosques del Encenillo - P.H. ha compartido un archivo de OneDrive con usted. Para verlo, haga clic en el vínculo siguiente.

 ACTA # 22 ASAMBLEA MARZO 2020.pdf

Señora Paulina buenos días;

Adjunto el documento de referencia, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente;

Juan Carlos Herrán
Administrador Delegado
Bosques del Encenillo
Km 7 via la Calera Alto de Patios
whatsapp: 3112121780
fijo: 8756673
nit: 900.322.654-3



Nota: Por favor confirmar el recibo de este email para estar seguros que este correo ha llegado a su destino.

Nota de confidencialidad:

El presente mensaje de correo electrónico y todos los archivos adjuntos que contiene son confidenciales y para el uso exclusivo de la persona o entidad destinataria.

Si usted ha recibido este mensaje por equivocación, por favor devuélvalo a su originador.

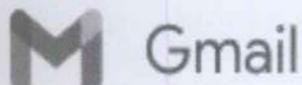
Finalmente, el destinatario deberá comprobar que este mensaje y sus archivos adjuntos se encuentren libres de virus.

La **ORGANIZACIÓN DIAZ MARTINEZ ADMON PH.** hace su mejor esfuerzo para garantizar la ausencia de virus, pero no se hace responsable de daño alguno causado por la presencia de un virus en este mensaje.

Tratamiento de protección de datos personales

De acuerdo con la Ley 1581 de 2012 para manejo de datos personales, le informamos que su dirección de correo electrónico, los datos personales que Ud. incluya en este correo, así como los que pueda proporcionar en el futuro, pasarán a integrarse en un fichero de titularidad de CONDOMINIO BOSQUES DEL ENCENILLO cuyo objeto es gestionar el envío de información. Ud. autoriza que sus datos puedan ser conservados sin someterse a bloqueo, para mantenerlo informado sobre productos y servicios de este condominio que puedan resultar de su interés. Dicha información NO será cedida a terceros. Ud. tendrá derecho a acceder, a rectificar o a cancelar sus datos dirigiéndose a CONDOMINIO BOSQUES DEL ENCENILLO mediante correo electrónico manifestando su requerimiento para ser gestionado.

 *Please consider the environment before printing this email. Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. siembra conciencia, siembra vida el compromiso es con tu planeta.*



Javier Gutierrez <j.gutierrez@rsglegal.com>

Fwd: Acta Asamblea 2021

1 mensaje

PAULINA PRIETO <pauliprieto@hotmail.com>
Para: Javier Gutierrez <j.gutierrez@rsglegal.com>

20 de agosto de 2021, 16:57

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: "C.R. Bosques del Encenillo - P.H." <bosquesdelencenillo@hotmail.com>
Fecha: 20 de agosto de 2021 a las 2:02:36 p. m. COT
Para: PAULINA PRIETO Casa 59 <pauliprieto@hotmail.com>
Asunto: RV: Acta Asamblea 2021

Buenas tardes.

Adjunto documento solicitado

Cordial saludo,

Astrid Rojas M.

Administradora Delegada

Bosques del Encenillo

Km 7 vía la Calera Alto de Patios 100 mts. antes del peaje

WhatsApp: 3112121780

fijo: 8756673

nit: 900.322.654-3

correo: bosquesdelencenillo@hotmail.com



Nota: Por favor confirmar el recibo de este email para estar seguros que este correo ha llegado a su destino.

Nota de confidencialidad:

El presente mensaje de correo electrónico y todos los archivos adjuntos que contiene son confidenciales y para el uso exclusivo de la persona o entidad destinataria.

Si usted ha recibido este mensaje por equivocación, por favor devuélvalo a su originador.

Finalmente, el destinatario deberá comprobar que este mensaje y sus archivos adjuntos se encuentren libres de virus.

La **ORGANIZACIÓN DIAZ MARTINEZ ADMON PH.** hace su mejor esfuerzo para garantizar la

ausencia de virus, pero no se hace responsable de daño alguno causado por la presencia de un virus en este mensaje.

Tratamiento de protección de datos personales

De acuerdo con la Ley 1581 de 2012 para manejo de datos personales, le informamos que su dirección de correo electrónico, los datos personales que Ud. incluya en este correo, así como los que pueda proporcionar en el futuro, pasarán a integrarse en un fichero de titularidad de CONDOMINIO BOSQUES DEL ENCENILLO cuyo objeto es gestionar el envío de información. Ud. autoriza que sus datos puedan ser conservados sin someterse a bloqueo, para mantenerlo informado sobre productos y servicios de este condominio que puedan resultar de su interés. Dicha información NO será cedida a terceros. Ud. tendrá derecho a acceder, a rectificar o a cancelar sus datos dirigiéndose a CONDOMINIO BOSQUES DEL ENCENILLO mediante correo electrónico manifestando su requerimiento para ser gestionado.

 Please consider the environment before printing this email. Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. siembra conciencia, siembra vida el compromiso es con tu planeta.

De: C.R. Bosques del Encenillo - P.H.
Enviado: viernes, 23 de abril de 2021 6:42 p. m.
Para: PAULINA PRIETO Casa 59 <pauliprieto@hotmail.com>
Asunto: Acta Asamblea 2021

Buenas noches.

Estamos enviando copia del Acta de Asamblea General de Copropietarios, año 2021, de acuerdo a su solicitud.

Cordial saludo,

Astrid Rojas M.
*Administradora Delegada
Bosques del Encenillo
Km 7 vía la Calera Alto de Patios 100 mts. antes del peaje
WhatsApp: 3112121780
fijo: 8756673
nit: 900.322.654-3
correo: bosquesdelencenillo@hotmail.com*



Nota: Por favor confirmar el recibo de este email para estar seguros que este correo ha llegado a su destino.

Nota de confidencialidad:

El presente mensaje de correo electrónico y todos los archivos adjuntos que contiene son confidenciales y para el uso exclusivo de la persona o entidad destinataria.

Si usted ha recibido este mensaje por equivocación, por favor devuélvalo a su originador.

Finalmente, el destinatario deberá comprobar que este mensaje y sus archivos adjuntos se encuentren libres de virus.

La **ORGANIZACIÓN DIAZ MARTINEZ ADMON PH.** hace su mejor esfuerzo para garantizar la ausencia de virus, pero no se hace responsable de daño alguno causado por la presencia de un virus en este mensaje.

Tratamiento de protección de datos personales

De acuerdo con la Ley 1581 de 2012 para manejo de datos personales, le informamos que su dirección de correo electrónico, los datos personales que Ud. incluya en este correo, así como los que pueda proporcionar en el futuro, pasarán a integrarse en un fichero de titularidad de CONDOMINIO BOSQUES DEL ENCENILLO cuyo objeto es gestionar el envío de información. Ud. autoriza que sus datos puedan ser conservados sin someterse a bloqueo, para mantenerlo informado sobre productos y servicios de este condominio que puedan resultar de su interés. Dicha información NO será cedida a terceros. Ud. tendrá derecho a acceder, a rectificar o a cancelar sus datos dirigiéndose a CONDOMINIO BOSQUES DEL ENCENILLO mediante correo electrónico manifestando su requerimiento para ser gestionado.

Please consider the environment before printing this email. Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. siembra conciencia, siembra vida el compromiso es con tu planeta.

 **Acta Asamblea Bosques del Encenillo año 2021.pdf**
1789K



RAYOGAS S.A. ESP
Nit: 860.033.633-4

LINEA DE ATENCION AL CLIENTE

Tel: 5802323

CL 99 9A 45 BOGOTA D.C. COLOMBIA - TELEFONO:

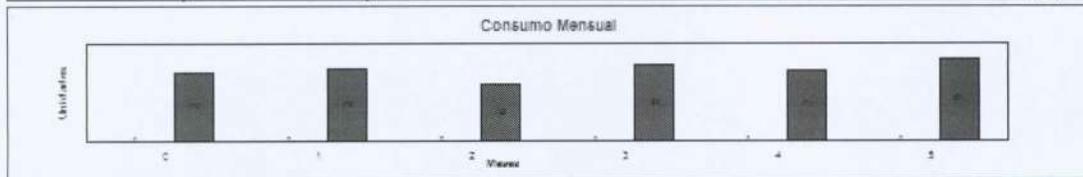
Fecha de Suspensión:
Fecha de Elaboración:
Fecha Maxima de Pago

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA 2.1			
No. 004536			
Dia: 06	Mes 05	Año 2021	
Dia: 26	Mes 04	Año 2021	Hora: 12:06
Dia: 01	Mes 05	Año 2021	

TOTAL A PAGAR	\$289,059.30
----------------------	--------------

Cliente: PRIETO HERRERA MARIA PAULINA		Cedula de c 24335662
Ciudad: LA CALERA	Dirección: BOSQUES DE ENCENILLO CA 59	
Telefono:	Forma de pago: PAGO A 5 DIAS	OC Nro.: COT-1117
Numero de Pedido: 3522	No Tanque	Comercial PLATA RUGELES MAR

DETALLE DE LA FACTURA				
Cantidad	U.M.	Descripción	Precio Unitario	Total
70 90	KG	GAS LICUADO DE PETROLEO	\$5,132.00	\$363,858.80



Observaciones: Tiquete 44522

SUBTOTAL	\$363,858.80
DESCUENTO	\$74,799.50
VALOR IVA	\$0.00
TOTAL A PAGAR	\$289,059.30

Valor letras: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE *****

Firma o Sello Del Cliente o Representante

NIT / CC

MEDIOS DE PAGO
-BANCO DE BOGOTÁ
-Cuenta corriente: 062699772
-Cuenta de ahorros: 061159158
PSE - www.rayogas.com

Resolución de Facturación Electrónica No. 18764006703132 2020-10-30 Rangos autorizados 002 00001 al 002 50.000, 003 00001 al 003 50.000, 004 00001 al 004 50.000, 005 00001 al 005 50.000, 006 00001 al 006 50.000, 007 00001 al 007 50.000, 008 00001 al 008 50.000, 009 00001 al 009 50.000, 010 00001 al 010 50.000, 011 00001 al 011 50.000, Vigencia 12 meses. Factura generada por SIESA SA. Nit 890.319.193-3. Siesa e-Invoicing. SOMOS AUTORRETENEDORES RES 12584 DE DIC/27/2002 NO SOMOS GRANDES CONT. ACT ECO PPAL. 4661 SOMOS AUTORRETENEDORES ICAT SOACHA RES 01 ENE 2017.
FECHA ACEPTACION DIAN: 2021-04-26 12:07:20-05:00





RAYOGAS S.A. ESP
Nit: 860.033.633-4

LINEA DE ATENCION AL CLIENTE

Tel: 5802323

CL 99 9A 45 BOGOTA D.C. COLOMBIA - TELEFONO:

Fecha de
Suspensión:
Fecha de
Elaboración:
Fecha Maxima
de Pago

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA 2.1			
No. 004436			
Dia: 09	Mes 04	Año 2021	
Dia: 29	Mes 03	Año 2021	Hora: 17:31
Dia: 04	Mes 04	Año 2021	

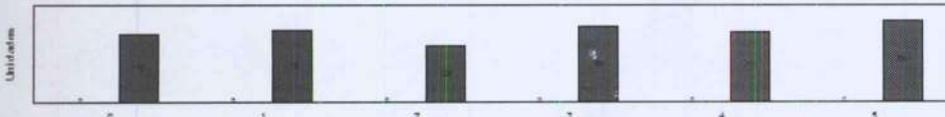
TOTAL A PAGAR	\$691,948.11
----------------------	--------------

Cliente: PRIETO HERRERA MARIA PAULINA	Cedula de c 24335662
Ciudad: LA CALERA	Dirección: BOSQUES DE ENCENILLO CA 59
Telefono:	Forma de pago: PÁGO A 5 DIAS
Numero de Pedido: 3459	No Tanque
	OC Nro.: COT-571
	Comercial PLATA RUGELES MAR

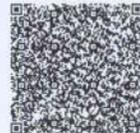
DETALLE DE LA FACTURA

Cantidad	U.M.	Descripción	Precio Unitario	Total
173.90	KG	GAS LICUADO DE PETROLEO	\$5.034.00	\$875,412.60

Consumo Mensual



CODIGO QR



CUFE: f223c29d0c2fcc26e538ba90bc54beef9bd7a4f18d0004d6caffab1aa55abacc4321b57de943b2d8d36bdfc6b40fa08

Observaciones: . TQ 44421 173.9 KG

SUBTOTAL	\$875,412.60
DESCUENTO	\$183,464.49
VALOR IVA	\$0.00
TOTAL A PAGAR	\$691,948.11

Valor letras: SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE *****

Firma o Sello Del Cliente o Representante

NIT / CC

MEDIOS DE PAGO

-BANCO DE BOGOTÁ
-Cuenta corriente: 062699772
-Cuenta de ahorros: 061159158
PSE - www.rayogas.com



Resolución de Facturación Electrónica No. 18764006703132 2020-10-30 Rangos autorizados 002 00001 al 002 50.000, 003 00001 al 003 50.000, 004 00001 al 004 50.000, 005 00001 al 005 50.000, 006 00001 al 006 50.000, 007 00001 al 007 50.000, 008 00001 al 008 50.000, 009 00001 al 009 50.000, 010 00001 al 010 50.000, 011 00001 al 011 50.000, Vigencia 12 meses. Factura generada por SIESA SA. Nit 890.319.193-3. Siesa e-Invoicing. SOMOS AUTORRETENEDORES RES 12584 DE DIC/27/2002 NO SOMOS GRANDES CONT. ACT ECO PPAL. 4661 SOMOS AUTORRETENEDORES ICAT SOACHA RES 01 ENE 2017.
FECHA ACEPTACION DIAN: 2021-03-29 17:31:33-05:00



[415]7767194251231[8020]436[8020]24335662[3900]691948

49

 <p>CHILCO Distribuidora de Gas y Energía S.A.S. S.P.</p> 	<p>CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S. E.S.P. NIT 900396759-5 TV 23 95 - 53 P 7 ED. ECOTEK BOGOTÁ D.C</p> <p>PBX: 571 - 7440580</p> <p>IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS/AGENTE DE RETENCIÓN EN VENTAS - GRANDES CONTRIBUYENTES RES. 000105 DEL 23/11/2020. COD. CIU 4661</p> <p>FACTURACIÓN ELECTRÓNICO AUTORIZACIÓN No. 18763002445337 DESDE CDGR-33000000 HASTA CDGR-33100000 VALIDA 12/6/2019 AL 12/6/2021 VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS</p>	<p>FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA CDGR - 33018636</p>  <p>CUFE: 95e5646256756bdbcebfd36402ff45980f95425c4cc3ff90ea55688eb6b25aa7ab2bd78dbe5246615e21157714fd3d3c</p>
---	---	---

Cliete: PRIETO HERRERA MARIA PAULINA Nombre Comercial: PRIETO HERRERA MARIA PAULINA Dirección: KILOMETRO 7 VIA LA CALERA, CONJUNTO Departamento: CUNDINAMARCA Ciudad/Municipio: Agua de Dios Teléfono: 24335462	Dest de Mercancia: PRIETO HERRERA MARIA PAULINA Nombre Comercial: PRIETO HERRERA MARIA PAULINA Dirección DM: KILOMETRO 7 VIA LA CALERA CONJUNTO Departamento DM: CUNDINAMARCA Ciudad/Municipio DM: La Calera Orden de Compra: Guía de entrega: 10877	Fecha de Factura: 2021-07-13 15:16:08 Fecha de vencimiento: 2021-07-10 Tipo de Venta: CONTADO Condiciones de Pago: 0 Ciudad de Entrega: La Calera N° Referencia Sap: 0914222728 Medio De Pago: 42-Consiganción bancaria
--	---	--

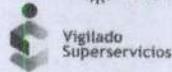
NUMERO	COD. PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO UNITAR	TARIFA IVA	VALOR IVA	TOTAL
1	2701	GLP GRANEL	139.90	KG	2,757.00	0.00		385,704.00

VALOR EN LETRAS: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO CON CERO CENTAVOS	SUBTOTAL: 385,704.00
Firmo en señal de aceptación y recibo de los bienes y servicios Firma: _____ Nombre: _____ CC./NIT: _____	DESCUENTOS: 0.00
	IVA: 0.00
	TOTAL: 385,704.00
	RETENCION FUENTE: 0.00
	RETENCION IVA: 0.00
RETENCION ICA: 0.00	
	TOTAL A PAGAR: 385,704.00

OBSERVACIONES:

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGÚN ART. 621,773 y 774 DEL CODIGO DE COMERCIO.
EL NO PAGO OPORTUNO DE ESTA CAUSARA EL MAS ALTO INTERES POR MORA PERMITIDO POR LEY.
LINEA DE EMERGENCIAS 018000930000 CORREO: servicioalcliente@chilco.com.co

CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGÍA S.A.S. E.S.P.



NIT. 900.396.759-5
LINEA DE EMERGENCIA
018000 930000

CUNDINAMARCA TRANS. 5 No 12-96
ZONA INDUSTRIAL CAZUCA TEL: 776 0639

FACTURA DE VENTA

MOVIL N°: _____

N° 265- 15278

ESPACIO EXCLUSIVO PARA IMPRESIÓN (REGISTRO PLANTA MOVIL).

Reemplaza Factura Venta # 265-1065
por precio unitario por kilo mal
cobrado.

ORIGINAL Cliente- 1 COPIA- Contabilidad- 2 COPIA- Archivo / No. obligación a solicitar autorización de numeración de factura (DIAN) Art. 3, Resolución 3878 de 1996

No TANQUE _____ No MOVIMIENTO DIARIO PLANTA MOVIL _____

FECHA DESPACHO: 1/1 PLACA N° W05 344

CLIENTE: Paulina de prieto

CC o NIT: 24335462

DIRECCION: Bosques de Encenillo C. 59

FORMA DE PAGO Contado Crédito

DESCRIPCIÓN

PRODUCTO	KILOS	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
G.L.P (*)	172.8	\$2.580.	\$445.824
OTROS			
TOTAL	172.8	\$2.580	\$445.824

NOMBRE FUNCIONARIO AUTORIZADO PARA RECIBIR PEDIDO

Recibi Conforme: _____

C.C./NIT N°. _____

(*) Gas Licuado del Petroleo.

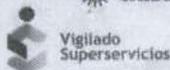
El Presente Documento se asimila en todos sus efectos Legales a una letra de cambio y causara interes mensual por mora de 3%.

servicioalcliente@chilco.com.co / www.chilco.com.co

IMPRESORES DEL VALLE / EFRAIN SANCHEZ O. NIT. 19220172-1 TEL: 8047823 - 298 5464

50

CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGÍA S.A.S. E.S.P.



NIT. 900.396.759-5
LINEA DE EMERGENCIA
018000 930000
CUNDINAMARCA TRANS. 5 No 12-96
ZONA INDUSTRIAL CAZUCA TEL: 776 0639
FACTURA DE VENTA

PLANTA MOVIL N°: _____ N° 265- 1065

ESPACIO EXCLUSIVO PARA IMPRESIÓN (REGISTRO PLANTA MOVIL)
CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGÍA

019
FECHA INIC: 08/11/18
HORA INIC: 11:40:18
DURACION SER: 00:05:21
KILOS TOTALES: 172.8

-----GRACIAS POR SU COMPRA-----

ORIGINAL Cliente- 1 COPIA- Contabilidad- 2 COPIA- Archivo / No. obligatorio a solicitar autorización de numeración de factura (DUAN) Art. 3. Resolución 3876 de 1996

No TANQUE _____ No MOVIMIENTO DIARIO PLANTA MOVIL _____
FECHA DESPACHO: 08/11/18 PLACA N° W05344
CLIENTE: Paulina de Puelo
CC o NIT: 24335462
DIRECCION: Basques de camullo - C.59
FORMA DE PAGO Contado Crédito

DESCRIPCIÓN

PRODUCTO	KILOS	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
G.L.P (*)	172.8	3426	
OTROS			
TOTAL	172.8	3426	592.012

NOMBRE FUNCIONARIO AUTORIZADO PARA RECIBIR PEDIDO
Recibi Conforme: Yolcira Barros
C.C./NIT N°: 36-385-389

(*) Gas Licuado del Petroleo. PAGO

El Presente Documento se asimila en todos sus efectos Legales a una letra de cambio y causara interes mensual por mora de 3%.
servicioalcliente@chilco.com.co / www.chilco.com.co

IMPRESORES DEL VALLE / EFRAIN SANCHEZ O. NIT. 19220172-1 TEL: 8047825 - 288 5464



CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA SAS ESP
NIT 900396759-5
Transversal 23 95-53 Piso 7 Ed. Ecotek
BOGOTÁ D.C.
Conmutador 571 6356005
REGIMEN COMUN NO AUTORRETENDOR
GRANDES CONTRIBUYENTES RES. 000041 DEL 30/01/2015
VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS

FACTURA DE VENTA
No. 125806933

Cliente: MARIA PAULA PRIETO HERRERA
Dirección: KILOMETRO 7 VIA LA CALERA, CONJUNTO
BOSQUES DEL ENCENCILLO C
Ciudad:
Telefono:

Dest de Mercancia: MARIA PAULA PRIETO HERRERA
Dirección DM: KILOMETRO 7 VIA LA CALERA CONJUNTO

FECHA DE FACTURA: 16.03.2017
FECHA DE VENCIMIENTO: 16.03.2017
Ciudad de entrega:
NUMERO FACTURA SAP: 905453471
Condiciones de Pago: Pago Contado

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
422,400	GLP GRANEL	KG	2.590	1.094.016

Firmo en señal de aceptación y recibo de los bienes y servicios contenidos en este documento:

Firma: _____

Nombre: _____

CC/NIT: _____

Realizar pago de sus facturas en:

Bancolombia: cta cte 03165119640, convenio referenciado No. 37360

Davivienda: Código del Convenio 466969999526

Puntos de pago efecty: Código del convenio 110239

Enviar soporte de sus pagos al correo cartera@chilco.com.co

Guía de entrega: 2650495

Son: UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL DIECISEIS

SUBTOTAL 1.094.016

IVA 0

TOTAL 1.094.016

Observaciones:

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGÚN ART. 621,773 y 774 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL NO PAGO OPORTUNO DE ESTA CAUSARA EL MAS ALTO INTERES POR MORA PERMITIDO POR LEY.

SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART 3 DE RESOLUCION 3878 DE 1996 EMITIDA POR LA DIAN CHILCO SAS ESP NO ESTA OBLIGADO A FACTURAR CON RESOLUCIÓN DE NUMERACIÓN

LINEA DE EMERGENCIAS 018000930000 CORREO: servicioalcliente@chilco.com.co

57

De: **PAULINA PRIETO** pauliprieto@hotmail.com
Asunto: Fwd: cuenta de cobro cuota extraordinaria
Fecha: 10 de octubre de 2021, 18:42
Para: Javier Gutierrez j.gutierrez@rsglegal.com



Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: "C.R. Bosques del Encenillo - P.H." <bosquesdelencenillo@hotmail.com>
Fecha: 19 de agosto de 2021 a las 2:35:37 p. m. GMT-4
Asunto: RE: cuenta de cobro cuota extraordinaria

Gracias señora Paulina por la información y su compromiso de pago

Cordial saludo.

Astrid Rojas M.
Administradora Delegada
Bosques del Encenillo
Km 7 vía la Calera Alto de Patios 100 mts. antes del peaje
WhatsApp: 3112121780
fijo: 8756673
nit: 900.322.654-3
correo: bosquesdelencenillo@hotmail.com

Nota: Por favor confirmar el recibo de este email para estar seguros que este correo ha llegado a su destino.

Nota de confidencialidad:

El presente mensaje de correo electrónico y todos los archivos adjuntos que contiene son confidenciales y para el uso exclusivo de la persona o entidad destinataria.
Si usted ha recibido este mensaje por equivocación, por favor devuélvalo a su originador.
Finalmente, el destinatario deberá comprobar que este mensaje y sus archivos adjuntos se encuentren libres de virus.
La **ORGANIZACIÓN DIAZ MARTINEZ ADMON PH.** hace su mejor esfuerzo para garantizar la ausencia de virus, pero no se hace responsable de daño alguno causado por la presencia de un virus en este mensaje.

Tratamiento de protección de datos personales

De acuerdo con la Ley 1581 de 2012 para manejo de datos personales, le informamos que su dirección de correo electrónico, los datos personales que Ud. incluya en este correo, así como los que pueda proporcionar en el futuro, pasarán a integrarse en un fichero de titularidad de CONDOMINIO BOSQUES DEL ENCENILLO cuyo objeto es gestionar el envío de información. Ud. autoriza que sus datos puedan ser conservados sin someterse a bloqueo, para mantenerlo informado sobre productos y servicios de este condominio que puedan resultar de su interés. Dicha información NO será cedida a terceros. Ud. tendrá derecho a acceder, a rectificar o a cancelar sus datos dirigiéndose a CONDOMINIO BOSQUES DEL ENCENILLO mediante correo electrónico manifestando su requerimiento para ser gestionado.

Please consider the environment before printing this email. Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. siembra conciencia, siembra vida el compromiso es con tu planeta.

De: PAULINA PRIETO <pauliprieto@hotmail.com>
Enviado: jueves, 19 de agosto de 2021 12:47 p. m.
Para: C.R. Bosques del Encenillo - P.H. <bosquesdelencenillo@hotmail.com>
Asunto: Re: cuenta de cobro cuota extraordinaria

Buenas tardes,

Adjunto comprobante de pago, correspondiente a la cuota extraordinaria de Agosto de 2021, de la casa 59.

Cordialmente,

Paulina Prieto





Cerrar sesión 



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000011200

19 Ago 2021 - 12:37 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

373-791709-01

Producto destino

Ahorros

612-000005-22

Valor enviado

\$ 299.327,00



 **Compartir**
 **Inscribir**
 **Realizar otra transferencia**

 **Inicio**
 **Mis productos**
 **Mis metas**
 **Solicitar productos**
 **Ajustes**

Enviado desde mi iPhone

El 12/09/2021, a la(s) 8:47 a. m., PAULINA PRIETO <pauliprieto@hotmail.com> escribió:

Gracias, entendido!

Enviado desde mi iPhone

El 12/08/2021, a la(s) 8:27 a. m., C.R. Bosques del Encenillo - P.H. <bosquesdelencenillo@hotmail.com> escribió:

Buenos días.

Señora Paulina, se pagará esta cuota en Bancolombia, porque en ese Banco, están depositados los recueros del Master Plan. Es para evitar costos de traslados de dinero de un banco a otro.

La cuenta está a nombre de BOSQUES DEL ENCENILLO, NIT 900322654-3

Cordial saludo,

Astrid Rojas M.
 Administradora Delegada
 Bosques del Encenillo
 Km 7 vía la Calera Alto de Patios 100 mts. antes del peaje
 WhatsApp: 3112121780
 fijo: 8756673
 nit: 900.322.654-3
 correo: bosquesdelencenillo@hotmail.com



Nota: Por favor confirmar el recibo de este email para estar seguros que este correo ha llegado a su destino.

Nota de confidencialidad:

El presente mensaje de correo electrónico y todos los archivos adjuntos que contiene son confidenciales y para el uso exclusivo de la persona o entidad destinataria.

Si usted ha recibido este mensaje por equivocación, por favor devuélvalo a su originador.

Finalmente, el destinatario deberá comprobar que este mensaje y sus archivos adjuntos se encuentren libres de virus.

La ORGANIZACIÓN DIAZ MARTINEZ ADMON PH. hace su mejor esfuerzo para garantizar la ausencia de virus, pero no se hace responsable de daño alguno causado por la presencia de un virus en este mensaje.

Tratamiento de protección de datos personales

De acuerdo con la Ley 1581 de 2012 para manejo de datos personales, le informamos que su dirección de correo electrónico, los datos personales que Ud. incluya en este correo, así como los que pueda proporcionar en el futuro, pasarán a integrarse en un fichero de titularidad de CONDOMINIO BOSQUES DEL ENCENILLO cuyo objeto es gestionar el envío de información. Ud. autoriza que sus datos puedan ser conservados sin someterse a bloqueo, para mantenerlo informado sobre productos y servicios de este condominio que puedan resultar de su interés. Dicha información NO será cedida a terceros. Ud. tendrá derecho a acceder, a rectificar o a cancelar sus datos dirigiéndose a CONDOMINIO BOSQUES DEL ENCENILLO mediante correo electrónico manifestando su requerimiento para ser gestionado.

 Please consider the environment before printing this email. Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. siembra conciencia. siembra vida el compromiso es con tu planeta.

De: PAULINA PRIETO <pauliprieto@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 11 de agosto de 2021 7:24 p. m.
Para: C.R. Bosques del Encenillo - P.H. <bosquesdelencenillo@hotmail.com>
Asunto: Re: cuenta de cobro cuota extraordinaria

Buenas noches, Astrid

Por favor me confirmas a nombre de quien esta esa cuenta bancaria? Y me confirmas porque no a la misma cuenta del conjunto de la Caja Social?

Quedo atenta.

Cordialmente.

Paulina Prieto
Propietaria Casa 59 Bosques del Encenillo
Enviado desde mi iPhone

El 11/08/2021, a la(s) 6:41 p. m., C.R. Bosques del Encenillo - P.H. <bosquesdelencenillo@hotmail.com> escribió:

Buenas noches

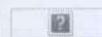
Se adjunta cuenta de cobro cuota extraordinaria mes de agosto.

REALIZAR PAGO EN LA CUENTA DE AHORROS No. 6120000522 BANCOLOMBIA

FAVOR ENVIAR SOPORTE DE PAGO BOSQUESDELENCENILLO@HOTMAIL.COM

Cordial saludo,

Astrid Rojas M.
Administradora Delegada
Bosques del Encenillo
Km 7 vía la Calera Alto de Patios 100 mts. antes del peaje
WhatsApp: 3112121780
fijo: 8756673
nit: 900.322.654-3
correo: bosquesdelencenillo@hotmail.com

 Nota: Por favor confirmar el recibo de este email para estar seguros que este correo ha llegado a su destino.

Nota de confidencialidad:

El presente mensaje de correo electrónico y todos los archivos adjuntos que contiene son confidenciales y para el uso exclusivo de la persona o entidad destinataria.

Si usted ha recibido este mensaje por equivocación, por favor devuélvalo a su originador.

Finalmente, el destinatario deberá comprobar que este mensaje y sus archivos adjuntos se encuentren libres de virus.

La **ORGANIZACIÓN DIAZ MARTINEZ ADMON PH.** hace su mejor esfuerzo para garantizar la ausencia de virus, pero no se hace responsable de daño alguno causado por la presencia de un virus en este mensaje.

Tratamiento de protección de datos personales

De acuerdo con la Ley 1581 de 2012 para manejo de datos personales, le informamos que su dirección de correo electrónico, los datos personales que Ud. incluya en este correo, así como los que pueda proporcionar en el futuro, pasarán a integrarse en un fichero de titularidad de CONDOMINIO BOSQUES DEL ENCENILLO cuyo objeto es gestionar el envío de información. Ud. autoriza que sus datos puedan ser conservados sin someterse a bloqueo, para mantenerlo informado sobre productos y servicios de este condominio que puedan resultar de su interés. Dicha información NO será cedida a terceros. Ud. tendrá derecho a acceder, a rectificar o a cancelar sus datos dirigiéndose a CONDOMINIO BOSQUES DEL ENCENILLO mediante correo electrónico manifestando su requerimiento para ser gestionado.

 Please consider the environment before printing this email. Antes de imprimir este e-mail piense bien si es

53



necesario hacerlo. siembra conciencia, siembra vida el compromiso es con tu planeta.

<FRA ENCENILLO CUOTA EXTRA21_59.pdf>

4:02 ↖



Cerrar sesión ↗

¡Transferencia realizada!



La transferencia será exitosa cuando el banco destino finalice el proceso de verificación.

Comprobante No. 0000000213

09 Ago 2021 - 04:02 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro
Ahorros
373-791709-01

Producto destino

BANCO CAJA SOCIAL
Conjunto

24099972930

Valor enviado
\$ 3.389.262,00

Descripción



Inicio



Mis productos



Mis metas



Solicitar productos



Ajustes

12:37

4G



Cerrar sesión



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000011200

19 Ago 2021 - 12:37 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

373-791709-01

Producto destino

Ahorros

612-000005-22

Valor enviado

\$ 299.327,00



Compartir



Inscribir



Realizar otra
transferencia



Inicio



Mis productos



Mis metas



Solicitar productos



Ajustes

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1014885012

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 52997361

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 52 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código A 3 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido MACIAS Segundo Apellido PRIETO

Nombre(s) ANTONIO

Fecha de nacimiento Año 2013 Mes SEPT Día 30 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo A Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Numero certificado de nacido vivo 12282100-4

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos PRIETO HERRERA MARIA PAULINA

Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 24335462 DE MANIZALES

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos MACIAS BOTERO JORGE HERNAN

Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 80422363 DE BOGOTÁ

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos MACIAS BOTERO JORGE HERNAN

Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 80422363 DE BOGOTÁ

Firma (Firma manuscrita)

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2013 Mes OCT Día 03

Nombre y firma del funcionario que autoriza
CLAUDIA PATRICIA ESPINOSA
(Firma manuscrita)

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA CINCUENTA Y DOS DE BOGOTÁ D.C.

Esta fotocopia reproduce el Folio original que reposa en nuestro archivo. Se expide bajo recibo del interesado (a) para demostrar parentesco, conforme al ART. 115 del Decreto 1260 de 1970. Tiene validez permanente (ART. 21 Parágrafo, Ley 962 de 2005).

BOGOTÁ D.C.;

A circular notary seal with a signature written over it. The word "NOTARIO" is visible at the bottom of the seal.

-7 OCT. 2013

REPÚBLICA DE COLOMBIA

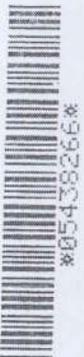


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

05438266

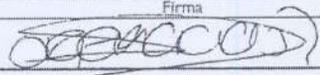


Datos de la oficina de registro															
Clase de oficina:	Registraduría	<input type="checkbox"/>	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	<input type="checkbox"/>	Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Insp. de Policía	<input type="checkbox"/>	Código	1	0	4	8
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía															
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. -----															

Datos del matrimonio															
Lugar de celebración: Pais - Departamento - Municipio															
ARUBA ARUBA -----															
Fecha de celebración										Clase de matrimonio					
Año	2	0	1	1	Mes	A	B	R	Día	0	1	Civil	<input checked="" type="checkbox"/>	Religioso	<input type="checkbox"/>
Documento que acredita el matrimonio															
Tipo de documento										Número			Notaría, juzgado, parroquia, otra.		
Acta religiosa	<input type="checkbox"/>	Escritura de protocolización	<input type="checkbox"/>	1366			NOTARIA CUARENTA Y SEIS(46)								

Datos del contrayente															
Apellidos y nombres completos															
MACIAS BOTERO JORGE HERNAN -----															
Documento de identificación (Clase y número)															
CEDULA DE CIUDADANIA No.80.422.363 DE BOGOTA D.C. -----															

Datos de la contrayente															
Apellidos y nombres completos															
PRIETO HERRERA MARIA PAULINA -----															
Documento de identificación (Clase y número)															
CEDULA DE CIUDADANIA No.24.335.462 DE MANIZALES -----															

Datos del denunciante															
Apellidos y nombres completos															
MACIAS BOTERO JORGE HERNAN -----															
Documento de identificación (Clase y número)												Firma			
CEDULA DE CIUDADANIA No.80.422.363 DE BOGOTA --															

Fecha de inscripción										Nombre y firma del funcionario que autoriza					
Año	2	0	1	1	Mes	N	O	V	Día	2	4	HELIA LUZ ALTAVAR LOZANO			

CAPITULACIONES MATRIMONIALES																			
Lugar otorgamiento de la escritura				No. Notaría		No. Escritura		Fecha de otorgamiento de la escritura											
								Año				Mes				Día			

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO															
Nombres y apellidos completos										Identificación (Clase y número)			Indicativo serial de nacimiento		

PROVIDENCIAS

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP EST 0252307 **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** Indicativo Serial 37221220

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina
Registraduría Notaría Número 04 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código 2004
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía
COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES

Datos del inscrito
Primer Apellido MEJIA Segundo Apellido PRIETO
Nombre(s) MARIA
Fecha de nacimiento Año 2002 Mes May Día 22 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo Sanguíneo O Factor RH P
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección)
COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO 840/2002 Número certificado de nacido vivo A 3540555

Datos de la madre
Apellidos y nombres completos PRIETO HERRERA MARIA PAULINA
Documento de identificación (Clase y número) C.C 24.335.462 MANIZALES Nacionalidad Colombiana

Datos del padre
Apellidos y nombres completos MEJIA MONTES PABLO
Documento de identificación (Clase y número) C.C 9.971.845 VILLAMARIA Nacionalidad Colombiana

Datos del declarante
Apellidos y nombres completos MEJIA MONTES PABLO
Documento de identificación (Clase y número) C.C 9.971.845 VILLAMARIA Firma [Firma manuscrita]

Datos primer testigo
Apellidos y nombres completos PRIETO HERRERA MARIA PAULINA
Documento de identificación (Clase y número) C.C 24.335.462 MANIZALES Firma [Firma manuscrita]

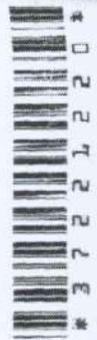
Datos segundo testigo
Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número)
Firma

Fecha de inscripción Año 2004 Mes Sep Día 29 Nombre y firma del funcionario que autoriza [Firma manuscrita]

Reconocimiento potero Nombre y firma del funcionario que autoriza [Firma manuscrita]
Firma [Firma manuscrita]



ESPACIO PARA NOTAS
ESTE SERIAL REEMPLAZA AL 33431840 DEL 27-05-2004 POR LEGITIMACION, MATRIMONIO INSCRITO AL FOLIO 4248575 DE ESTA NOTARIA. MANIZALES SEPTIEMBRE 29/2004.



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

 NOTARIA CUARTA DE MANIZALES
(“RZ”)
Carrera 22 No 21-47

ESTA FOTOCOPIA DE REGISTRO CIVIL DE Nacimiento FUE TOMADA
DE SU ORIGINAL Y CORRESPONDE AL INDICATIVO

SERIAL 37221220
TOMO 296 29 DE Septiembre 2007
SE EXPIDE PARA Documentación

Fecha: 08 NOV. 2010
9132009



REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA

ACTA DE AUDIENCIA DE FALLO

Ref.: ORDINARIO de **MARÍA PAULA PRIETO HERRERA** contra **JORGE HERNÁN MACÍAS BOTERO** (Apelación sentencia) Rad. Int. 7364

En Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la fecha y hora señaladas para adelantar esta audiencia, la Sala de decisión conformada por los Honorables Magistrados **IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL (ponente)**, **LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ** y **JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ**, se constituyó en audiencia en la sala No. 11 del Edificio de los Tribunales de Bogotá y Cundinamarca. Declarada formalmente la iniciación de la audiencia, los concurrentes suscribieron el formato de control de asistencia que se anexa a la presente memoria. Acto seguido, se procedió a proferir sentencia, cuya grabación magnetofónica y, en general, de la audiencia, se recoge en el respectivo CD, y cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

"En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C., Sala de Familia de decisión, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADICIONAR la sentencia proferida por el Juzgado Noveno de Familia de esta ciudad, el siete (7) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en el sentido de declarar que el inmueble marcado con el número 59 ubicado en el Conjunto Residencial Bosques del Encenillo de la vereda el Hato del municipio de la Calera – Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20581915, es de naturaleza social.

SEGUNDO.- Confirmar en lo demás la sentencia impugnada, en lo que fue objeto del recurso de apelación.

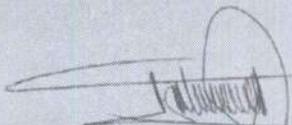
TERCERO.- Sin CONDENA en costas.

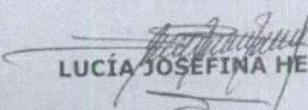
CUARTO.- DEVOLVER oportunamente las diligencias al juzgado de origen.

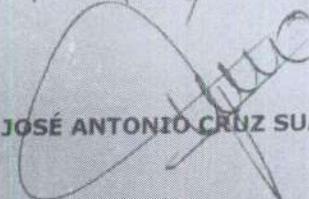
LA ANTERIOR DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS."

Finalmente, la apoderada de la demandante adujo estar conforme con el ordinal 1º de la sentencia acá proferida e interpuso recurso de casación contra el ordinal 2º de la misma, ante lo cual, el magistrado sustanciador le informó que de conformidad con la normatividad procesal vigente, la interesada deberá "probar el interés para recurrir en casación y aportar el respectivo dictamen si es del caso".

Los magistrados,


IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL


LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ


JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ

Ref.: ORDINARIO de **MARÍA PAULA PRIETO HERRERA** contra **JORGE HERNÁN MACÍAS BOTERO**
(Apelación sentencia) Rad. Int. 7364

88

160

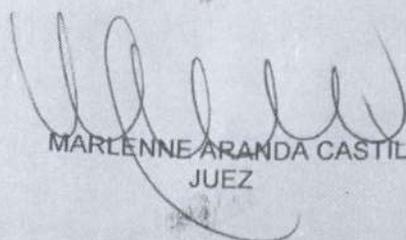
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA
Bogotá D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 2016-0644

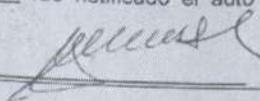
Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá.

Proceda secretaria a practicar la liquidación de costas ordenadas en audiencia del 7 de noviembre de 2017, teniendo en cuenta las agencias en derecho señaladas.

NOTIFÍQUESE.


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Jes

JUZGADO 9 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 103 de fecha 03 JUE 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
EI SECRETARIO 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA

ACTA DE AUDIENCIA DE FALLO

Ref.: ORDINARIO de MARÍA PAULA PRIETO HERRERA contra JORGE HERNÁN MACÍAS BOTERO (Apelación sentencia) Rad. Int. 7364

En Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la fecha y hora señaladas para adelantar esta audiencia, la Sala de decisión conformada por los Honorables Magistrados **IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL (ponente)**, **LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ** y **JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ**, se constituyó en audiencia en la sala No. 11 del Edificio de los Tribunales de Bogotá y Cundinamarca. Declarada formalmente la iniciación de la audiencia, los concurrentes suscribieron el formato de control de asistencia que se anexa a la presente memoria. Acto seguido, se procedió a proferir sentencia, cuya grabación magnetofónica y, en general, de la audiencia, se recoge en el respectivo CD, y cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

"En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C., Sala de Familia de decisión, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADICIONAR la sentencia proferida por el Juzgado Noveno de Familia de esta ciudad, el siete (7) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en el sentido de declarar que el inmueble marcado con el número 59 ubicado en el Conjunto Residencial Bosques del Encenillo de la vereda el Hato del municipio de la Calera - Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20581915, es de naturaleza social.

SEGUNDO.- Confirmar en lo demás la sentencia impugnada, en lo que fue objeto del recurso de apelación.

59

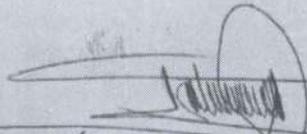
TERCERO.- Sin CONDENA en costas.

CUARTO.- DEVOLVER oportunamente las diligencias al juzgado de origen.

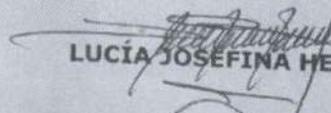
LA ANTERIOR DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS."

Finalmente, la apoderada de la demandante adujo estar conforme con el ordinal 1º de la sentencia acá proferida e interpuso recurso de casación contra el ordinal 2º de la misma, ante lo cual, el magistrado sustanciador le informó que de conformidad con la normatividad procesal vigente, la interesada deberá "probar el interés para recurrir en casación y aportar el respectivo dictamen si es del caso".

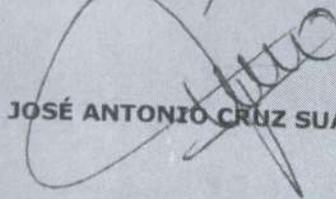
Los magistrados,



IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL

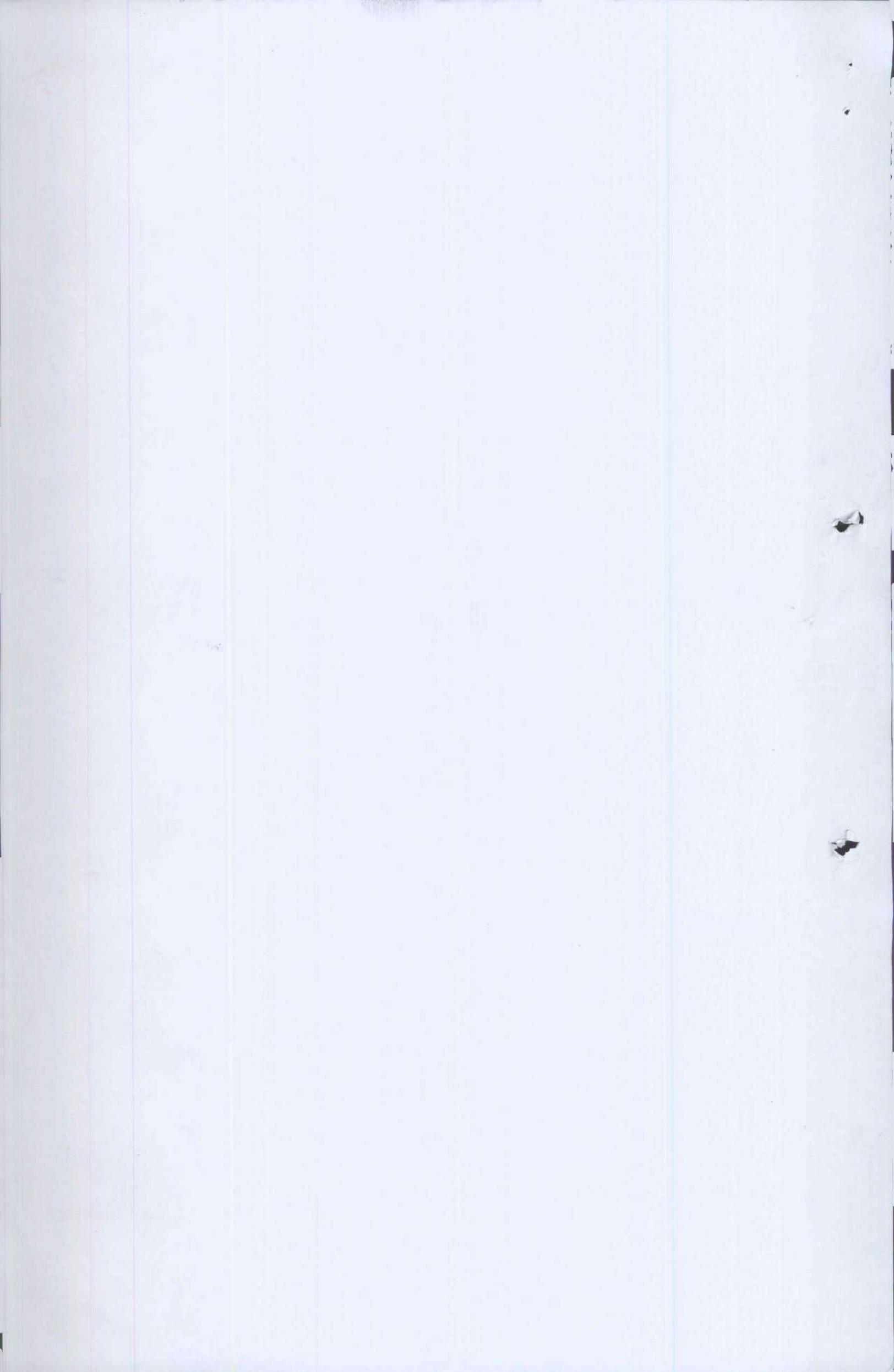


LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ



JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ

Ref.: ORDINARIO de MARÍA PAULA PRIETO HERRERA contra JORGE HERNÁN MACÍAS BOTERO
(Apelación sentencia) Rad. Int. 7364



Fwd: RADICADO 11001310303820190024600 EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA contra. JORGE HERMAN MACIAS BOTERO

Javier Gutierrez <j.gutierrez@rsglegal.com>

Lun 11/10/2021 13:44

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.**

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: lun, 11 oct 2021 a las 13:33

Subject: RE: RADICADO 11001310303820190024600 EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA contra. JORGE HERMAN MACIAS BOTERO

To: j.gutierrez@rsglegal.com <j.gutierrez@rsglegal.com>

Acuso recibo.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
Fecha Recibida	11 Oct 21
Fecha	2
Por	N.M.

Documental(es) que se le dará el trámite respectivo.

Favor remitir memoriales y demás escritos en próximas oportunidades, únicamente al correo institucional gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Jairo Hernando Benavides Galvis

Oficial Mayor

¡Favor no responder este correo!

De: Javier Gutierrez [mailto:j.gutierrez@rsglegal.com]

Enviado el: lunes, 11 de octubre de 2021 1:12 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@litigando.com>

Asunto: RADICADO 11001310303820190024600 EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA contra. JORGE HERMAN MACIAS BOTERO

Señora:

E. S. D.

ASUNTO: INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA contra JORGE HERNAN MACIAS BOTERO. RADICADO 11001310303820190024600.

JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ TAPIAS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.285.457 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 67519 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de MARIA PAULINA PRIETO HERRERA, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de La Calera Vereda El Hato de La Calera (CUNDINAMARCA), identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.335.462 respetuosamente solicito a este Despacho, el LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO practicado sobre el inmueble ubicado en SECTOR VEREDA EL HATO # LOTE 59 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL ENCENILLO P.H. de la ciudad de Bogotá, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N - 20573308, con ocasión de la posesión material que sobre él ostenta MARIA PAULINA PRIETO HERRERA desde el 5 de octubre de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 597, numeral 8° del Código General del Proceso.

Se adjuntan archivos en PDF del incidente, así como carpetas en Drive con los archivos PRUEBAS Y ANEXOS junto con los siguientes enlaces para su descarga:

https://drive.google.com/drive/folders/1bw3FywNmwcZTo3zmzr6a_z82_eHIMTo5?usp=sharing

https://drive.google.com/drive/folders/1t_ibsCy1HBDHVqv5Tp77xOxu5DYy-j4i?usp=sharing

_____ Cordialmente

JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ TAPIAS
C.C.N.79.285.457 de Bogotá
T.P.No. 67.519 del C.S. de la J.

--
JAVIER GUTIERREZ TAPIAS

Abogado

61

RSG
Abogados

GUILLERMO ROMERO OCAMPO
LUCY A. SANCHEZ SANCHEZ
WALTER RAMIREZ

MARCELA BUILES PÁRAMO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 20/sep./2018

27014

023

GRUPO

PROCESOS VERBALES

SECUENCIA: 27014

FECHA DE REPARTO: 20/09/2018 5:00:25p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 23 DE FAMILIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE

2 ca- 462
cha
1818822

MARIA PAULINA PRIETO
HERERA
PANAIOTAS BOURDOUMIS
ROSSELLI

BOURDOUMIS ROSSELLI

OBSERVACIONES:

Handwritten signature and stamp

REPARTO HMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

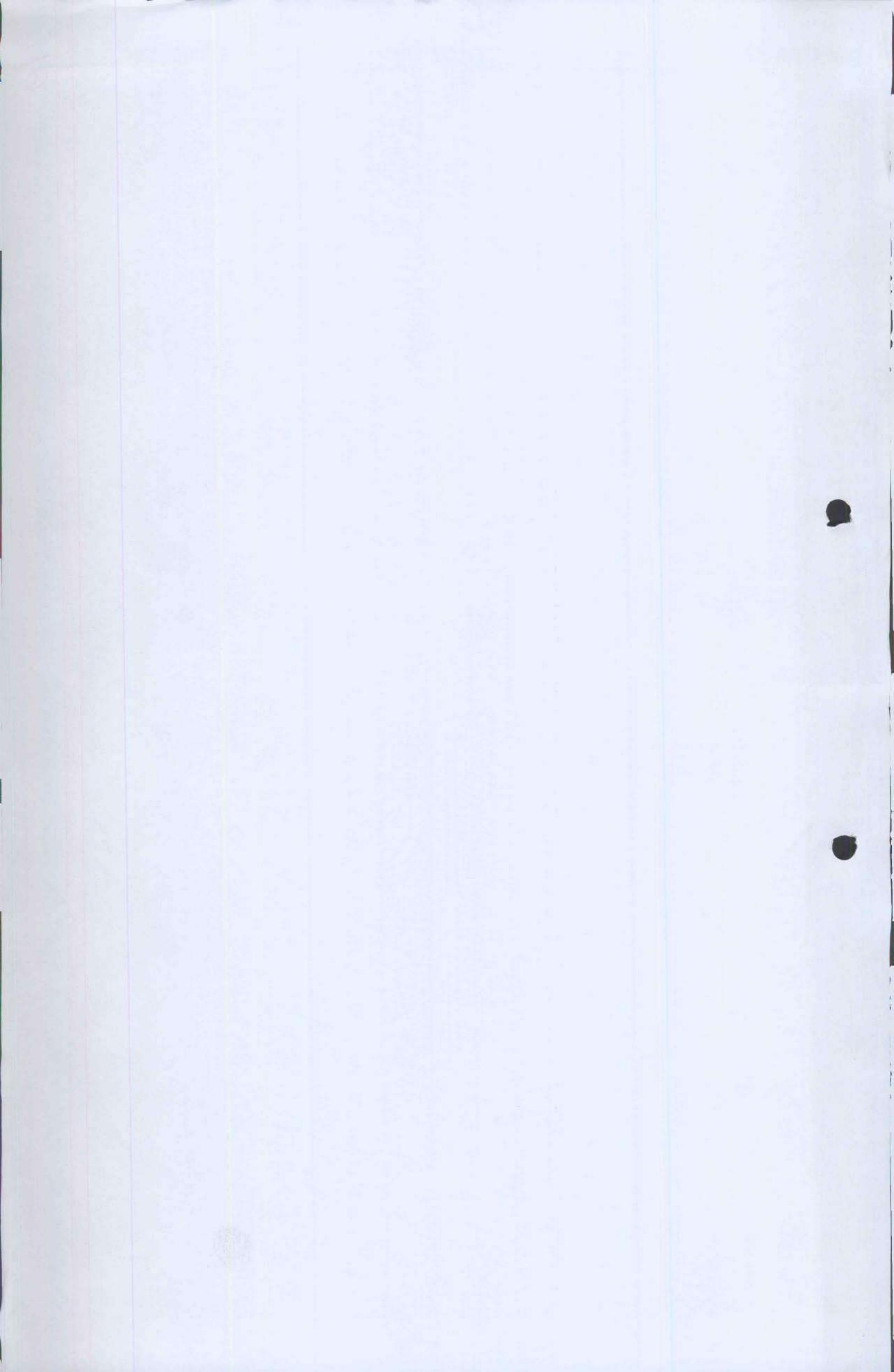
sguirozc

REPARTO HMM
squr

v. 2.0

MFTS

OS 4



Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

ASUNTO: INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO

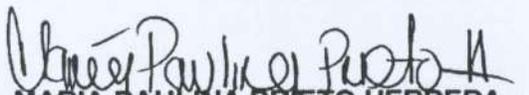
REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA contra JORGE HERNAN MACIAS BOTERO.

RADICADO: 11001310303820190024600.

MARIA PAULINA PRIETO HERRERA, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de La Calera Vereda El Hato de La Calera (CUNDINAMARCA), identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.335.462 de Manizales , en nombre propio y en nombre de mis hijos menores ANTONIO MACIAS PRIETO Y MARIA MEJIA PRIETO por medio de este escrito manifiesto que confiero poder, especial, amplio y suficiente al doctor JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ TAPIAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.285.457 de Bogotá, abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional número 67.519 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente judicialmente en el INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO que recae y se practicó sobre el inmueble ubicado en SECTOR VEREDA EL HATO # LOTE 59 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL ENCENILLO P.H. de la ciudad de Bogotá, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N - 20573308 la diligencia de secuestro que se va a realizar en el lote de terreno y casa en el construida marcada con el número 59 del CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL ENCENILLO. VEREDA EL HATO DE LA CALERA CUNDINAMARCA, dentro del trámite del proceso ejecutivo de la referencia.

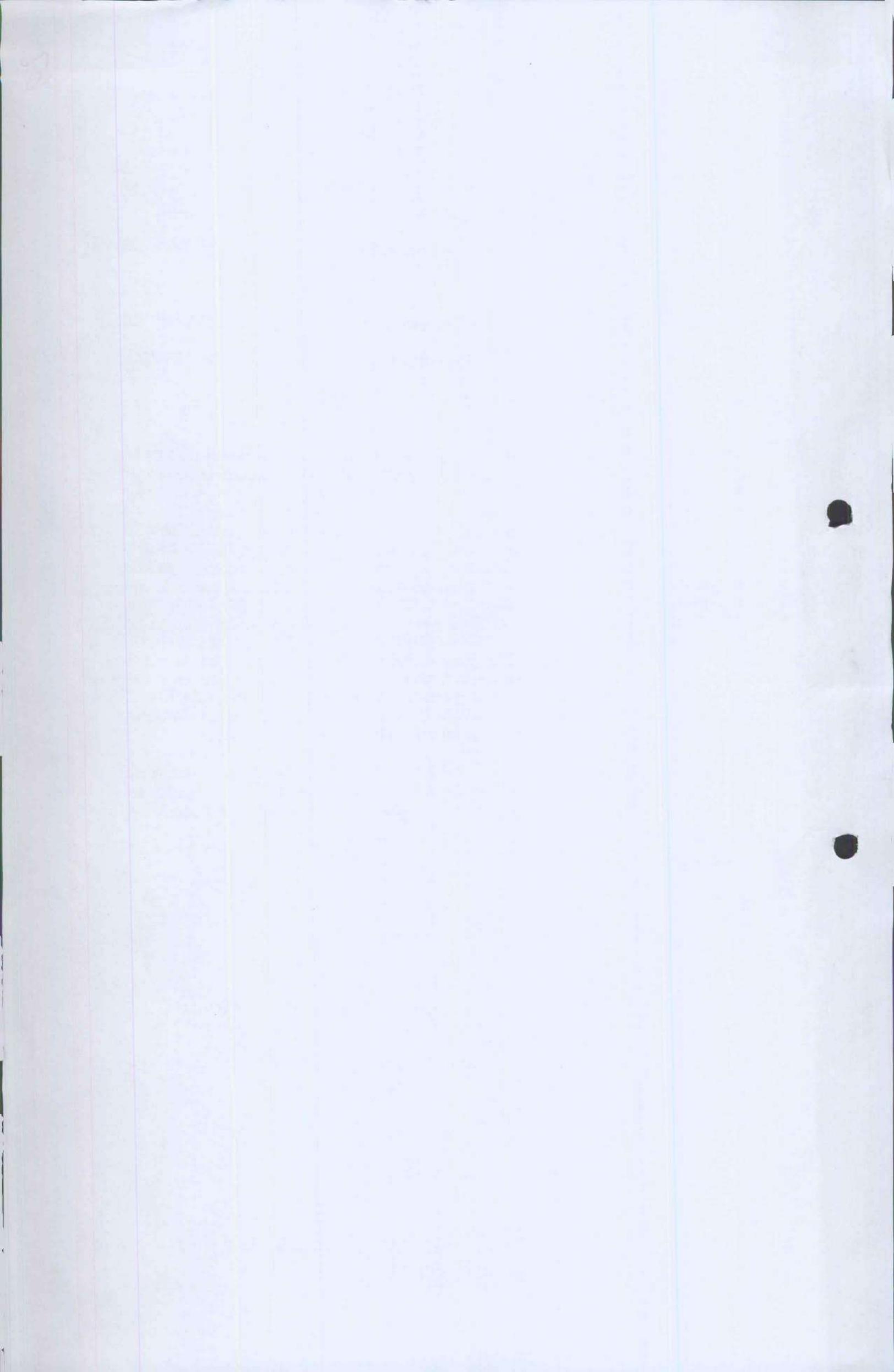
El Doctor JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ TAPIAS, queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, y demás actos derivados del mismo, y todos los demás actos inherentes al presente mandato, según el artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,


MARIA PAULINA PRIETO HERRERA -
C.C. No. 24.335.462

ACEPTO

JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ T .
C.C. No. 79.285.457 de Bogotá
T.P. 67.519 del C. S. de la J.



Derecho de la Responsabilidad

Calle 69 A No. 10 -40 Bogotá - Colombia

PBX +571 346 1400

www.rsglegal.com

--

JAVIER GUTIERREZ TAPIAS

Abogado

R S G LEGAL

Derecho de la Responsabilidad

Calle 69 A No. 10 -40 Bogotá - Colombia

PBX +571 346 1400

www.rsglegal.com

63

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Apoyo a los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 127 OCT 2021

Las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

El(la) Secretario(a) [Signature]

Incluido Oposueto



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

64

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-246(J.38).

Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente al escrito que antecede, se insta al gestor judicial de la opositora, para que en el término de ejecutoria del presente proveído, se sirva allegar al *dosier*, el escrito contentivo de la oposición, toda vez que revisadas las presentes diligencias, el mismo se echa de menos.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez³⁴

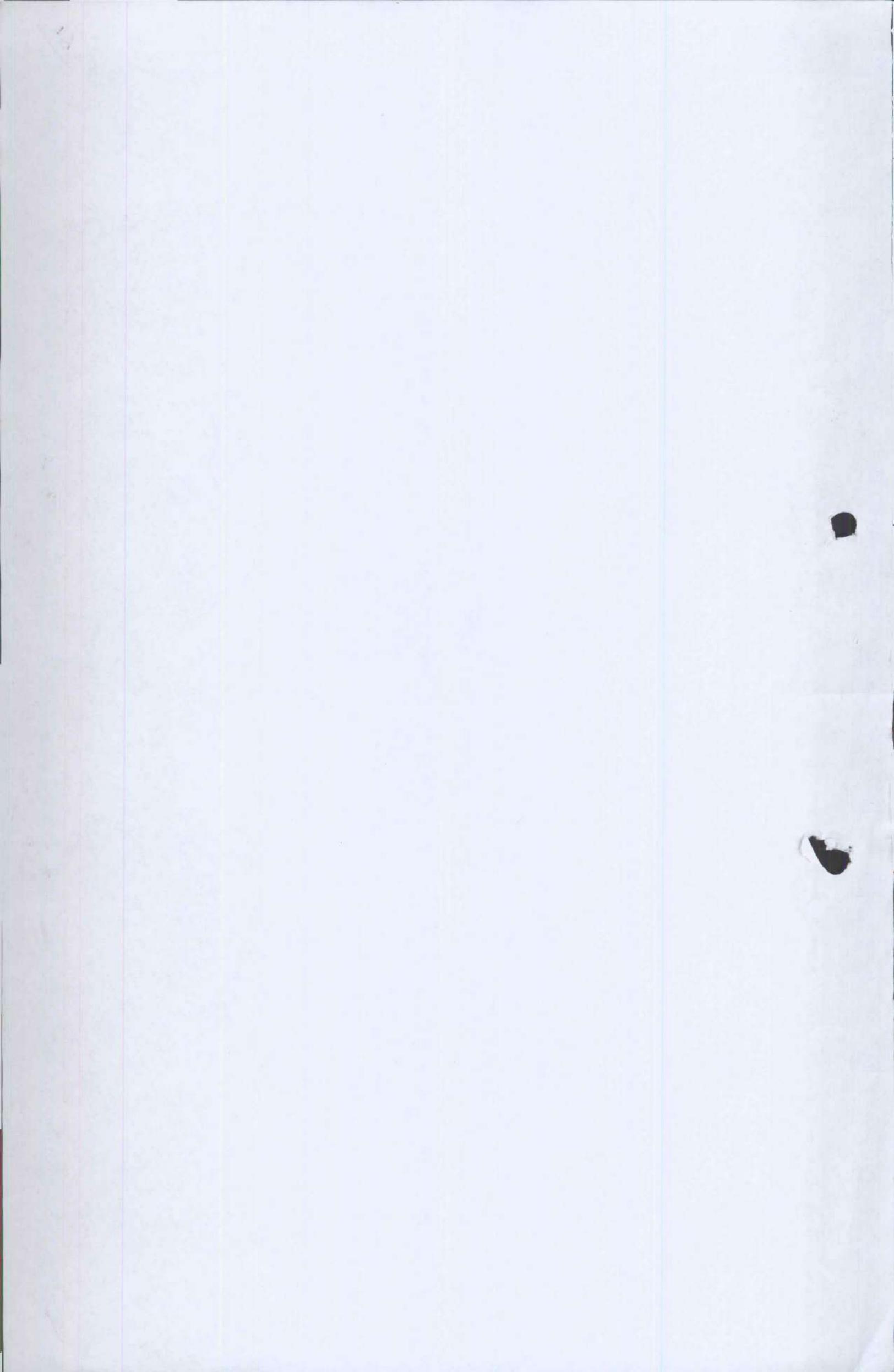
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 96
fijado hoy **04 de noviembre de 2021**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

³⁴ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

8





Javier Gutierrez <j.gutierrez@rsglegal.com>

RADICADO 11001310303820190024600 EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA contra. JORGE HERMAN MACIAS BOTERO

4 mensajes

Javier Gutierrez <j.gutierrez@rsglegal.com>

11 de octubre de 2021, 13:11

Para: j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, notificacionesjudiciales@litigando.com

Señora:

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJEUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

S. D.

ASUNTO: INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA contra JORGE HERNAN MACIAS BOTERO. RADICADO 11001310303820190024600.

JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ TAPIAS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.285.457 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 67519 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de MARIA PAULINA PRIETO HERRERA, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de La Calera Vereda El Hato de La Calera (CUNDINAMARCA), identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.335.462 respetuosamente solicito a este Despacho, el LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO practicado sobre el inmueble ubicado en SECTOR VEREDA EL HATO # LOTE 59 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL ENCENILLO P.H. de la ciudad de Bogotá, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N - 20573308, con ocasión de la posesión material que sobre él ostenta MARIA PAULINA PRIETO HERRERA desde el 5 de octubre de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 597, numeral 8º del Código General del Proceso.

Se adjuntan archivos en PDF del incidente, así como carpetas en Drive con los archivos PRUEBAS Y ANEXOS junto con los siguientes enlaces para su descarga:

https://drive.google.com/drive/folders/1bw3FywNmwcZTo3zmzr6a_z82_eHIMTo5?usp=sharing

https://drive.google.com/drive/folders/1t_ibsCy1HBDHVqv5Tp77xOxu5DYy-j4i?usp=sharing



Cordialmente

JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ TAPIAS
C.C.N.79.285.457 de Bogotá
T.P.No. 67.519 del C.S. de la J.

--
JAVIER GUTIERREZ TAPIAS
Abogado

R S G LEGAL
Derecho de la Responsabilidad
Calle 69 A No. 10 -40 Bogotá - Colombia
PBX +571 346 1400
www.rsglegal.com

 **SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE SECUESTRO.pdf**
366K

Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: "j.gutierrez@rsglegal.com" <j.gutierrez@rsglegal.com>

11 de octubre de 2021,
13:33

Acuso recibo.

Documental(es) que se le dará el trámite respectivo.

Favor remitir memoriales y demás escritos en próximas oportunidades, únicamente al correo institucional gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

66

Atentamente,

Jairo Hernando Benavides Galvis

Oficial Mayor

¡Favor no responder este correo!

De: Javier Gutierrez [mailto:j.gutierrez@rsglegal.com]

Enviado el: lunes, 11 de octubre de 2021 1:12 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@litigando.com>

Asunto: RADICADO 11001310303820190024600 EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA contra. JORGE HERMAN MACIAS BOTERO

Señora:

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJEUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

S. D.

ASUNTO: INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA contra JORGE HERNAN MACIAS BOTERO. RADICADO 11001310303820190024600.

JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ TAPIAS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.285.457 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 67519 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de MARIA PAULINA PRIETO HERRERA, mayor de edad, domiciliada en

el Municipio de La Calera Vereda El Hato de La Calera (CUNDINAMARCA), identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.335.462 respetuosamente solicito a este Despacho, el LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO practicado sobre el inmueble ubicado en SECTOR VEREDA EL HATO # LOTE 59 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL ENCENILLO P.H. de la ciudad de Bogotá, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N - 20573308, con ocasión de la posesión material que sobre él ostenta MARIA PAULINA PRIETO HERRERA desde el 5 de octubre de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 597, numeral 8° del Código General del Proceso.

Se adjuntan archivos en PDF del incidente, así como carpetas en Drive con los archivos PRUEBAS Y ANEXOS junto con los siguientes enlaces para su descarga:

https://drive.google.com/drive/folders/1bw3FywNmwcZTo3zmzr6a_z82_eHIMTo5?usp=sharing

https://drive.google.com/drive/folders/1t_ibsCy1HBDHVqv5Tp77xOxu5DYy-j4i?usp=sharing

Cordialmente

JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ TAPIAS
C.C.N.79.285.457 de Bogotá
T.P.No. 67.519 del C.S. de la J.

[El texto citado está oculto]

Javier Gutierrez <j.gutierrez@rsglegal.com>
Para: "Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C."
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

11 de octubre de 2021, 13:44

[El texto citado está oculto]

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: "j.gutierrez@rsglegal.com" <j.gutierrez@rsglegal.com>

14 de octubre de 2021,
10:37

Buen día

Se acusa recibido de su comunicación, se dará trámite de acuerdo a su solicitud. NMT

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10^a # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Javier Gutierrez <j.gutierrez@rsglegal.com>

Enviado: lunes, 11 de octubre de 2021 13:44

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: RADICADO 11001310303820190024600 EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA contra. JORGE HERMAN MACIAS BOTERO

[El texto citado está oculto]



Señora:

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

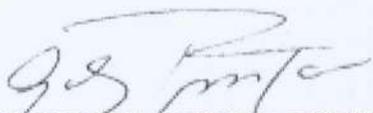
E. S. D.

ASUNTO: INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA contra JORGE HERNAN MACIAS BOTERO. RADICADO 11001310303820190024600.

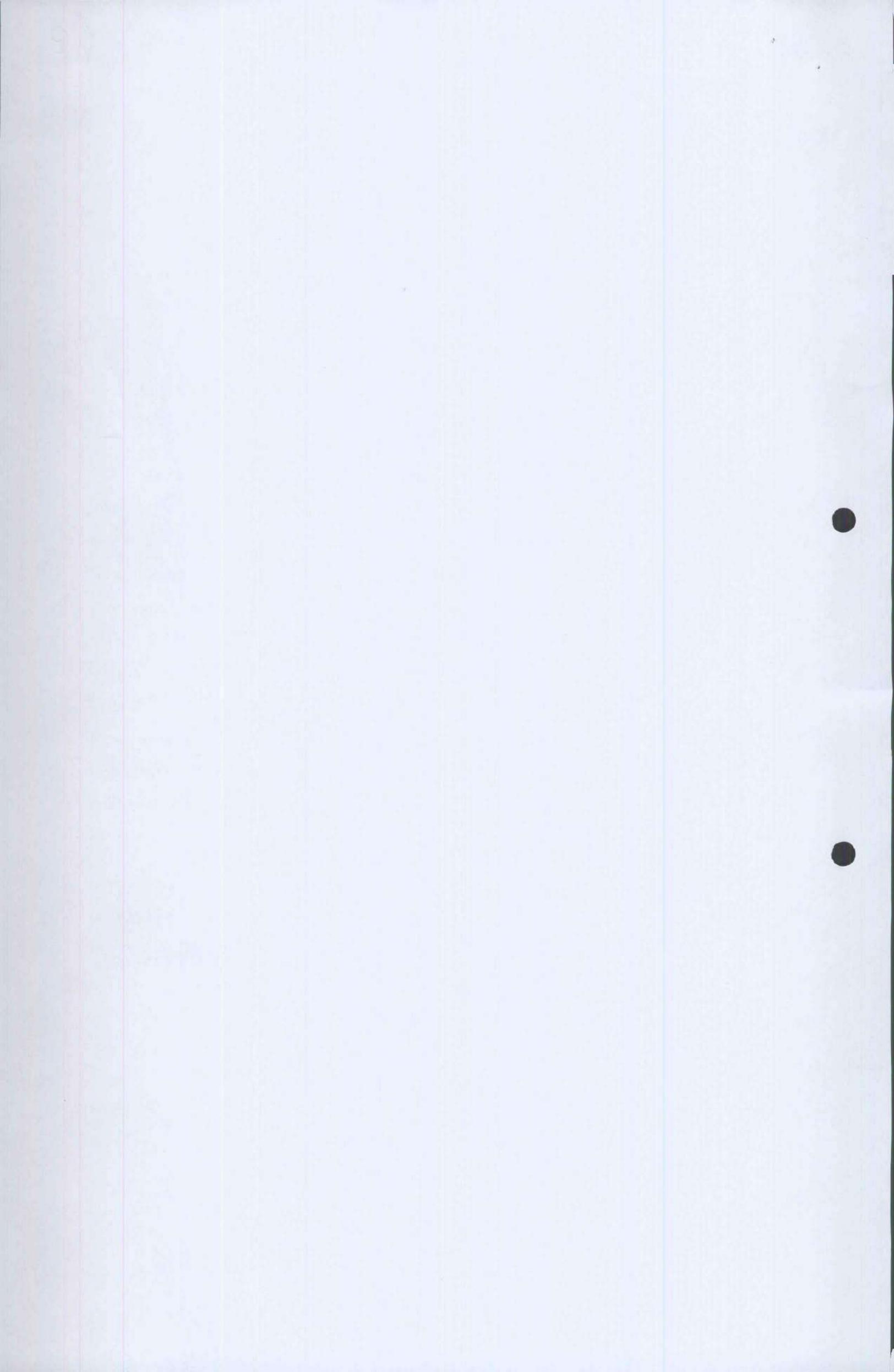
JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ TAPIAS , mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.285.457 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 67519 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de la parte incidentante MARIA PAULINA PRIETO HERRERA, a través del presente escrito de manera respetuosa adjunto nuevamente a través de correo electrónico el escrito de incidente de levantamiento de embargo y secuestro, dando cumplimiento al auto de fecha del 3 de noviembre de 2021 por virtud del cual se ordena por el despacho se aporte escrito de incidente de levantamiento de embargo y secuestro y que según el despacho se echa de menos en el dossier que se adjuntó por el suscrito en correo electrónico de 11 de octubre de 2021.

Debo aclarar respetuosamente que el escrito de incidente de levantamiento de embargo y secuestro ya se había aportado en correo electrónico de 11 de octubre de 2021 dirigido al despacho y a la contraparte a través de mi correo electrónico j.gutierrez@rsglegal.com, como paso a acreditar a través del mensaje de datos que adjunto al presente escrito.

Cordialmente



JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ TAPIAS
C.C.N.79.285.457 de Bogotá
T.P.No. 67.519 del C.S. de la J.



Señora:

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

ASUNTO: INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA contra JORGE HERNAN MACIAS BOTERO. RADICADO 11001310303820190024600.

JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ TAPIAS , mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.285.457 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 67519 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de **MARIA PAULINA PRIETO HERRERA**, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de La Calera Vereda El Hato de La Calera (CUNDINAMARCA), identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.335.462 respetuosamente solicito a este Despacho, el **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** practicado sobre el inmueble ubicado en **SECTOR VEREDA EL HATO # LOTE 59 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL ENCENILLO P.H.** de la ciudad de Bogotá, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N - 20573308, con ocasión de la posesión material que sobre el ostenta **MARIA PAULINA PRIETO HERRERA** desde el año 5 de octubre de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 597, numeral 8° del Código General del Proceso.

La petición se sustenta en los siguientes argumentos:

I. PROCEDENCIA DEL INCIDENTE:

1.1. Dispone el artículo 597 del CGP que el poseedor del inmueble que no estuvo en su diligencia de secuestro, podrá dentro de los 20 días siguientes a la notificación de auto que ordena agregar el despacho comisorio solicitar al juez de conocimiento que se declare que tenía la posesión material del bien al tiempo de su práctica. Lo anterior para efectos de obtener el levantamiento de su embargo y secuestro, según paso a citar:

“ARTÍCULO 597. LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

(...)

8. Si un tercero poseedor que no estuvo presente en la diligencia de secuestro solicita al juez del conocimiento, dentro de los veinte (20) días siguientes a la práctica de la diligencia, si lo hizo el juez de conocimiento o a la notificación del auto que ordena agregar el despacho comisorio, que se declare que tenía la posesión material del bien al tiempo en que aquella se practicó, y obtiene decisión favorable. La solicitud se tramitará como incidente, en el cual el solicitante deberá probar su posesión.

También podrá promover el incidente el tercero poseedor que haya estado presente en la diligencia sin la representación de apoderado judicial, pero el término para hacerlo será de cinco (5) días.” (Subrayas y negrillas fuera del texto original).

2.2. Mediante auto del 10 de septiembre de 2021, notificado por estado el día 13 de septiembre de 2021, su despacho agregó al expediente y puso en conocimiento de las partes el despacho comisorio 356 2020 (022) con la practica de la diligencia de secuestro del inmueble en cuestión realizada el día 13 de agosto de 2021 por parte del Juzgado 1° Promiscuo Municipal de La Calera.

2.3. Mi poderdante en su calidad de poseedora del inmueble embargado y secuestrado no estuvo presente en la diligencia de secuestro practicada en el inmueble el día 13 de agosto de 2021 por parte del Juzgado 1° Promiscuo Municipal de La Calera como claramente se evidencia del video que contiene dicha diligencia.

2.4. Teniendo en cuenta lo anterior, la presente solicitud de LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CUATELARES se realiza dentro del término legal de 20 días hábiles por parte

de mi poderdante MARIA PAULIANA PRIETO HERRERA, quien tiene único interés legítimo para la solicitud de levantamiento del embargo y secuestro en su calidad de poseedora, al haber ejercido la posesión de la totalidad del inmueble de manera pacífica, quieta e ininterrumpida desde el 5 de octubre de 2016.

HECHOS

PRIMERO. - La señora MARIA PAULINA PRIETO HERRERA y JORGE HERNAN MACIAS BOTERO, contrajeron matrimonio civil en Aruba el 1º de abril de 2011, el cual se encuentra debidamente registrado en la Notaría 46 de Bogotá, tal como consta en el registro civil de matrimonio expedido por parte de la Registradora Nacional del Estado Civil de la República de Colombia.

SEGUNDO. - La mencionada pareja estableció su domicilio y residencia de casados el día 12 de diciembre de 2013 en el hoy inmueble, "CASA 59", ubicada en el CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL ENCENILLO P.H. SECTOR VEREDA EL HATO LOTE #59, esto es, en el mismo inmueble que fue objeto de la diligencia de secuestro el 13 de agosto de 2021 por parte del Juzgado 1º Promiscuo Municipal de La Calera y del cual se solicita el levantamiento de embargo y secuestro.

TERCERO. - El mencionado inmueble, "CASA 59" se radicó exclusivamente en cabeza de JORGE HERNAN MACIAS BOTERO a través de Escritura Pública 969 del 28-02-2012 de la Notaria 37 de Bogotá, quien constituyó hipoteca sobre el mismo a favor de BANCOLOMBIA a través del mencionado acto.

CUARTO. - Mediante la escritura pública No. 066 del 18 de enero de 2012 de la Notaría 45 del Círculo de Bogotá se disolvió y liquidó la sociedad conyugal surgida del matrimonio celebrado entre los mencionados cónyuges.

QUINTO. - No obstante se debe resaltar como un hecho indiscutible, que la incidentante deriva de la ley el poder material que ejerce sobre la totalidad del inmueble por su condición de titular de la sociedad conyugal otorgada a través de sentencia del 29 de mayo de 2018 del Tribunal de Distrito Judicial, Sala de Familia, que declaro como bien social la "CASA 59" ubicada en el CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL ENCENILLO P.H. SECTOR VEREDA EL HATO LOTE #59, dentro del proceso instaurado por la incidentante contra Jorge Hernán Macías, y no porque haya sido transmitido como elemento patrimonial de su exmarido JORGE HERNAN MACIAS BOTERO.

SEXTO. - Previamente, MARIA PAULINA PRIETO HERREA, inició proceso de cesación de efectos civiles -DIVORCIO- ante el Juzgado 23 de Familia de Bogotá en el que a través de sentencia proferida el 5 de octubre de 2017 se decretó el divorcio de matrimonio civil celebrado entre MARIA PAULINA PRIETO HERREA y JORGE HERNAN MACIAS BOTERO.

SEPTIMO. - El 5 de octubre de 2016, el Señor JORGE HERNAN MACIAS BOTERO, **abandonó** la "CASA 59" ubicada en el CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL ENCENILLO P.H. SECTOR VEREDA EL HATO LOTE #59, mismo inmueble que fue objeto de la diligencia de secuestro el 13 de agosto de 2021 por parte del Juzgado 1º Promiscuo Municipal de La Calera y del cual se solicita el levantamiento de embargo y secuestro.

OCTAVO. - En efecto, hasta ese día, el Señor JORGE HERNAN MACIAS BOTERO vivió en la "CASA 59" con su esposa PAULINA PRIETO HERRERA MARIA MEJIA PRIETO y su hijo ANTONIO MACIAS PRIETO, renunciando a cualquier tenencia a cualquier título que hubiera podido ejercer sobre el inmueble con anterioridad al 5 de octubre de 2016, según se observa en Correo electrónico en Mensaje de datos dirigido desde su correo electrónico jmacias@alexius.net al correo electrónico de la administración del Conjunto residencial Bosques del Encenillo P.H. de fecha 11 de noviembre de 2016 con copia al correo electrónico de MARIA PAULINA PRIETO HERRERA, pauliprieto@hotmail.com, en el que aquel le

informa a la administración que desde el mes de octubre del mismo año ya no habita en la casa 59 y por ende, cualquier tipo de servicio y o administración debe ser cargado a Paulina Prieto (a quien copio)".

NOVENO. - Sus posteriores visitas al inmueble, quedaron condicionadas a la autorización expresa y por escrito de MARIA PAULINA PRIETO HERRERA derivadas del régimen de visitas de su hijo menor ANTONIO MACIAS PRIETO para el padre JORGE HERNAN MACIAS BOTERO, quien a partir del 5 de octubre de 2016 no iba a convivir con la incidentante, MARIA MEJIA PRIETO (hija de MARIA PAULINA MEJIA PRIETO) y su hijo en la "CASA 59".

DECIMO. - Entonces, fue a partir del 5 de octubre de 2016, que mi cliente, PAULINA PRIETO HERRERA inició la posesión de la totalidad del inmueble, "CASA 59", como ama y señora del predio, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, pues desde tal día ha efectuado actos acordados con su condición de poseedora, respecto de la totalidad del inmueble, incluso, impidiéndosele al señor JORGE HERNAN MACIAS BOTERO el ingreso a la "CASA 59" por del CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL ENCENILLO P.H. por orden expresa de PAULINA PRIETO HERRERA, y permitiéndoselo solo para los días y horarios precisos y con el único fin de recoger a sus hijos MARIA MEJIA PRIETO y ANTONIO MACIAS PRIETO, cumpliendo el régimen de visitas mencionado.

DECIMO PRIMERO. - La incidentante poseedora, PAULINA PRIETO HERRERA, nunca ha dejado de demostrar, el animo de señora y dueña de la totalidad del inmueble (*Animus dómini*) ante el señor JORGE HERNAN MACIAS BOTERO y ante sus vecinos, familiares, amigos, autoridades judiciales, administradores del conjunto residencial Bosques del Encenillo P.H. y en general ante todos; además de no demostrar cualquiera condición distinta a la de poseedora, que pudiera confundirse con la de tenedora, usufructuaria o con actos de mera tolerancia o de simple voluntad de conservación de la cosa o de servirse de ella por la benevolencia o

tolerancia de su propietario (*animus detinendi*), asumiendo ese protagonismo que la ley le exige al poseedor que se comporte como dueño de las cosas desde el abandono del inmueble por parte de JORGE HERNAN MACIAS BOTERO, a través de actos de abierta rebeldía respecto de la totalidad del inmueble contra su propietario actual inscrito, JORGE HERNAN MACIAS BOTERO.

DECIMO SEGUNDO. - Efectivamente, la incidentante, mediante correo electrónico del 10 de octubre de 2018 remitió desde su correo electrónico pauliprieto@hotmail.com al correo electrónico de la administración del CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL ENCENILLO P.H. SECTOR VEREDA EL HATO LOTE #59, amedina@larsonadministracion.com, dando instrucciones precisas a la administración del conjunto para que no se le suministrara ninguna información al señor Macías sobre asuntos de la casa respecto de su domicilio y correspondencia, señalando allí, que no admitía “...injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia”.

DECIMO TERCERO. - Igualmente, fue enfática, clara y firme en advertir en el mismo correo que, el ingreso del señor Macías al Conjunto residencial Bosques del Encenillo debía estar autorizado por ella, y así se consignó textualmente:

“El mié., 10 de oct. de 2018 1:27 PM, PAULINA PRIETO pauliprieto@hotmail.com> escribió:

Me permito enviarles Sentencia de fallo de 29 de mayo de 2018, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala de Familia, en la que se resolvió declarar el inmueble marcado con el número 59 del Conjunto Bosques del Encenillo de naturaleza social..”.

De acuerdo con esto y como propietaria del inmueble en mención, reitero a la administración que TODO lo concerniente a mi casa y al tener yo la posesión del inmueble soy quien autoriza, determina y da ordenes sobre la misma, puntualizando que la solicitud del Sr de Macias, de ser él quien autorice cualquier eventualidad sobre la misma, es arbitraria e improcedente desde el punto de vista legal, para claridad de ustedes del proceder, como órgano administrador del Conjunto.

Buenas tardes, en aras de poner en conocimiento del Conjunto Bosques del Encenillo en el cual resido y tengo posesión real de mi casa No 59.... el ingreso al conjunto del Sr Macias debe estar autorizado igualmente por mi".

DECIMO CUARTO. - Este correo fue contestado el mismo día por la que era entonces administradora del conjunto residencial ALEXIS MEDINA aceptando la orden impartida por la incidentante, tal como se registró textualmente a continuación:

"De: Alexis Medina <amedina@larsonadministracion.com> Fecha: 10 de octubre de 2018 a las 2:20:07 p. m. COT

Asunto: Re: Sentencia Tribunal Superior de Cundinamarca - Inmueble No 59 Bosques del Encenillo

Recibido. Gracias señora Paulina. Procederemos según lo acordado.

Saludos. (...)

DECIMO QUINTO. - Para que no quedaran dudas del protagonismo de la incidentante como poseedora de la totalidad del inmueble, la facturación de los servicios públicos se encuentra a nombre de la incidentante MARIA PAULINA PRIETO HERRERA desde aproximadamente marzo de 2017, como puede observarse de las facturas de acueducto, gas, y energía que se aportan.

DECIMO SEXTO. - Así mismo, la incidentante, en noviembre 9 de 2020 se reunió con el consejo de administración para indagar sobre la deuda de administración de la "CASA 59" y formular acuerdo de pagos a la Administración del Conjunto Residencial Bosques del Encenillo, para cancelar las cuotas de administración que ella adeudaba.

DECIMO SEPTIMO. - Como respuesta, el 12 de marzo de 2021, la incidentante PAULINA PRIETO HERRERA, suscribió a nombre propio acuerdo de pagos con la administración del Conjunto Residencia Bosques del Encenillo Mediante correo electrónico de la misma fecha y

se materializo con las correspondientes firmas físicas en la Asamblea General de copropietarios al día siguiente.

DECIMO OCTAVO. - No sólo en dichas misivas se aprecian conductas características del ánimo de señora y dueña que inspiró siempre a la incidentante, desde que asumió sola todos los asuntos del inmueble a partir del abandono del inmueble por parte del señor Macías, fue citada como copropietaria, a través de correo electrónico del 26 de febrero de 2021 por parte del administrador delegado, a la asamblea general de copropietarios a celebrarse el 13 de marzo de 2021.

DECIMO NOVENO. - A dicha asamblea acudió la incidentante MARIA PAULINA PRIETO HERRERA cuya participación como copropietaria quedó reconocida en varios momentos de la asamblea, como textualmente paso a relacionar:

“(…)

Paulina Prieto, casa 59: “En las diferentes oportunidades, tanto en la Asamblea como en anteriores reuniones, he hablado para que esos casos no pasen. Deben de tener una cuenta de recaudo, porque claramente eso siempre pasa y me ha venido pasando hace muchos años, lo cual tiene unos costos administrativos para la copropiedad, pero para evitar esos casos no hay forma de que definitivamente no sea una transferencia bancaria, sino que se abra una cuenta de recaudo.”

Responde la contadora: “La cuenta que se tiene actualmente con el Banco Caja Social, ya tiene el sistema de referenciación. Lo que pasa es que todos no lo utilizan.”

Paulina Prieto, casa 59: “Pero si yo voy a hacer el pago a través de mi banco por transferencia, no me va a permitir, excepto que me meta el portal del Banco Caja Social y haga el procedimiento para que identifique cada una de las consignaciones, lo cual no tienen todavía establecido.”

Responde la contadora: “En cualquier banco, cuando usted va a hacer la transferencia, le piden el número de casa o al menos el número de cédula. Hay muchos que si lo colocan, pero si no me obligan a hacerlo queda expuesto a eso. Mi sugerencia es sería que cuando alguien va a hacer un pago identifique el código de recaudo de dónde viene la consignación.”

Lote 59, el demandado Sr Jorge Macías Botero. Tengo entendido, según informo la Administración que la señora Paulina estaba interesada en hacer un acuerdo de pago bajo una propuesta hecha el Consejo de administración, la que a la fecha no

conozco. Tendríamos que revisar y me informan a que acuerdo se llega para poder informar en el proceso...".

Responde la Abogada: "Frente al tema de la casa 59, respondiendo al tema de la señora Paulina Prieto, yo no voy a entrar a debatir el tema con ella pues hemos tenido varios inconvenientes y hasta una tutela le puso al mismo Conjunto, pero que no le prosperó....".

Derly Olarte, consejera: "Un llamado muy cordial a los morosos para ponerse al día, pero yo sí quiero, atendiendo la observación de la abogada y la aclaración del nuevo abogado, que la Asamblea le de poder al Concejo de Administración para negociar lo negociable con cada uno de los morosos, incluyendo los acuerdos que ya hicimos. Por ejemplo, el de la casa 59, que de manera muy cordial, lo desarrollamos con Paulina; y así todos los demás acuerdos que surjan para beneficio de la Copropiedad. Solicito que esta propuesta se apruebe y que tenga esta potestad el nuevo Concejo.

(...)"

VIGESIMO.- También son varias las obras de su propio pecunio que despues del abandono del inmueble por parte de su exmarido Jorge Hernán Macías ha realizado la incidentante, tales como:

- Reparacion y mantenimiento piscina
- Pintura y mantenimiento humedades fachada, muros y paredes.
- Mantenimiento mensual jardin.
- Mantenimiento impermeabilizacion cubierta
- Mantenimiento planta electrica de suplencia
- Mantenimientos electrodomesticos periodicos.

VIGESIMO PRIMERO. - Si bien es cierto que desde el año 2017 no se pagan los tributos del inmueble "CASA 59", pues desde hace 4 años se adeuda a la Secretaría de Hacienda de La Calera el pago de impuesto predial, a la fecha mi cliente no ha contado con los recursos económicos que le permita celebrar un acuerdo de pago sobre los mismos con la entidad correspondiente.

VIGESIMO SEGUNDO. - De otra parte, es muy dicente la actitud de abandono del señor JORGE HERNAN MACIAS de cualquier acto de señor y dueño que este hubiera podido ejercer sobre la "CASA 59, pues su desidia frente al banco demandado en el presente proceso al no contestar la demanda y no pagar las cuotas del crédito hipotecario, no es propia de quien se comporta como propietario frente a su demandante; todo lo contrario, develan conductas características de ausencia de cualquier gestión dominical en interés propio de conservación de su condición de propietario con el que aparece en el certificado de registro de instrumentos públicos, como también se evidencia del Correo electrónico en Mensaje de datos dirigido desde su correo electrónico jmacias@alexius.net al correo electrónico de la administración del Conjunto residencial Bosques del Encenillo P.H. de fecha 11 de noviembre de 2016 con copia al correo electrónico de MARIA PAULINA PRIETO HERRERA, pauliprieto@hotmail.com, en el que aquel le informa a la administración que desde el mes de octubre del mismo año ya no habita en la casa 59 *"..y por ende, cualquier tipo de servicio y o administración debe ser cargado a Paulina Prieto (a quien copio)"*.

CONSIDERACIONES

I. PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO.

Sea lo primero resaltar, como un hecho indiscutible, que la incidentante deriva el poder material que ejerce sobre la totalidad del inmueble, del que le da la ley, en su condición de titular de la sociedad conyugal otorgada a través de sentencia del 29 de mayo de 2018 del Tribunal de Distrito Judicial, Sala de Familia, que declaro como bien social la "CASA 59" ubicada en el CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL ENCENILLO P.H. SECTOR VEREDA EL HATO LOTE #59, dentro del proceso instaurado por la incidentante contra Jorge Hernán Macías, y no porque haya sido transmitido como elemento patrimonial de su exmarido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 597, numeral 8o del Código General del Proceso, si un tercero poseedor solicita al juez del conocimiento, que se declare que tenía la posesión material del bien al tiempo en que aquella se practicó, y obtiene decisión favorable, se levantarán las medidas cautelares de embargo y secuestro, no obstante la regla especial establecida para los bienes sujetos a registro frente a la mencionada medida de embargo, siempre que se pruebe la posesión en el tramite que se tramitará como incidente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro, como se mencionó, fue practicada por comisionado, y en esta, no estuvo presente la poseedora. MARIA PAULINA PRIETO HERRERA, procede la presente solicitud en el termino de veinte (20) días, a voces de lo normado en el mencionado articulo 597 de la codificación adjetiva:

“ARTÍCULO 597. LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

(...)

8. Si un tercero poseedor que no estuvo presente en la diligencia de secuestro solicita al juez del conocimiento, dentro de los veinte (20) días siguientes a la práctica de la diligencia, si lo hizo el juez de conocimiento o a la **notificación del auto que ordena agregar el despacho comisario**, que se declare que tenía la posesión material del bien al tiempo en que aquella se practicó, y obtiene decisión favorable. La solicitud se tramitará como incidente, en el cual el solicitante deberá probar su posesión.

También podrá promover el incidente el tercero poseedor que haya estado presente en la diligencia sin la representación de apoderado judicial, pero el término para hacerlo será de cinco (5) días.” (Subrayas y negrillas fuera del texto original).

De otra parte, ha establecido la doctrina que “El poseedor del predio que fue secuestrado, tiene un camino al margen de la oposición cual es el del incidente del levantamiento del secuestro, que establece el articulo 597 numeral 8 del Código General del Proceso...”¹

Igualmente, la legitimación para proponerlo en el particular, se predica del poseedor que NO estuvo presente en la diligencia sin representación de apoderado judicial.

¹ Forero Silva, Jorge, *Medidas Cautelares en el Código General del Proceso*. Tercera Edición, Bogotá: Themis, 2018, p. 129.

OPORTUNIDAD PARA SER PROMOVIDO.

Teniendo en cuenta que el secuestro fue llevado a cabo en el *sub lite* a través de comisionado (Juzgado 1° Promiscuo Municipal de La Calera), y que en dicha diligencia NO estuvo presente la poseedora MARIA PAULINA PRIETO HERRERA, la solicitud de levantamiento de la cautela debe presentarse dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación del auto que ordena agregar el despacho comisorio al expediente, de conformidad con lo establecido en el tan mencionado numeral 8o del artículo 597.

II. DEL ANIMUS DOMINI REM SIBI HABENDI Y DE LA INTERVERSIÓN DEL TITULO.

Como es sabido, la posesión consiste en la tenencia de una cosa determinada con el ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él, tal como la define el artículo 762 del Código Civil:

“ARTICULO 762. DEFINICIÓN DE POSESIÓN. La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.

El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo”.

Así, los elementos integradores de la posesión son el corpus y el animus, siendo el primero, el cuerpo de la posesión, que corresponde al elemento material, objetivo, es decir, aquellos hechos físicamente considerados con que se manifiesta la subordinación en que una cosa se encuentra respecto del detentador. El *animus*, por su parte, es el elemento subjetivo, que corresponde a aquella convicción interna que lleva al poseedor a comportarse como el señor y dueño del bien.²

² Corte Constitucional. Sentencia T – 518 del 24 de junio de 2003. MP. Jaime Araujo Rentería.

Respecto de la interversión del título, ha señalado la jurisprudencia, que consiste en la *mutación volitiva* de una calidad que se ostenta³, tal cual es, en el caso en concreto la calidad de mero tenedor a la de poseedor de un bien inmueble, dada la intención de hacerlo suyo, a través del ejercicio de actos de señorío sobre el mismo.

En palabras de nuestra actual doctrina judicial (Plan Nacional de Formación de la Rama Judicial), la interversión del título consiste en “...desconocer, rebelarse, ignorar, al propietario e iniciar desde ese preciso instante su posesión en nombre propio, actuando como señor y dueño (...) Para que ello ocurra se debe tener en cuenta que efectiva y realmente se presente la mutación, la que se concreta en el hecho de la expresa y pública rebeldía, en el desconocimiento absoluto del propietario...”.⁴

En tal sentido la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA en sentencia del veintiuno de febrero de dos mil once proferida por la SALA CASACIÓN CIVIL, Magistrado Ponente EDGARDO VILLAMIL PORTILLA se pronunció de la siguiente manera:

“... el concepto de dueño se refiere a la exteriorización o materialización de los actos que develan en el poseedor el ánimo de dominio, y de aquéllos comportamientos que aparentan razonablemente esa condición ante terceros; se trata entonces de una noción objetiva, mientras que la buena o mala fe atañe a la conciencia o noción subjetiva de quien se dice poseedor, en tanto, concierne a que el pretensor a sabiendas de que carece de genuinos derechos sobre la cosa - porque estos son y se ejercitan por otra persona-, aviesamente impetre la acción para hacer que los jueces le declaren dueño.

No obstante, puede suceder que quien reclama la usucapión, hubiere recibido el predio a título de mera tenencia, vgr., a través de comodato, arrendamiento, usufructo o cualquier otra modalidad que legalmente confiera la calidad de tenedor, y posteriormente, esa condición mude a la de poseedor, por nacer en él, el “animus domini” y permanecer éste durante veinte años por lo menos – hoy 10 años según lo prescrito en el artículo 5º de la Ley 791 de 2002-, a través de la realización de actos en “concepto de dueño”, de manera pública, pacífica y continuada, esto es, sin interrupción, violencia o clandestinidad, en tanto, con ello obra la interversión del título”.

³ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia del 11 de nov de 1999; expediente 5281.

⁴ Mojica Rodríguez, Luz Magdalena, Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, *Derecho de Pertenencia*. Primera Edición, Consejo Superior de la Judicatura, 2011, p. 34.

Como se observa, para predicar entonces la interversión del título de mera tenencia en posesión, no basta con el simple cambio de voluntad, sino que se requiere igualmente que aquella se exteriorice a través de una *“conducta inequívoca traslucida en actos que revelen que le advino el animus domini.”*⁵

En el caso que nos ocupa, la mutación volitiva tuvo lugar desde el 5 de octubre de 2016, fecha en que el Señor JORGE HERNAN MACIAS BOTERO, **abandonó** la “CASA 59” ubicada en el CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL ENCENILLO P.H. SECTOR VEREDA EL HATO LOTE #59, renunciando a cualquier tenencia a cualquier título que hubiera podido ejercer sobre el inmueble con anterioridad.

En efecto en Correo electrónico en Mensaje de datos dirigido desde el correo electrónico de JORGE HERNAN MACIAS BOTERO, jmacias@alexius.net al correo electrónico de la administración del Conjunto residencial Bosques del Encenillo P.H. de fecha 11 de noviembre de 2016 con copia al correo electrónico de MARIA PAULINA PRIETO HERRERA, pauliprieto@hotmail.com, aquel le informa a la administración que desde el mes de octubre del mismo año ya no habita en la casa 59 y por ende, cualquier tipo de servicio y o administración debe ser cargado a Paulina Prieto (a quien copio)”.

Y es a partir de allí, (sin olvidarse que MARIA APULINA PRIETO HERRERA, deriva el poder material que ejerce sobre la totalidad del inmueble de su condición de titular de la sociedad conyugal otorgada a través de sentencia del 29 de mayo de 2018 del Tribunal de Distrito Judicial, Sala de Familia, que declaro como bien social la “CASA 59” ubicada en el CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL ENCENILLO P.H. SECTOR VEREDA EL HATO LOTE #59, dentro del proceso instaurado por la incidentante contra Jorge Hernán Macías, y no porque haya sido transmitido como elemento patrimonial de su exmarido), que mi mandante inicia su posesión real, quieta, pacífica e ininterrumpida de todo el inmueble, dándose a conocer públicamente ante los demás propietarios y residentes del Conjunto Residencial Bosques del Encenillo donde se encuentra ubicado el inmueble “CASA 59”, como el propietaria del

⁵ Ibidem.

inmueble, exteriorizando verdaderos actos de señorío, como los que se exponen a continuación, circunstancias materializadas incluso con anterioridad al proceso ejecutivo tramitado ante este Despacho.

III. DE LOS ACTOS DE POSESIÓN DE LA INCIDENTANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 981 del Código Civil, la posesión del suelo se prueba a través de hechos positivos a los que solo da derecho el dominio, tales como la construcción, cerramientos, u otros de igual significación:

“ARTICULO 981. <PRUEBA DE LA POSESIÓN DEL SUELO>. Se deberá probar la posesión del suelo por hechos positivos de aquellos a que sólo da derecho el dominio, como el corte de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión”.

Así las cosas, mi mandante no solo ha desconocido, y desconoce el derecho que tenga cualquier persona sobre el predio al haber ejecutado los siguientes actos que conllevan a la prueba de la posesión del inmueble en cuestión, sino que también el propio propietario inscrito de la “CASA 59”, ubicada en el Conjunto Residencial Bosques del Encenillo JORGE HERNAN MACIAS BOTERO”, renunció a cualquier acto de dominio sobre el inmueble, como paso a señalar:

3.1. Dentro de los varios actos inequívocos de “señorío dominical” desplegados por MARIA PAULINA PRIETO HERRERA desde el abandono del inmueble por parte de su exconyuge el señor HORGE HERNAN MACIAS BOTERO, que dan muestra ineludible de que el levantamiento de embargo y secuestro debe prosperar, está el que consta en correo electrónico del 10 de octubre de 2018 remitió desde su correo electrónico pauliprieto@hotmail.com al correo electrónico de la administración del CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL ENCENILLO P.H. SECTOR VEREDA EL HATO LOTE #59, amedina@larsonadministracion.com, dando instrucciones precisas a la administración del

conjunto para que no se le suministrara ninguna información al señor Macías sobre asuntos de la casa respecto de su domicilio y correspondencia, señalando allí, que no admitía *"...injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia"*.

Allí Igualmente, fue enfática, clara y firme en advertir en el mismo correo que, el ingreso del señor Macías al Conjunto residencial Bosques del Encenillo debía estar autorizado por ella, y así se consignó textualmente:

"El mié., 10 de oct. de 2018 1:27 PM, PAULINA PRIETO pauliprieto@hotmail.com> escribió:

Me permito enviarles Sentencia de fallo de 29 de mayo de 2018, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala de Familia, en la que se resolvió declarar el inmueble marcado con el número 59 del Conjunto Bosques del Encenillo de naturaleza social.."

De acuerdo con esto y como propietaria del inmueble en mención, reitero a la administración que TODO lo concerniente a mi casa y al tener yo la posesión del inmueble soy quien autoriza, determina y da ordenes sobre la misma, puntualizando que la solicitud del Sr de Macias, de ser él quien autorice cualquier eventualidad sobre la misma, es arbitraria e improcedente desde el punto de vista legal, para claridad de ustedes del proceder, como órgano administrador del Conjunto.

Buenas tardes, en aras de poner en conocimiento del Conjunto Bosques del Encenillo en el cual resido y tengo posesión real de mi casa No 59.... el ingreso al conjunto del Sr Macias

3.2. En igual sentido, es muy dicente el reconocimiento que hace el señor JORGE HERNAN MACIAS a MARIA PAULINA PRIETO como dueña y señora del inmueble en cuestión, en Correo electrónico en Mensaje de datos dirigido desde su correo electrónico jmacias@alexius.net al correo electrónico de la administración del Conjunto residencial Bosques del Encenillo P.H. de fecha 11 de noviembre de 2016 con copia al correo electrónico de MARIA PAULINA PRIETO HERRERA, pauliprieto@hotmail.com, en el que aquel le informa a la administración que desde el mes de octubre del mismo año ya no habita en la casa 59 y por ende, cualquier tipo de servicio y o administración debe ser cargado a Paulina Prieto (a quien copio)".

3.3. Igualmente son varias las misivas en la que se aprecian conductas características del ánimo de señora y dueña que inspiró siempre a la incidentante desde que asumió sola todos los asuntos del inmueble a partir del abandono del inmueble por parte del señor Macías, como paso a citar:

3.3.1. La incidentante, en noviembre 9 de 2020 se reunió con el consejo de administración para indagar sobre la deuda de administración de la "CASA 59" y formular acuerdo de pagos a la Administración del Conjunto Residencial Bosques del Encenillo, para cancelar las cuotas de administración que ella adeudaba.

De allí se generaron los siguientes actos de reconocimiento hacia MARIA PAULINA PRIETO HERRERA como propietaria de la "CASA 59" por parte de la administración del Conjunto Residencial Bosques del Encenillo a través de los siguientes correos electrónicos:

- Correo electrónico en Mensaje de datos dirigido al correo electrónico de MARIA PAULINA PRIETO HERRERA, pauliprieto@hotmail.com desde el correo electrónico bosquesdelencenillo@hotmail.com de fecha 26 de julio de 2019, que contiene el requerimiento de la administradora del Conjunto residencial Bosques del Encenillo P.H. a María Paulina Prieto Herrera por saldo en mora de cuotas de administración del Predio 59 en carta del 27 de julio de 2019 en el que se adjunta comunicación con fecha 25 de julio de 2019:

"Por medio de la presente, muy comedida y por demás respetuosa nos permitimos solicitar la cancelación de los saldos que actualmente tiene en mora por concepto de cuotas de administración, agua potable, recolección basura, retroactivos, bono navideño, cuotas extraordinarias, gestión de cobranza e intereses moratorios.

*Cabe mencionar que el artículo 31 del Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto, establece la obligatoriedad en cabeza de los Copropietarios frente al pago oportuno de las expensas necesarias, así mismo el artículo 53 No 2 del mismo Reglamento, reza igualmente que **es obligación del Copropietario** contribuir en el pago de las expensas necesarias para la administración, conservación, reparación y reposición de los bienes comunes del Conjunto.*

De la misma manera el artículo 32 del Reglamento del Conjunto, reglamenta que del retardo en el cumplimiento del pago de las expensas, causara intereses moratorios.

*Por otra parte el Artículo 90: funciones del Administrador, en su Numeral 13 del Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto, faculta al administrador para iniciar el cobro directa o a través de apoderado delas cuotas ordinaras, extraordinarias, multas, sanciones y en general cualquier otra obligación de carácter pecuniarios que estén **a cargo de los copropietarios.***

Por lo anteriormente expuesto y según lo acordado por el Consejo de Administración, de no recibir respuesta favorable en el pago total de la obligación en un término no mayor a 10 días contados a partir del recibo de la presente notificación, se procederá a dar inicio a nuevo proceso ejecutivo en su contra y a la suspensión del servicio de agua.

Sin otro particular quedamos a la espera de su colaboración a la presente, suscribiéndonos muy atentamente”.

- Correo electrónico en Mensaje de datos que prueba el envío por correo electrónico el 30 de junio de 2020 dirigido desde el correo electrónico bosquesdelencenillo@hotmail.com al correo electrónico de MARIA PAULINA PRIETO HERRERA, pauliprieto@hotmail.com con el envío del acta de asamblea de copropietarios No. 22 del mes de marzo de 2020.

“Señora Paulina buenos días;

Adjunto el documento de referencia, para su conocimiento y fines pertinentes”.

- Correo electrónico en Mensaje de datos que prueba el envío por correo electrónico el 20 de agosto de 2021 dirigido desde el correo electrónico bosquesdelencenillo@hotmail.com al correo electrónico de MARIA PAULINA PRIETO HERRERA, pauliprieto@hotmail.com con el envío del acta de asamblea de copropietarios del mes de marzo de 2021.

- Acuerdo de pago de cuotas de administración de la "CASA 59" suscrito entre MARIA PAULINA PRIETO HERRERA y el CONJUNTO RESIDENCIA BOSQUES DEL ENCENILLO P.H. de fecha marzo 12 de 2021, en el cual se obliga a cancelarle a la administración mensualmente la suma de \$68.986.953 en mora por concepto de *cuotas de administración, cuotas extras, bono navideño, cobro de transporte, basuras y consumos adicionales del mes vigente y en las fechas establecidas*".

- Su participación en las asambleas generales de copropietarios especialmente resaltando la de la asamblea general de copropietarios a celebrarse el 13 de marzo de 2021:

***Paulina Prieto, casa 59:** "En las diferentes oportunidades, tanto en la Asamblea como en anteriores reuniones, he hablado para que esos casos no pasen. Deben de tener una cuenta de recaudo, porque claramente eso siempre pasa y me ha venido pasando hace muchos años, lo cual tiene unos costos administrativos para la copropiedad, pero para evitar esos casos no hay forma de que definitivamente no sea una transferencia bancaria, sino que se abra una cuenta de recaudo."*

***Responde la contadora:** "La cuenta que se tiene actualmente con el Banco Caja Social, ya tiene el sistema de referenciación. Lo que pasa es que todos no lo utilizan."*

***Paulina Prieto, casa 59:** "Pero si yo voy a hacer el pago a través de mi banco por transferencia, no me va a permitir, excepto que me meta el portal del Banco Caja Social y haga el procedimiento para que identifique cada una de las consignaciones, lo cual no tienen todavía establecido."*

- Pagos de cuotas de administración evidenciados en correos electrónicos de 15 y 20 de septiembre de 2021 en Mensaje de datos dirigido al correo electrónico de MARIA PAULINA PRIETO HERRERA, pauliprieto@hotmail.com desde el correo electrónico bosquesdelencenillo@hotmail.com y vicevede fecha 12 de marzo de 2021, con el envío del acuerdo de pago con la modificación del primer pago de cuotas de administración de la del Conjunto residencial Bosques del Encenillo P.H. del Predio 59.

- Correo de agosto de 2021 dirigido desde el correo electrónico bosquesdelencenillo@hotmail.com al correo electrónico de MARIA PAULINA PRIETO HERRERA, pauliprieto@hotmail.com con pago de cuota extraordinaria.
- Correo electrónico en Mensaje de datos dirigido al correo electrónico de MARIA PAULINA PRIETO HERRERA, pauliprieto@hotmail.com desde el correo electrónico bosquesdelencenillo@hotmail.com de fecha 12 de marzo de 2021, con el envío del acuerdo de pago con la modificación del primer pago de cuotas de administración de la del Conjunto residencial Bosques del Encenillo P.H. del Predio 59.
- Factura de venta No.125806933 de fecha 16 de marzo de 2017 emitida por CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA al cliente del servicio MARIA PAULINA PRIETO HERRERA con el cobro del servicio público de gas del Conjunto residencial Bosques del Encenillo P.H.
- Factura electrónica de venta No.33018636 de fecha 13 de julio de 2021 emitida por CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA al cliente del servicio MARIA PAULINA PRIETO HERRERA con el cobro del servicio público de gas del Conjunto residencial Bosques del Encenillo P.H.
- Factura de venta No.2651065 de fecha 8 de noviembre de 2018 emitida por CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA al cliente del servicio MARIA PAULINA PRIETO HERRERA con el cobro del servicio público de gas del Conjunto residencial Bosques del Encenillo P.H. junto con la factura de reemplazo de la misma.
- Factura de venta No.125806933 de fecha 16 de marzo de 2017 emitida por CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA al cliente del servicio MARIA PAULINA PRIETO HERRERA con el cobro del servicio público de gas del Conjunto residencial Bosques del Encenillo P.H.
- Factura de venta No.40563890 con período de facturación Nov- 2019 Dic- 2019 emitida por ENEL CODENSA al cliente del servicio MARIA PAULINA PRIETO HERRERA con el cobro de la energía del Predio 59 del Conjunto residencial Bosques del Encenillo P.H.

- Factura de venta No.40563890 con período de facturación abril 2020- mayo 2020 emitida por ENEL CODENSA al cliente del servicio MARIA PAULINA PRIETO HERRERA con el cobro de la energía del Predio 59 del Conjunto residencial Bosques del Encenillo P.H.
- Factura electrónica de venta No.004436 de fecha 29 de marzo de 2021 emitida por RAYOGAS al cliente del servicio MARIA PAULINA PRIETO HERRERA con el cobro del servicio público de gas del Predio 59 del Conjunto residencial Bosques del Encenillo P.H.
- Factura electrónica de venta No.004536 de fecha 26 de abril de 2021 emitida por RAYOGAS al cliente del servicio MARIA PAULINA PRIETO HERRERA con el cobro del servicio público de gas del Predio 59 del Conjunto residencial Bosques del Encenillo P.H.
- Las obras de su propio pecunio que despues del abandono del inmueble por parte de su exmarido Jorge Hernán Macías ha realizado la incidentante, tales como: Reparacion y mantenimiento piscina, Pintura y mantenimiento humedades fachada, muros y paredes.Mantenimiento mensual jardin, Mantenimiento impermeabilizacion cubierta, Mantenimiento planta electrica de suplencia, Mantenimientos electrodomesticos periodicos.

CONSIDERACIONES

Conforme a todo lo expuesto, se observa entonces que desde el mes de octubre de 2016, mi mandante ostenta la quieta, pacífica e ininterrumpida posesión de buena fe sobre el inmueble ubicado en SECTOR VEREDA EL HATO # LOTE 59 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL ENCENILLO P.H. de la ciudad de Bogotá, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N - 20573308Que dicha posesión **es anterior** a la fecha misma **de inicio del proceso ejecutivo** que hoy se adelanta ante este respetado Despacho, y que originó la cautela cuyo levantamiento se depreca.

Que, si bien es cierto el artículo 777 del Código Civil, establece que el simple paso del tiempo no muda la mera tenencia en posesión, la interversión del título se erige en una excepción a

dicha regla, tal como lo expone el tal mencionado Plan Nacional de Formación de la Rama Judicial:

«Según autorizados criterios se presenta una aparente contradicción entre lo previsto por el artículo 777 del Código Civil “El simple lapso de tiempo no muda la mera tenencia en posesión”, y lo previsto en el ordinal 3o del artículo 2351 (sic), objeción que se resuelve indicando que el mero tenedor nunca podrá lograr la prescripción del bien, empero que quien inició su relación con el bien bajo el título de tenedor puede en cualquier momento desconocer, ignorar, al propietario e iniciar desde ese preciso instante su posesión en nombre propio, actuando como señor y dueño, lo que significa que la situación contemplada para la prescripción extraordinaria es una excepción a la regla dada por el artículo 777.»

Que dicha mutación volitiva se ha exteriorizado a través de darse a conocer hacia los vecinos, familiares, amigos y empresas de servicios públicos como el poseedor material del bien, a través de actos positivos como las mejoras, mantenimiento, defensa jurídica del inmueble, entre otros.

Que las providencias proferidas con ocasión del trámite judicial que nos ocupa no están dirigidas en contra del poseedor, ni guardan relación sustancial con el mismo.

Que, así las cosas, resulta procedente la siguiente:

PETICION

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 597, numeral 8o del Código General del Proceso, solcito respetuosamente a la señora Juez el levantamiento de la medida cautelar de secuestro materializada en virtud del presente proceso, teniendo en cuenta la quieta, pacífica, e ininterrumpida posesión que ostenta MARIA PAULINA PRIETO HERRERA sobre el inmueble en cuestión desde el mes de octubre de 2016.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- Copia del Registro Civil de matrimonio de los señores MARIA PAULINA PRIETO HERRERA y JORGE HERNAN MACIAS BOTERO.
- Copia del Registro Civil de nacimiento de los hijos MARIA MEJIA PRIETO y ANTONIO MACIAS PRIETO.
- Certificado de libertad de la "CASA 59" identificada con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N - 20573308 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.
- Correo electrónico en Mensaje de datos dirigido por parte de Jorge Hernán Macías desde su correo electrónico jmacias@alexius.net al correo electrónico de la administración del Conjunto residencial Bosques del Encenillo P.H. de fecha 11 de noviembre de 2016 con copia al correo electrónico de MARIA PAULINA PRIETO HERRERA, pauliprieto@hotmail.com, en el que aquel le informa a la administración que desde el mes de octubre del mismo año ya no habita en la casa 59.
- Correo electrónico en Mensaje de datos dirigido al correo electrónico de MARIA PAULINA PRIETO HERRERA, pauliprieto@hotmail.com desde el correo electrónico bosquesdelencenillo@hotmail.com de fecha 26 de julio de 2019, que contiene el requerimiento de la administradora del Conjunto residencial Bosques del Encenillo P.H. a María Paulina Prieto Herrera por saldo en mora de cuotas de administración del Predio 59 en carta del 27 de julio de 2019.
- Correo electrónico en Mensaje de datos que prueba el envío por correo electrónico el 30 de junio de 2020 dirigido desde el correo electrónico bosquesdelencenillo@hotmail.com al correo electrónico de MARIA PAULINA PRIETO HERRERA, pauliprieto@hotmail.com con el envío del acta de asamblea de copropietarios No. 22 del mes de marzo de 2020.
- Correo electrónico en Mensaje de datos que prueba el envío por correo electrónico el 20 de agosto de 2021 dirigido desde el correo electrónico bosquesdelencenillo@hotmail.com al correo electrónico de MARIA PAULINA PRIETO

HERRERA, pauliprieto@hotmail.com con el envío del acta de asamblea de copropietarios del mes de marzo de 2021.

- Acuerdo de pago de cuotas de administración de la "CASA 59" suscrito entre MARIA PAULINA PRIETO HERRERA y el CONJUNTO RESIDENCIA BOSQUES DEL ENCENILLO P.H. de fecha marzo 12 de 2021.
- Correo electrónico en Mensaje de datos dirigido al correo electrónico de MARIA PAULINA PRIETO HERRERA, pauliprieto@hotmail.com desde el correo electrónico bosquesdelencenillo@hotmail.com de fecha 12 de marzo de 2021, con el envío del acuerdo de pago con la modificación del primer pago de cuotas de administración de la del Conjunto residencial Bosques del Encenillo P.H. del Predio 59.
- Factura de venta No.125806933 de fecha 16 de marzo de 2017 emitida por CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA al cliente del servicio MARIA PAULINA PRIETO HERRERA con el cobro del servicio público de gas del Conjunto residencial Bosques del Encenillo P.H.
- Factura electrónica de venta No.33018636 de fecha 13 de julio de 2021 emitida por CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA al cliente del servicio MARIA PAULINA PRIETO HERRERA con el cobro del servicio público de gas del Conjunto residencial Bosques del Encenillo P.H.
- Factura de venta No.2651065 de fecha 8 de noviembre de 2018 emitida por CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA al cliente del servicio MARIA PAULINA PRIETO HERRERA con el cobro del servicio público de gas del Conjunto residencial Bosques del Encenillo P.H. junto con la factura de reemplazo de la misma.
- Factura de venta No.125806933 de fecha 16 de marzo de 2017 emitida por CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA al cliente del servicio MARIA PAULINA PRIETO HERRERA con el cobro del servicio público de gas del Conjunto residencial Bosques del Encenillo P.H.
- Factura de venta No.40563890 con período de facturación Nov- 2019 Dic- 2019 emitida por ENEL CODENSA al cliente del servicio MARIA PAULINA PRIETO HERRERA con el cobro de la energía del Predio 59 del Conjunto residencial Bosques del Encenillo P.H.

- Factura de venta No.40563890 con período de facturación abril 2020- mayo 2020 emitida por ENEL CODENSA al cliente del servicio MARIA PAULINA PRIETO HERRERA con el cobro de la energía del Predio 59 del Conjunto residencial Bosques del Encenillo P.H.
- Factura electrónica de venta No.004436 de fecha 29 de marzo de 2021 emitida por RAYOGAS al cliente del servicio MARIA PAULINA PRIETO HERRERA con el cobro del servicio público de gas del Predio 59 del Conjunto residencial Bosques del Encenillo P.H.
- Factura electrónica de venta No.004536 de fecha 26 de abril de 2021 emitida por RAYOGAS al cliente del servicio MARIA PAULINA PRIETO HERRERA con el cobro del servicio público de gas del Predio 59 del Conjunto residencial Bosques del Encenillo P.H.

TESTIMONIALES.

Solicito respetuosamente se cite y haga comparecer a las siguientes personas:

1. ALEXIS MEDINA, domiciliada en Bogotá, administradora del Conjunto residencial Bosques del Encenillo P.H para la fecha de la firma del acuerdo de pago suscrito entre la administración del mencionado conjunto y MARIA PAULINA PRIETO HERRERA a quien le constan los actos de señora y dueña de manera de manera pacífica, quieta e ininterrumpida para esa época sobre la CASA 59 y que la señora MARIA PAULINA PRIETO HERRERA es la única residente y habitante junto con sus hijos de la CASA 59 del Conjunto residencial Bosques del Encenillo P.H. y a quien se le notificará en el correo electrónico amedina@larsonadministración.com, teléfono 3107808658.
2. JOHANA DIAZ MARTINEZ, domiciliada en Bogotá, representante legal del Conjunto residencial Bosques del Encenillo P.H para la fecha de la firma del acuerdo de pago suscrito entre la administración del mencionado conjunto y MARIA PAULINA PRIETO HERRERA a quien le constan los actos de señora y dueña de

manera de manera pacífica, quieta e ininterrumpida para esa época sobre la CASA 59 y a quien se le notificará en el correo electrónico bosquesdelencenillo@hotmail.com, teléfono 3214378058 y 3112121780.

3. ASTRID ROJAS M. Administradora delegada actual del Conjunto residencial Bosques del Encenillo P.H. a quien le constan los actos de señora y dueña de manera de manera pacífica, quieta e ininterrumpida para esa época sobre la CASA 59 y que la señora MARIA PAULINA PRIETO HERRERA es la única residente y habitante junto con sus hijos de la CASA 59 del Conjunto residencial Bosques del Encenillo P.H. y a quien se le notificará en el correo electrónico bosquesdelencenillo@hotmail.com.
4. ALEXANDRO CASTRO GRAJALES, domiciliado en Bogotá, vigilante del Conjunto residencial Bosques del Encenillo P.H. a quien le constan los actos de señora y dueña de manera pacífica, quieta e ininterrumpida sobre la CASA 59 y que la señora MARIA PAULINA PRIETO HERRERA es la única residente y habitante junto con sus hijos de la CASA 59 del Conjunto residencial Bosques del Encenillo P.H. y a quien se le notificará en el correo electrónico alexandercastro617@gmail.com, teléfono 3123217416.
5. NIDIA MEDIA, domiciliada en la ciudad de La Calera vecina residente de la Casa 34 del Conjunto residencial Bosques del Encenillo P.H. a quien le constan los actos de señora y dueña de manera de manera pacífica, quieta e ininterrumpida de MARIA PAULINA PRIETO HERRERA sobre la CASA 59 y que esta es la única residente y habitante junto con sus hijos de la CASA 59 del Conjunto residencial Bosques del Encenillo P.H. y a quien se le notificará en el correo electrónico nidiamedina@yahoo.es teléfono 3174333482.
6. ALEXANDRA FELSMAN, domiciliada en la ciudad de La Calera vecina residente de la Casa 79 del Conjunto residencial Bosques del Encenillo P.H. a quien le constan los actos de señora y dueña de manera de manera pacífica, quieta e ininterrumpida de MARIA PAULINA PRIETO HERRERA sobre la CASA 59 y que esta es la única residente y habitante junto con sus hijos de la CASA 59 del Conjunto residencial

Bosques del Encenillo P.H. y a quien se le notificará en el correo electrónico afelsman@hotmail.com, teléfono 3164717479.

7. MARIA MEJA PRIETO, domiciliada en la ciudad de La Calera hija de MARIA PAULINA PRIETO HERRERA residente de la Casa 59 del Conjunto residencial Bosques del Encenillo P.H. a quien le constan los actos de señora y dueña de manera de manera pacífica, quieta e ininterrumpida de MARIA PAULINA PRIETO HERRERA sobre la CASA 59 y que esta es la única residente y habitante junto con sus hijos de la CASA 59 del Conjunto residencial Bosques del Encenillo P.H. y a quien se le notificará en el correo electrónico mariamejiaprieto@gmail.com , teléfono 3134964894.

8. MARIA PAULINA PRIETO HERRERA actual incidentante domiciliada y residente de la Casa 59 del Conjunto residencial Bosques del Encenillo P.H. y a quien se le notificará en el correo electrónico pauliprieto@hotmail.com

ANEXOS

DOCUMENTALES POR APORTAR

1. Se oficie a la administración del conjunto residencial "BOSQUE DEL ENCENILLO, para que informe a este despacho lo siguiente:

- Si el señor JORGE HERNAN MACIAS BOTERO vive y ocupa actualmente la CASA "59" ubicada en el CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL ENCENILLO P.H
- Que personas ocupan actualmente la CASA "59" ubicada en el CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL ENCENILLO P.H
- Desde cuando el señor JORGE HERNAN MACIAS BOTERO no vive y ocupa la CASA "59" ubicada en el CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL ENCENILLO P.H
- Desde cuando estas personas viven y ocupan LA CASA "59" ubicada en el CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL ENCENILLO P.H

2. Se oficie a la administración del conjunto residencial "BOSQUE DEL ENCENILLO P.H. para que remita con destino a este despacho la siguiente documentación:

- El listado de asistencia a las asambleas generales de copropietarios desde el año 2017 en representación de la "Casa 59" del conjunto residencial "BOSQUE DEL ENCENILLO P.H.

Allego junto al presente escrito los documentos relacionados en el acápite de pruebas, y poder debidamente otorgado para actuar.

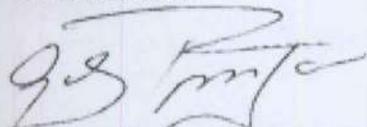
NOTIFICACIONES

MARIA PAULINA PRIETO HERRERA en el correo electrónico pauliprieto@hotmail.com

El suscrito apoderado en el correo electrónico. j.gutierrez@rsglegal.com

Bancolombia en el correo electrónico: notificacionesjudiciales@litigando.com

Cordialmente



JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ TAPIAS

C.C.N.79.285.457 de Bogotá

T.P.No. 67.519 del C.S. de la J.

RADICADO 11001310303820190024600 EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA contra. JORGE HERMAN MACIAS BOTERO

Javier Gutierrez <j.gutierrez@rsglegal.com>

Jue 04/11/2021 10:11

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@litigando.com>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito -
Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora:

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

ASUNTO: INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA contra JORGE HERNAN MACIAS BOTERO. RADICADO 11001310303820190024600.

JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ TAPIAS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.285.457 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 67519 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de la parte incidentante MARIA PAULINA PRIETO HERRERA, a través del presente escrito de manera respetuosa adjunto nuevamente a través de correo electrónico el escrito de incidente de levantamiento de embargo y secuestro, dando cumplimiento al auto de fecha del 3 de noviembre de 2021 por virtud del cual se ordena por el despacho se aporte escrito de incidente de levantamiento de embargo y secuestro y que según el despacho se echa de menos en el dossier que se adjuntó por el suscrito en correo electrónico de 11 de octubre de 2021.

Debo aclarar respetuosamente que el escrito de incidente de levantamiento de embargo y secuestro ya se había aportado en correo electrónico de 11 de octubre de 2021 dirigido al despacho y a la contraparte a través de mi correo electrónico j.gutierrez@rsglegal.com, como paso a acreditar a través del mensaje de datos que adjunto al presente escrito.

Se adjunta este memorial en archivo PDF



Cordialmente

JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ TAPIAS
C.C.N.79.285.457 de Bogotá
T.P.No. 67.519 del C.S. de la J.

--

JAVIER GUTIERREZ TAPIAS
Abogado

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	6989
Fecha Recibido	4 NOV-21
Número de Folios	19
Cópias Recibidas	Nmt.

	Secretaría de Justicia Rama Judicial Poder Judicial Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ENTRADA AL DESPACHO	
En la Fecha:	<u>18 NOV. 2021</u>
Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito	
El(la) Secretario(a),	<u>[Signature]</u>

Cumplimiento Auto



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-246(J.38).

Teniendo en cuenta que se dio estricto cumplimiento a la directriz inmersa en el auto de fecha 3 de noviembre de 2021, por secretaría, córrase traslado del incidente de oposición al secuestro que antecede, en la forma inmersa en el art. 110 del C.G. del P., en concordancia con el art. 129 *ibídem*. **Déjense las constancias del caso.**

CÚMPLASE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez³²

³² El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 26 11 2014 se fijó el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 110 de
C. G. P. el cual corre a partir del 29 11 2014
y vence en: 1 12 2014
El secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

360

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2015-1195(J.01).

Acorde con el escrito que precede, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en el auto de fecha 04 de febrero de 2021, visible a folio 330 del *dosier*, mediante el cual se designaron 2 entidades especializadas, a fin que las partes en contienda, acudan a una de éstas, para solicitar el experticio en punto con el valor del inmueble objeto de cautela.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez³⁸

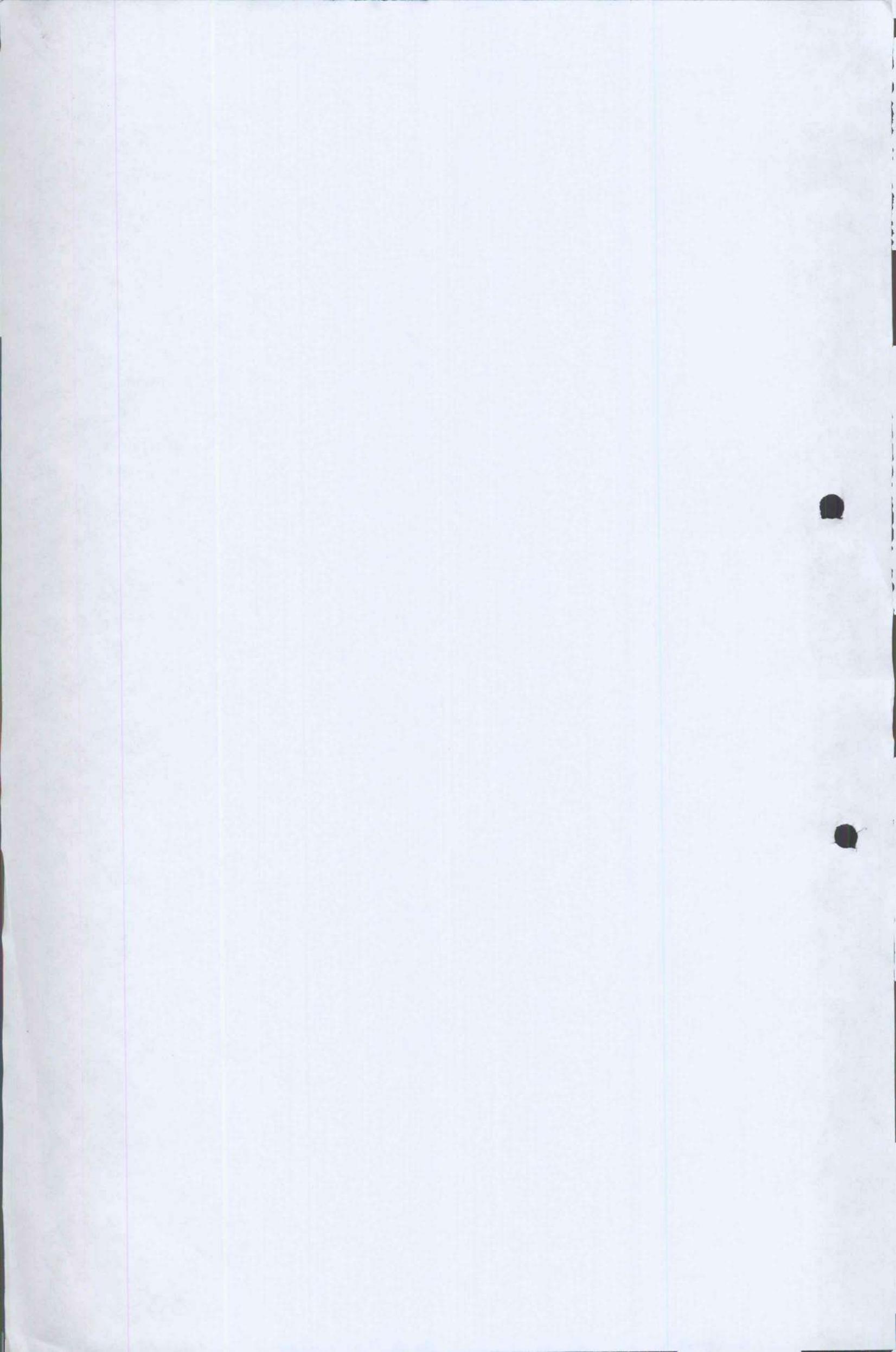
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 100
fijado hoy 17 de noviembre de 2021, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

³⁸ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

8





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-1304728

Fecha: 22/11/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA BAGECOL LTDA	N	9001960511	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1321	2008-05-13	BOGOTA D.C.	04	050S40127680

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 68D 35A 13 SUR - Código Postal: 110841.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 68D 35A 17 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 54 37 11 S, FECHA: 2003-03-11

Código de sector catastral:

000542 17 40 000 00000

C.C.P.: AAA0049UUWW

Cedula(s) Catastra(es)

37BIS S 54 56

Número Predial Nal: 110010145084200170040000000000

Destino Catastral: 23 COMERCIO PUNTUAL

Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
74.6 231.7

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	208,815,000	2021
1	207,281,000	2020
2	193,947,000	2019
3	147,510,000	2018
4	168,389,000	2017
5	149,431,000	2016
6	146,997,000	2015
7	135,879,000	2014
8	104,716,000	2013
9	90,567,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 22 días del mes de Noviembre de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

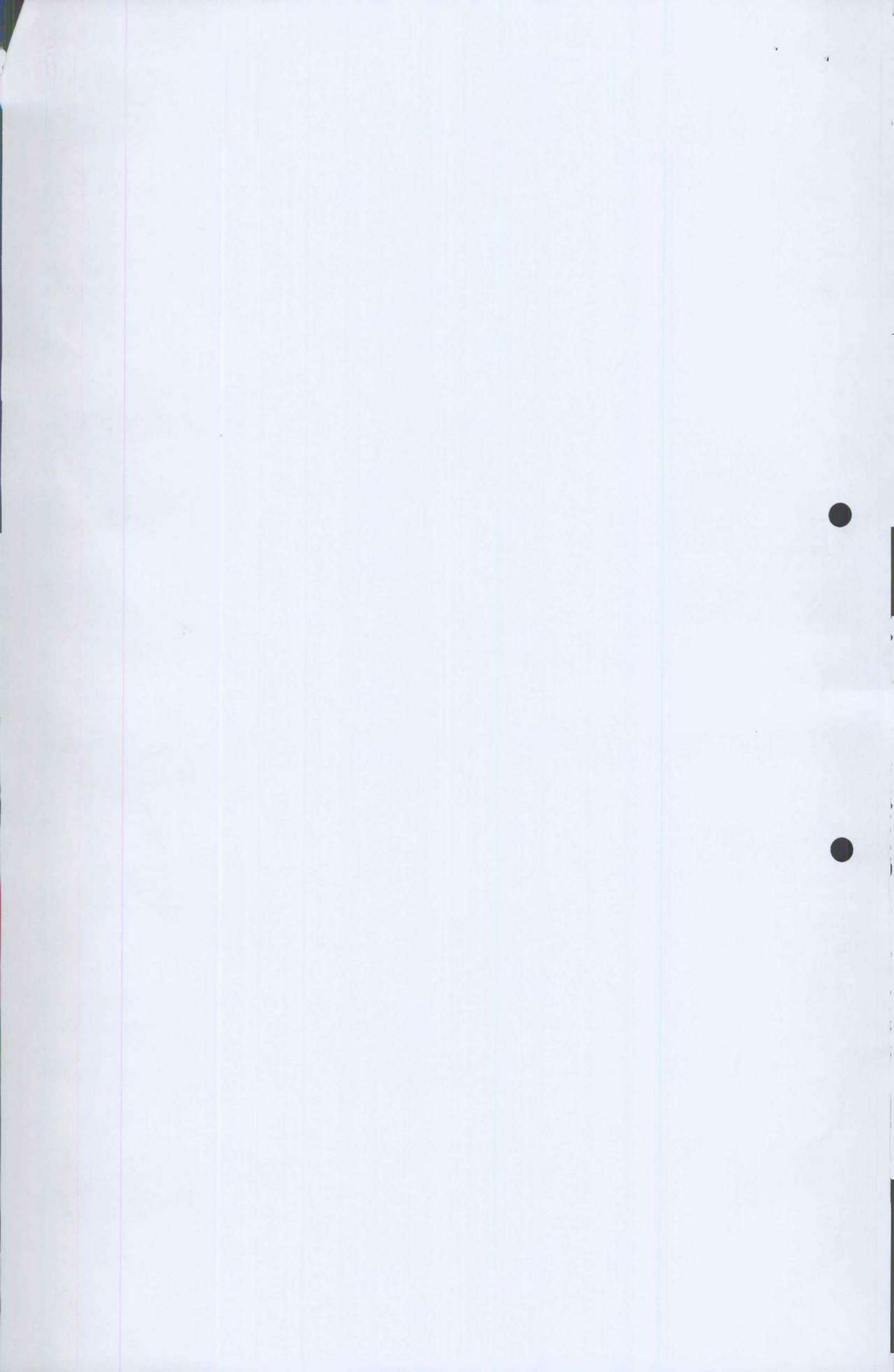
Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **89CD2F181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ



BYZ

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
La ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO DE JOSE MANUEL CAMACHO BAPTISTE
contra COMERCIALIZADORA BAGECOL LTDA.

RADICACION 01-2015-01195

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIAMENTE EL DE
APELACION

LUIS EDUARDO AVILA GOMEZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, estando dentro de la oportunidad concedida para ello, impetro recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación en contra del auto de fecha 16 de noviembre del presente año, por medio del cual se ordenó estarse dispuesto en proveído de fecha 4 de febrero de 2021.

Fundamentos del recurso:

Efectivamente, dando cumplimiento al auto del 4 de febrero cursante, a través de correo electrónico se solicitó a las entidades AVALUOS NACIONALES S.A. y la SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS la colaboración para que se procediera a realizar el dictamen en la forma dispuesta en el dicho proveído, ante lo cual, como se le indicó anteriormente, manifestaron la imposibilidad de realizar el dictamen pericial ordenado en este asunto, de acuerdo a los pantallazos así:

Responder Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar ...

← RV: Nuevo mensaje de Sociedad Colombiana de Ingenieros

De: JAIME A RATKOVICH A <jaimer@sci.org.co>
Enviado: martes, 4 de mayo de 2021 17:22
Para: leabog5@hotmail.com <leabog5@hotmail.com>
Cc: Angela Rincón C. <prensasci@sci.org.co>; Mariana Bermudez <mbermudez@sci.org.co>
Asunto: Re: Nuevo mensaje de Sociedad Colombiana de Ingenieros

Apreciado Señor:

Le solicito el favor de enviarnos el auto para responderle al juzgado que no tenemos la competencia de asignar profesionales. Si es tan amable puede remitir tal documento a los siguientes correos: direccionejecutivasci@sci.org.co y jaimer@sci.org.co

Cordialmente



Jaime A Ratkovich A,
Director Técnico
Sociedad Colombiana de Ingenieros
Cra. 4 No 10 -41
Tel: (571) 5550520 | Cel: (57) 3112552768
Bogotá, Colombia
jaimer@sci.org.co | www.sci.org.co

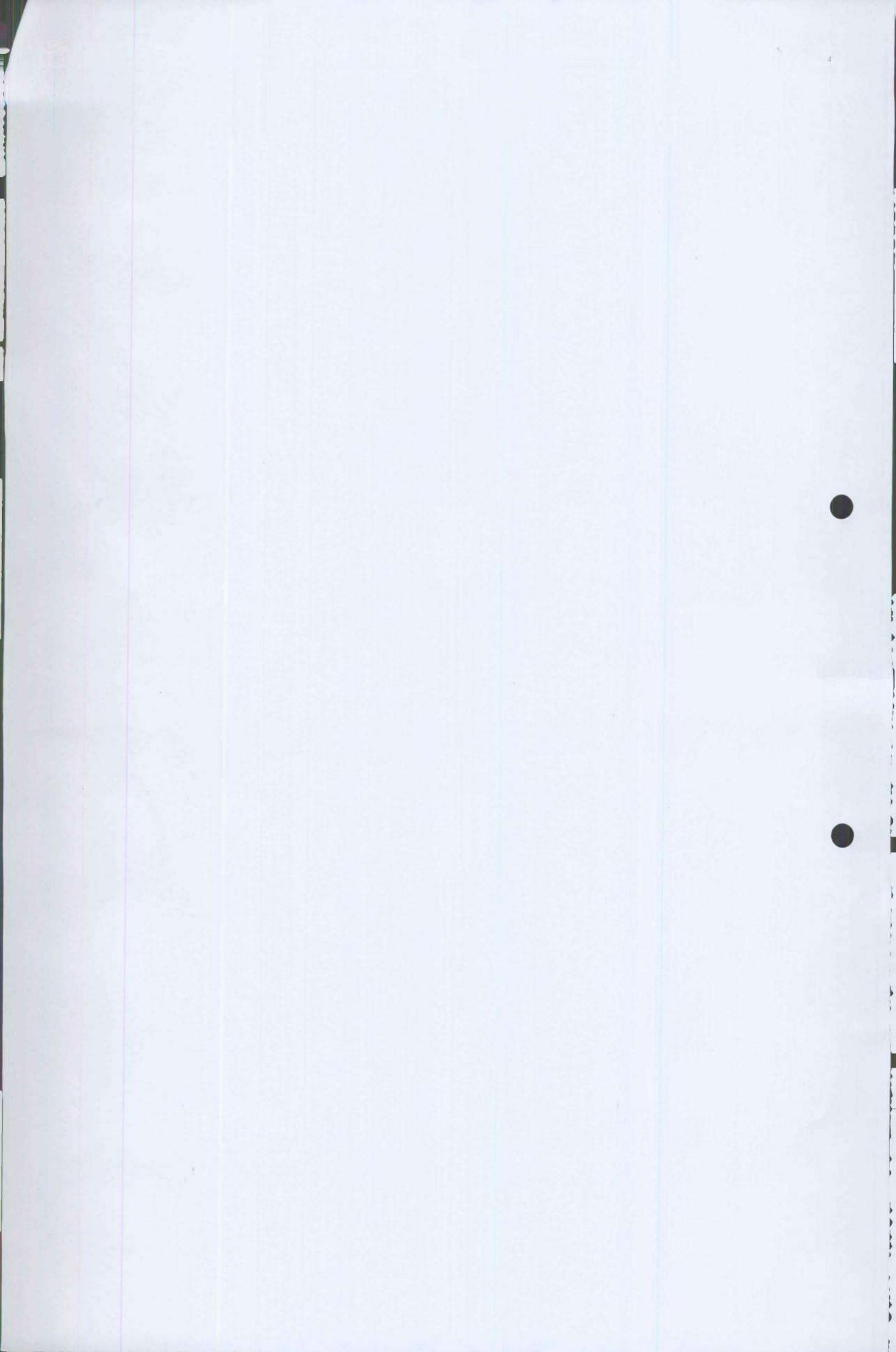


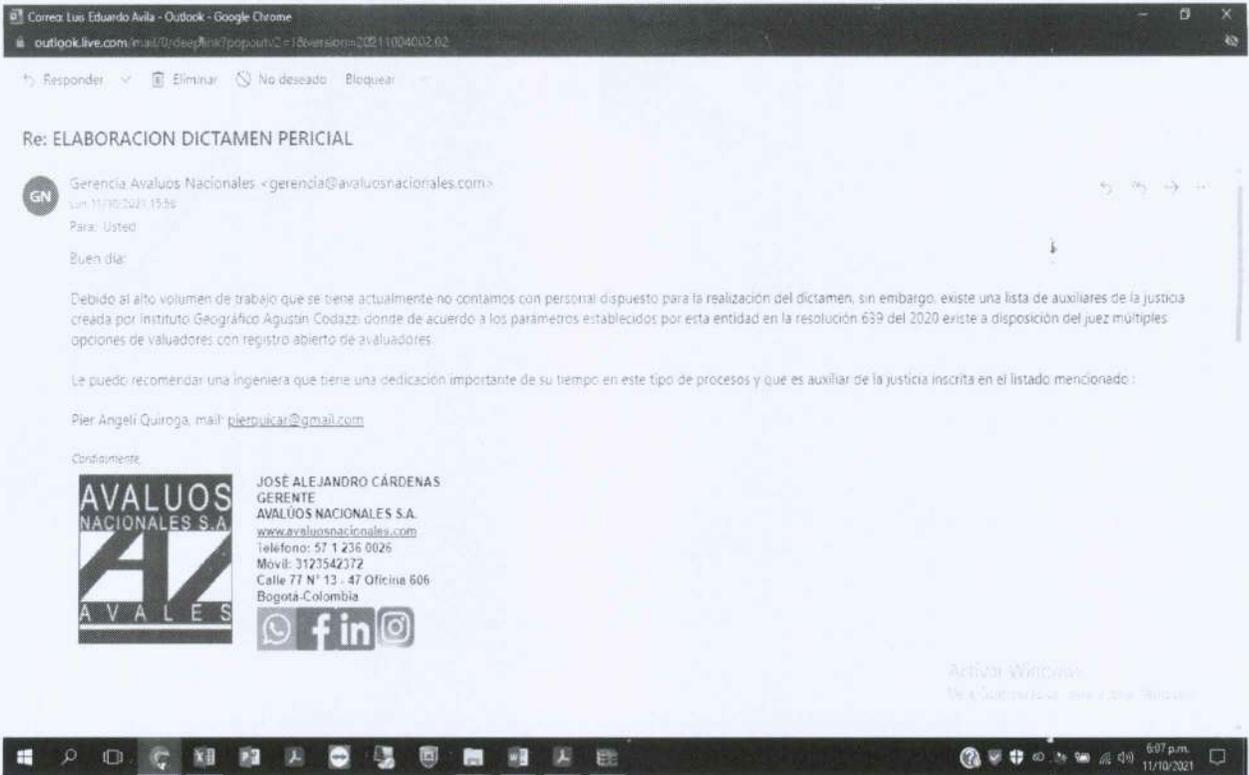
Activar Windows

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1777 de 2013, le informamos que tiene derecho de conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales en cualquier momento, solicitados a través de informacion@sci.org.co como informacion@sci.org.co. La información de sus datos aquí reproducida, solo la utilizamos para informarle sobre las actividades misionales y comerciales de la Sociedad Colombiana de Ingenieros. Este mensaje y sus anexos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de la Sociedad Colombiana de Ingenieros. Si usted no es el destinatario



CALLE 123 NO. 15 A - 81 BOGOTÁ
CEL: 318-2954997
E-MAIL: leabog5@hotmail.com





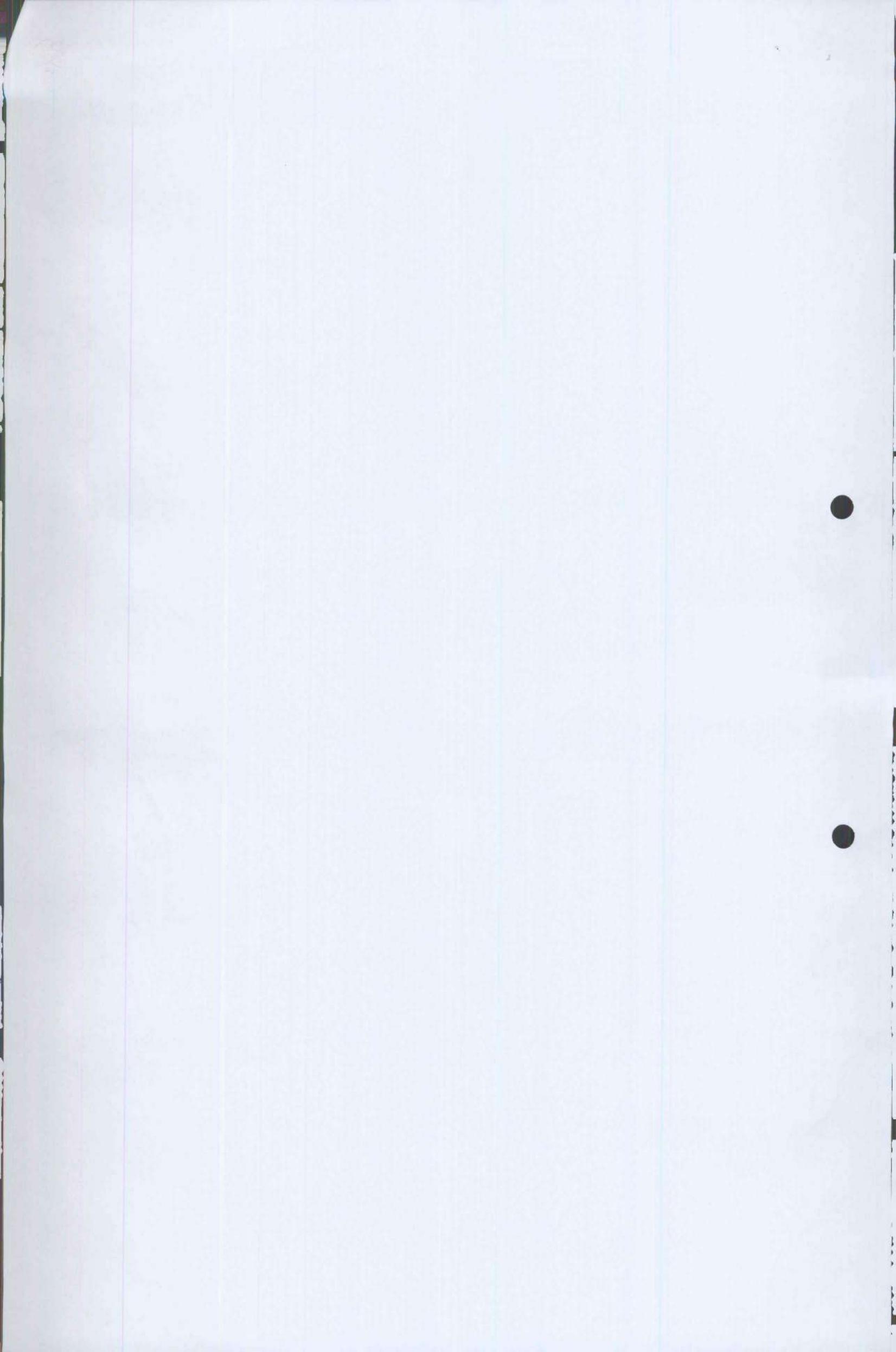
Obsérvese que la Sociedad Colombiana de Ingenieros manifestó no tener la competencia de asignar profesionales y Avalúos Nacionales, indicó no contar actualmente con personal dispuesto para la realización del dictamen.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que por la parte actora se adelantaron las gestiones necesarias para que las entidades designadas por su Despacho realizaran el trabajo correspondiente, lo cual no fue posible conforme a lo antes indicado.

Señora Juez, ya es hora de destrabar este proceso, en el cual no se ha podido realizar el dictamen en la forma dispuesta por su Despacho, no por culpa de la parte demandante, sino por la dilación suscitada por la parte demandada, quien, en procura de evitar el remate del inmueble, ha objetado en varias oportunidades el avalúo que responsa al interior del encuadernamiento.

Desde ningún punto de vista es aceptable que su despacho, sin razón alguna, disponga nuevamente que se dé cumplimiento al auto de fecha 4 de febrero cursante, cuando se demostró que el mismo fue acatado, tanto así que las entidades ya se pronunciaron, como se indicó anteriormente, en la imposibilidad de realizar la labor encomendada, no entendiendo la razón del porqué nuevamente se debe acudir a dicho proveído.

En estos mementos, considero que se están afectando los derechos fundamentales al debido proceso y el libre acceso a la administración de justicia, pues no se evidencia por parte del Despacho a su cargo una pronta resolución al conflicto, dado lugar a que la parte demandada sea el único beneficiado con la morosidad que aquí está ocurriendo, reitero no por negligencia de la parte actora, sino por la actitud permisiva del Juzgado en no dar solución a este impase.



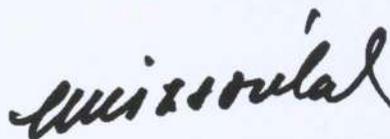
344

En aras de que su Despacho permita dar continuidad al proceso, pongo a su consideración nuevamente el avalúo catastral del inmueble en los términos del numeral 4° del art. 444 del C. G. del P.

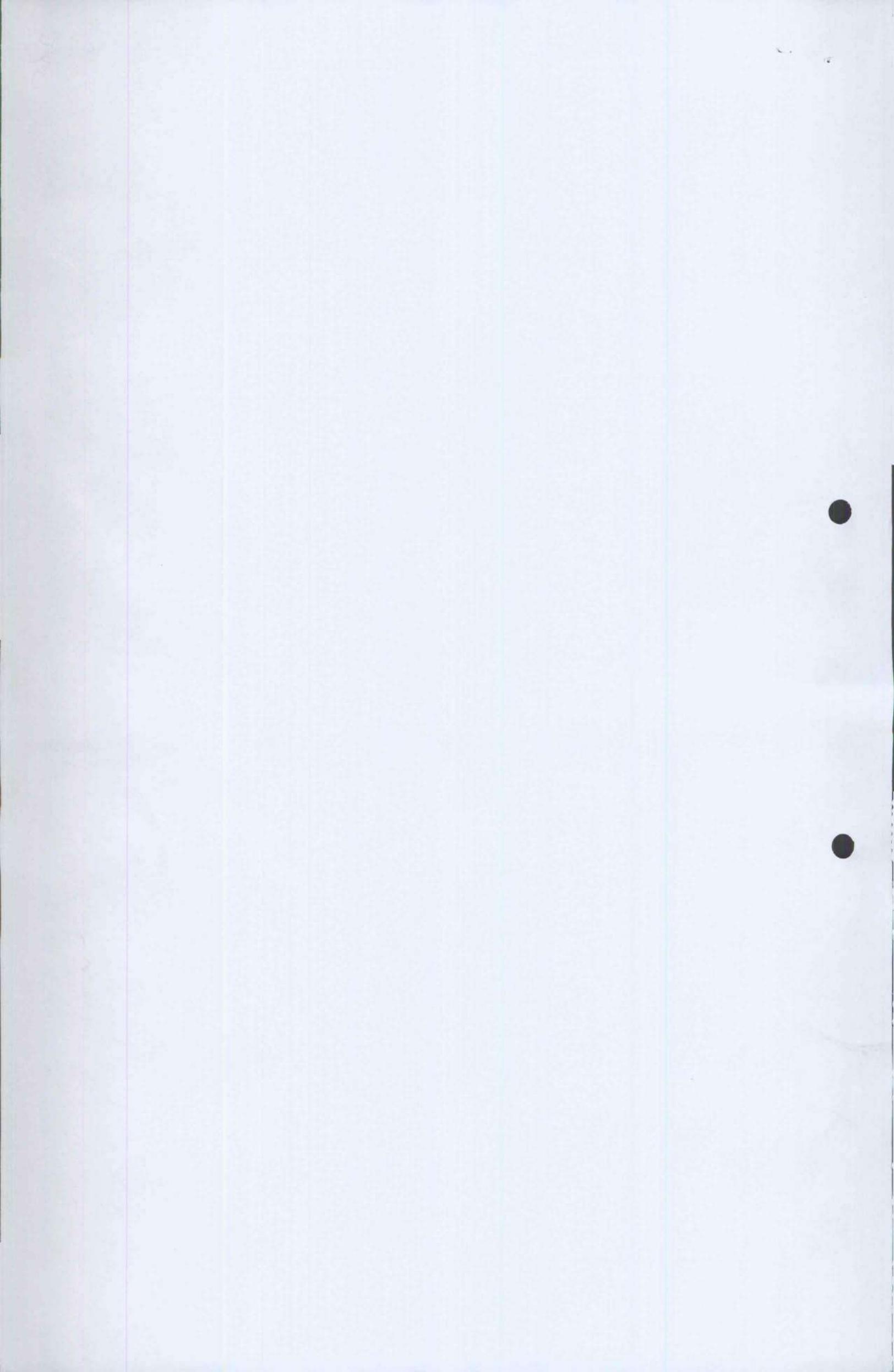
Avalúo catastral 2021 \$208.815.000.00 incrementado un 50%
\$313.222.500.00

TOTAL AVALUO: TRESCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$313.222.500.00).

Como se puede observar, en estos momentos el valor del inmueble supera el crédito que se está ejecutando, no existiendo razón para solicitar la elaboración de otra clase de experticio; pero en aras de garantizar el debido proceso, si a bien lo tiene señora Juez, con el debido respeto solicito que se tenga en cuenta como valor del inmueble el mas alto que aparece al interior del proceso, que puede ser el dictamen allegado por la parte demandada.



LUIS EDUARDO AVILA GOMEZ
C. C. No. 19.369.084 de Bogotá
T. P. No 32.275 del C. S. de la J.



ME

MEMORIAL PROCESO 01-2015-01195 ✓ Juz 3

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	7452
Fecha Recibido	22-11-2021
Numero de Faltos	3
Unidad Receptora	N

Luis Eduardo Avila <leabog5@hotmail.com>

Lun 22/11/2021 15:48

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

Adjunto encontrará memorial (recurso de reposición) para ser tramitado al interior del proceso radicado bajo el No. 01-2015-01195

LUIS EDUARDO AVILA GOMEZ
Apoderado



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 26 11 2014 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. el cual corre a partir del 29 11 2014
y vence en: 01 12 2014
El secretario _____